BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 64 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 21 de febrero de 1949 — Año LVII — Número 16.285

DETERMINANSE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE LAS SECRETARIAS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DEL CONSEJO ECONOMICO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 3.899. — Bs. As., 17|2|49.

VISTO los Decretos números 1.143|49 y 1.144|49, dictados en Acuerdo de Ministros, sobre creación de las Secretarías de Economía y de Finanzas de la Nación, y lo propuesto por el Consejo económico Nacional; y CONSIDERANDO: Que resulta necesario determinar específicamente las funciones de los precitados Departamentos de Estado, así como las que corresponden al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Industria y Comercio en consecuencia de la creación de aquéllos; Que tal determinación de funciones debe ser complementada con normas de coordinación que faciliten el cumplimiento armónico de las que resultan concurrentes, con vistas a la mayor eficacia en la gestión de los referidos Ministerios y Secretarías;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — **Corresponde al** MINISTERIO DE HACIENDA **lo relativo al patrimonio, recursos y gastos del Estado,** y, en particular:

a) Política y régimen impositivo y aduanero;
b) Tesorería; percepción de la renta y régimen de pagos de la Nación;
c) Deuda pública;
d) Presupuesto general de la Nación y cuenta de inversión;
e) Contralor administrativo y financiero;
f) Registro del personal civil que presta servicios al Estado;
g) Registro de los bienes del Estado;
h) Acuñación de monedas e impresión de billetes y valores;
i) Suministros del Estado;
j) Contralor de Seguros y Reaseguros;
k) Régimen administrativo y contralor financiero de las obras de ayuda social;
l) Participar en la negociación de convenios internacionales que se refieran a la materia de su competencia; y
m) Estudios e investigaciones conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 2º — **Corresponde a la** SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION **lo relativo al régimen y fomento de la industria y a la organización y el contralor del abastecimiento y del comercio,** y en particular:

a) Combustibles y energía en general;
b) Minas, geología e hidrología para el aprovechamiento energético;
c) Fiscalización de procesos de elaboración industrial;
d) Investigaciones tecnológicas y certificaciones de calidad;
e) Patentes y marcas;
f) Pesas y medidas;
g) Identificación de mercaderías;
h) Cumplimiento de la ley de represión de los monopolios;
i) Cooperativas;
j) Promoción y organización de exposiciones ferias, concursos, publicaciones y demás actividades tendientes al fomento industrial y comercial;
k) Asesoramiento en la fijación de aranceles aduaneros en cuanto afecte al fomento industrial y al abastecimiento;
l) Colaboración en la selección de la inmigración desde el punto de vista industrial;
m) Organización y administración de las entidades industriales del Estado de finalidad comercial;
n) Operaciones comerciales en el mercado interno necesarias para asegurar el adecuado abastecimiento del del país; y
ñ) Estudios e investigaciones conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 3º — **Corresponde a la** SECRETARIA DE ECONOMIA **lo relativo a la promoción, orientación y realización, en la medida de sus atribuciones, de la política comercial del país,** y en particular:

a) Intervenir en las negociación de los convenios internacionales de carácter comercial y controlar su cumplimiento. Asimismo, proyectará las normas que deberán seguir las representaciones argentinas a las conferencias y organismos internacionales de carácter económico;
b) Realizar y|o controlar las adquisiciones y ventas en el mercado externo y las del mercado interno que se ejecuten en función de la comercialización exterior por razones de defensa de la producción u otras de interés general;
c) Realizar todas las compras en el exterior destinadas a atender necesidades de las reparticiones del Estado, salvo cuando se trate de adquisiciones que el Poder Ejecutivo resuelva excluir de este régimen;
d) Asesorar en la fijación de tipos de cambio y aranceles aduaneros, y en toda otra medida de política económica vinculada con la materia de su competencia:
e) Intervenir en la preparación y cumplimiento de planes para la inmigración;
f) Efectuar el estudio permanente de los mercados y organizar la propaganda de los productos argentinos en el exterior; y
g) Realizar todos los estudios e investigaciones conducentes al mejor cumplimento de las funciones especificadas.

Art. 4º — **Corresponde a la** SECRETARIA DE FINANZAS **lo relativo a la política monetaria y crediticia; la de los cambios; la del mercado de valores mobiliarios y la de los seguros y reaseguros,** y en particular:

a) Actuar en defensa del valor de la moneda;
b) Vigilar el movimiento internacional de capitales;
c) Dirigir la regulación del crédito y de los medios de pago;
d) Promover la liquidez bancaria y la organización y funcionamiento del crédito y del ahorro;
e) Intervenir en las operaciones de crédito interno y externo, en la emisión de los empréstitos públicos por cuenta del Gobierno Nacional y de otras obligaciones con o sin garantías especiales;
f) Autorizar tasas de interés bancario;
g) Fijar los tipos de cambio para las importaciones y exportaciones;
h) Reglar y estabilizar el mercado de valores mobiliarios;
i) Intervenir en la negociación de convenios internacionales en materia de pagos y verificar su cumplimiento;
j) Contribuir al fomento de la producción agropecuaria e industrial; al desarrollo y organización del comercio; a la colonización y la vivienda; y
k) Dictar las normas y adoptar las medidas necesarias para reglar, coordinar y controlar la acción de los organismos de su dependencia y disponer la realización de estudios e investigaciones conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 5º — **Corresponde al** CONSEJO ECONOMICO NACIONAL **coordinar la acción que derive de las funciones concurrentes de los distintos Departamentos de Estado, a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de la política económica nacional.**

A tal efecto, y en lo que respecta a los miembros permanentes del Consejo, decláranse de acción concurrentes, las siguientes materias:

MINISTERIO DE HACIENDA: **Política impositiva y aduanera; Deuda pública; Presupuesto general de la Nación.**

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: **Fomento industrial; Abastecimiento; Comercio Interno.**

SECRETARIA DE ECONOMIA: **Política comercial; Convenios internacionales de carácter comercial; Adquisiciones y ventas en el mercado externo y las del mercado interno que se ejecuten en función de la comercialización exterior por razones de defensa de la producción u otras de interés general; Propaganda comercial en el exterior; Inmigración;**

SECRETARIA DE FINANZAS: **Política crediticia de los cambios y del mercado de valores mobiliarios; Convenios internacionales de pagos; Política de seguros y reaseguros; Colonización.**

Art. 6º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 7º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — Enrique B. García. — Juan A. Bramuglia. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Juan F. Castro. — José M. Freire. — Ramón Carrillo. — César R. Ojeda. — Oscar Ivanissevich. — Oscar L. Nicolini.

TRANSFIEREN ORGANISMOS A LAS SECRETARIAS DE ECONOMIA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 3.900. — Bs. As., 17|2|49.

VISTO el Decreto número 3.899|49, dictado en Acuerdo de Ministros, sobre determinación específica de las funciones que corresponden al Ministerio de Hacienda y a las Secretarías de Industria y Comercio, de Economía y de Finanzas, y lo propuesto por el Consejo Económico Nacional, y CONSIDERANDO: Que corresponde disponer la transferencia a las Secretarías de Economía y de Industria y Comercio de los organismos que atienden funciones asignadas a las mismas;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a la **Secretaría de Economía de la Nación la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, la Junta Nacional de Carnes y el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio,** con todo su personal, documentación, fondos, recursos y demás bienes. A favor del último continuará rigiendo la excepción dispuesta por el artículo 124 de la Ley número 12.961.

Art. 2º — Transfiérese a la **Secretaría de Economía de la Nación la Dirección de Política Económica y el Servicio Económico en el Exterior,** dependientes de la Secretaría de Industria y Comercio, con todo su persona., documentación, fondos, recursos y demás bienes.

Art. 3º — Transfiérese a la **Secretaría de Industria y Comercio de la Nación** el personal, documentación, fondos, recursos y demás bienes correspondientes a la **Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate,** quedando a cargo de dicho Departamento de Estado la atención del régimen establecido por la Ley número 12.236 y sus decretos reglamentarios

Art. 4º — **Las funciones asignadas a las Juntas Nacionales del Algodón y del Azúcar** por los Decretos números 22.250|44 y 678|45, respectivamente, **serán ejercidas por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación.**

Art. 5º — Con intervención del Ministerio de Hacienda se procederá a los reajustes pertinentes en el Presupuesto General de la Nación, a los efectos del cumplimiento del presente decreto.

Art. 6º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 7º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Carlos A. Emery — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García. — Juan Pistarini. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Ramón Carrillo. — José Freire. — Juan F. Castro. — Oscar L. Nicolini. — César R. Ojeda. — Oscar Ivanissevich.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 Suplemento de 16 páginas)

MODIFICACION DE DENOMINACIONES DE DIRECCIONES EN LA SEC. DE EDUCACION

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 3.559 Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949.

VISTO: Que al ser dispuesto por decreto de fecha 4 de Febrero de 1949, Nº 2.841, el ajuste del presupuesto para el año 1949 — del Anexo 14 — Secretaría de Educación — fijado por la Ley Nº 13.249, han sido modificadas las denominaciones y remuneraciones de diversos cargos del Inciso 1º, Item 1, del Anexo mencionado, a fin de adecuarlas a las funciones que deben desempeñar sus titulares, y CONSIDERANDO: Que deben ser debidamente determinados los cargos mencionados, a fin de que los funcionarios titulares de los mismos puedan percibir sus haberes; Que, con igual objeto, deben fijarse los cargos que han sido transferidos de otras Reparticiones de la Secretaría de Educación, a su Dirección General de Sanidad Escolar; Que, igualmente, corresponde disponer la modificación de la situación de revista de otros empleados, cuyos cargos han sido transferidos de una a otra Repartición de la Secretaría de Educación o que revistan en otras cuyas denominaciones han sido variadas; Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — En lo sucesivo, las Direcciones Generales de Enseñanza Media y Normal y de Contabilidad y Patrimonio; la Dirección de Asuntos Legales y la Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, dependientes de la Secretaría de Educación, se denominarán, respectivamente: Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial; Dirección General de Administración; Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado y Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

Art. 2º — En la planilla anexa al presente decreto se determinan las modificaciones de denominaciones y remuneraciones dispuestas por Decreto Nº 2.841 de fecha 4 de Febrero de 1949 — de ajuste del presupuesto para el año 1949 del Anexo 14 — Secretaría de Educación fijado por la Ley Nº 13.249 —, en diversos cargos del Inciso 1º, ítem 1 de dicho Anexo, dejándose establecido que el personal titular de esos cargos continuará revistando en los modificados.

Art. 3º — El personal de la Secretaría de Educación, titular de los cargos que a continuación se determinan, pasará a revistar en la Dirección General de Sanidad Escolar de dicha Secretaría, a la que han sido trusferidos los mismos:

a) **De la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial:**

Inspector Médico (Jefe); Médico (2º Jefe); Inspector Médico —6 cargos—; Profesor de Educación Física (Sección Técnica); Profesor de Educación Física —5 cargos—; Médico —13 cargos—; Odontólogo —4 cargos—; Horas de cátedra de educación física —40 horas—.

b) **De la Dirección General de Enseñanza Técnica:** Médico Jefe.

Art. 4º — A partir del 1º de Enero de 1949, pasará a revistar en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación el personal que a continuación se detalla y que actualmente, con la misma remuneración, revista en otras Reparticiones de esa Secretaría:

Oficial 8º, señor Vicente Santiago (Cl. 1912, D. M. 1, Mat. 116.130, Céd. Id. Nº 953.498 Cap. Fed.), y Oficial 8º señorita Olga Villalobos (Céd. Id. Nº 898.049 Cap. Fed.), Oficial 9º señor Delfor Gervasio González (Cl. 1915, D. M. 1, Mat. 138.225, Céd. Id. Nº 1.345.891 Cap. Fed.) y Auxiliar 4º señorita María Adela Cretella (Céd. Id. Nº 2.760.185 Cap. Fed).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

Presupuesto para el año 1948:

Denominación del cargo:	Repartición:	Nº de cargos	Remuner. mensual m$n.
Director General	Despacho Subsecretaría de Cultura	1	2.300
Jefe de Departamento	Departamento de Misiones Monotécnicas	1	2.200
Contador Público Nacional	Dirección General de Contabilidad y Patrimonio	1	2.000
Director	Dirección General Administrativa	2	2.000
Asesor Letrado	Dirección de Asuntos Legales	1	2.000
Director General	Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar	1	1.800
Inspector General de Enseñanza	Dirección General de Enseñanza Media y Normal	1	1.800
Inspector General de Educación Física	Dirección General de Enseñanza Media y Normal	1	1.800
Sub-Director General	Despacho Subsecretaría de Cultura	1	1.800
Sub-Director	Dirección General Administrativa	1	1.600
Sub-Asesor Letrado	Dirección de Asuntos Legales	1	1.600
Jefe de Departamento	Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar	2	1.500
Jefe	Mesa General de Entradas	1	1.400
Jefe de Departamento	Inspección General de Instrucción Religiosa	1	1.400
Oficial Mayor, con funciones de Intendente	Dirección General de Contabilidad y Patrimonio	1	1.000
Ayudante de Inspector	Dirección General de Enseñanza Media y Normal	1	700
Secretario Técnico	Dirección General de Enseñanza Media y Normal	7	600
Ayudante de Inspector	Dirección General de Enseñanza Media y Normal	[illegible]	300
Jefe de Sección	Dirección General de Enseñanza Media y Normal	3	1.300
Jefe de Sección	Dirección General de Enseñanza Media y Normal	7	1.100

Presupuesto para el año 1949:

Denominación del cargo:	Repartición:	Nº de cargos	Remuner. mensual m$n.
Jefe de Despacho General	Despacho Subsecretaría de Cultura	1	2.500
Inspector Jefe de Sección Misiones Monotécnicas	Dirección General de Enseñanza Técnica	1	2.400
Contador General (con funciones de Sub-Director General)	Dirección General de Administración	1	2.700
Jefe de Departamento	Dirección General Administrativa	2	2.000
Director General	Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado	1	2.500
Jefe de Departamento	Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar	1	2.000
Inspector General de Enseñanza Secundaria (con funciones de Sub-Director General)	Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial	1	2.700
Sub-Inspector General (de Educación Física)	Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial	1	2.500
2º Jefe de Despacho General	Despacho Subsecretaría de Cultura	1	2.000
Jefe del Departamento Administrativo	Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial	1	2.400
Sub-Director General	Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado	1	2.000
2º Jefe de Departamento	Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar	2	1.700
Jefe de Departamento	Departamento de Mesa General de Entradas y Salidas	1	1.800
Sub-Inspector General	Inspección General de Instrucción Religiosa	1	1.800
Intendente	Intendencia	1	1.200
Oficial 1º (Personal Administrativo)	Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial	1	900
Oficial 4º (Personal Administrativo)	Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial	7	750
Auxiliar Mayor (Personal Administrativo)	Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial	1	450
Jefe de Sección	Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial	2	1.400
Encargado de Sección	Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial	7	1.100

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE LA COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE

Secretaría de Trabajo y Previsión

DECRETO Nº 3.146 Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949

VISTO: Lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional se halla en un período evolutivo e incrementatorio de sus actividades docentes, sociales y de producción; Que el presupuesto aprobado para el ejercicio 1949, Ley 13.249, dado el incremento de los planes de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional no llena cumplidamente las necesidades de la misma; Que la recaudación producida por el Impuesto al Aprendizaje en el período que feneció al 31 de Diciembre de 1948, asciende a la suma de diecisiete millones novecientos treinta y ocho mil setenta y tres pesos con 32|100 moneda nacional ($ 17.938.073.32 m|n.) sin haberse a esa fecha efectuado la percepción del segundo semestre de 1948, el que pasa a incrementar los recursos del ejercicio 1949, por lo tanto, el ritmo ascendente de la recaudación permite solventar las erogaciones del ejercicio; Que el importe estimado como economías del ejercicio 1948 y anteriores (art. 42 "in fine", Ley 12.921, títulos LXXVI y LXXVII y Decreto 21.817|45), que pasa a formar parte del ejercicio 1949, excede al cálculo estimado en oportunidad; Que estando ya encaminada la producción de las escuelas-fábricas, dotadas de los implementos técnicos necesarios, permiten estimar que la misma ascenderá a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.); Que la Escuela de Patrones de Segunda, al efectuar con su flotilla viajes periódicos de práctica y familiarización del alumnado con la especialidad que están estudiando, los mismos arrojan un producido por fletes estimado en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000.— m|n.); Que el importe producido por la aplicación de las multas por infracción a las leyes que rigen el trabajo de los menores, por parte de esta Comisión Nacional, arroja a la fecha un saldo superior al estimado al efectuar la confección del presupuesto ya aprobado; Que por Decretos 661|48 y 7.373|48 se transfirió a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional el uso y usufructo de diversas propiedades; Que es necesario adaptar para 1949 las modificaciones de sueldos aprobadas para 1948 por Decretos 21.521|48 y 34.334|48; Por todo ello y atento a lo dispuesto por los artículos 10 y 120 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que detallan las planillas anexas y que forman parte integrante del presente decreto las partidas que se indican correspondientes al presupuesto de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, aprobado para el año 1949 por la Ley 13.249, el que queda fijado en la suma de cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 55.862.967.— m|n.), de los que veintisiete millones trescientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 27.321.344.— m|n.) corresponden a "Sueldos" y veintiocho millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos veintitrés pesos moneda nacional ($ 28.541.623.— m|n.) corresponden al rubro "Otros Gastos".

Art. 2º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo 1º, ordénanse en la forma que se indica en planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 3º — Amplíase el cálculo de recursos de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, aprobado por Ley 13.249, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Estimación Ley 13.249	Modificación	Estimación definitiva
Producido impuesto Decreto 14.538|44, modificado por Decreto 25.033|45	20.000.000	10.100.000	30.100.000
Excedentes de ejercicios anteriores	8.434.055	6.183.332	14.617.387
Producido de multas	50.000	50.000	100.000
Producido de escuelas-fábricas	1.500.000		1.500.000
Reservas	8.090.223	1.147.615	9.237.838
Producido alquileres, fletes, donaciones y varios		307.742	307.742
TOTALES	38.074.278	17.788.689	55.862.967

Art. 4º — Con la modificación dispuesta por el artículo anterior, el cálculo de recursos de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional para el año 1949, asciende a la suma de cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos ($ 55.862.967.— m|n.).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 6º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — José M. Freire.

PLANILLAS SINTETIZADAS

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 2 — Dirección General de Escuelas

a) Sueldos	$	18.824.800
b) Jornales	,,	180.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	,,	1.704.265
d) Aporte Patronal	,,	1.232.988
TOTAL DEL ITEM 2:	$	21.942.053

TOTAL INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL: $ 27.321.344

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Dirección General

a) Gastos Generales	$	3.424.500
b) Inversiones y Reservas	,,	383.000
c) Subsidios y Subvenciones ..	,,	200.000
d) Servicios Hipotecarios	,,	3.000.000
TOTAL DEL ITEM 1:	$	7.007.500

Item 2 — Dirección General de Escuelas

a) Gastos Generales	$	7.150.000
b) Inversiones y Reservas	,,	8.717.900
c) Reservas Legales	,,	5.650.223
d) Servicios Financieros	,,	7.000
TOTAL DEL ITEM 2:	$	21.534.123
TOTAL INCISO 2º:	$	28.541.263
TOTAL "A":	$	55.862.967

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Dirección General

	Crédito actual	Modificaciones	Crédito vigente
a) Sueldos	$ 3.270.000	$ 1.137.000	$ 4.407.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	,, 410.995	,, 264.605	,, 675.600
d) Aporte Patronal	,, 225.380	,, 71.311	,, 296.691
TOTAL ITEM 1:	$ 3.905.375	$ 1.472.916	$ 5.379.191

Item 2 — Escuelas

	Crédito actual	Modificaciones	Crédito vigente
a) Sueldos	$ 11.972.500	$ 6.852.300	$ 18.824.800
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	,, 1.198.725	,, + 505.540	,, 1.704.265
d) Aporte Patronal	,, 839.055	,, + 393.933	,, 1.232.988
TOTAL ITEM 2:	$ 14.190.280	$ + 7.751.773	$ 21.942.053

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Dirección General

	Crédito actual	Modificaciones	Crédito vigente
a) Gastos Generales	$ 2.776.500	$ + 648.000	$ 3.424.500
b) Inversiones y Reservas	,, 243.000	,, + 140.000	,, 383.000
TOTAL ITEM 1:	$ 6.219.500	$ + 788.000	$ 7.007.500

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 2 — Escuelas

	Crédito actual	Modificaciones	Crédito vigente
a) Gastos Generales	$ 3.405.000	$ + 3.754.000	$ 7.159.000
b) Inversiones y Reservas	,, 5.257.900	,, + 3.460.000	,, 8.717.900
c) Reservas Legales	,, 5.090.223	,, + 560.000	,, 5.650.223
d) Servicios Financieros .	,, 5.000	,, + 2.000	,, 7.000
TOTAL ITEM 2:	$ 13.758.123	$ 7.776.000	$ 21.524.123
TOTAL INCISO 2º:	$ 19.877.623	$ + 8.564.000	$ 28.541.623
TOTAL "A":	$ 38.074.278	$ +17.888.689	$ 55.862.967

Confírmanse Decretos de la Intendencia Municipal

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 4. — Bs. As., 25|1|49.

VISTO el Expediente número 55.185-M-1948, relacionado con el recurso de apelación en subsidio concedido por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a Carmen Iglesias de Santos y Raúl Horacio Moix, contra el decreto municipal de fecha 19 de abril ppdo., confirmado por el de 30 de setiembre último, mediante el cual no se hizo lugar al pedido de devolución del importe abonado por los recurrentes, en concepto de patente por los años 1940 a 1945, correspondiente al vehículo chapas C—132.899; y CONSIDERANDO: Que corresponde resolver dicho recurso a este Ministerio, en virtud de las disposiciones de los Decretos 2.162|43 y 9.381|43; Que los recurrentes fundamentan su pedido alegando que el vehículo de referencia estuvo destinado al reparto y transporte de huevos, encontrándose comprendido, según expresan, al transporte de mercaderías a que se refiere el artículo 1º, inciso 5º de la Ley 12.704; Que la Intendencia Municipal no ha hecho lugar a dicha petición por considerar insuficiente la prueba producida para acreditar el destino del vehículo, ya que los recurrentes no se acogieron anticipadamente a la mencionada franquicia legal, impidiendo en tal forma la necesaria fiscalización municipal; Que, por otra parte, los interesados pagaron sin ninguna salvedad ni reserva las patentes correspondientes a los años 1940 a 1945 y recién en el año 1947 solicitan su devolución, y merece destacarse que con anterioridad a 1940, los recurrentes abonaban los derechos respectivos, sin hacer mención alguna a la circunstancia de que aquél fuera empleado para el reparto de huevos; Que de las infracciones producidas en estas actuaciones y en ausencia de toda prueba documental o de empadronamiento del vehículo, no surge la convicción de que el camión mencionado se destinara exclusivamente al transporte de mercaderías de primera necesidad, como lo manifiestan los interesados, correspondiendo en consecuencia confirmar la resolución municipal apelada; Por ello,

El Ministro del Interior,

Resuelve:

1º — Confirmar los decretos dictados por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 19 de abril y 30 de setiembre ppdo., mediante los cuales no se hizo lugar al pedido formulado por los recurrentes, Carmen Iglesias de Santos y Raúl Horacio Moix, de devolución de patentes abonadas por los años 1940 a 1945, correspondiente al vehículo chapas C—132.899; y se dispuso mantener lo resuelto, respectivamente.

2º — Tómese razón, publíquese y vuelva a la Municipalidad de la Capital a sus efectos.

Borlenghi

Confirmaciones en la Dirección de Exportación e Importación

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 2.401. — Bs. As., 1º|2|49. — Confírmase y Transfiérese a partir del 1º de Enero de 1949: **Director de 2ª**: al actual Director de 2ª señor Héctor Angel Raúl Alfonso; **Director de 3ª**, al actual Director de 3ª señor Carlos Santiago Vailati; **Jefe de División de 2ª**, a los actuales Jefes de División de 2ª, señores Alberto José Cha, Laerte Mazzarella y Manuel César León Salinas; **Jefe de División de 3ª** a los actuales Jefes de División de 3ª señores Antonio Felipe Berizzo y Carlos José Argentino Ricca; **2º Jefe de División de 2ª**, a los actuales 2º Jefes de División de 2ª, señores Héctor Ricardo Aceguinolaza, Rubén Elmaleh y Juan Alberto Puiggari; **2º Jefe de División de 3ª**, al actual 2º Jefe de División de 3ª señor José León Rodríguez; **Oficial Mayor:** (Clase 1), a las actuales Oficiales Mayores (Clase 1), señores Florencio Juan Alvarez Yanzi y Eduardo Nicolás Civale; **Oficial 1º** (Clase 3) a los actuales Oficiales 1º (Clase 3), señores Juan Francisco Arellano y Juan Pascual Pizzorno; **Oficial 3º** (Clase 5) a los actuales Oficiales 3º (Clase 5), señores Enrique Marcelino Abella, Pablo Alvarez, Raúl Bidart, Saturnino Gregorio Cibrian y Cibrian, Oscar Del Priore y Eduardo Untersander; **Oficial 5º** (Clase 7), a los actuales Oficiales 5º (Clase 7), señores José Leandro Alvarez Santirso, Pablo José Juan Bautista Gazzaniga, Arturo Máximo Márquez, Néstor Carlos Martínez Olivares, Daniel Ragatky, Juan Pedro Roccia, Juan Yáñez y Dardo Justino Salas; **Oficial 6º** (Clase 8) a los actuales Oficiales 6º (Clase 8), señores Waldemar Guillermo Dill y Alfonso Mamerto Jiménez Velarde; **Oficial 7º** (Clase 9), a los actuales Oficiales 7º (Clase 9) señores Julio Francisco Blech, Juan Santiago Brumana, Raúl Del Carril, José Fuertes Criado, Julián Manuel García, Pascual Ingratta, Jacobo Orlovsky, Adolfo Piola Hardoy, Luis Romeo Parodi, Raúl Antonio Porcel y Roberto Francisco Rubio.

Promuévese y transfiérese a partir del 1º de Enero de 1949, en la Cuenta Especial - Secretaría de Industria y Comercio - Item 1 - Fomento de la Comercialización y Estímulo Industrial - a) Dirección de Exportación e Importación, a las categorías que a continuación se mencionan, al siguiente personal: a **Oficial 7º** (Clase 9), a los actuales Oficiales 8º (Clase 10), señores Eugenio Vicente Francisco Alimena, Antonio Enrique Borrello, Juan Antonio Víctor Burlando, Arturo Próspero Cesio, Ricardo García, Marcelo Hernández, Enrique Leónida Núñez y Román Roberto Vallejos; a **Oficial 8º** (Clase 10), a los actuales Oficiales 9º (Clase 11), señoras Angela Pino de Gómez y Olga Josefina Rodríguez de Seoane; señoritas Nélida Ascensión Terro, Lidia Struken y Francisca Valenti y señores Luis Ernesto Córdoba, Raúl Toribio Gabioud, Guillermo Alberto Garzón, Eleuterio Pedro Miguel Lupo, Augusto Pío Masondo, Manuel Merlo, Jerónimo Molina, Guillermo Elías Olivares, Miguel Antonio Osinde, Alfredo Pablo Picardi, Eduardo Pita, Amor José Porral, Jorge Enrique Rauzy y Martín Redín; a **Oficial 9º** (Clase 11): a los actuales Auxiliares Mayores (Clase 12) señores Guillermo Aquiles Almejun, Alfredo Mario Arturi, Juan Manuel Baigorria, Enrique Bares Peralta, Eugenio Emilio Cardadarelli, Miguel Angel Cárdenas, Alfredo Domingo Condotta, Luis María Fernández, Ovidio Guillermo Ferreyra, José Frigola, Manuel Julio Esteban Garibaldi, José Eugenio Alberto Gazzaniga, Agustín Julio Ibarra García, Arturo Orlando Leudesdorf, Ismael Felipe Pena, Juan Climaco Rodríguez, Tomás Soriano, Osvaldo Souza Zurdo y Adolfo Argentino Vitale; a **Auxiliar Mayor** (Clase 12): a los actuales Auxiliares Principales (Clase 13), señora Clelia Leónida Favaro de Bovone, señorita Elsa Blanca Guzmán y señores Humberto Juan Curcio, Eduardo D'Angelo, Enrique José Dianda, Roberto Erra, Emilio García, Waldino Gil, Andrés Franco Gorlero, Adolfo Osvaldo Guisasola, Fidel Jadraque, Rufino Carmelo Landívar, Agustín Martínez, Adolfo Mendivil, Mariano Joaquín Montemayor Romero, Omar Francisco Muller, Horacio Alfredo Munilla, Enrique Manuel Ros, Domingo Rosetti, José Sandri, Alberto Seru, y Arturo Viaño, y a los actuales Auxiliares 1ros. (Clase 14), señoras, Dora Antonia Lamela de Marenco, Palmira Magliocca de Teijeiro y María Noemí Bonifacini de Soquel, señoritas, Elsa Sofía Andersen, Hilda Esther Dorr Mansilla, Peregrina Asunción Prego y Guillermina Quetgles y señores, Alfredo Ignacio Catalán, Rodrigo Cervantes, José María García, Juan Bautista Larralde, José Fernando Lupi, Ventura Eduardo Mihura, Enrique Arturo Procopio, Gabino Rodríguez, Héctor Pedro Valdi y Cosme José Valenti, a **Auxiliar Principal** (Clase 13) a los actuales Aux. 2º (Clase 15), señoras Aurelia Angélica Germen de Barceló y Manuela Mercedes Argüello de Silva, señoritas, Teresa Gesualda Guillermina María Josefa Addesso, Dominga Bartolomei, Matilde Amina Bonino Bravo, Josefina Gladys Estévez, Lucía Cristina Garibaldi, Adela Erminda Matassi, Elsa Gregoria Nuin, Stella de los Angeles Parisi, Rosario del Carmen Prieto, Marcela Juana Rey y María Teresa Sturla y señores, Juan José Acqua, Moisés Azubel, Hugo Manuel Cassibba, José Arturo Ricardo Cruañas, Antonio Félix Frieiro, Erich Emilio Walter Gadow, Horacio Edmundo Galante, Federico Antonio Kowalk, Oscar Antonio Rosell, Jorge Rafael Sedano Acosta y Rubén Darío Vitale; a **Auxiliar 1º** (Clase 14): a los actuales Aux. 3º (Clase 16), señoras, Ana Ester Foglia de Carabelli, Marta Aurelia Iparraguirre de Drake, Manuela Rodríguez de Isla, Regina Elvira Rouco Oliva de López, María Esther Gerez de Sabathe, y Sara Elsa Bonino Bravo de Sobral, señoritas Nélida Victoria Andreotti, Amalia María Bernal, Dora Amanda Bruno, Olga Elizabeth Cabilla, Dora Chudnovsky, Desamparada Domingo, Nélida Elena Marini, Jesusa Oreiro, Fanny Helvecia Pedones, Cándida María Portilla, Irene Juana Rodríguez, Ethel Cora Saborido, Alicia Helvecia Schoo, Zulema Alicia Simbonnet, Berta Staretz, Zulema Haydée Terza, Nerea Priscilla Turner, Isabel Ana Vallone y Antonia Vidal Sors y señores Jorge Antonio Bernasconi, Ricardo José Boschín, Ricardo Jorge Bottari, Jorge Bernardo Bozzini, Pedro Segundo de León Luna, Carlos Camilo Novello, Alcídes Segundo Nuciforo Héctor Dionisio Olano, Oscar Aníbal Rusticucci y Francisco Benito Sosa; a Auxiliar 2º (Clase 15): a los actuales Auxiliares 4tos. (Clase 17), señoras, Ondina Chamizo de Alles, Rebeca Josefa Vivacqua de Bergerot, María Luisa Gaetani de Díaz, Encarnación Aguirre de Faura, Virginia Varela de Genzano, Ana Elizabeth Momberg de Gorini, María Esther de Ortúzar de Navarro, María Lydia Bovone de Parma, Aída Gaggero de Rodríguez y Marcelina Raquel Pérez de Udaeta, señoritas Rosa Agostini, Hilda Nelly Alfonso, Elida Allegretti, Gladi Matilde Avila, María Concepción Brañas, Adelcia Gregoria Candia, María de la Concepción Carreras Presas, Fidela Elena Camila Cassella, Beatríz Alicia Corvalán, Susana Haydée Coucelo, Eulalia Aída Dalto, Nélida Alicia Denegri, Lydia Elsa Ferrari, Rosina Ferrari, María Esther Ferre, Elena Frulla, Iris Mafalda Galimberti, Dorotea González, Ada Guarino, Josefa Irene Gutiérr z, María Ester Iglesias, Ana María Lanaro, Nélida Inés Lezcano, Julia Ignacia Lizer, María Marcenal, Isolina Virginia Marco, Emma Regina Menini, Haydée Nilda Molina, Carmen Montes, Noella Noemí Navarro, Alicia Lucía Nin, Blanca Mercedes Noli, Nelly Sarah Oviedo, Adela Elida Rosas, Carmen Santiago y Pilar Vitienes, y señores Rodolfo Arenas, Osvaldo Costia, Francisco Curci, Ramón José Díaz, Amadeo Melitón Di Puglia, Juan Silvestre Fernández, Pedro Raúl Florenza, Saturnino Gómez, Juan Jorge, Alfredo Alfonso Lizer, Jorge Ignacio Lozada Acuña, José Machinandiarena, Alcídes Hermes Ortega, Antonio Alfredo Palermo, Maximiliano Osvaldo Pallero, José Darío Perazzo, Fernando Javier Ponce, Domingo Segundo Quiroga, Damián Enrique Ríos y Oscar Bernardo Sibilla.

Confírmase y transfiérese, a partir del 1º de Enero de 1949, en la Cuenta Especial Secretaría de Industria y Comercio, Item 1, Fomento de la Comercialización y Estímulo Industrial, b) Instituto Tecnológico, en las categorías que a continuación se mencionan, al siguiente persoanl: **Director de 3ª** al actual Director de 3ª señor Luis José Vassallo; **Jefe de Departamento de 1ª** (Subdirector) al actual Jefe de Departamento de 1ª señor Rafael Aureliano Labriola; **Jefe de División de 2.** al actual Jefe de División de 2ª, señor Luis Héctor Acosta; **Jefe de División de 3ª**, a los actuales Jefes de División de 3ª, señores Enrique Duprat y Raúl Rómulo Filidoro; a **Oficial Mayor** (Clase 1) a los actuales Oficiales Mayores (Clase 1), señores Mauricio Fridolín Buhler y Octavio Planella; a **Oficial 1º** (Clase 3) a los actuales Oficiales 1º (Clase 3), señores Carlos Ibarguen y Emilio Adolfo Soulez; a **Oficial 2º** (Clase 4) a los actuales Oficiales 2º (Clase 4), señores Julio Camín y José Diego Monasterio; a **Oficial 3º** (Clase 5) a los actuales Oficiales 3º (Clase 5), señores Manuel María Comas Garralda, Andrés Dante Fortunato, Francisco Lauria, Horacio Llambías y Marcos Juan José Romero; a **Oficial 5º** (Clase 7) a los actuales Oficiales 5º (Clase 7), señorita Ascensión Ofelia Castellanos y señores Osvaldo Mario Dacchary, Juan Ricardo José Albani, Robinson Fernández Ferrari, José María Delfín Morera, Enrique Alberto Puccio, Rafael Streinberg y Carlos Soler; a **Oficial 6º** (Clase 8) al actual Oficial 6º (Clase 8), señor Raúl Pedro José Vara; a **Oficial 7º** (Clase 9) a los actuales Oficiales 7º (Clase 9), señores Juan Manuel Franconetti, Aldo Emilio Antonio Mitta, Miguel Ladislao Nogaera Bosch y Antonio Francisco Manuel Tarnassi.

Promuévese y transfiérese, a partir del 1º de Enero de 1949, en la Cuenta Especial Secretaría de Industria y Comercio, Item 1, Fomento de la Comercialización y Estímulo Industrial, b) Instituto Tecnológico a las categorías que a continuación se mencionan, al siguiente personal: a **Oficial 7º** (Clase 9) a los actuales Oficiales 8º (Clase 10), señores Félix Bustos, Mauricio Orovitz y Renato Mario Sanroma; a **Oficial 8º** (Clase 10), a los actuales Oficiales 9º (Clase 11), señores Marcos Aurelio Astigueta, Juan Garro, Luis Antonio Isola, Januario Félix Noguera y Luis Alberto Storni; a **Oficial 9º** (Clase 11) a los actuales Auxiliares Mayores (Clase 12), señorita Haydée Hourquebie y señores Ildefonso Alvarez, Horacio Armanino, Alfredo Garate, José María Pastorini, Segundo Dante Partenio, Francisco Victorio Sabella y Ricardo Roberto Vicente López; a **Auxiliar Mayor** (Clase 12) a los actuales Auxiliares Principales (Clase 13), señorita Cora María Bertolé, Elvira Juana Muñoz Maines y Celia Eugenia Recarey y señores Francisco José Carol Lugones, Ricardo Carlos Dominissini, Juan Carlos Faccini, Rolando Fenicio Gouffier y Modesto Calimerio Pizarro y al actual Auxiliar 1º (Clase 14), señora Lucía Beatríz Arzubiaga de Berrenechea; a **Auxiliar Principal** (Clase 13), a los actuales Auxiliares 2º (Clase 15), señora María Elena Giménez Melo de Serodino, señorita Emma Viviana Agustina Ballerini, Ingrid Cornelia Kleiner y Francisca Elvira Simón y señores Gerónimo Castaño, Gerardo Messina, Horacio Perri, Nerio Orlando Solari y Jorge Atilio Villa; a **Auxiliar 1º** (Clase 14), a los actuales Auxiliares 3º (Clase 16), señora María Teresa Galván de Gerding y señores Italo Hugo Galli, Emilio Rico y Eduardo Apolinario Salgueiro; a Auxiliar 2º (Clase 15) a los actuales Auxiliares 4º (Clase 17) señoras Aída Violeta Domínguez Yedra de Muñoz y María Juana Villa de Muñoz Maines, señorita Duarda Gregoria Saavedra y señores Jacinto Natalio Barbosa, Guillermo Miguel Angel Grandinetti y Humberto Anselmo Impaglione.

Confírmase y Transfiérese a partir del 1º de Enero de 1949, en la Cuenta Especial Secretaría de Industria y Comercio, Item 2, Dirección de Abastecimiento, en las categorías que a continuación se mencionan al siguiente personal: **Oficial Mayor** (Clase 1), a los actuales Oficiales Mayores (Clase 1), señores Salvador Serafín Félices, Nicolás Eduardo Imas y Miguel Inchausti; a **Oficial 3º** (Clase 5) a los actuales Oficiales 3º (Clase 5), señores, Francisco Abalo, Humberto Anzisi, José Victorio Cacios, Domingo Alberto Lassus, José López de la Rosa, Aníbal Antonio Millán, Alberto Luis Romero, Félix San Martín y Juan Wodak; a **Oficial 4º** (Clase 6) a los actuales Oficiales 4º (Clase 6), señora Nélida Alcira Taboada de Stefanini y señores Vicente Felipe Donnoli y Luis Justo Fernández Ruiz; a **Oficial 5º** (Clase 7) a los actuales Oficiales 5º (Clase 7), señorita Iris Lelia Sanz y señores Angel Edmundo Genzano, Héctor Ignacio González, Juan Carlos Granero, Alfredo Santiago Perazzo y Justo Miltón Rodríguez Clerici; **Oficial 6º** (Clase 8) a los actuales Oficiales 6º (Clase 8) señores José Guillermo García, Gerardo Próspero Temes y Juan José Zerbeni; **Oficiales 7º** (Clase 9) a los actuales Oficiales 7º (Clase 9), señores Osvaldo Héctor Arrigone, José Julio Bicella, Héctor Anselmo Cámpora, Oscar Alberto Carretero, Italo Rafael Antonio Cotone, Jorge José del Giúdice, Jorge Pedro Fernández Murray, Francisco Correntino García, Jorge Alfredo González, Pedro Gualterio Francisco Guillermo Keilhauler Matta, Luis César Martínez, José Jacinto Mercado, Andrés Santiago Segatta y Juan Emilio Zsilavi.

Promuévese y transfiérese a partir del 1º de Enero de 1949, en la Cuenta Especial Secretaría de Industria y Comercio, Item 2, Dirección de Abastecimiento, a las categorías que a continuación se mencionan al siguiente personal: a **Oficial 7º** (clase 9) a los actuales Oficiales 8º (Clase 10), señores Ernesto Pedro Dionisio Acosse, Horacio Castelli, Jorge Pablo Combes, José Luis Jacinto Iturriche, Guillermo Santiago Lago, Guido Valentín Pagani, Alfieri Luis Quaranta y Juan Carlos Sanz; a **Oficial 8º** (Clase 10), a los actuales Oficiales 9º (Clase 11), señorita Irene Bella y señores Carlos Alberto Román Mario Acosta, Manuel Alvarez, Vicente Arumi, Salvador Barravecchia, Alejandro Eleuterio Bello, Aldo Alberto Bigatti, Carlos Alberto Blasco, Jorge Bugni, Héctor Silvestre Castagnino, Luis Markman, Carlos María Mouchard, Manuel Gustavo Piazze, José Salado (h.), Carlos Sánchez y Juan Jesús Sosa; a **Oficial 9º** (Clase 11), a los actuales Auxiliares Mayores (Clase 12), señoras Genoveva María del Luján, Manuela Rosa Pedregal Boedo de Di Noia, María Dolores Casas de Milichio y Juana Sembler de Salagaray, señoritas Lady López Mayola, Angélica Mercedes Rodríguez, Carmen Rosalía Pareta y Inés María Concepción Trucci y señores Alberto Horacio Aguirre, Pío Eulogio Barto, Eduardo Germán Bartoletti, Ernesto Basaldua, Víctor Ricardo Brex, Raúl Cadret, Gabriel María Cantilo, Adolfo Roberto Cofone, Jorge Alberto del Ponte, Justo José de Urquiza, Adolfo Pascual Dispagna, Félix di Stéfano, Vicente José Forestieri, Alfredo Frigone, Ernesto Gabelich, Héctor Mario Gesaghi, Alberto Girri, José María Granillo Pose, Juan Hernández, Natalio Jorge López, Oscar Menor, Luis Monteagudo, Justo Eleuterio Pintos, Bautista Santoro, Carlos Taycoli Márquez, Salvador Pablo Ubalton; a **Auxiliar Mayor** (Clase 12), a los actuales Auxiliares Principales (Clase 13), señoritas Nélida Elena Paladino, Isabel Lucía Prout y Lía Esther Rodríguez Quesada, señoras María Elena Rodríguez de Fernández y Blanca Flores de Villegas y señores Héctor Orlando Amadruda, José María Baquie, Gabriel Bargas, Rodolfo Botella, Roberto Campos, Alberto Estanislao Chiarelli, Tomás Alejandro Ferreyra, César Luis Gerardi, Luis Miguel Grilli (h.), Amílcar Rufino Leveratto, Jesús Horacio Arturo López, Oscar César Martínez, Miguel Angel Masini Cook, Carlos Juan Maza, Julio César Nieto Romero, Rodolfo Néstor Ons, Horacio José Perdigón, José Ricardo Ruiz de los Llanos y José Daniel Taladriz y a los actuales Auxiliares 1º (Clase 14), señora Rita Montero de Ruggiero, señoritas Dora Amalia Arrigone, Martha Margarita Batiz, Nélida Rosa María Bonifacino, Edith Díaz, Virginia Marconi, Elena Marraccini y Zulema Vi-

vas y señores Luis Isidoro Andriani, Miguel Ayete, Pablo Baroffio, Avelino González Riesco, Roque Hidalgo, Antonio Fernando Peralta, Hugo Marcelo Perizzi, Ernesto Raúl Rey, Enrique Edgardo Sánchez, Juan Sánchez Bernal y Jorge Willy; a **Auxiliar Principal** (Clase 13) los actuales Auxiliares 2º (Clase 15), señoras María Esther Rastellini de Camarlinghi, Zulema Narvaja de Casares Olmos, Matilde Calcagno de Franciscovich, María Luisa López Vda. de Martínez, María Concepción Ordóñez de Ostolaza, Carolina Speroni de Rodríguez y Isabel Hohli de Vilas, señoritas, Hilda Gloria Aguirre, Martha Celia Alfaro, María Elena Dieguez, María Joaquina Garin y Silvina Elena Pavarin, y señores Julio César Aybar Augier, Alberto Baudino, Manuel Blanco, Juan Bautista Bosco, Oscar Cantarella, José Alberto Corcia, Pedro Osvaldo Catelli, José Coto, Jacinto Esteban Craviotto, Alberto Dabat, Vicente Alberto De Luca, Ernesto Miguel García, Ramón Pablo Jardon, Roberto Augusto Lagos, Leopoldo Héctor Louzán, Rogelio Oscar María, Domingo Antonio Mariani, Antonio Mutto, Gnatious Nahum, Clemente Victorio Pablo Pera, Jorge Guillermo Perini, Luis Florencio Rivas, y Jacinto Ruocco; a **Auxiliar 1º** (Clase 14) a los actuales Auxiliares 3º (Clase 16), señoras Delia Luzuriaga de Cernadas, Irene Recaldes de Brughera, Sara Maruri de Hausemer y Isabel Elba Franzini de Vattuone, señoritas, Dolores Cristina Acosta, Lilia Elena Behrensen, Blanca Zulema Cardona, María Luisa Castelengo, Cándida Amanda Costoya, América Concepción Domínguez, María Angélica Elías Billourron, María Celia González Llamazares, Teodora Goyburu, María Francisca Madariaga, Isabel Leonor Mazas, Elsa Yolanda Petroni, Leonor Angela Tasso, Raquel Elba Terza, Zulema Zambelli y Haidée Zanardi, y señores Jorge Santiago Cabo, Juan Campici, Francisco Nicómedes Echague, Diosdado Fraile, Jorge Horacio Garachico, Carlos Giménez Medina, Orlando Grignolo, Alejandro Hamue, Alejandro Víctor Hevia, Carlos Raúl Martínez, Augusto Esteban Orellano, Héctor Emilio Pistol, Alberto Ravessani, Lucio Decoroso Siñeriz, Luis Guillermo Enrique Streich y Aniceto Manuel Aníbal Vargas; a **Auxiliar 2º** (Clase 15), los actuales Auxiliares 4º (Clase 17), señoras Elida Asencia Catinari de Albornoz, Olga Foldvari de Ambran, Ana Yacobelli de Arroyo, Nelly Norma Bouquette de Cabot, Teresa Díaz de González, Emilce Avelina Castro de Gordillo, Yolanda Vizzerelli de Scampini, señoritas Nélida Clara Alcaraz, Leonor Marina Cois, Silvina de la Torre, Lilia Noemí Di Giácomo, Leda Antonia Fernández, Carmen Figueiras, María Amalia Figueroa, Angélica Marta Galli, Olga Godoy, Beatriz María Guglielmino, Elvira Rita Iglesias, Ramona Hortensia Ladrón de Guevara, Olga Rosa Maciel Lenzi, María Esther del Carmen Monberg, Elsa Virginia Montagna, Nelly Tomasa Ramos, Blanca Angélica Sarthou Rey, Cora Alicia Southam, y Nélida Angélica Troncoso, y señores Enrique Eduardo Boschi, Jorge Carlos Barrera, Víctor Hugo Horacio Bouquet, Ricardo Daniel Capdevilla, Julio Oscar Céliz, Modesto Cofrancesco, Jorge Gregorio Despouy, José Di Ninno, Rodolfo Antonio Fernández, Hugo Omar Grande, Oscar Joaquín Jones, Carlos Antonio Raúl Niel, Miguel Angel Orellana, Antonio Otero, Ildefonso Eusebio Pérez, Pablo Silverio Eduardo Santos, Juan Norberto Sanz, Abel Vicente Valdés, Pedro Baudilio Verón y Mario José Zucca; **Jefe de Departamento de 1ª**, Rodolfo Antonio Forestieri; **Jefe de División de 3ª**, Ricardo Baya Elía, Humberto Manuel Bernardelli y Alfonso María Ferraro; **2º Jefe de División de 3ª**, Esteban Domingo Accose, Ricardo Minguillon, Juan Pérez Cairoli y Francisco Vilanova; **Oficial Mayor**, Arturo Arnaldo Menteguiaga; **Oficial 1º**, Justo Hipólito Acosta, Francisco Barba, Carlos Atilio Bocco, Ricardo Maximiliano Bugarin, Fernando Leonardo Consentino, Carlos Mariano Gregorio, José Martín Manfroni, Armando Nino Luis Pella y José Manuel Pardo; **Oficial 3º**, Juan Bessouat y Roberto Amado Sabella; **Oficial 4º**, Isolino Nicolás Briones; **Oficial 5º**, Aquiles Catalani, Atilio Roberto González, Enrique Horacio Gowland, León Lahitou, Héctor Edmundo Raimondi, Jorge Raúl Rebagliatti, Rubens Roberto Re, Juan José Vázquez y Eduardo Yañez; **Oficial 6º**, Abdon Aguero, Juan Antonio Claudio Allende, Pedro Alfonso Barberan, Fausto Bustamante, Eduardo Joaquín Durán, Pedro José Lagos y Celestino Schell; **Oficial 7º**, Pedro Alfredo Bissone, Cirilo Frezzi, Luis Marín, César Alberto Mellado, Emilio Ocon, Carlos Federico Pérez, Cecilio Ruiz de Galarreta y José Mario Vespignani, Arnalda Gattini.

Promuévese y Transfiérese, a partir del 1º de enero de 1949, **Oficial 7º**, Carlos Jesús Alonso, Ricardo Ernesto Barton, Raúl Francisco Blasco, Rafael Calvo, Juan Arnaud Casamayou, Juan María Costa Hoevel, Erasmo Germán Domínguez, Mercedes Domínguez, Juan José Faidutti, Wáshington Fougere Quiroga, Edgardo Antonio García, Eduardo Nicolás Longo, Alejandro Luis Macchi Zubiaurre, Juan Carlos Náccari, Rogelio Cornelio Cipriano Navarro, Jorge Alfredo Pascualini, Ernesto Adolfo Passarelli, Carlos Alberto Ponzone, Rodolfo Sagripanti, Eduardo Siciliano y Bernardo Tornero; a **Oficial 8º**, Alberto Allperin, Fernando Jorge Besio, Héctor Ricardo Bruzzone, Juan Carlos Caggiano, Amadeo Fusco, Carlos Víctor Gabrieli, Ricardo Enrique Gorostiaga, Elías Ink, Raúl González Lescano, Neumbergo Amadeo Testa, Raúl Alberto Pellerano, José Peshnaski, Miguel Rabadan, Alberto Luis Rizzo, Avelino Sodupe, José Alberto Vanzini, Arnoldo Juan Viassolo y Miguel Angel Vigliano Otamendi: a **Oficial 9º**, José Armada, Julio Berenstein, Regalado Carrera Viguria, Raúl Alberto Biscay, Fernando Salvador Conti, Manuel Antonio Falbo, Iliginio García Borgues, Armando Ataulfo García Rey, Jorge Ramón Alberto Issouribehere, Carlos Erasmo, Rodolfo Antonio Lago, José Bernabé Longo, Cayetano Martín, Enzo Eugenio Martinelli, Guillermo Aníbal Martínez, Manuel Ricardo Domingo Maseras, Leonardo Heberto Mercado, Francisco Panzera, Enrique Peralta, Radamés Resi, Juan Carlos Repetto, Leonardo Héctor Reynoso, Antonio Aníbal Spinelli, Ulises Argentino Vedoya y Pedro Uriburu Campos; a **Auxiliar Mayor**, Elisa Livingston de López Díaz, Martha Leonor Ruiz y señores Marcelo Blanc, Manuel Alberto Casalins, Angel Rufino Ceretti, Raúl Carlos Fraxedes Cornero, Lorenzo Eusebio Conlazo Zavalía, Horacio Amadeo Francomano, Jorge Jaime Farquharson, Celestino Fernández, Juan Mariano Giannattasio, Roberto Arl Guerrero, Francisco Ricardo Ilvento, Guillermo Luis Mariani, Eloy Alberto Martín, Eduardo Noceti, Esteban Ernesto Passadore, Carlos Pautasso, Noé Juan Pianelli, Eduardo Alberto Piazzi, Rodolfo Salfi, Vicente Antonio Serafini, Juan Specht, José Torcivia, Angel Fernando Torres, Miguel Alfredo Vignale, Pablo Vignale, Alfredo Luis Zaffaroni, Elida Fernández, Darwinia Rosa Mónaco de Gallicchio y Julia Margarita Méndez de Rolón, Isabel Bachu y Velia Adela Restori, Guillermo Víctor Aguilar, Raúl Alvarez, Aníbal Roberto Aristegui, Juan Ignacio Balaguer, Miguel Angel Capriotti, José María Castagna, Domingo de Bruno, García Fernández, José Ramón Gauna, Darío Giuntoli, Gustavo Hartel, Horacio Heriberto Kasimatis Papadopulos, Félix Isidoro Linch, Gerardo Alberto López, Arturo Martín, Enririque Alfredo Michelli, Jesús Molet, Rodolfo Hugo Molfese, Gustavo Raúl Macaya Vigil, Juan Tomás Porcille, José Hernán Semino, Jorge Teliechea, Luis Zuccarini, Catalina Tudor Rojas; **Auxiliar Principal**, Graciana Caracotche de Garimaldi, Itala Carolina Cicconi de Juárez, Cecilia Belaga de Fattin, y María Albana Legaria de Podestá, María Josefa Araujo Bonel, María Mercedes Goris, Susana Llanso, Angélica Beatriz Montes y Josefina Salas, José Francisco Acrisio, Alfredo Africano Agostinelli, Santiago Elías Albertengo, Rodolfo Esteban Alvis, Orlando Bianchi, José Santos Connena, Roberto Victorio Fabiani, Modesto Félix Fernández, Fortunato José Gabrieli, Osvaldo Gobea, Jorge Pablo Gollob, Guillermo Roque Godoy, Amable Granero, Eduardo Joaquín Juan, Jorge Libert, Oscar Amer López, Guillermo Estanislao Morales, Floreal Núñez, Tomás Pomilio, Livio Enrique Rodríguez, Ismael Epifanio Salinas, Enrique San Sebastián y José Guillermo Villalonga; **Auxiliar 1º**, María Elena Couget, María Elvira Luján Martínez, Josefa Monteverde, Guillermina Jacobelli y María Mercedes Paramio, Napoleón Caram, Juan Carlos Massenzano, Juan Manuel Ortiz, José Casimiro Rico, Bartolomé Ramón Riera, Guillermo Juan Andrés Saez y Pedro Juan Siri; a **Auxiliar 2º**, Luz Miramar Ochoa de Accose, Trinidad Iglesias Barros de Alais Saavedra, María Mercedes Torres de Argañaraz, Lucrecia Antonia Carasa de Barbieri, Ernestina Balatti de Binello, Francisca Botticini de Correa Morales, Julia Elena Costa de de la Llosa, Emma Concepción Berretta de Del Ponte, María Mercedes Altimir de Granollers, Ida Elena Murray de Grieben, Fanny Alice Smith de Guitar, Delia Clara Segovia de Jeannot, María Ercilia Lombardi de Lamas, Elsa Olga Panaggio de Martín, Aida Spagnoli Gilbert de Pallares, Elsa Susana Surin de Passarotti, Marcela Emilia Carmen Servant de Pedraza, María Antonia Pereiro de Rebagliati, Raquel Amalia Puccio de Rivero Parson, Elisa Carmen Esperanza Maseras de Rossio, Isabel Cardini de Salame, Esther Lanús de Schulz, Norma Virginia Sosa de Spineli y Ana Errecaborde de Willig, señoritas Blanca Andrea Alais, Beatriz Alario, Aída Emilce Araya, Elena Baetti, Fanny Bakal, Jacinta Ismenia Nicanora Balmaceda, María Norma Zulema Bisio, Matilde Carrillo, Agripina Casalins Nilca Olga Castronuovo, Irma Flora Cippittelli, María Ventura Del Bono, Enriqueta Díaz, Ana María di Gennari, María Duaygues, Tránsito Espinosa, Emilia Faure, Haydée Josefina Filippetti, Beatriz María Josefina Garay, Leonor María Isabel Gargiulo, Nélida Martha Grasso, María Esther Grasso, Micaela Irigoyen, María Cristina Iglesias, Martha Delia Jeannot, Delia Lacabanne Martín, Nelly Mary Eloisa Ladrón de Guevara, Inés Laurent, Elba Elsa Liguori, María Dora Loreto Manfroni, María Elvira Massobrio, Nelly Esther Mattarucco, Eusebia Milla, Catalina Corazón Morales, Susana Sebastiana Mottino, Sofía Josefina Morganti, Thelma Diva Nemesio, Irma Elba Panuncio, Dora Amanda Pérez Mazzini, María Angélica Perrone, Katy María Ramón, Renée Rondán Reyes, María Luisa Sequeira, Nelly Margarita Segura y Ida Stacchietti, Antonio Angel Aguilar, Alberto Alonso, Guillermo Manuel Alonso, Carlos Pedro Bazet, Menuel Blanco, Domingo Ernesto Battafarano, Fernando Pedro Brebbia, Angel Raúl Centeno, Arturo Horacio Colli, Silenio Lucas Córdoba Ocampos, Edgardo Curubeto, Cástulo Braulio Dalaisse, Agustín Martín Domínguez, Mario Pedro Dorio, Eduardo Enrique Espel, Alfredo Ignacio Farías, Orlando César Feruglio, Esteban Genaro Ferraro, José Gutiérrez, Jorge Emilio Espín, José Luis Hernández, Oscar Alfredo Improta, José María Roberto Loscalzo, Federico Jorge Llobet, Juan Carlos Mage, Oscar Molet, José Luis Montenegro, Luis Domingo Moro, Alberto Enrique Moure, Domingo Lorenzo Muzio, José Alberto Noguera, Jorge Héctor Ornstein, Antonino Patti, Julio Oscar Ponce Astrada, Jacinto Osvaldo Repetto, Guillermo Manuel Rial, Alberto Rossi, Hugo Ambrosio César Rouquaud, Alberto Ramón Secchi, Eugenio Timpanaro, Orestes Leandro Tocalli, Raúl Ignacio Valdez, Horacio Mario Vidal y Mario Jorge Enrique Zevallos; a **Auxiliar 3º**, Marcelo Humberto Fain.

Confírmase y Transfiérese a partir del 1º de enero de 1949. **Director de 2ª** Aliberto César; **Director de 3ª**, Oscar Fulvio Caputo; **Jefe de División de 3ª**, Guillermo Agustín Ceppi y Juan Manuel Guevara; **2º Jefe de División de 2ª**, Gaudencio Magistochi, Armando Mosso Furlotti, Raúl Alejandro Speroni, Andrés Antonio Esteban Tramonti y Diego Máximo Young; **2º Jefe de División de 3ª**, Roberto Pedro Aubone Videla, Carlos Ignacio Suárez Anzorena; **Oficial Mayor**, Juan José Basualdo, Francisco Martín Crece, Hamlet Albino Chiapella, Américo Chionetti, Gilberto Andrés González Monasterio, Edmundo Lava, José Angel Pedro Maroso; **Oficial 1º**, Emilio Andrés Luis Berrutti, Pelagio Camus Pacheco, José Del Rosario Fleitas, Vicente Pablo Malnea Gil, Francisco Bartolomé Marini, Manuel Lucena Racero; **Oficial 3º**, Domingo Julio Abbona, Luis Francisco Boulin Zapata, Belisario Antonio Cuervo, Raúl Fernando Firpo, Carlos Hilario Fernández Lettry, Carlos Enrique Galli, Oscar Amadeo Ciambruni, Edgardo Luis González, Alejandro Manuel Guillerón, Carlos Navarro, Noé Antonio Pasteris, Juan Carlos Argentino Reinoso, Antonio Tedesco, Jorge Ramón Vargas, Roberto Vega, Santiago Villacián, Eduardo Abilio Zavalía; **Oficial 5º**, Rafael Julio Italo Anzorena, Antonio Romero Beltrán, José Victoriano Bresca, Eduardo Andrés Coria, Félix Oel Rojas, Ramón Marcelino Escudero, Antonio Fadanelli, José Aldao Gómez, Clemente Sebastián Inzirillo Herrera, Rodolfo Roque Jones, Juan Manuel Lagos, Rómulo Eulogio Lepez, Jorge Alfredo Luque Lobos, Abdon Osvaldo Máspoli Battezzatti, Victorio Nesman, Luis María Orliacq, Juan Pagotto, Enrique Quiroga, Pascual Alejandro Quiroga, José Benjamín Suárez; **Oficial 6º**, Carlos María Bejarano, Juan Bautista Cappato, Luis Castro, Miguel Fornabaio, Juan Luis Lava, Amadeo Masetto, Hipólito Puigdengolas, Juan Carlos Yolando Spadoni, Jorge Daniel Williams Camet; **Oficial 7º**, Nélida Raquel de los Santos, Miguel Angel Acevedo, Miguel Aventuroso, Marcelino Barros Reyes, Carlos César Benavídez, José César Benavídez, Enrique Ramón Bustos, Juan Félix Castillo, José Pedro Colombo, Juan Bautista Cornu, Juan Formento, Julio Romeo García de la Vega, Martín Gili Monserrat, José Federico Lerutti, Jorge Marco, Tomás Rodolfo Makintach, José Martini, Antonio Mena, Benedicto Moreira, Armando Nicora, Martín Eduardo Oro, Julio Argentino Orduña Ortiz, Jorge Ottone, Pedro Luis Padilla, Geisi Antonio Pelliccione, Pedro Pescatore, Víctor Manuel Quiroga, Arnobio Vicente Sánchez, Carlos Alberto Savio, Francisco José Camilo Segovia, Victoriano Horacio Tello, Juan Carlos Varela Quiroga, Alfredo Honorio Yañez.

Promuévese y Transfiérese a partir del 1º de enero de 1949. **Oficial 7º**, Eduardo Andino, Miguel Angel Benavides, Luis Pantaleón Bustos Marco, Fermín Alejandro Bustingorri, Horacio Saint Clair Campbell, Guillermo Castro Aubone, Francisco Saturnino Cortínez, César María Espíndola Moreyra, Argentino Armando Guerra, Daniel Franklin Godoy, Bernardo Alejandro Guglielmetti, Pedro Isauro Iturgay, Mario Godofredo César Landoni, Emilio Antonio Atalicio Lara, Rufino José María Lettieri, Emilio Franklin Lima Aubone, Juan Antonio Loza, Ricardo Melocchi, Humberto Victorio Ofria, César Zacarías Orsilli, Antonio Tirado Ortega, José Francisco Otta, Mario Nicolás Juan Petrignani, Julio Argentino Quesada, Hambran Serruya, José Segovia Cota, Alberto Varas Sitjar, Ramón Octavio Augusto Soteras, Carlos Mario Tobar, Luis Pablo Tomba, Walter Bernardino Torres Podestá, Miguel Angel Francisco Uliarte, Angel Horacio Del Perpetuo Socorro Zavalla; **Oficial 8º**, Felisa Alfaro de Byrne, Angélica Esther Castañeda de Civit, Angélica Eugenia Frigerio, Raquel Eugenia Padín, Marón Enrique Abraham, Eduardo Leopoldo Aguilar, Ignacio Celestino Alonso, Cecilio Fernando Arias, Luis María Astigueta, Florencio Sireno Aubone, Julio Arcadio Avendaño, Juan Carlos Ayala, Ernesto Amaro Balmaceda, Honorio Barraquero, Carlos Desiderio Becerra, Carlos Alberto Belomo, Eleodoro Antonio Berola, Antonio José Bet, Sixto Alberto Blanco, Mariano Bernardo José Cabal Culien, Pedro Regalado Calvo, Francisco Castillo, Agustín Alfonso Narciso Cortopasi, Guillermo Remberto Correas, Luis Carlos Clemet, Martín Alberto Dearte, David Dunayevich, Abad Farías, Tulio Farina, Carlos Andrés Fahnoe, Mario Freire, Fernando Alfonso Fric, Roque Gallerano, Filadelfo Gómez Gálvez, Antonio Gómez, Justo Valentín Gómez, Carlos Cipriano Godoy Toledo, Antonio González Cabello, Laureano González Ortiz, Julio Ramón Guastavino Fernando Guiñazú García, Federico Eustaco Grimsditch, Eleazar Antonio Herrera, Aníbal Anselmo Herrero Videla, Edmundo Ibáñez, Rodolfo Mario Jones, Cicerón Labbe, Fernando Enrique Lafferriere Ferro, Luis Alberto Leonar-

delli, Mario Alberto Manzitti, Antonio Gabino Maradona, Ranieri Antonio Mariani, Orlando Raimundo Masera, Cirilo Maestri, Pedro Pablo Mendoza, Roberto Morales Garay, Ramón Francisco Morey, Pablo Esteban Moro, Eduardo Núñez, José Antonio Palermo, Eduardo Pedernera, Víctor Raúl Pereyra, Edmundo Abelardo Pérez, Gustavo Alberto Pescatori, Oscar Fortunato Pizzorno, Román Polo, Modesto Miguel Prolongo, Roberto Carlos Quade, Froilán Benjamín Quiroga, Julio César Ramírez, Miguel Mateo Rey, Franklin Hermenegildo Rivera, Demetrio Rodríguez, Joaquín Francisco Ruiz Yzuel, Alberto Ignacio Saravia, Emilio Sequeiros, Emilio Sochi; Juan Ildefonso Suárez, Hugo Ernesto Varela, Benito Nicolás Velázquez, Juan Oscar Vicencio, Sergio Teodoro Videla, Rafael Videla Arroyo, Francisco César Villarino Sánchez, Simón Waisman; **Oficial 9º**, Juana Edelmira Díaz de Luque y Mirtha Carolina Cleopatra Tinto Storni de Rey, Zulema Alicia Bocconi, Delia Bossich, Nelly Esther di Croce, Lida Manzano, Germán Alvarez Leoni, Rodolfo Victoriano Alvarez Ruiz, Alfredo Barros Carril, Domingo Bello Brandi, Pedro Bringuer, José Antonio Bunader, José Alberto Bustos Morán, Paulino Vicente Caballero, Arnobio Cabeza Balmaceda, Wigberto Cinta, Juan Carlos Colombo, Victorio Da Passano, Francisco De Asis Delgado, Roberto de la Cruz Yanzon, Antonio Del Favero, Leonardo Del Pópolo, Víctor Orlando Díaz, Alfredo Hércules Rodolfo Dondero, René Horacio Raúl Ecignard, Juan Manuel Estevez, Francisco Filemón Fernández, Juan Garófali, Julio Genesoni Rossi, Juan Carlos Gómez, Antonio González Fernández, Javier Benedicto Guevara, Estéfano Lampasona, Pedro Orlando Luengo, Luis Antonio Llausas, Guido Juan Macola, Héctor Jorge Malleville, Amadea Marañón, Espartaco Mazzanti, Ignacio Molina Guiñazú, Vicente Orlando Monti, Antonio Morales, Regino Juan De Dios Morales, Claudio Leandro Moricet, Nasif Roque Nacusi, Santos Noguera, César Alberto Ortiz, Domingo Mateo Osorio, Enrique Padro, José Alfredo Pagani, Elvio Papparelli, Andrés Pérez González, José Luis Pol, Alberto Rez Masud, Luis Pedro Rico, Rafael Leonardo Rodríguez, Lorenzo Oscar Roger, Antonio Sabatini, César Rolando Sánchez Bustos, Miguel Angel San Juan, Alfredo Jorge Saporiti, Juan Carlos Marcelo Serpa, Armando Ernesto Sgrosso, Eduardo Nicolás Suárez, Ramón Teófilo Sudria, Abraham Thome, Rafael Augusto Velasco, Orlando Soriano Vera, Guillermo Videla, Bernardo Américo Villacian, Basilio Marcelo Villalba, Vicente Villegas Lecaros, José Elías Yanzón, Osvaldo Arturo Yañez, Alfredo Zaragoza; **Auxiliar Mayor**, señora Angélica Clotilde Encarnación Wybert de Quesada, María Amalia Díaz, Carmen Marta Thomatis, Haydée Elena Le Pors, Antonio Abate, Hugo Héctor Alvarez, Tomás Ansaldi, Pablo Welington Arturo, Marcelino Arrillaga, Marcelo Alejandro Avendaño, Jorge Luis Belindo Bates, Rafael Batipalia, Eduardo Carlos Bembelli, Juan Agustín Bosio, Luis Humberto Bustos Videla, Carlos Campo, Pascacio Cantero, Pedro Cipolletti, Pedro Robino Colombi, Edecio Eusebio Correa, Juan Coto, Ovidio Orvieto Cuaranta, Carlos Ignacio de Oro Sánchez, Angel Roberto Dios, Alfredo Martín Divizia, José Luis Elaskar, José Feijoo, Miguel Femenias, Basilio Gregorio Fernández, Juan Eraclio Figuroa, José Alberto Vicente Frías, Benito Nicolás Gallardo, Nicodemo José Gallardo, Santiago Rubén Gallardo, Raúl Roque Gordillo, Jorge Héctor Hernández, José Hurtado, Ernesto Alejandro Idrac, Carlos Argentino Jofre, Demetrio Juárez, Guillermo Oscar Latzke, Antonio José María Pedro López Guerra, Manuel López, Arnoldo Felipe Lizardo, Domingo Laureano Lorenzo, José Manuel Llausas, José Llaver, Horacio Luis Maisterrena, Héctor José Mandrilli, Ricardo Angel Michelutti, Diego Luis Molinari, Angel Monfort, Emilio Navas González, Salvador Cohen Obadia, Joaquín Olarte, José Juan Pablo Orecchia, Alberto Santiago Otamendi, Victorio Pérez González, Luis Humberto Pérez Pala, Héctor Juan Peroceschi, Renato José Pichi, José Luis Piola, César Martín Pizarro, César Benito Puigdomenech, Atilio Miguel Ravanetti, Lisandro Rinaldoni, Manuel Alberto Rodríguez, Néstor Iván Rodríguez, José Vicente Rogelio Rojo Sánchez, Rubén Juan Rosales, José Francisco Ruiz, Héctor Jorge Salso, Manuel Vicente Segura, Samuel Bernardo Serpa, Alfredo Ricardo Soraggi, Reginaldo Eduardo Tapia, Juan José Taranco, Jorge Enrique Vergne, Raúl Tabanera, José Luis Vidal Domínguez, Heriberto Edmundo Wilkins, Jorge Arturo Zarracán y señoritas Elena Elisa Signati, Dora Angélica Maglione, Obdelia Carmen Acuña Oliver de Pérez, Adela la Salvia de Roca, María del Pilar Vázquez Saavedra de Scaglioni, Engracia Elisa Abal, María Elena Agerrebehere, María Elena Olga Yolanda de la Sierra, María Gutiérrez del Castillo, Susana Magdalena Firpo, Irene Juana Luisa Cagliolo, María Trinidad Gil López, Lía Marta Gil Ottolenghi, Amelia Angélica Mutto, Elsa Coralipeltzer, Nieves Dorila Pérez, Celia Elba Ramos, Sara Villagrán, Rolando Nicolás Becerra, Hugo Benavides, José Luis Fojo, Osvaldo Elías Lucas García, Alberto Genovesi, Osvaldo Argentino Laborde, Carlos Norberto Lutzky, Julio Agustín Marchese, Domingo Antonio Marino, Osvaldo Carlos Nasazzi, Humberto Angel Paladino, Abel Peñalba Arias, Carlos Antonio Pérez, Aníbal Ramírez, Arturo Alberto Renaud, Heriberto Sanfurgo, Juan Schiavone, Emilio José Prudente Sierra, Gabriel Pablo Sosa, Carlos Alberto Urien, José Vicchi, José Serafín Vinassa; a **Auxiliar Principal**, María Cira Cuadros de González, Graciela Rosa Latino de Lorenzo, Elvira Senra de Mariscal, Lidia Ramírez de Miranda, Delia Máxima Juárez de Saravia, María Teresa Ruiz de Vicencio, María Julia Aguilar, María Nydia Barbosa, Celina Teresa Calcagno, María Elena Chayla, Amanda Esther Díez, Teresa Elba Fortino, Esther Elisa Nin, María Pilar Querencio, Buenaventura Amelia Salinas Roldán, Yamile Matilde Simón, Roberto Silvano Campoy Serpa, Roque Patricio Carbery, Marcelo Francisco Colucci, Claro Marcial Chumbita, Macario de León, Enrique Félix de Rosas, Rodolfo María González Urquiza, José Vicente Lima, José Florentino Márquez, Luis Martínez Amaya, Domingo Aurelio Musolino, Pedro Marino Rivosecchi, Oscar Eduardo Roger, Ernesto Manuel Suárez, Héctor Osvaldo Ubertalli, Vito Antonio Yelpo; **Auxiliar 1º**, Ana María Blanco de Artola, María Covadonga Alicia Caneli de Baratelli, Raquel Pasel de Borsani, Celia Inés Varela de Defrancisco, Eugenia Otilia Piriz de Díaz, Zulema Esther Bassi Spano de Jérez, Delia Raquel Blanc de Leguizamón, Norah María Angélica Cabanillas de Ortenbach, Ana María Filomena Bustos, Jacoba Aída Chaves, Encarnación del Rosario Díaz, Ofelia Joaquina Fernández, Mercedes González Arístela María Saccone, María Concepción Soto, Alberto Agüero, Oscar César Alfonzo, Basilio Almaraz, Alejandro Aliessandrelli, Julio Vicente Arguindegui, Estanislao Argumedo, Arturo Sebastián Atencio, César Biritos, José María Borghello, Victoriano Bringas, Juan Arturo Butori, Alfredo Castaño, Antonio José Castún, Francisco Enrique Contreras, Domingo Antonio D'Erano, Antonio Chini Maniero, Romelio Ernesto Fernández, Emilio García, Estanislao Gil Valdez, Gualberto Giménez, Víctor Solano Herrera, Juan Giménez, Guillermo Kattau, Jorge Loncarich, Juan Domingo Macario, Ignacio Angel Maza, Marcos Julio Argentino Mierez, Alberto Rogelio Nazarre, Julio Carlos Oviedo, Orlando Fidel Romero, Alberto Armando Riva, Luis Guillermo Sueta, Juan Seliatomba, Luis Sottile, Hugo Rafael Toranzo, Arístides Dante Vicchi; a **Auxiliar 8º**, Elida Elena Marco de Bustos Merlo, Nélida Selva Julia Sánchez de Oro, María Elvira Arata, Mercedes Elena Chayla, Mario Alaniz, Santos Berasategui, Alberto Calle, Antonio Colomina, Severo Comperatore, Primo Segundo Darol, Raúl De La Reta Suárez, Carlos Alberto Dos Santos, Oscar Alberto Escotorín, Alberto Héctor Fernández, Feliciano Del Valle Flores, Alberto Guillermo García, Lucio Guisasola, Julio Jeandrevin, Francisco Juárez García, Benito Benjamín Lita, Secundino Armando Miranda, Marcelo De Jesús Oliva, Pío Pacciarelli, Horacio Antulio Ríos, Adolfo Américo Rossamando, Víctor Miguel Salas, Orlando Rubén Santarciero, Agripino Ernesto Tejada, Héctor Tuma, Alejandro Salvador Videla, Pilar Villanueva.

Confírmase y transfiérese, a partir del 1º de Enero de 1949: **Director de 2ª**, Jorge Ramón Nicasio Lorenzo; **Director de 3ª**, Argentino Banfi; **Jefe División de 2ª**, Juan José Aguirrebarrena, Jesús Freire; **2º Jefe División de 2ª**, Oscar Horacio Bordarampe, Rodolfo Clemente Todesca; **Jefe División de 3ª**, Julio Eduardo Caramelli y Natalio Estrin; **2º Jefe División de 3ª**, Juan José Banfi; **Oficial Mayor**, Alberto Francisco Brau y Francisco Fernández Riera; **Oficial 1º** Celedonio Horacio Carbajal y Rafael Jorge Cilley; **Oficial 3º**, Luis Castro, Jorge Walter De Almeida, José María García, Fernando Diego Manfroni y Andrés Ozores; **Oficial 4º**, José Armando Mirarchi; **Oficial 5º**, Juan Lobato Mulle y Alberto Francisco Schrenck; **Oficial 7º**, Jorge Francisco Antonio Coba, Oscar Colombo, Roque Elvio Biderbost, Sebastián Luis Giuliano, Luis Bernardo Kiburg, Justo Horacio López, Victorio Oscar Rodríguez, Héctor San Martín, Carlos Serralunga Langhi, Enrique Cevasco y Eduardo José Rojas; a **Oficial 8º**, Livia Saturni de Matteoli, Joaquín Aparici, Héctor Donato Bustamante, Jorge Adolfo Cilley, Eduardo Isidro De Carlo, Alberto Juan Di Fonzo, Juan José Dure, Eloy Buenaventura Gil, Mario Aurelio Fynn, Francisco Reynaldo Greco, Felipe Machi, Antonio Maffey, Lorenzo Francisco Ravanal Hermann Bellany Weiss; **Oficial 9º**, Norberto Gregorio Cueto, Osvaldo Nicolás Etchegoin, Horacio Abelardo Franco, Francisco Primo, Nelson Manuel Rodríguez; **Auxiliar Mayor**, Emma Rosa Videla de Jordán, Mario Carlos Adoni, Ricardo Justo Casanova, Alberto Víctor Damiano, Juan José de Santiago, José Carlos Antonio Fontana, Benito Antonio Gaggio, Jorge Raúl García, Sixto Oscar Larzen, Pedro Montenovi, Juan Pico, Eduardo Rodríguez Lamas, Horacio Rafael Sánchez, Juan Luis Stella, María Luisa Marganello de Rodríguez, Libia Molteni, José Juan Cánepa, Agustín Castro, Jorge Manuel Castro, Juan José Marcelino De Los Ríos, José Miguel Dural, Juan José Ferrer, José Kairuz, Ricardo Laiolo, Aldo Angel Ricciardi, Fernando Emilio Sáez, Miguel Sanz, Héctor Manuel Tobar García, Ismael Vago; **Auxiliar Principal**, Celia Rosa Espiñeira de Solca, Amalia Ofelia Logarzo, Carlos Manuel Acebal, Jorge Pablo Amblard, Alberto Romeo Azzolini, Romero Oscar Bustamante, Juan José Ciccollini, Aldo Mario Cugnini, Marcos Aurelio De Almeida, Héctor Mariano Moreno, Rafael Orlando Pandolfi, Alberto Jorge Parmetler, Ignacio Sánchez; **Auxiliar 1º**, Eufrasia Juana Cabrera de Gómez Villafañe, Angela Titta de Manuella, Romualda Catalina Costa de Solís, María Esther Piñero, María Virginia Pla, Sara Ernestina Varela, Manuel Adrián Agüero, Jorge Hilario Barros, Luis Alberto Bassani, Carlos Brussi, Hugo Jorge Carlomagno, José Justo Antonio Checa López, Roberto Mario Augusto De Ceccarelli, Antonio Egea, Carlos Alberto Etchegoin, Enrique Olegario Flores, Miguel Angel Anastasio Galván, Juan Nicasio Locatelli, Juan Carlos Marmo, Félix Rafael Ranucci, Gerardo Roberto Robles, Héctor Delio Robles, Daniel Rafael Stella, Severo Vicente Suárez; **Auxiliar 2º**, Julio César Bruno, Juan Carlos Figueredo, José Juan Stocchetti; **Director de 3ª**, Norberto Elías Pidal; **Jefe de Departamento de 1ª**, Oscar Munilla Lacasa; **Jefe de División de 2ª**, Alfredo Eugenio Arias y Juan Carlos De Pablo Pardo; **Jefe de División de 3ª**, Antonio Casanova; **2º Jefe de División de 2ª**, Andrés Campos, Alberto Adolfo Gaebeler; **Oficial Mayor**, Arturo Aldo Fernández Gianotti, Pedro Miño, Norberto Rovello; **Oficial 3º**, Juan Braña, Lucio Estanislao Gómez, Daniel Oscar López, Eduardo López, José Jorge Pelletier, Gabriel Vidal Ortíz; **Oficial 5º**, Victorio José Fontana, Cosme Antonio Giancola, Jorge Emilio Marull, Raúl Italo Marra, Vicente Obdulio Múscolo, Arón Vacs; **Oficial 6º**, Jorge Rafael Díaz, Domingo Roberto Giachino, Isidoro Gulleo, José Manuel Bernardo Súnico, Jorge Alfredo Ventura; **Oficial 7º**, Ernesto Cosme Argerich, Próspero Bellone, Francisco Giovio, Secundino Mariano Sileoni, Manuel Ernesto Carames, Adolfo Farías Crespo, Julio Justo Ferreira, Oscar Carlos Gianello, Juan Evangelista Iucciolino, Joaquín Walter Adokade, Osvaldo Luis Lattuada, Luis Saverio Ricciardi, Alfredo Luis Molpen, Fernando Abraham Balmaceda, Pablo Partamian, Patricio Francisco Turner; **Oficial 8º**, Raúl Enrique Alfaro, Eduardo Andrés Donatti, Eugenio Adolfo Flossdorf, Luis Lupi, José Oscar Lupino, Renato Roberto Servadei, Emilio Varela; **Of. 9º**, María Rey Posse de Mariño, María Elena Fernández, Víctor Raúl Aguilera, Rogelio Danieli, Juan Guillermo Del Signo, Aldo Antonio José Gagliardi, Rogelio Miguel Grillo, José Luis Andre Lavalle, Miguel Eduardo León, Roberto López, Gerónimo Luis Ramos, Oscar Alberto Rollier; **Aux. Mayor**, Blanca Celina Valotta de Cetera, Ramiro Alemán, Guillermo Blanco, Francisco José Cáceres, Eugenio Andrés Di Rocco, Alberto Toribio Fernández, Adolfo Golod, Eugenio Lagos Ramón Martínez, Carlos Alberto Mauro, Luis Ardolino Pancott, Santiago Manuel Pellegrini Oscar Italo Pini, Juan Vicente Rojas, Carlos César Vaca, Alberto Ernesto Weisbach, José Campos, Carlos Oscar Caputi, Manuel María Crinigán, Jorge Julio De Hernández, Arturo De Luca, Enrique Hilmar Dupuy, Rodolfo Augusto Espósito, Honorio Epaminondas Radames Rusevi, Roberto Fernández, Alfredo Lupino, Martiniano Mareco; Francisco Parula, Ermene Luis Roveda, Raúl Sueldo Boedo; **Auxiliar Principal**, María Esther Rodríguez de Zabala, Elena Ramona Dumont, Delia Marta Fernández, Eduardo Alberto Actis, Epifanio Agüero, Guillermo Elías Aranciva, Roberto Borzani, Adonis Scipio Banegas, Miguel Elechosa, Manuel Santiago Fracasso, Rosendo Hipólito Gigena, José González Tadeo, Enrique Luis Hiriart, José Lazzarano, Mauricio Luber, Artemio José Joaquín Martínez, Pedro Segundo Mercado Sánchez, Osmah Rubén Montoya, Perfecto Olveira, Antonio Parigiani, Oscar Sergio Ruiz, José Antonio Sábate, Amaro Sampayo, Mariano Héctor Vanegas, Santiago Liguori; **Auxiliar 1º**, Ana Petit De Erieba, Elede Justa Carlota Pescio de Breteau, Pastora Correa Luna de Campos, Elena Amalia Caro de Ferrer, Delia María Arenas de Cirulli, Flora Dominga Artigas, Dora Luisa Baudi, Rosa Davobe, Amalia Rosa Giordano, Amalia Rosa Olsina Castro, Alberto Marcelo Blaye, Oscar Estanislao Bravo, Héctor Aníbal José Cerini, Gonzalo Romualdo Collado, Roberto Luis Corti, Carlos Sixto Hernández, Ramón Reynaldo García, Lisandro Aniano Gil, Oscar Lassalle, Abel Raúl Lizer Trelles, Alberto Maggio, Miguel Alberto Ocaranza, Felipe Gregorio Piaggio, Manuel Ireneo Sainz, Héctor Eduardo Weisbach, Rodolfo Zenleduch; **Auxiliar 2º**, María Esther Martínez de Dobrzyñski, María Mercedes Bertonasco de Lassalle, Susana Elena López de Carpenter, Matilde Clelia Cordal, Elsa María Romerio, Carmen Esther De La Torre Casasnovas, Albino Alberto Aguilar, Arnoldo Pedro Beck, Hugo César Bellesi, Jorge Benoit Pieres, Fernando Dante Francisco Bianchi, Juan Pedro Darruspe, Pedro de Vincenzo, José Ricardo Díaz Franco, Vicente Di Nápoli, Hugo César Espinosa, Alberto Domingo Fernández, Antonio Gil Avalos, Pascual Enrique Narducci, Gilberto Lagos, Francisco Lorusso, Otto Germán Sánchez; **Director de 3ª** Romelio Justo Fernández; **Jefe de Departamento de 1ª**, Jaime Miguel Alazraqui; **Jefe de División de 1ª**, Arnaldo Mario Lutscher; **2º Jefe de División de 1ª**, Fernando Nasi; **Jefe de División de 3ª**, Jaime Avellaneda, Manuel Ricardes, Virgilio Sergio Solari; **2º Jefe de División de 3ª**, Vicente Mele, Juan Carlos Rouyet; **Oficial Mayor**, Guillermo Enrique Cavia, José Llorca, Luis Eduardo Viada; **Oficial 1º**, Juan Francisco Rico; **Oficial 3º**, Alberto César Campini, Aníbal Fernández, Alberto Domingo Montes, Pedro Facundo Pérez, Esteban Angel Raffo, Justo Santos, Ricardo Federico Schmidt; **Oficial 5º**, Isidoro David, Pablo Marcos De La Maza, Ricardo Alfonso del Cioppo, Donato Pedro Didiego, Bernardo Rafael Gabisson, Luis Obdulio Lugones; **Oficial 6º**, Juan Enrique Berlusconi; **Oficial 7º**, Jorge Marcelo Cabrera Castilla, Ernesto de Francesco, Pedro Carlos Noris, Ismael Apolonio Páez, Jacinto Victorio Trevia, Héctor Gregorio Tricherri; **Oficial 7º**, Emilio Angel Beretta, Pablo Fernando García Della Costa, José Valentín Ortiña, Jorge

Martín Ricardes; **Oficial 8º**, Lucas Blanco Ruiz, Ricardo Cayetano Dalla Lastra, Hugo Escalante, Milciades Giménez, Ismael José González, Otto Hilal, Juan Julio Martínez, Julio Félix Pizarro, Daniel Agesilao Stagnaro, Carlos David Storni; **Oficial 9º**, Deolinda Tufari Jara de Neumayer, Atilio Manlio Américo Bertone, Horacio José Bossio, Américo Tomás Cantarelli, Alfredo Liz, Roberto Mendieta, Ramón Guadalupe Montoya, Nicolás Osvaldo Pedroni, Edgardo Angel Ribeiro; **Auxiliar Mayor**, Bárbara Rosendorn de Rosenberg Helier, María Luisa Santillán Villar, Ricardo Antonio Cachaza, Atilio Dramisino, Jorge Hipólito Fernández, Rafael Inocencio Maldonado, Francisco Riobo, Blas Laurentino Sánchez, Juan Carlos Seoane, Olga María Luisa Torraca, Leda Lucila Suárez de Gil, Miguel Marcelo Colubri, Oscar Fuertes, Juan Martín Gener; **Auxiliar Principal**, Berta Inés Micaela Iramain de Fernández Iramain, Nelly Eugenia Gelsumina Ambrosio, Alfredo Fernando Corbetto, Carlos Alberto Benecochea, Alfredo Pedro Bertolini, Teodoro Miguel Maruzza, Carlos Adolfo Loreal, Damián Juan Rojas Echavarría, Jorge Alberto Sanders, Raúl Neri Susperregui, Félix Francisco Vallejos, Haydée Julia Marafoschi; **Auxiliar 1º**, Clara Haydée Valladares de Bellocchio, Rosa Antonieta Pozzati de Morín, Haydée Susana Rouyet, Arnaud Machado; **Auxiliar 2º**, Susana Emily Rosa de Solerno, Delfa Santos Príncipe de Subero, Elisa Lucía Liñeiro, María Mercedes Rico, Amadeo Enrique Barros, Jorge Domingo Bruno, Justo Rubén Coria, Héctor Leopoldo Fernández de la Fuente y Pedro Antonio de la Fuente; **Oficial 7º**, Américo Bai; **Oficial 9º**, Alberto Hipólito Luis Ibertis Grimaldi, Angel Alfonso Di Lorenzo, Manuel Francisco Petronio, Miguel Angel Martínez Gálvez; **Auxiliar Mayor**, Federico Cellini, Antonio Fuertes, Osvaldo Héctor Mariezcurrena; **Auxiliar Principal**, Juan Carlos Seeber, Domingo Miguel Valletta **Auxiliar 1º**, Angel Duclos; **Director de 3ª**, Bernardo Vicente Amoresano; **Jefe de Departamento de 1ª**, Italo Mario Ezio Brero; **Jefe de División de 3ª**, Ameghino Basco, Dalmiro Echeverría, Juan Bautista Zacarías Pereyra Gómez; **2º Jefe de División de 3ª**, señor Miguel Victorio Carante; **Oficial Mayor**, Ernesto Agustín Uriol Demarchi; **Oficial 1º**, Juan José Luna; **Oficial 3º**, Dositeo Arias, José Ramón Tres; **Oficial 5º**, Faraón José Carletti; **Oficial 6º**, José María Domínguez, Carlos Ernesto Sabate, Benito Agustín Salvi, Juan Ernesto Soria; **Oficial 7º**, Carlos Alberto Arredondo, Héctor Eugenio Galli, Antonio Margarit, Héctor Antonio Mazzino; **Oficial 7º**, Luis Joaquín Aveggio, Vicente Silverio Barrionuevo, Félix Francisco Bejarano, Carlos Aquilino Carbajal, Donato Ibáñez, Ignacio Letamendia, Mario Felipe Rivarola, Armando Bautista Zampaglione; **Oficial 8º**, María Amalia Cavagna, Faustino Del Rosario Alvarez, Enrique Feliu, Francisco Polisena, Juan Porta, Domingo Reginato, Arnaldo Lázaro Villamil, José María Zaldívar; **Oficial 9º**, María Del Carmen Durán, Orlando Oscar Dionisi, Juan Enrique Gómez, Evaristo Martínez de Lahidalga, Aníbal Melo Carrera, Jorge Ramón Otero, Manuel Quinteros y Osvaldo Luis Regina; **Auxiliar Mayor**, Felisa Fernández de Segovia, Luis Roberto Alonso de Armiño, Agustín Manuel Benito, Roberto Alfredo Benito, Manuel Oscar Carballo, José Ferranti, José Ramón García, Nelson Edgardo García, Roberto García, Enrique Giugno, Héctor Manuel López, Bernardo Casimiro Moya, Bernardo José Benjamín Navarro, Víctor Pasini, Roque Soria Leiva, Deodoro Salado Aráoz, María Lidia Sueyro de Leiva, Laura Ana Villanueva, Segundo Rogelio Acevedo, Rodolfo Luis Barrionuevo, Segundo Guillermo Barrionuevo, Anteros Bize Basterra, Alberto D'Elía, Alberto Fares, Carlos Leonardo Menardi, Juan Carlos Méndez, Pedro Antonio Pico y Juan Agustín Sicoli; **Auxiliar Principal**, Rafael Avellaneda, Thayne Neri Boiiada, Alfonso Campos, Rodolfo Elizalde Córdoba, Américo Servando Lacosta, Abel Osvaldo Moreno, Juan Alberto Puig, Andrés Gilberto Quintela, Oscar Romeo Robles, José Yahni; **Auxiliar 1º**, señores José Pedro Alfredo Airoldi, Nadim Asbene, Guillermo Antonio Camisky, Pastor Salomón Cancino, Oscar Enrique Cano, Héctor Ceballos, José Osvaldo Contreras, Atilio Dalponte, Eduardo Galaburri, Antonio Lannutti, Francisco José Oyarzun, Luis Alfredo Palacios, Andrés Leónidas Ruiz, José Salvi, Eduardo Ernesto Schulz, Juan Manuel Seoane; **Auxiliar 2º**, Juana Bernabé Enrique de García, Victoria Martínez de Hauy, Luisa Beatriz López López de Montenegro, Dolores Del Carmen Villagra de Meléndez, Irma Nélida Paiazzi de Palacios, Sara Noemí Villella de Perrotia, Nidia Angela Candia de Piñeiro, Clementina Haydée Pereyra de Peña, María Eulalia Antinori, Hortensia Susana Barreras, Sara María Castro, Dominga Elena Graviotto, Marta Beatriz González Llamazares, Juana Heredia, María Inés Mayorga, Nélida Rosa Antonia Musso, María Elena Palau, Gloria Rodrigo, Eufemia Salazar y Sara Del Valle Ocampo, Juan Carlos Abdala Ibáñez, José Bernabé Alsina, Luis Damason Alsina, Ernesto Alvarez, Salomón Antolín Arce, Ramón Noberto Aredes, Pedro Acicandro Arias, Roque Augier, Antonio Pedro Banfi, José Ramón Blas Bosch, Rafael Edmundo Barrionuevo, Julio Roberto Barros, Luis Basile, Luis Pedro, Benz, Bernardo Bernasconi, Adolfo Abraham Branstein, Roberto Cáceres, Francisco Calarco, Jorge Alberto Calvimonti, Hugo Armando Calleja, Pedro Dante Cararo, José Alberto Cardozo, Fidel Urbano Castillos, Pedro Jacinto Centeno, Oscar Abelardo Corbacho, Orlando Dante Coronel, Hugo Corvalán, Tido Domingo Cristofani, Juan Carlos Curel, Italo Chazarreta, Gaspar de Reyes Aragón, César Leopoldo del Valle Coronel, Mauricio Gabino Díaz, Eduardo Felipe Dideo, Hernán Nicasio Espeche, Luis Santiago Frank, Hipólito García, Marcos Ramón García, Segundo Julio García, Juan Garelli Córdoba, Jorge Alberto Gentil, Félix Alberto Giuliano, Juan de Dios Godoy, Juan Carlos Gómez, Jorge Alberto González Piñeyro, José Grande, Félix Justino Herrera, Pedro Armando Herrero, Juan Raúl Jove, Salleme Américo Latuf, Juan Carlos Marcos, Héctor Horacio Martel, Guillermo Martínez, Bruno Emilio Medina, Luis Clemente Meléndez, José Jorge Molina, Manuel Isauro Molina, Jorge Alfredo Novillo, Luis Antonio Otero, Evaristo Piñeiro, José Antonio Querio, Francisco Oscar Quevedo, Rubén Darío Quinteros, Amadeo Lucas Riccio, Alberto Clemente Rivelli, Armando Javier Rodríguez, Tomás Enrique Roldán, Mario Jorge Rolón, Oscar Romano, Manuel Cardemes Romero, Agustín Rosa, Raúl José Ruiz, Mamerto Domingo Salas, Alfredo Vicente Sánchez, Manuel Sánchez, Ramón Justo Sánchez, Gabriel Eduardo Segura, Alberto Selemia, Federico Rodolfo Selvas, Luis Ernesto Sierralta, Marcelo Sobredo, Alberto Damián Soria, Nazareno Humberto Talamonti, Raúl Tempone, Manuel José Toledo, Oscar Felipe Traine, Leandro Tres, Ismael José Valotta, Alberto Ismael Vargas, Benjamín Agustín Vildoza, Fausto Rolando Vildoza, Rodolfo César Wilson y Jorge Heriberto Zamora; **Auxiliar 6º**, Geldinario Alvarez; **Jefe de Departamento de 1ª**, Vicente Agustín Sivori; **Asesor de Dirección**, Gerónimo Alvarez Gigena, Alberto Carlos Gravier, Guillermo Santiago Manzione, Gabriel Agustín Neoli, José Enrique Miguens, Nicolás Luis Novaro y Celso Oscar Soto; **Oficial Mayor**, Manuel Azcona, Juan José Alfredo Concepción, José Horacio Correa Moyano, Federico Echauri, Luis Eduardo Dorr Riglos, Miguel Mario Hernandorena, Bartolomé Segundo Lacanau, Luis Rodolfo Krause, Ricardo López Muñiz, Arturo Sanguineti y Oscar Santiago Sanguineti; **Oficial 1º**, Abelardo Germán Alric, Alfredo Casal, Héctor Amadeo Curros, Hipólito Enrique Luis De Sanctis, Manuel García, Alfredo Carlos Luis Givone, José María Martínez, Osvaldo José Marascio, Manuel Angel Quijano, Carlos Alejandro Reinhold, Timoteo Horacio Rodríguez Moyano y Domingo Eulogio Alfonso Sánchez; **Oficial 3º**, Alberto Victorino Berone, Manuel Donato Buonocore, Humberto Emilio Casanova Bianchi, Aitor Celaya, Mario Enrique Dell Acqua, Julio Etchegaray, Orlando Francisco Darrigrand, Rafael Espada, Juan Carlos Alberto Franco, Juan José Gazzolo, Adolfo Benito Galante, César Leopoldo Gondra, Aldo César González, Mario Juan Irazábal, José Antonio Labaudera, Roberto López, Juan Nicolás Mitre, Evaristo Manuel Piñón, Vicente José Gregorio Ruiz Guiol, Jorge Donato Sabadini, Pascual Russo, Juan Carlos Reynoso, Juan Lorenzo Varela Fuentes y Oreste Francisco Verdi; **Oficial 4º**, Ernesto Miguel Bastida, Ciriaco Agustín Luis Casaretto, Cadorna Cerucci, Cecilio González, Luis José Guarino, Alberto Sebastián Piccardo, Miguel Piccone y Fermín Román Saling; **Oficial 5º**, Alfredo Ramón Acosta, Héctor Natalio Amaya, Raúl Fortunato Bares, Justo Francisco Castillo, Federico Eugenio Angel Castromán, Saúl Alberto Corti, Carlos María Falcucci, Rodolfo Fuertes, Raúl Guilera, Enrique Nicolás Hoyos, José Eduardo Lana, Alberto Bernardo Osvaldo Lanza, José Rodríguez, Nilo Juan Rossio, Leóncio Sáenz Alonso, José Julián Santoiani y Gastón Francisco Valdés; **Oficial 6º**, Juan Julio Alchourron, Odin Alfredo Benzoni, Juan Basterreix, Manuel Andrés Barreiro, Juan José Brea, Juan Rafael Bover Moradillo, Luciano Bonifacio Cámara, José Roberto Cantón, Climaco Juan Gastón de la Peña, Juan Luis de Vooght, Noé José Vicente Feliciano de Sarctis, Antonio Di Gennaro, Antonio Luis Giani, José Luis Gordillo, Manuel María Jauregui, Angel Raúl Polo, Gerardo Rodolfo Seeber, Víctor Fabián Sarmiento, Elías Natalio Sarano, Luis Fernando Sardón y Juan Franklin Wilson; **Oficial 7º**, Francisco José Alvarez, Carlos Bouchonville, Carlos Francisco Baulies, José Andrés Corrao, Siro Ferruccio Colleoni, Celestino Malleville, Antonio Morell, Carlos O'Donell, Giocondo Pasini, Carlos Ernesto Pezzuolo, Alejandro Pinciroli, Diego Rodríguez, Oscar Suárez, Carlos José Venini (h.) y Luis Humberto Yáñez; **Oficial 7º**, Remigio Acosta, Ambrosio Andrés Aguirre, Carlos Alberto Alemán, Oscar René Baque, Manuel Julio Botana, Florencio Francisco Camet, Ernesto Ovidio Carnero, Juan Bautista Crivelli, Raúl Gil Chavero, Guillermo Augusto Eaton, Justo Fernando Fouilliand, Oreste Juan Gariglio, Julián Guardia, Raúl Florencio Iñarra, Horacio Tomás Juárez, Oscar Francisco Leone, Carlos Guillermo Mármol, Román Eugenio Manzione, Alberto Monferrer, Luis Constantino Mijaylides, Elías Pesara, Miguel Francisco Ristori, Aniceto Rodríguez, Raúl Osvaldo Sánchez, Nicolás Santoro, Eugenio Carlos Siniego, José Enrique Silva, Abrahan Moisés Socin, Domingo Paulino Viale, Ricardo Valentino y José Alberto Zeinsteger; **Oficial 8º**, Raquel Peracca de Figueroa, Juana Ruglio de Giménez, Julia Niemetz, José Miguel Fernando Avellaneda, Miguel Barea, Simón Pedro Basterreix, Carlos Héctor Belloc, Roberto Hipólito Biscay, Gustavo Adolfo Blanco, Editardo Calderón, Félix Raúl Corvalán, Domingo Abel Chiesa, Juan Demarco, Victoriano Constantino Doria, Carlos Alberto Etchar, Miguel Fay, Tomás Felippa, Federico Segismundo García, Pedro Gastaldi, Aníbal González Casalla, Eduardo Jorge Hernández, Alfredo Vicente Huber, Aníbal Domingo Ibarlucia, Fidel Enrique Ituarte, Alberto Lardies, José López del Monte, José Alberto Luján Videla, Eduardo Fernando Félix Manigot, Juan Alfonso Menditguren, Eladio Menotti Giorno, Alberto Natale, Eduardo Pezoimburo, Victoriano Pinillos, Rodolfo Rito Prando, Juan Carlos Quirós, Juan Carlos Richemond, Tomás Emiliano Romero, Tiburcio Rivarola Suárez, Víctor Rodríguez, Fernando Sánchez, Demetrio Angel Siri y Mario Tamburelli; **Oficial 9º**, María Elsa Falbi de López, Nair Filomena María Guida, Zulema Nicora, María Susana Pigretti, Luis Epifanio Amaya, Horacio Alberto Acuña, Enrique Gabriel Agusti, Aurelio Aritto, Carlos Alberto Alarcón, Wáshington Vicente Adrogué, Oscar Brianza, Felipe José Berra, Mario Alfonso Buonanno, Ernesto Raúl Ballestero, Salvador Cattania, Ernesto Cazeneuve, Aurelio Del Pozo, Alcides Ricardo Dri, Agricol de Bianchetti, Alberto Hugo Paulino Díaz Bialet, José D'Atillo, Manuel Francisco de la Mota, Alcibíades Echeverría, José Carlos Fernández, Enrique Armando Funes, Emilio Julio Famulari, Antonio Fernández Moreno, Eugenio Osvaldo Graziani, Julio César Gaviola, Agustín Galán, Ceverino Manuel Gabaldón, Manuel Herrero, Joaquín Lázaro Francisco Jurnet, Ernesto Kulling, Osvaldo Celestino Larghi, Héctor Francisco Labrador, Manuel Moreno, Jorge Eduardo Medina, Juan Carlos Mongelli, Juan Carlos Moro, Antonio Luis Musante, Mender Nallar, Carlos Alberto Peixoto, Alberto Víctor Pignuolo, Víctor Hugo Perrasi, Fernando Horacio Pascual, Pedro Rubén Piñeiro, Rubén Alfredo Pallares Jorda, Rosario Antonio Recabarren, Ignacio Eudoro Rosas Lichtschein, Ricardo Jorge Ricur, Eduardo Luis Rivero, Ramiro Alberto Guillermo Rodríguez del Busto, Juan Manuel Saldías, Patricio Segovia, Juan Sarquis, Alejandro Thome, Arturo Salomón José Torres, Emilio Tomás Vilanova y Eduardo Aquiles Walger; **Auxiliar Mayor**, María Esther Señorans de Carocelli, Celia Sara Luna de Sánchez Castillo, Manuel Amor, Ricardo Héctor Arrillaga, Juan Carlos Baliani, Héctor Ramón Basichi, Américo Luis Berrillo, Raúl Bugao, Antonio Francisco Brea, Enrique Carlos Brenna, Ignacio Jovino Castilla, Héctor Manuel Castiñeiras, Luis Antonio Miguel Ciruzi, Raúl Ernesto Corvalán, Enrique De Carli, Hugo Serafín De Carlo, Rodolfo De Mario, Ernesto Angel Devoto, Pedro Díaz Guzmán, Esteban Armando Dolera, Omar Antonio Durante, Alfredo Vicente Fazzolari, Eustacio García, Luis Gil Mongi, Rubén Alvaro González, Miguel Ramón González, Juan Gregorio Gómez, Francisco Marcos de Guruchaga, Francisco Iaquinandi, Juan Pedro Martín, Ricardo Marsili, Angel María Montilla, Osvaldo Agustín Moretti, Pablo Argentino Osuna, Anselmo Federico Pastoriza, Juan Pescio, Jorge Roque Pereyra, Carlos Alberto Pizzi, Roberto Enrique Podestá, Reynaldo Jorge Prieto, Manuel Artemio Rabal, Héctor Eduardo Rey, Ricardo Roberto Ríos Bravo, Angel Rivara, Domingo Rodríguez, Enrique Amalio Rolón, Ramón Rositti, Italo Américo Romeo, Salvador Romero, Remigio Safigueroa, Atilio José Schettini, Carlos Spalla, Juan José Silva, Isidoro Sor, Domingo José Testini, Oscar de Torres, Adolfo Félix Valdés Uriburu, José Vieira Ybazeta, Héctor Vázquez, Joaquín Valentín Vaquero, Haydée Manuela García, Ascensión Hernández, Josefa Manuela Borgonovo de Bóveda, Alcira Beatriz Pérez de Sportelli, Josefina Agilda, Justa Ofelia Bercaitz, María Teresa del Amo, Zenaida Teresa de la Mata, María Teresa Fúster, Elvira Mercedes Angela Rey, Audelinda Rufina Suárez, Osvaldo Daniel Andrade, Carlos Aníbal Antonietti, Ricardo Enzo Aguilar, Alberto José Alegret, Juan David Cardozo, Víctor Cappa, Omar Rafael Caffaro, Julio César Chaile, Francisco di Biaggio, Pedro Antonio Garay, Didio José Graña, Alberto José Lázaro, Edgardo Héctor Malla, Rafael Alfredo Martín, Miguel Angel Orihuela, Guillermo Augusto Mooney, Alfredo Paseyro, Leoncio José Vicente Pujol, Juan Carlos Perramón Pereira, Ramiro Villar y Ramón Otilio Vicente; **Auxiliar Principal**, Martha Taurenschiag de Amalio, Dora Raquel Llorens de Behbensen, Ernestina Aspesi de Fernández, Enriqueta López de Savid, Blanca Violeta Bruno, Teresa Beatriz Gentile, Fe María Lago, Armanda María Luisa Rey, María Julia Vázquez, Bismarck Alberto Acuña, Rafael José Armando Alvarado, Raúl Francisco Armero, Luis Barreiros, Simón Bechara, Antonio Serafín Bitz, Isidro Castro, Mario Pedro Ramón Claret, Jorge Miguel Coelli, Juan Carlos Dover, Oscar Ignacio Etcheverry, Ludovico Antonio Tito Fiore, Carlos Humberto Figueroa, Pedro Fiori, Elbio Dante Gaetta, Héctor Salvador Gizzi, Luis Alejandro Irrazabal, Horacio Claudio Máspero, José Eduardo Muñoz y Pérez, Nemesio Arturo Ortiz, Raúl Alberto Paolini, Héctor Paoli, Ricardo Eusebio Penas, Adolfo Luis Perrone, Alberto Porpora, Tomás Renzulli, Carlos Angel Rocca, Tulio Sergio Rodríguez, Miguel Augusto Rodríguez Rosas, Augusto Eugenio Schmieloz y Raúl Eduardo Sagastume, a **Auxiliar 1º**, Carmen Corina Villegas de Borachi, Angela Otelia Rosello de Carbone, Francisca Vives de Carughi, Paulina Leonor Cavilla de Castillo, Ema Morales de Chiabaut, Elba Lutecia Gouffier de Debian, Nélida Blanca Iriarte de González, Martha Elena de Ferrari de

Houtman, Ebe Alicia Camarlinghi de La Rocca, María Elena Llorente de Porta, María Antonia Curuchet de Russo, Isabel Zalazar de Verazay, Teresa Noemí Bronzel, María Antonia Corvino, Olga Reyna Correa, Rosa Cristina Campbell, Martha Alicia Calzada, Elizabeth Susana Caló, Alicia Angélica Di Genaro, Dolores Díez, Elvira Eva Eceiza, Julia Ana María Ferrari, Elena Luisa Figueroa, Sara Gutiérrez, María Rosa Goth Pedemonte, Micaela López, Nélida Miranda, Elsa Dora Olmos, Juana Schlifer, María Isabel Tarruella, Mercedes Carmen Torres, Fanny Yelik, Dolores María Elena Zavalía Lagos, Salvador del Rosario Avila Sosa, Raúl Aníbal Abel, Rigoberto Airaldi, Fortunato Barraza, Humberto Breccia, Jacinto Enrique Cariello, Juan Carlos Colombo, Francisco Alberto Ditro, Víctor José Franchino, Federico Francisco Fratin, Manuel Angel Galmes, Efraín Constancio González, Félix Francisco González, Carlos Héctor Gallardo, Romualdo Gerez, Guillermo Arturo González, Julio Alberto Galeano, Crispín Antonio García Osuna, Francisco Martín, Nicolás Manuel Margenet, Tomás Raúl Moyano, José Diego Monasterio, Miguel Ortiz de Zárate, Angel Ramírez, Ricarte Sánchez, Jorge Rubens Satailo, Hugo Salazar, Alberto Tejo, José Del Pilar Vargas, Rogelio Valdez, Pedro Antonio Vaquie, Guillermo Varcalli, Horacio Osvaldo Yaconis, Policarpo Yagas, Aimar Santiago Zamparolo, Eduardo Zegaib y Roberto Antonio Zogbe; **Auxiliar 2º**, Haydée Inés Bravo de Detlefsen, Anila Celina Reali de Villanueva, Mercedes Cabrillana Quiroga, María Nélida Galarza, Luisa Jucciolino, María Clara Laciar, Juana Larralde, Lidia Cledia López, Ema Esther Merlo, Luisa Yolanda Roldán, Concepción Nazarena Martha Tagliacozzo, Carolina Margarita Zárate y María Luisa Vivot, Andrés Segundo Arias Ledesma, Ramón De La Cruz Ahumada, Cleofé Damián Acosta, Justiniano Salvador Aldonate, Raúl Altieri, Luis Tomás Allende, Francisco Javier Aquino, Delfino Alfredo Aramendi, Carlos Santiago Arias, Rodolfo Ramón Aubone, José Pascual Brogna, Gabriel Candalecio, Eugenio Bartolomé Caneva, Federico Camilo Juan Fatechi, José Félix Fava, Andrés Fernández, Juan Garginlo, Carlos José Guanzini, Jorge Jaule, Mario Juan Kung, Liberto Domingo Lansalot, Alfonso Lattuca, Roberto Ledesma, Carmelo Leserre, Miguel Angel Lossada, Juan Justino Marianovich, Héctor Ricardo Mastracchio, Jorge Luis Massad, Jorge Martín, Héctor Miranda, Rodolfo de Jesús Miño, Gustavo Luis Mugnos, Luis Anastacio Palacios, Edgardo Venancio Parodi, Antonio Papaño, Aquiles Alberto Passaro, Julio Carlos Pastorello, Augusto Darío Pezzali, Italo Florentino Piombi, Oscar Pizarro, Luis Edmundo Quevedo, Luis José Rodríguez, Héctor Evaristo Repetto, Manuel Romero, Urbano Romero, Lucas Sánchez, Julio Suárez, Manuel Salomón Tecera, Julio César Ustariz, Omar Moisés Vargas, Juan Bautista Varela, Víctor Varona Vázquez, Carlos Hernando Weskamp y Enrique Bartolomé Zappettini; **Oficial Mayor**, Enrique Sturzenbaum; **Oficial 2º**, Armando Severino Pérez Millán; **Oficial 3º**, Osvaldo Mourin; **Oficial 4º**, José Angel Luciano Boggiano; **Oficial 5º**, Ricardo Pagliughi, **Oficial 6º**, Héctor Germán Pendola; **Oficial 7º**, Teodoro Amitrano y Jorge José Expósito; **Oficial 7º**, Saturnino Miguel Criado, Guillermo Maas y Humberto Victorio Sebastián Prezioso; **Oficial 8º**, Armando Benito Cáceres, Antonino Ermete Rafael Caluori, Osiris Mario Gentil, Walterio Luis Knabe, Alberto Monteros, Nicolás Mario Raimundo, Benito Squarzon, Máximo Tillet y Modesto Valiño; **Oficial 9º** Rogelio Cayetano Accinelli, Haroldo Alvarez, Santiago Evangelista Apesteguy, Julián Silvano Arnaud, Enrique Cappa, Mario César Carbone, Alberto Horacio Faggioli, Juan Farres, Juan Manuel Ferrari, Antonio Alberto Lara y Arnaldo Pedro Ruiz; **Auxiliar Mayor**, Manuel Joaquín Albarracín, José María Andina, Claudino Marcelino Argañaraz, José Arnaldo, Manuel Carlos Castro, Atilio Roberto Cerino, Nicolás Garrido, Aldo Horacio Grandinetti, Roberto José Ortalda, Héctor Rolandi, Tomás José Vispo, Héctor Julián Zaretti, Pío Aguirre, Carlos Antonio Cambiasso, Luis Alberto Castelo, Roque Sócrates Claps, Manuel Antonio Delnero, Delfor Faustino de la Fuente, Hortensio Digón, Rodolfo Duperre, Roberto Anselmo Estévez, José Fraquelli, Juan Francisco Gajate, Juan Manuel Jorge, Carlos Alberto Larroude, José Eduardo López, Raúl Méndez, Cerafín Augusto Pereyra, Humberto Héctor Pesce, Mario Ricardo Romero, Francisco Sánchez, Daniel Santillán, Osbal Sarabia, Ramón Oscar Sesar, Juan Alberto Villalba y Leandro Adolfo Viltard; **Auxiliar Principal**, Jorge Enrique Arias, Darío Pompeyo Bernasconi, Esteban Héctor Bozzola, Julio Argentino Cernadas, Francisco Jehová Fernández, Raúl Evencio Formoso, Julio González, Félix Hernáez, Juan José Laurito, Rubén Alberto Quintana, Humberto Rivarola, José Armando Vattuone, Hugo Héctor Yacachury y Juan Antonio Zero; **Auxiliar 1º**, Héctor Francisco Alvariño, Sixto Mario Castro, Ramón Valerio Chávez, José Enrique Fonte, Andrés Isarelli, Juan Carmelo Lamprecht, Ovidio Alberto Piccolomini, Olderigo Pierini, Domingo Rogelio Sánchez, José Eugenio Silva, Vicente Travaglino, Roberto Valenti y Roque Romualdo Verón; **Auxiliar 2º**, José Pedro Aiello, Aníbal Tomás Caneias, Carmelo Carluccio, Antonio Díaz Colodredo, Julio César Cortez, Jorge Siro Muente, Alberto Sampieri y Anselmo Rolando Losavio; **Auxiliar 3º**, Pedro Adolfo Lami; **Gerente**, Alberto Julio Constantino; **Oficial Mayor**, Juan Ricardo Conte; **Oficial 1º**, Leopardo Fioravante Tarana; **Oficial 4º** Edmundo Seferino Hardoy y Ricardo Jorge Pini; **Oficial 5º**, Rafael Luis de Martino; **Oficial 7º**, Arturo Héctor Kelemen, Norberto Félix Liparelli y Aníbal Francisco Masia; **Oficial 7º**, Andrés Mellado, Julio Raúl Macrae, Rómulo Pedro Sagreras, Antonio Emilio Veiga; **Oficial 8º**, Víctor Clemente de Lange, Nicolás Vicente Palomba, Rafael Agustín Pérez Porres, Francisco Jorge Pita, Humberto Víctor Esteban Manuel Scalfaro y Calixto Strata; **Oficial 9º**, Alberto Andrés, Regino Barrios, Orfilio Angel Jardón, Félix Lentinello y Roberto Pérez; **Auxiliar Mayor**, Enrique Vicente Acosta, Humberto Cocimano, Aureliano Porto, Arturo Barreiro, Angel Roberto Bello, Gavino Alberto Córdoba Rubén Erazun, Arturo Fermín Ferrer Otero, Roberto Rodolfo García, Manuel González Dopazo, Ignacio Bartolomé Molina, Benito José Pastor, Miguel Angel Pereiro, Zoilo Lorenzo Prandi, Roberto Schiavo, Jorge Oscar Villa y José Visciglio; **Auxiliar Principal**, Luis Carlos Alberto Acobino, Ricardo Argentino Aguilar, Aldo Livio Ancillotti, Antonio Camarero, Carlos Adolfo Carbone, Roberto Luis Chapus, Antonio Carlos Aurelio Foretic, Raimundo Francisco Garritano, Jorge Carlos Kellenbach, Héctor Osvaldo Luchetta, Raúl Lescano, Oscar Armando López, Hugo César Larosa, Roberto Martínez, José Carlos Micheletti, Lucio García Ortuño, Carlos Angel José Passarotto, José Benito Pérez, Enrique Antonio Pocoroba, Nicolás Peloso, Tulio Pizzimbono, Carlos Oscar Rezusta, Alberto Néstor Romero, Osvaldo Ademar Rodríguez, Eduardo Reilly, Jorge Alfredo Santana y Héctor Sánchez; **Auxiliar 1º**, Rosa Gregoria Fernández, Mabel Emilia Greco, Nélida de la Cruz Rossi, Elisa Villar, Nicomedes Joaquín Alvarez, Horacio Luciano Avecilla, Antonio Modesto Castelo, Abel Oscar Castro, Jorge Castillón, Néstor Raúl Fernández, Lelio Rogelio Favre, Heberto René Fernández, Luis Víctor Gómez, Mariano Enrique González, Julio Roque Juan Galdi, Pedro Eugenio Herrero, Juan Francisco Izquierdo, Juan Aníbal Ingénito, Alfredo Lentinello, Angel Lentinello, Dante Pascual Alfredo Martínez, Jorge Mues, Hugo Alberto Noceti, Héctor Pantano, Orlando Américo Rodríguez, Humberto Rodolfo, Cornelio Saavedra, Héctor Suárez, Alberto Agustín Antonio Traverso, David Yasin y Mateo Noé Zabala; **Auxiliar 2º**, Micaela Victoria Font de Minisini, Teresa Yolanda Cassella, Lilia Amaranta García, Noemí Perla Marco, Nelly Ponce y Serafina Scialla, Luis Mario Astarita, Miguel Andrés, Manuel Telmo Barrio, Darío Jacinto Drughieri, Rubén Antonio Drughieri, Héctor Rodolfo Gelabert, Uriel Lino Lawler, Joaquín Liberatti, Miguel Eusebio Marsero, Jorge Isaac Romer, Everardo Heditier Sala, Cayetano Juan Trusso y Adolfo Torre; **Auxiliar 7º**, Rafael Roberto Alberino, Ricardo Humberto Ciurieo, Héctor Isidro Luna, Emilio Justo Serpa y Juvenal Onofre Viliar; **Auxiliar 8º**, Juan Carlos de Santi, Armando Héctor Castello, Amado Kara, Reynaldo Enrique López, Ignacio Noccolo, Oscar José Palomeque, Adrián Pladellorens y Jorge Adolfo Torres; **Auxiliar 1º**, Pedro José Abineme, Gerardo Francisco Acevedo, Ismael Algañaraz, José Altisench, Serafín Alvarez, Jesús Amuchástegui, Rogelio Amuchástegui, Héctor Ruperto Aphalo, Domingo Bruno Apóstolo, José Julio Appendino, Eladio Rogelio Araya, Eduardo Raúl Attendini, César Adolfo Augusto, José María Ayarza, Juan Prudencio Baigorria, Hugo Balducci, Rodolfo Santos Baratti, Ramón Baricco, Raúl Domingo Basso, Pedro Victorio Batturaro, Tristán Angel Razzanella, Samuel Bernardo, Emilio Bessell, Fernando Antonio Bertignono, Edmundo Mario Bertonasco, Carlos Luis Bertone, Juan Bertone, Hugo Carlos Bianchi, Juan Martín Bianchi, Oscar Claudio Blanco, Francisco Adolfo Bocco, Bartolomé Bosco, Agustín Valentín Bozzer, Manuel Adam Brea, Ramón Buchek, Emilio Burgueño, Rodolfo Hilario Buschiazzo, Luis Gaspar Busso, Rodolfo Miguel Bustos, Oscar Bonifacio Caminos, Antonio Cesarini, Eduardo Cassou, Elpidio Juan Carrara, Humberto Castelo, Eusebio Walberto Castaños, Eduardo Fabián Carrizo, Emilo Hipólito Cerri, Evaristo Faustino Cerutti, José Miguel Cevallos, Marcelino Ciamparella, Nicolás Ciarniello, Carlos Heberto Clerc, Federico Coco, Abel Oscar Colignon, Rómulo Pedro Conca, Martiniano Antonio Cortés, José Eugenio Cousillas, Roberto Cristaldi, Rodolfo Ernesto Curti, Angel Dalvano, Juan Ernesto Darrain, José Luis Domenichetti, Ignacio Domínguez Tissera, Héctor Aníbal Duarte, Cristóbal Sergio Dutry, Bernardo Rogelio D'Iorio, Domingo Cleto de Zavaleta, Héctor Carlos Di Sciullo, Alfredo Alundio Echevarría, José Eduardo Etchevest, Carlos Fernández, Justo Manuel Fernández, Manuel Marcelino Fernández, Guillermo Eduardo Fernández de Aguiar, Esteban Ferrero, Juan Manuel Ferrero, Homero Fiscella, Sixto Mauricio Follonier, Héctor Pedro Fortuzzi, Ambrosio Gainza, Miguel José Gaio, Casimiro Enrique Gallego, César Eduardo Gallego, Néstor Dardo Gandolfo, José Domingo García, Héctor Ovidio Garrido, Enrique Gimeno, Aldo Constancio Giordano, Pedro Juan Oscar Godoy, Andrés Pedro Gómez, Fernando González, Pedro González Guerra, Miguel Angel Goñi, Jorge Luis Gschwind, Ramón Juan Gualdoni, Pedro Ramón Guevara, Víctor Guevara, Carlos Víctor Guido, Juan Gurdulich, Félix Eugenio Ibarra, Pablo Inda, Nicolás Intelángelo, José Jure, Juan Lamy Justet, Miguel Larrovere, Inocencio Lecuona, Sabas Iluminado León, Luis Conrado Lesiza, Florentino Levato, Julio Liures, José Lisignoli, Abel López Elissalde, Raúl Juan Luder, Víctor Hugo Malatini, Santiago Orlando Mancinelli, Benito María Manterola, Ricardo Francisco Margal, Cristino Dolores Pascacio Marozzini, Ricardo Ernesto Marocco, Miguel Juan Mastandrea, Roberto Rodolfo Mariano Lartijena, Osvaldo Aníbal Martín, Antonio Vicente Mas; Armando Mas, Pedro Juan Massolo, Aurelio Francisco Mazziotti, Leonela Mazzoni, Alberto Eugenio Mazzucchi, Walter Eloy Melgarejo, Lucas Oscar Méndez, Juan Alberto Mendicino, Enrique Antonio Merindol, Juan Evaristo Monasterio, Arturo José Mottino, Segundo Hilarion Moyano, Néstor Ubaldo Muitis, Eduardo Silverio Nogara, Emenegildo Abelardo Odorizzi, Ignacio Venancio Olea, Jorge Fernando Oller, Eloy Jesús Ordóñez, Roberto Marcial Ortiz, Antonio Cruz Pascualini, José Peix, Primo Penazzi, José Pérez de Villarreal, Atilio Piermattei, Francisco Esteban Pirez, Héctor Pedro Piuzzi, Carlos Agustín Podestá, Idalio Clodomiro Pontigliano, Juan Bautista Pronello, Juan Puerari, Delfor Quinteros, Juan Luis Quiñones, Lesbio Omar Quiroga, Guillermo Eugenio Rambaut, Gregorio Eraclio Ramírez, Tolentino Silvano Ramos, Luis Ravera Morra, Marcelino Reyes, Eladio Carmelo Rial, Diego Robles, Gil Alberto Rodríguez, Angel Rodríguez Antepara, Luis Rodríguez Díez, Marcelo Osvaldo Romero, Nicasio Pablo Rosas, José Antonio Salso, Juan Carlos Salvade, Rufino Sánchez, Custodio Constancio Sanabria, Steñio Breda Sansinanea, Antonio Oscar Santos, Pablo Juan Santoro, Roberto Blas Scala, Asas Serbali, Juan Antonio Siboldi, Juan Alejandro Sierra Despuy, Carlos Hugo Rubén Silva, Angel Félix Silva, Rubén Eduardo Soaje, Esteban Soldano, Emilio Ramón Solla, Julián Sosa Yaben, Rolando José Spanarello, Pedro Silvio Spina, Lázaro Streiger, Juan Pedro Subirí, Adolfo Delfor Suárez, Valentín Agustín Tabares, Marcos Federico Tamborini, Luis Angel Tapia, Claudio René Terragno, Martín Thus, Juan Rodolfo Timoni, Félix Antonio Tisera, Angel Amadeo Todone, Luis Eustaquio Torres, Federico Guillermo Trapp, Guilberto Roque Troncoso, Julio César Ugarteche, José Urquijo, Enzo Gerardo Viassolo, Hilario Vincenti, Augusto Vega, Nemesio Hilario Zapata, Gabriel Santiago Zárate, Miguel Zarlenga, Juan Roccuzzo, Gerónimo José Luis Escolástico Cancina, Elbo Máximo del Pardo, Carlos Adán, Juan Cornelio Magariños, Domingo Antonio Guillermo Militano, Gustavo Alberto Rutgerson, Ignacio Juan Jagou, Reynaldo José Montenegro, Marcos Herminio Godoy, Fernando Ríos, Luis Domingo Bollani, José Santiago Bongiovanni, Manuel Juan del Pino, Nicolás Angel Carlucci, Domingo Juan Picco, Jorge Pedro Edgardo Poe Silva y Santiago Antonio Stretti; **Auxiliar 2º**, Carlos Victorino Aldizzatti, Julio Antonio Alessandrelli, Carlos Alfano, Julio Antonio Alzugaray, Juan Cruz Andrade, Jesús María Aragón, José María Aragonés, Beltrán Mario Altuna, Gerardo Barberán Aquino, Ricardo Beltramini, Adolfo Raúl Beriain, Silvio Videla, Tito Américo Néstor Lupi, Adelmar Edmundo Gatti, Ramón Rosario Díaz, Víctor Hugo Bonfiglio, Enrique Defrance, Federico Groenza, Pedro Grat René Pontaut, Carlos Arbet, Andrés Antonio Carrizo, Nicolás Omerlchuk, Juan Ezequiel Tricerri, Carlos José Sosa Reboyras, Jaime Alberto López, Antonio Isidoro Gastón, Félix Raimundo Bisole, Clorindo Fernando Bosque, Carlos Antonio Bruno, Abel Alejandro Carrasco, Denis Carr Rollit, Enzo Eduardo Caveri, Manuel Alberto Celiz, Roberto Hildelberg César, Alfredo Clérici, Atilio Renato Culasso, Julio Cuquejo, Eustaquio Cirilo Chamorro, Mauricio Carlos Chiappero, Amadeo Rogelio Díaz Vélez, Rolando Eddy Dodds, José Antonio Dowling, Leonardo D'Attore, Aladieno Di Dario, José Wáshington Eguren, Aníbal Fernández, Elio César Flores, Lucio Flores, Luis Angel Frasinelli, Sergio Freyre, Martín Enrique Galíndez, Francisco Florencio Garbia, Marcelo José Gasparetto, Augusto Tomás Gatica, Oscar José Gil, Clemente Gómez, Samuel Guastavino, Angel Guiliani, Ignacio Gutiérrez, Emilio Felipe Herdt, José Herrero, Juan Invernizzi, Pablo Lanza, Luis Alberto Laurent, Nemesio Agustín Leiva, Julio Gregorio Lescano, Emilio Llaneza, Adolfo Mancini, Manuel Mansilla, Pedro Antonio Marsiglio, Fructuoso Fernando Martín, Héctor Antonio Mayet, Carlos Pedro Mazzucco, José Miranda, Pedro Miranda, Carlos Aníbal Moiel, Angel Eriberto Mujica, Florentino Oliva, Hermenegildo Olivera, Humberto Ortiz, Alfredo Páez, José Miguel Pairetti, Pedro Heriberto Pastorino, Gonzalo Nicanor Pereyra, Carlos Peralta, Gerardo Pisciolari, Celestino Idelfonso Quirelli, Bernardo Robles, Gregorio Román, Eladio Francisco Romano, Juan Antonio Rosende, Eugenio Rossler, Martín Estanislao Rotela, Humberto Franklin Rufino, Ramiro Silvestre Ruiz, Alfredo Nicolás José Sánchez, Constante Alejandro Sañudo, David Aníbal Silva, José Casildo Silvestre, Jorge Plácido Sosa, Rodolfo Oscar Sosa, Oscar Sterling, Adolfo Zoilo Suárez, Emilio Luciano Tamborini, Caraciolo Antonio Urquiza, Adolfo Eleuterio Urturi, Cirilo Vallejos, José María Vallejos, Regino Miguel Vallone, Luis Miguel Vie, Marcelo Cirilo Viliagra y Jorge Armando Zotelo; **Auxiliar 3º**, Isaac Beracasa

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 3.343 Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949.

VISTO: La Ley Nº 13.249 por la que se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 1949; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11º de la misma, referente a la financiación del presupuesto para el año 1949 del Instituto Tecnológico del Sur, y CONSIDERANDO: Que en el Anexo 14 - Secretaría de Educación, Inciso 3º; Item 1; Partida Principal 1; Parcial 4, figura incluída la suma de m$n. 3.000.000 destinada a ser incorporada al Anexo 17 - Aportes y Contribuciones del Estado, con destino a la financiación de los gastos del ejercicio 1949 del Instituto referido; Que en consecuencia, procede ajustar el cálculo de recursos pertinente, previsto por la Ley Nº 13.249, a efectos de incorporar el recurso antes señalado, sin perjuicio de disponer oportunamente la citada incorporación; Que también, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley Nº 12.961, corresponde que el Poder Ejecutivo determine la distribución, en las partidas autorizadas por la Ley Nº 13.249, de los créditos principales asignados por esa ley; Por ello y atento lo requerido por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el año 1949 del Instituto Tecnológico del Sur, aprobado por la Ley Nº 13.249, en la suma de Tres millones Un Mil Setecientos Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.001.704), de los que Un Millón Seiscientos Veintisiete Mil Trescientos Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.627.304) corresponden a "Gastos en Personal" y Un Millón Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.374.400) a "Otros Gastos", en la forma detallada en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Modifícase el cálculo de recursos para el año 1949 del Instituto Tecnológico del Sur fijado por la Ley Nº 13.249, de conformidad al siguiente detalle:

Concepto	Estimación Ley 13.249	modificación	Estimación definitiva
I — Contribución del Gobierno Nacional:	2.951.704	48.296	3.000.000
1 — Anticipo Art. 11 - Ley número 13.249	2.951.704	— 2.951.704	——
1 — Anexo 14 - Secretaría de Educación (Inciso 3º; Item 1; Partida principal 1; parcial 4) a incorporarse al Anexo 17 - Aportes y Contribuciones del Estado	——	3.000.000	3.000.000
II — Recursos Propios:	50.000	— 48.296	1.704
1 — Aranceles	50.000	— 48.296	1.704
TOTALES	3.001.704	——	3.001.704

Como consecuencia de las precedentes modificaciones, fíjase el cálculo de recursos citado, en la suma de Tres Millones Mil Setecientos Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.001.704), de acuerdo con los parciales consignados en la planilla anexa a este artículo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich

PLANILLAS SINTETIZADAS

A — SERVICIOS GENERALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

a) Sueldos	$	1.421.840
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros conceptos	„	124.570
e) Aporte Patronal	„	80.894
TOTAL INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL	„	1.627.304

Inciso 2º — Otros Gastos

a) Gastos Generales	$	308.900
b) Inversiones y Reservas	„	1.065.500
TOTAL INCISO 2º — OTROS GASTOS	„	1.374.400
TOTAL A:	$	3.001.704

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º
INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
CALCULO DE RECURSOS

Concepto	Importe anual m$n.
I — Contribución del Gobierno Nacional:	3.000.000
1 — Anexo 14 - Secretaría de Educación, (Inciso 3º; Item 1; Partida principal 1; parcial 4) a incorporarse oportunamente al Anexo 17 - Aportes y Contribuciones del Estado	3.000.000
II — Recursos Propios :	1.704
1 — Aranceles	1.704
TOTAL RECURSOS:	3.001.704

Créditos Para Construcciones e Ingeniería Sanitaria

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 3.492 Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949.

Visto que la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salud Pública solicita la incorporación y refuerzo de créditos para obras del texto ordenado de la Ley 12.815; y CONSIDERANDO: Que la incorporación de los créditos nuevos que se propicia, responde a la imperiosa necesidad de encarar la ejecución de obras de carácter imprescindible e impostergable; Que en cuanto al refuerzo de créditos tiene por objeto proseguir y dar término a obras que se hallan en plena ejecución; Que la incorporación y refuerzo de créditos de que se trata, pueden efectuarse haciendo uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto-Ley Nº 14.583 del 21 de Mayo de 1946; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 1 del texto ordenado de la Ley 12.815 un crédito de **Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional** ($ 30.000.000.— m|n.), con el número de partida, leyenda y presupuesto de máxima de obras, que en cada caso se establece en la planilla de fs. 3, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Refuérzase, en las sumas que en cada caso se determina, los créditos de las siguientes obras de la Planilla A, inciso 1º, de la Ley 12.815 (T. O.):

Item 3, partida 71. — Buenos Aires. — González Chaves. — Hospital Nacional Regional Mixto "Anita Elicagaray". — Ampliaciones y construcción pabellones. Refuerzo de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000.— m|n.).

Item 5, partida 36. — Córdoba. Cruz del Eje. — Hospital "Aurelio Crespo". — Construcción. — Refuerzo de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— moneda nacional).

Item 20, partida 18. — La Pampa. — Santa Rosa. — Centro de Higiene Maternal e Infantil. — Construcción del edificio. — Refuerzo de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000.— m|n.) y amplíase en los mismos importes las correspondientes máximas de obras.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación, practicará las operaciones de libros pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.583 del 21 de Mayo de 1946.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas y de la Secretaría de Salud Pública, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi — Juan Pistarini — Ramón A. Cereijo — Ramón Carrillo

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Fijación de créditos, para obras nuevas, que se incorporan a la Planilla "A" del texto ordenado de la Ley Nº 12.815

Nueva cuenta de la Planilla "A" Ley Nº 12.815 (T. O.) que corresponde	Leyenda de la Obra	Ppto. de la obra m$n.	Crédito legal que se fija m$n.
A-1º-1-36	Ampliaciones, modificaciones, reparos, obras complementarias, instalaciones, muebles y habilitación, en edificios dependientes de la Secretaría de Salud Pública	20.000.000.—	20.000.000.—
A-1º-1-37	Hospital para la Dirección General del Ministerio de Guerra, para sus empleados y obreros civiles	10.000.000.—	10.000.000.—
		30.000.000.—	30.000.000.—

RECAUDACION

Del Boletín Oficial, correspondiente al día 17 de Febrero de 1949

AVISOS VARIOS	$	7.721.50
DERECHOS DE MARCAS	„	2.570.—
SUSCRIPCIONES	„	135.50
VENTA DE EJEMPLARES	„	50.10
TOTAL	$	10.477.10

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO
(DECRETOS SINTETIZADOS)

Ministerio de Agricultura

TIERRAS FISCALES

Reservas:

3.399—11|2|49. — Para el Consejo Nac. de Educación, 50 hectáreas en la fracción interior de la legua c del lote 16, Fracción C, Sección J''' del Chubut.

3.400—11|2|49. — Para el Consejo Nac. de Educación, la manzana Nº 5 del pueblo "Cañadón León", Santa Cruz.

3.401—11|2|49. — Para el Consejo Nac. de Educación, la fracción en el ángulo N.E. del solar a de la manzana número 21 del pueblo "Quitilipi", Chaco.

3.402—11|2|49. — Para la Prefectura General Marítima, una (1) hectárea 50 áreas, en la fracción interior Norte del lote Nº 23, Fracción B, Sección IAI, de Río Negro.

3.421—11|2|49. — Para el Consejo Nac. de Educación, 2 hectáreas en la fracción ángulo Este del lote Nº 86, Sección Sur de la Colonia "Yabebiry", Misiones.

3.422—11|2|49. — Para la Secretaría de Aeronáutica, con destino emplazamiento del Aeropuerto "Ing. Jacobacci", 399 há. 81 á. 10 c. 48 dm2., en el pueblo "Ingeniero Jacobacci, Río Negro.

3.424—11|2|49. — Para el Consejo Nac. de Educación, 30 hectáreas en la fracción centro N.E., del lote Nº 121 de la Sección y Colonia "Valcheta", Río Negro.

Mensuras:

3.403—11|2|49. — De la superficie arrendada a la sucesión de D. José María Garate, la que ha quedado ubicada en las fracciones centro Sud de la legua a y centro Norte de la d, lote Nº 7, Sección IX de Río Negro.

3.404—11|2|49. — De la superficie arrendada a D. Juan Sandin, la que ha resultado con la misma ubicación que la establecida en el respectivo contrato y con una extensión de 5.835 há. 50 a. 51 m2., Colonia "Leandro N. Alem", Santa Cruz.

3.427—11|2|49. — De la superficie arrendada a D. Alvaro G. Buldrini, la que resultó deslindada en la fracción ángulo S.E. y fracción centro Este del lote pastoril Nº 24, Fracción E, Sección IAI, de Río Negro.

Contratos:

3.405—11|2|49. — Nº 4.454, celebrado con D. Hipólito Fernández hijo, para el arrendamiento de 5.000 hectáreas en las leguas b y c del lote 15 de la Fracción B, Sección AII, del Chubut.

3.406—11|2|49. — Nº 4.453, celebrado con D. Jacinto Patiño, para el arrendamiento de la superficie de 2.500 hectáreas en la legua b del lote Nº 15, Fracción C, Sección A-1, del Chubut.

3.407—11|2|49. — Nº 4576, celebrado con D. Brychan Evans, para el arrendamiento de 2.500 hectáreas constituídas por el lote Nº 107 del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre" Chubut.

3.408—11|2|49. — Nº 1.504, celebrado con D. Artemisio Casarosa, para el arrendamiento de 2.500 há., en la legua a, del lote Nº 12, Fracción B, Sección H''' del Chubut.

3.409—11|2|49. — Nº 1.584, celebrado con D. Ignacio Mance, para el arrendamiento de 2.500 hectáreas en la legua d del lote Nº 11, Fracción B, Sección H'' del Chubut.

3.410—11|2|49. — Déjase sin efecto el decreto del 1|9|31, por el que autorizaba arrendar a la Sucesión de D. Pedro Villalva, 2.500 hectáreas en la parte Este de la legua a y parte Oeste de la b del lote Nº 15, Fracción A, Sección A del Chubut.

Títulos de Propiedad:

3.412—11|2|49. — A D. Antonio Canela, del solar g, de la manzana Nº 37 del pueblo "Charata", Chaco.

3.414—11|2|49. — A Da. Julia Skeppstedt de Tomasino, de la mitad N.O. del solar b, de la manzana Nº 24, del pueblo "Apóstoles", Misiones.

3.416—11|2|49. — A D. José María García Fernández, de la mitad N.E. del solar d, de la manzana Nº 149, del pueblo "San Julián", Santa Cruz.

3.418—11|2|49. — A D. Eduardo Agustín González Lelong, de la fracción d II, del solar d, de la manzana número 102 del pueblo "Formosa", Formosa.

3.428—11|2|49. — A D. Isidoro Maza, del solar f, de la manzana Nº 45 del pueblo "Allen", Río Negro.

Eximisión:

3.425—11|2|49. — A D. Leandro Narciso Miche, arrendatario de 6.259 há. 37 á. 93 m2., en el lote Nº 5, Fracción D, Sección C''' del Chubut, de la obligación de introducir, en las mismas, baños, corrales y galpón de esquila.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios:

3.397—11|2|49. — Contra el Fisco Nacional, por D. Antonio Florencio Mainez, por repetición de $ 1.218.— m|n., pagada por él mismo en el "Fisco Nacional contra Antonio Mainez-Apremio".

3.398—11|2|49. — Contra D. José Lázzaro y Juan Manelli, a fin de obtener el pago de $ 100.— m|n., que adeudan por multa.

3.426—11|2|49. — Contra diversos ocupantes de tierras fiscales, por sumas adeudadas por concepto de pastaje.

MOVIMIENTO DE TESORERIA

3.272—9|2|49. — Orden general de pago Nº 74 por $ 9.837.38 m|n., para pago a diversos acreedores de sumas adeudadas por pasajes, fletes, alquileres, telegramas, etc.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promociones:

3.269—9|2|49. — D. General de Enseñanza y Fomento Agrícola: Aux. Principal, Da. Ana Gómez.

3.271—9|2|49. — D. General de Ganadería: Ofic. 1º, D. Alberto Da Silva; Ofic. 5º, D. Marcos Juan Coronados; Ofic. 6º, D. Abelardo Boullosa; Ofic. 7º, D. Federico Alberto Blum; Ofic. 8º D. Humberto Jorge Conti; Ofic. 9º, D. Emilio Hermenegildo Tomadoni.

Designaciones:

3.270—9|2|49. — D. General de Economía Agropecuaria y Coordinación: Aux. Principal, Da. Elvira Cornejo.

3.394—11|2|49. — D. General de Economía Agropecuaria y Coordinación: Ofic. Mayor, Dr. Edgardo Guillermo Molinari y Juan Carlos Alejandro Casanegra.

3.396—11|2|49. — D. General de Administración: Ofic. 1º, D. Martín Nicolás de Miguel. — D. General de Laboratorios e Investigaciones: Ofic. 9º, D. Miguel Horacio Castello. — D. General de Agricultura: Ofic. 9º, Ing. Agr. D. Abelardo Alonzo.

3.430—11|2|49. — D. General de Sanidad Vegetal y Acridiología: Aux. 4º, D. Ubaldo Cichino.

Cesantías:

3.347—9|2|49. — Al Ofic. 9º, de la D. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, D. Isidoro Rodríguez.

3.411—11|2|49. — D. General de Sanidad Vegetal y Acridiología: Aux. 2º, D. Julio Salomón Masud.

3.420—11|2|49. — D. General de Economía Agropecuaria y Coordinación: Aux. 4º, D. Emilio Claudio Laurenzano.

CRONICA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración Mendoza

Llámase a remate público para el día 26 de Febrero, a las 17 horas, para la venta al mejor postor, de los siguientes vehículos:

Unidad 1; Tipo Automóvil; Marca Ford; Modelo 1939; Base $ 3.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1939; Base $ 2.500.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1939; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Ford; Modelo 1937; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Ford; Modelo 1937; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Ford; Modelo 1937; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.500.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Willys; Modelo 1942; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Willys; Modelo 1942; Base $ 2.000.

Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.500.

Unidad 1; Tipo Camión; Marca Ford; Modelo 1938; Base $ 3.000.

Unidad 1; Tipo Camión; Marca Chevrolet; Modelo 1936; Base $ 2.500.

Unidad 1; Tipo Camión; Marca Thornycroft; Modelo XB-MB-4; Base $ 4.000.

Unidad 1; Tipo Camión; Marca S.P.A.; Modelo 1922; Base $ 500.

Pliego de condiciones y consultas, en la Administración de YPF, calle Salta 672 de Godoy Cruz. Mendoza.

e.15 feb.-Nº 1.135.-v.25 feb.

NUEVAS
LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de una guillotina automática (Expte. Nº 1.295|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Marzo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.21 feb.-Nº L. 1.274-v.5 mar.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia Nº 24, cuya apertura se efectuará el día 10 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 100 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326. 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.17, 18, 21, 24, 29 ene.-Nº L. 438-e.2, 4, 7, 10, 12, 15, 18, 21, 24, 26 feb.-Nº L. 438-v.26 feb.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de 100 armarios metálicos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 10 de marzo de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. Buenos Aires, febrero de 1949. — La Administración.

e.21 feb.-Nº L-1.268.-v.5 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Arsenal Centro "José María Rojas", Holmberg, FCP.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 (Arsenal Centro "José María Rojas") para el día 15 de Marzo de 1949, a las 8,00 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores en desuso, ubicados en los lugares que a continuación se indican:

Ubicados en el Arsenal Centro "José María Rojas" (Holmberg F. C. P.)

Renglón	Cantidad	Unidad	DESIGNACION
1	1	c/u.	Acoplado sin marca, Nº 4421, modelo 1936, capacidad 4.000 kilogramos aproximadamente.
2	1	„	Acoplado sin marca, capacidad 4.000 kilogramos aproximadamente.
3	1	„	Motosidecar H. Davidson, motor 38U-1614, modelo 1937.
4	1	„	Automóvil Plymouth, motor P.8-55758, modelo 1939.
5	1	„	Camión G.M.C., motor 257-125713424, modelo 1937.
6	1	„	Camión Ford, motor BB.3474032, modelo 1937.
7	1	„	Camión Ford, motor 5265630, modelo 1934.
8	1	„	Camión Ford, motor 4599489, modelo 1930.

Ubicados en el taller "Mendoza" — Suipacha Nº 170 (Mendoza)

Renglón	Cantidad	Unidad	DESIGNACION
9	1	c/u.	Camión Ford, motor 3714026, modelo 1937.
10	1	„	Camión Ford V.8, mot. BB.18F.3713856, modelo 1937.
11	1	„	Camión Ford V.8, mot. BB.18F.3818651, modelo 1937.
12	1	„	Camión Dodge, motor T.26-16252, modelo 1936.
13	1	„	Camión International, ,mot. D.232-26052, modelo 1939.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Arsenal Centro "José María Rojas" (Servicio Administrativo, Sección Licitaciones) Holmberg F.C.P., días hábiles de 7,00 a 13,00 horas.

Las ofertas formuladas sin el mencionado pliego de condiciones, no serán válidas. Holmberg, 3 de Febrero de 1949. — Eduardo Baccaro, Teniente 1º de Intendencia, Jefe Servicio Administrativo, Arsenal Centro "José María Rojas".

e.21 feb.-L. Nº 1.309-v.5 mar.

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49 para el día 10 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: maderas: álamo, cedro, guindo, guatambú, lapacho, nogal, pino y quebracho blanco.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 feb.-Nº L. 1.270-v.5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49 para el día 10 de marzo de 1949, a las 10,15 horas, para la provisión de: Artículos de talabartería: (arpillera de yute, brin verde, galón blanco, hilos varios, liencillo, lona, soga). Plombagina, varilla de hierro y bronce para soldar. Ferretería: (cadena, cemento para pegar, esmeril). Material eléctrico: (caño de acero, cinta aisladora, interruptores y lámparas).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.00 m|n.). Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 feb.-Nº L-1.271.-v.5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49 para el día 10 de marzo de 1949, a las 10,30 horas para la provisión de artículos de ferretería (alcohol desnaturalizado, de lustrar y cola de carpintero), estopa blanca y de color, pinturas y afines (aceite de lino, aguarrás, barniz, esmaltes, pinturas, etc.), productos químicos (alcohol puro, cianuro de potasio, glicerina y soda cáustica), metal antifricción.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00

horas, los que se entregarán previo pago de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.). Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 feb.-Nº L-1.272.-v.5 mar.

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 5|49 para el día 10 de marzo de 1949, a las 10,45 horas para la provisión de: Metales ferrosos (alambre y aceros varios: redondo, cuadrado, flejes, chapas, etc.). Metales no ferrosos (bronce común fundido, chapas de aluminio, cobre y estaño en lingotes y para soldadura y plomo).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de Diez Pesos Moneda Nacional (pesos 10,00 m|n.). Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 feb.-Nº L-1.273.-v.5 mar.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitaciones Públicas Nros. 7 y 8

Nº 7: Día 10 de marzo de 1949, a las 10 horas. Provisión de elementos de dibujo y útiles de oficina.

Nº 8: Día 12 de marzo de 1949, a las 10 horas. Provisión de madera de pino paraná, materiales de electricidad, ferretería e instalación sanitaria, pinturas, barnices, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.21 feb.-Nº L-1.310.-v.5 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de apoyos y azuches, $ 933.000, aprox. Presentación propuestas: 5 de marzo, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., escritorio 308, Cap.

e.21 feb.-Nº L-1.266.-v.5 mar.

Licitación pública para la adquisición de tornos, $ 75.000, aprox. Presentación propuestas: 5 de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.21 feb.-Nº L-1.267.-v.5 mar.

Licitación pública para la adquisición de cable de acero, $ 25.000, aprox. Presentación propuestas: 7 de Marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.21 feb.-Nº L. 1.275-v.5 mar.

Licitación pública de las obras del camino Villa María - Oliva, Secciones: km. 559 - 566,7; 586,2 - 588,5; 591,5 - 604, y 608 - 616, $ 848.418. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.21 feb.-Nº L. 1.278-v.11 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una parte de las obras de provisión de agua y desagües cloacales en la ciudad de Junín (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mercedes (Buenos Aires) y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía, $ 132.525,00 m|n. Expte.: 29.686-LP-1948. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.21 feb.-Nº L. 1.277-v.11 mar.

Secretaría de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente I-0033-0295|949

Llámase a licitación pública hasta el día 16 del próximo mes de Marzo de 1949, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 72 trajes uniformes azules destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Contador.

e.21 feb.-Nº L-1.269.-v.16 mar.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 520

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "resmas de papel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de Febrero de 1949, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 feb.-Nº L. 1.276-v.25 feb.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 18 de Marzo próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de fichas, formularios impresos y sobres, destinados a usos electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.19 feb.-Nº L-1.244-v.10 mar.

Llámase a licitación pública Nº 16, para el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, artículos de escritorio y aparatos de aire acondicionado, destinados al uso de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.19 feb.-Nº L-1.245-v.4 mar.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 149

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Varios" (balanzas, grabadores de discos, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de febrero de 1949, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — A. A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 feb.-Nº L. 1.148-v.21 feb.

Licitación Privada Nº 150

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Varios" (balanzas y básculas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de febrero de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Liciaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires. 16 de febrero de 1949. — A. A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 feb.-Nº L. 1.149-v.21 feb.

Licitación Privada Nº 148

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "camisas con corbatas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de febrero de 1949, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — A. A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 feb.-Nº L. 1.150-v.21 feb.

Licitación Pública Nº 517.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "mosaicos cerámicos", para la Dirección Arquitectura.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de Febrero de 1949, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.00 a 19.00 horas, y sábados de 7.00 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 feb.-Nº L-1.133-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 519

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Cajas para Archivo", tipo-libro.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de febrero de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7 a 19 horas y sábados, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 feb.-Nº L-1.134-v.25 feb.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 518

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "postes".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de Febrero de 1949, a las 10,20 horas, en el Local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18-19-21-23-25 feb.-Nº L-1.237.-v.25 feb.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para las 10 horas del día 26 de febrero de 1949, para la provisión de pistolas automáticas calibre 11.25.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.7 feb.-Nº L-938-v.23 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para las 10.00 horas del día 24 de Febrero de 1949, para la provisión de impresos destinados a la División Contabilidad Patrimonial.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. El Director de Administración.

e.12 feb.-Nº L-1.111-v.23 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para las 10.00 horas del día 25 de febrero de 1949 para la provisión de: pinturas, cables de acero, lonas, hilos, estopas, banderas, clavos, caños de cobre y para nafta, aceros p|herramientas, planchuelas, cadenas, pinceles, artículos de ferretería, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.10 feb.-Nº L. 1.072-v.21 feb.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 1|49

Expedientes Nros. 12.468|48, 12.469|48 y 12.470|48

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de edificio para tres Puestos Policiales, a levantarse en los siguientes Departamentos: 1 en Caucete (Villa Independencia), 1 en Rivadavia (Zonda) y 1 en Pocito (Carpintería), de conformidad y en todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial, aproximado pesos 38.000 por cada obra. Plazo para la terminación de las construcciones, 6 meses. — Precio de la documentación técnica $ 30 para cada obra.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus propuestas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Es requisito indispensable que, los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, con sellado de ley ($ 2 por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en concepto de garantía un depósito equivalente al 1 o|o de cada presupuesto oficial (Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina, antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 22 de Enero de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.7 feb.-Nº L. 925-v.23 feb.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expte. Nº 11.842|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de (7.000) siete mil kilogramos de metal para estereotipía y linotipo. (Expte. Nº 11.842|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de febrero de 1949, a las 10,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.19 feb.-Nº L-1.240-v.24 feb.

Expte. Nº 1.150/49

Llámase a licitación pública para la provisión de (20.000) veinte mil kilos de papel para embalar tipo "Kraft" (Expediente Nº 1.150/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Marzo de 1949, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. — Francisco I. J. Fontbona, Secretario General.

e.18 feb.-Nº L-1.231-v.3 mar.

Expte. Nº 8.686|48

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rectificadora de sectores y bujes y una máquina rectificadora de cilindros (Expte. número 8.686/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Febrero de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.18 feb.-Nº L-1.238-v.23 feb.

Expediente Nº DPV. 712|49

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Expte. Nº 712|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.14 feb.-Nº L 1.125-v.24 feb.

Expte. Nº 916|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de (208) doscientas ocho cubiertas y (208) doscientas ocho cámaras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949, a las 10.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12 feb.-Nº L-1.099-v.23 feb.

Expte. Nº 884|49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de (8) ocho escritorios, (18) diez y ocho sillas y (28) veintiocho mesitas satélites.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12 feb.-Nº L-1.100-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de (62) sesenta y dos máquinas de escribir de 120 a 300 espacios (Expte. Nº 11.013|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.12 feb.-Nº L-1.101-v.23 feb.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública por el servicio de encerado y limpieza a realizarse durante el año 1949 en el edificio Talcahuano 374 (Expte 251. 52|49).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Febrero de 1949 a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.12 feb.-Nº L-1.110-v.23 feb.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 24 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1949, del siguiente empréstito: C.A.I. Conv. 3 % 1946 -

Serie "C" .... v$n. 3.308.400

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de marzo hasta el 13 de abril de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949.

e.10 feb.-Nº L-1.073-v.24 feb.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adjudicación de los trabajos de pintura en los techos y paramentos del Elevador Oficial - Unidad VI de la Delegación Buenos Aires, según características que figuren en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de febrero a las 10 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.29 feb.-Nº L-1.246-v.24 feb.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de aluminio, según características que figuren en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 11 de marzo, a las 11 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.15 feb.-Nº L-1.137-v.5 mar.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de panadería, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Febrero, a las 10 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.12 feb.-Nº L-1.093-v.23 feb.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL
Dirección de Administración

Llámase a a Licitación Pública Nº 15, para las 10.00 horas del día 3 de Marzo de 1949, para la provisión de 3.780 toneladas de alfalfa destinadas a las Unidades de Gendarmería.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941. — Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.16 feb.-Nº L-1.140-v.26 feb.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la provisión de artículos de ferretería (baldes, mazas, horquillas, llaves, lápices para carpintero, pinzas, serruchos, mangos para palas, mechas, sogas, útiles para soldadura y taladros), varios (bateas, calibradores, mordazas, escuadras, picas de caña coligüe, bandetas rojas y blancas, termómetros, mufles, pintura, trozadores, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 feb.-Nº L. 1.121-v.24 feb.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 14|949, para el día 25 de febrero de 1949 a las 9 horas, para la provisión de molinos, tanques australianos, bebederos, caños, cilindros completos con tapas de 4 pulgadas, válvulas para bebederos, codos, uniones, etc., para las necesidades de la Intendencia Campo de Mayo. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.16 feb.-Nº L. 1.158-v.24 feb.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo,
Organización Comercial,
División Compras.
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 52|49, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de: Cadenas (calibradas de hierro, retorcidas, de latón, a rodillos, de trasmisión, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 feb.-Nº L-1.141-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública número 53|49, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 8.20 horas, para la provisión de: Correas (de goma, de suela, en V, sin fin, de tela, trapezoidales de goma y tela, de lona, de cuero, etc.), grampas para correas, pasta para correas, broches para correa, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 feb.-Nº L-1.142-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública número 54|49, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 8.30 horas, para la provisión de: Cueros, (vaqueta "Patria", recortado, vaqueta curtida, de potro, de vaca, suela macho impermeable, suela macho acartonada, vaqueta fuelle, cuero crudo, cuero flor, cuero en plancha, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 feb.-Nº L-1.143-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública número 55|49, para el día 11 de Marzo de 1949, a las 8.00 horas, para la provisión de: Gases, (oxígeno industrial, nitrógeno, acetileno, cloro gaseoso, gas carbónico, anhídrido carbónico), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 feb.-Nº L-1.144-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 56|49, para el día 11 de marzo de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de: Llaves (juegos varios, llaves inglesas, de fuerza, fijas, de tubo, de boca exagonal, llaves dobles, combinadas, llaves a rollete, para cortar caños, llaves de copa de acero, etc., etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.16 feb.-Nº L. 1.145-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 57|49, para el día 11 de marzo de 1949, a las 8,20 horas, para la provisión de: pinzas y alicates, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.16 feb.-Nº L. 1.146-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 58|49, para el día 11 de marzo de 1949, a las 8,30 horas, para la provisión de: Artículos de talabartería (guarniciones, cueros, hules, broches varios, torniquetes, hebillas de latón y de hierro, dados de latón y de hierro, guarda cabos de hierro, mosquetones, ojalillos, cemento blanco para pegar cueros, botones, cerda, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.16 feb.-Nº L. 1.147-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 39|49, para el día 3 de Marzo de 1949, a las 8.00 horas, para la provisión de: Maderas (abedul, cedro, viraró, pino brasil, algarrobo, quina o incienso, lapacho, curupay, quebracho blanco, pino paraná, pinotea, álamo, petiriby, tipa, roble, araucaria, guayaibí), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.11 feb.-Nº L-1.090-v.22 feb.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 20|49, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 8 de Marzo de 1949 a las 8.00 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.11 feb.-Nº L-1.091-v.22 feb.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 506|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de "viviendas para obreros", correspondientes a la "Planta de Hojalata a instalarse en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires".

Apertura de propuestas: 15 de Marzo de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires (Oficina Nº 335).

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25 el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 2.372.433,40.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7 feb.-Nº L. 918-v.23 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División de Suministros

Se lleva a conocimiento de los interesados que la Licitación Pública número 1, fijada para el día 21 del mes actual, a las 10 horas, para la adquisición e instalación de la maquinaria y accesorios de un secadero de té y construcción del edificio correspondiente, en la localidad de Leandro N. Alem, en el Territorio de Misiones, ha sido postergada para el 21 de marzo próximo, a las 15 horas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — Por Dirección General de Administración Vicente Mario Romeo, doctor en ciencias económicas, jefe de Suministros y Patrimonial.

e.19, 21, 23, 25 feb.-2, 4, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17 mar.-Nº L-1.248-v.18 mar.

División de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas, para la adquisición de dos (2) motobombas con motor Diesel o similar, de 15-20 HP, para 1600 a 1800 r.p.m., para 5 Atms de presión y 33.000 litros por hora, requeridas por la Dirección General de Bosques en expediente número 75.780|48 y agregados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de pedidos y licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974 (2º piso), Capital Federal.

Natalio Marzorati, contador público nacional, Director General de Administración.

e.11 feb.-Nº L-1.085-v.22 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 23 de Febrero próximo, a las 10.30 horas, para la adquisición de diez (10) equipos compuestos cada uno de un Rototiller o similar, de metros 0.65 de ancho, con marcha atrás, una segadora, una sembradora de dos surcos, un abre-surcos, un juego de garfios Nº 3 y un toma de fuerza, requeridos por la Administración General de Bosques en expediente Nº 75.764|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de Pedidos (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Natalio Marzorati, contador público nacional, Director General de Administración.

e.11 feb.-Nº L-1.087-v.22 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 1.500, hasta 21 Marzo 1949, 16 horas, contratación servicio autobuses para transporte personal. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.

e.19 feb.-Nº L-1.247-v.10 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.481, hasta 18 Abril 1949, 16 horas, provisión: Treinta y ocho elementos flotantes compuestos de dos flotadores de acero, diámetro exterior 750 mm., longitud

5.560 mm. y caño central de acero construídos con chapa de acero soldada o remachada.

Cuarenta elementos terrestres, longitud 7.500 mm., diámetro interno 375 mm., espesor chapa 4 mm. c|bridas de unión en ambos extremos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego: sin cargo.

Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P., en la Dirección de Suministros.

e.17 feb.-Nº L-1.208-v.2 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.493, hasta 18 Marzo 1949, 16 horas, provisión, cizalla mecánica c| motores eléctricos y plegadora mecánica c|instalaciones eléctricas, completas y c|accesorios. Puentes grúas de 10 y 20 toneladas c|comando eléctrico p|C. A. 3 x 220|380 V. 50 períodos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal.

Pliego: sin cargo.

e.8 feb.-Nº L. 948-v.24 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 62,711 m3. de madera dura aserrada. Presentación propuestas: 2 de Marzo, a las 12 horas, en Saavedra 115, Formosa. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.18 feb.-Nº L-1.236-v.3 mar.

Llamado a concurso para cubrir vacantes de peritos mercantiles Nacionales.

Llámase a concurso para cubrir vacantes de peritos mercantiles nacionales, en la Administración General de Vialidad Nacional, sujeto a las siguientes condiciones: 1) Ser argentino nativo; 2) poseer título habilitante; 3) haber cumplido con las exigencias de la Ley del Servicio Militar.

Los interesados deberán presentarse en la Dirección de Finanzas y Contabilidad (Florida 835, 3er. piso, oficina 327), hasta el 22 de Febrero de 1949, de 15 a 18 horas, munidos de documentos de identidad. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.17 feb.-Nº -1.217-v.21 feb.

Licitación pública para alquiler de camiones para transporte de suelos, Aeropuerto Nacional, $ 60.000, aprox. Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.14 feb.-Nº L. 1.117-v.24 feb.

Licitación pública para la adquisición de tanques regadores de remolque, pesos 200.000, aprox.

Presentación propuestas: 23|2, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.12 feb.-Nº L-1.094-v.23 feb.

Licitación pública para la adquisición de machetes, $ 25.0000 aprox.

Presentación propuestas: 24 de Febrero, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.12 feb.-Nº L-1.095-v.23 feb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 3.691-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de galpones y casillas desarmables. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Abril de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 11 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.18 feb.-Nº L-1.232-v.9 mar.

Expte. 2.478-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientos veinticinco (325) transformadores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.18 feb.-Nº L-1.233-v.9 mar.

Expte. 37.232-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) grupos motobombas para pozos profundos con accionamiento mixto con sus piezómetros, cañerías, accesorios y repuestos, tres (3) tableros de baja tensión y tres (3) medidores Venturi, con destino a los pozos Nros. 1, 2 y 3, de Gálvez, (Santa Fe).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949. — Secretario General Administrativo.

e.15 feb.-Nº L-1.130-v.25 feb.

Expediente Nº 41.099-LP-48

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas y compuertas de comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor Venturi y equipo hidroneumático, con destino al Establecimiento Potrerillos (Mendoza). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 de Enero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.7 feb.-Nº L. 919-v.23 feb.

Expte. 1.245-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión, transpórte, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de una instalación de tres (3) electrobombas, para un caudal de 20.000 m3|h. cada una, cañerías, válvulas, aforadores, equipos de drenaje, puente grúa corredizo, tableros de alta y baja tensión, equipos de drenaje, maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino al Establecimiento Palermo. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.4 feb.-Nº L-894-v.21 feb.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 105-E.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Abril de 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones según detalle:

	m$n.
Escuela Nº 69, Picada Yapeyú	474.548.18
Escuela Nº 180, Roca Chica	478.908.48
Escuela Nº 273, Campo Viera	529.164.82

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Posadas, Misiones y sedes Distrito Corrientes Avda., 3 de Abril 998, Corrientes, conducción obras, Posadas, 25 de Mayo 79., Posadas, (Misiones).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 1.482.621.48 m|n. — Podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios.

e.16 feb.-Nº L-1.139-v.7 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 96-E, hasta 31 marzo próximo, 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia Santiago del Estero:

	$ m|n.
Escuela Nº 39, Las Termas...	891.618,83
„ „ 42, Sgo. del Estero	875.948,82
„ „ 102, Los Tabiques.	867.769,58
„ „ 406, Villa Salavina	567.949,81
„ „ 524, Los Cerrillos..	481.931,73

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso; sedes: Absalón Rojas 291 (Sgo. del Estero), Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán) y Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 3.685.218,78 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.075-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 98-E, hasta 2 abril próximo 10,30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

	$ m|n.
Escuela Nº 23, Paso de la Patria	564.775,09
„ „ 39, Paso Pesoa ...	437.414,10
„ „ 50, Raíces	648.735,10
„ „ 57, Salinas Grandes	427.846,23
„ „ 67, Mora	433.566,23
„ „ 80, Maruchas	274.104,60
„ „ 113, Punta Ifrán...	410.556,54
„ „ 135, Peguahó	400.556,94
„ „ 393, Muchas Islas..	190.435,33
„ „ 421, Arroyo González	559.085,05

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Cap. Federal y sedes. Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes); Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial $ 4.347.075,21 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.076-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 100-E hasta 5 abril próximo a las 16 horas, para licitar públicamente la construcción de edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

	$ m|n.
Escuela Nº 29, Ñorquincó	181.183,83
„ „ 31|130, Colonia Rusa	490.999,63
„ „ 37, Barda del Medio (Em. 1218)	541.334,05
„ „ 50|142, Col. María Elvira	432.362,37
„ „ 59, Chimpay	398.621,11
„ „ 86, Chacra General Roca	485.173,14
„ „ 91, Río Colorado ..	558.045,53
„ „ 103, Costa del Río Azul	205.183,83

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 dé Julio 1925, 4º piso; Juzgados Federal y Letrado de Bahía Blanca, General Roca y Viedma (Río Negro), Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (Bahía Blanca) y Conducción Obras Neuquén.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 3.292.903,49 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.077-v.26 feb.

Licitación Pública Nº 101-E

Llámase a licitación hasta el 7 de abril 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba según detalle:

	$ m|n.
Escuela Nº 23, Las Varillas..	504.475,76
„ „ 362, Cruz del Eje.	810.664,39
„ „ 387, La Cesira ...	497.648,45

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sede del Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 1.812.788,60 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios de los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.078-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 102-E, hasta 7 Abril próximo a las 16.20 horas, construcción varios edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

Escuela	m$n.
Nº 8 — La Palestina ..	335.071,87
„ 83 — Tajamares	378.288,52
„ 102 — Ticino	409.177,55
„ 221 — Jesús María ...	540.291,36
„ 264 — Alejandro	577.157,41
„ 276 — Barrio S. Martín	521.612,58

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Juzgado Federal de Córdoba y Sede 9 de Julio 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 2.761.599,29 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.079-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 103-E, hasta el 7 de Abril próximo, a las 16.40 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

Escuela	m$n.
Nº 27 — Las Varas	229.835,86
„ 70 — Cintra	332.496.08
„ 72 — Chibroste	320.908,27
„ 194 — Luxardo	323.749,65
„ 259 — M. Juárez	544.722,20
„ 402 — Tercero Arriba .	471.782,03

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede Distrito 9 de Julio 761, Córdoba y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto Oficial: 2.278.470,09 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.080-v.26 feb.

Licitación Pública Nº 104-E.

Llámase a licitación hasta 11 de Abril 1949, 16 horas, construcción edificio escuela Nros. 20, 25, 26, 27 Güemes 4612 y Uriarte 4636, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 1.076.425,49 m n.

e.10 feb.-Nº L. 1.081-v.26 feb.

Licitación Pública Nº 92-E

Llámase a licitación hasta el día 25 de Marzo de 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares. Provincia de Mendoza:

	m$n.
Escuela Nº 48, E. Central	411.798,16
Escuela Nº 73, Molino Orfila .	479.469,53
Escuela Nº 78, Isla Grande ...	325.971,31

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Mendoza y sede Distrito Mendoza, calle General Mitre 593. Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso, hasta día y hora (Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal). Presupuesto Oficial: pesos 1.217.239.—. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.8 feb.-Nº L-950-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 93-E, hasta 25 de marzo a las 16.30 horas, construcción escuelas en la Provincia de San Luis:

	m$n.
Escuela Nº 105, Villa Mercedes	829.990,83
„ „ 180, El Estanque .	855.837,83

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de San Luis, Conducción Obras, Pedernera 1110 (San Luis) y General Mitre 593 (Mendoza).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 1.685.828,66 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.8 feb.-Nº L-951-v.24 feb.

Licitación Pública Nº 94-E

Llámase a licitación hasta el día 29 de Marzo de 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares. Provincia de Santiago del Estero:

	m$n.
Escuela Nº 16, Jumial Grande	385.210,79
Escuela Nº 52, Añatuya	706.340,81
Escuela Nº 61, Santa Ana ..	386.794,79
Escuela Nº 80, Malbrán	490.405,09
Escuela Nº 88, Manogasta ..	457.832,38
Escuela Nº 305, Los Juríes ..	591.111,19
Escuela Nº 341, Cejolao	333.202,81
Escuela Nº 412, La Ribera ..	318.865,11

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Santiago del Estero, sede Distrito Santiago del Estero, calle Absalón Rojas 291 y Conducción de Obras Tucumán, calle Buenos Aires 465, Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso, hasta día y hora (Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal). Presupuesto Oficial: pesos 3.669.762,97 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.8 feb.-Nº L-952-v.24 feb.

Licitación Pública Nº 95-E

Llámase a licitación pública hasta 29 de marzo de 1949, 16.30 horas, para construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero según detalle:

	m$n.
Escuela Nº 345, Otumpa	513.525,16
„ „ 440, La Granja ..	452.578,94
„ „ 468, Tala Pozo ..	321.675,11
„ „ 484, Tomás Young	328.684,71

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Santiago del Estero, Absalón Rojas 291 y Conducción Obras, Buenos Aires 465, Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora indicada. Presupuesto Oficial $ 1.616.463,92 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.

e.8 feb.-Nº L-953-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 97-E, hasta 2 de abril próximo, a las 10 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

			m$n.
Escuela	Nº	12, Lomas Este ..	342.349,96
"	"	24, Manantiales ..	590.333,55
"	"	27, Col. Madariaga	408.233,04
"	"	38, El Carmen ..	509.944,58
"	"	110, Rosada Grande	409.053,04
"	"	351, Campo Genoz .	431.158,23
"	"	399, Tabay	412.813,04
"	"	400, Col. J. R. Vidal	344.244,56
"	"	414, Raíces Norte .	347.168,96
"	"	417, Arroyo Ceibal	349.119,96
"	"	470, Caaby Collera	408.337,04

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Cap. Federal y sedes Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes), Gral. Urquiza 849 (Gualeguaychú) y Juzgado Federal de Corrientes. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación 4º piso. Presupuesto Oficial $ 4.552.775,96 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.8 feb.-Nº L-954-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 99-E. hasta 2 abril próximo a las 11 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

			m$n.
Escuela	Nº	30, Capital	912.034,33
"	"	162, Hormiguero ..	407.119,74
"	"	200, Feria Rural .	480.206,89
"	"	287, Itacuá	540.910,21
"	"	408. Aldana	941.121.23

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Cap. Federal y sedes Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes), Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora licitación, 4º piso. Presupuesto Oficial, $ 3.281.392,50 m|n. Las propuesta podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.8 feb.-NºL-955-v.24 feb.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 163, para el día 24 de Febrero de 1949, a las 10.00 horas, a fin de contratar la provisión de sobres, con destino a la División Imprenta de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros, Sección Compras, calle Defensa número 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 13 horas.

e.12 feb.-Nº L-1.092-v.23 feb.

Expte. Nº 30.660.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la provisión de papeles en blanco, papel mimeógrafo, manifold, romaní, fichas en blanco, sobres, etc., con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.221-v.3 mar.

Expte. Nº 30.653

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 11 horas, para la provisión de útiles de escritorio con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias .— El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.222-v.3 mar.

Expte. Nº 30.608

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 13 horas, para la provisión de elementos de imprenta con destino al taller de encuadernación de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.223-v.3 mar.

Expte. Nº 32.426.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para la adquisición de muebles de acero, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.224-v.3 mar.

Expte. Nº 28.481|48

Llámase a Licitación Pública Nº 8|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 9 horas, para la adquisición de máquinas de imprenta con destino a la Sección Impresos de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.225-v.3 mar.

Expte. Nº 26.034|48

Llámase a Licitación Pública Nº 9|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de ficheros de acero con destino a la oficina de Mecanización de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.226-v.3 mar.

Expte. Nº 30.658.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar eléctricas y cintas para máquinas Electromatic, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.227-v.3 mar.

Expte. Nº 32.306.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 12 horas, para la provisión de formularios impresos, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb. Nº 1.228-v.3 mar.

Expte. Nº 31.427

Llámase a Licitación Pública Nº 12|49, para el día 10 de Marzo de 1949, a las 15 horas, para la adquisición de un edificio para instalar oficinas de la División Contaduría (Suministros) y anexos, con una superficie cubierta disponible de 3.000 m2. como mínimo, dentro del radio comprendido por las calles Independencia, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Avenida Alvear, Pueyrredón y Jujuy, preferentemente. — El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.229-v.3 mar.

DIRECCION DE PROTECCION DEL ABORIGEN

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 25 de Febrero a las quince horas a fin de contratar la provisión de maquinarias para instalación del aserradero en la Reducción Napalpi, Chaco.

Por datos ocurrir a la Dirección de Protección del Aborigen, Avda. de Mayo 1370, 6º piso, donde se procederá a la apertura de las propuestas que se presenten en el día y hora señalados. — Angel Saturnino Taboada, Director Protección del Aborigen.

e.10 feb.-Nº L-1.070-v.21 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para los días que a continuación se indican para la provisión de: 25|2|49 Caños y accesorios (7.359) 10,30; 26|2|49 Chapas de hierro (7.346) 10,30; Caños (7.347) 10,50; Hierros (7.358) 11,10; Válvulas (7.349) 11,30; Chapas de fibrocemento (7.367) 11,50; Electrobomba (7.371) 12,10; 2|3|49 Válvulas globo (7.360) 14,50; Bulonería (7.394) 15,10; 3|3|49 Carbón de leña (7.348) 14,10; Relojes control (7.351) 14,30; Máquinas calcular (7.352) 14,50; Grupos electrógenos (7.353) 15,10; Furgones y automóvil (7.354) 15,30; 4|3|49 Medidores eléctricos (7.385) 13,50; Caños (7.386) 14,10; Butacas para salón (7.387) 14,30; Bridas (7.392) 14,50; Tubos de acero (7.404) 15,10; 5|3|49 Muebles de hierro (7.350) 9,50; Caños (7.389) 10,10; Bulonería (7.391) 10,30; Válvulas (7.395) 10,50; 8|3|49 Equipo de Bombeo (7.390) 14,10; 16|3|49 Guinche eléctrico (7.388) 14,50; 18|3|49 Separador agua y aceite (7.339) 15,10. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, 3er. piso oficina 301. — Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº L-1.241-v.24 feb.

Llámase a licitación pública para los días que a continuación se indican por la provisión de: 7|3|49 Válvulas (7.402) 13,50; hierro redondo (7.403) 14,10; Caños y accesorios (7.405) 14,30; 8|3|49 Azulejos y mosaicos (7.397) 14,30; Elementos calefacción (7.398) 14,50; Semirremolques y acoplados (7.401) 15,10; Caños (7.406) 15,30; 9|3|49 Compuerta de madera (7.399) 14,50; Accesorios para caños (7.400) 15,10; Caños (7.407) 15,30; 10|3|49 Bulones (7.355) 13,50; Anhídrido sulfuroso (7.356) 14,10; Material eléctrico (7.357) 14,30; Ropa para enfermeros (7.369) 14,50; Elementos de calefacción (7.372) 15,10; Accesorios para caños (7.373) 15,30; 11|3|49 Registradores y pirómetros (7.361) 14,10; Guantes de vaqueta (7.362) 14,50; Accesorios para caños (7.363) 15,10; Compuerta (7.368) 15,30; 12|3|49 Válvulas esclusas (7.370) 14,30; 15|3|49 Guantes de vaqueta (7.365) 14,10; Drogas para fotografía (7.374) 14,30; Registradores e intercambiadores (7.396) 14,50; 17|3|49 Rep. motor Cummins (7.375) 14,10; Accesorios para caños (7.376) 14,30; Muebles metálicos (7.377) 14,50; 18|3|49 Muebles de madera (7.366) 14,50; 12|4|1949 Construcción edificio (7.408) 14,10. Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso. — Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº L. 1.242-v.4 mar.

Llámase a licitación pública para el día 14 de marzo de 1949 a las 13,50 horas para la provisión de mástiles (Pliego Nº 7.412). Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, 3er. piso, oficina 301. — Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº L. 1.243-v.10 mar.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero de 1949, a las 10.50 horas, para la provisión de escarapelas y distintivos, (Pliego Nº 7380).

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7.30 a 12.30 horas. —

e.12 feb.-Nº L-1.098-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1949, a las 11.30 horas, para el transporte de personal. (Pliego Nº 7378). Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7.30 a 12.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.10 feb.-Nº L-1.068-v.21 feb.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 92: "Varillas de hierro redondo, acero rápido", apertura: 4 de marzo, a las 10 horas y Nº 4: "Material Sanitario", apertura: 4 de Marzo, a las 10.10 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones, pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.18 feb.-Nº L-1.239.-v.3 mar.

Llámase a Licitaciones Públicas números 76|48: "tirantes de madera" apertura 22 de Febrero, a las 10 horas y Nº 3: "provisión de los materiales para el montaje de dos galpones desarmables" apertura 22 de Febrero, a las 10.10 horas. Los pliegos de condiciones generales pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.10 feb.-Nº L 1.082-v.21 feb.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.135 para el día 25 de febrero, a las 9 horas, para la instalación contra incendio en Usina Dique 1, La Plata.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.14 feb.-Nº L. 1.112-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.132, para el día 26 de Febrero, a las 9 horas, para efectuar instalaciones domiciliarias en Lomas de Zamora y Avellaneda.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 feb.-Nº L. 887-v.25 feb.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2, (segundo llamado, Expte. Nº 22.342|1|948), para el día 8 de Marzo de 1949, a las 10.30 horas, para la adquisición de cincuenta (50) Telegeotermógrafos.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón número 317, 2º piso, Capital. — Ramón Vicente Kelly, 1er. Teniente, Jefe Acc. del Dpto. III del S.I.S.A.

e.17 feb.-Nº L-1.207-v.2 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (2º llamado, Expediente Nº 22.367|1|948; para el día 3 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de veinte (20) teletermógrafos. El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón Nº 317, 2º piso, Capital. — Carlos A. Fenosi, 1er. Teniente, Jefe Acc. Dpto. III del S I.S.A.

e.14 feb.-Nº L 1.126-v.24 feb.

COMANDO GENERAL DE BASES Base Aérea Militar "Tandil"

Licitación pública de lavado de ropa

Llámase a licitación pública para el día 21 de Febrero de 1949 a las 10.00 horas, para atender el servicio de lavado de ropa del personal de tropa y dependencias de la Base Aérea Militar "Tandil".

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados del Servicio de Intendencia de la Base, diariamente de 10.00 a 12.00 horas. — Víctor J. Parzianello, Alférez de Intendencia, Jefe del Servicio de Intendencia Base Aérea Militar "Tandil".

e.12 feb.-Nº L-1.103-v.21 feb.

INSTITUTO AEROTECNICO-CORDOBA

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 252|49. — Apertura 21 de Febrero de 1949, 14 horas. Utiles de limpieza (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 253|49. — Apertura 24 de Febrero de 1949, 14 horas. Hierros y elementos de ferretería (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 254|49. — Apertura 25 de Febrero de 1949, 14 horas. 1560 m3. pedregullo granítico; 100 m3. polvo de piedra; 32 m3. granza y 81 m3. arena (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 255|49. — Apertura 7 de Marzo de 1949, 14 horas. Pintura en pasta; removedor y aceite de lino (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 256|49. — Apertura 9 de Marzo de 1949, 14 horas. Elementos y materiales eléctricos (precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 257|49. — Apertura 16 de Marzo de 1949, 14 horas. 10 sierras eléctricas standard; soportes; hojas y sierras en cinta de acero (precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 258|49. — Apertura 24 de Marzo de 1949, 14 horas. Máquinas para taller mecánico: (fresadoras, tornos, perforadoras, lijadoras, etc. etc.) (precio del ejemp. m$n. 5.—).

Nº 259|49. — Apertura 28 de Marzo de 1949, 14 horas: 3 puentes rodantes grúa. (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 260|49. — Apertura 29 de Marzo de 1949, 14 horas. 1 caldera con superficie de calefacción y 2 quemadores para caldera (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina, Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.10 feb.-Nº L-1.065-v.21 feb.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 25 de febrero de 1949, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 2|49 A "provisión de juegos de muebles para Director". Precio de la Documentación Técnica, tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.) y 10 y 20 horas, Nº 3|49 A "Provisión de matafuegos". Precio de la Documentación Técnica, cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 feb.-Nº L. 1.115-v.24 feb.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES
Expte. 103.627|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 3 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro Cardiológico de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de base y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Febrero 17 de 1949. — El Director General de Administración.

e.17 feb.-Nº L-1.209-v.2 mar.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de marzo de 1949, a las 10 horas, hierro redondo para hormigón armado de diversas medidas, destinado al Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.15 feb.-Nº L-1.138-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Marzo de 1949 a las 15 horas, para la construcción del Centro Sanitario y sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la ciudad de Catamarca.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Armando C. Magnin, jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.11 feb.-Nº L-1.088-v.22 feb.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS
Expediente Nº 100.126/48

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Prov. Bs. As., durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hogar citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Febrero 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.230-v.3 mar.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 2 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Córdoba), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12. Expediente 02153|49. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — El Director General de Administración.

e.10 feb.-Nº L-1.071-v.26 feb.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS
Expediente Nº 70|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 24 de Febrero de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Azul (Prov. de Buenos Aires), durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1949. — El Director General de Administración.

e.12 feb.-Nº L-1.097-v.23 feb.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 25 de febrero de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios destinados a la Escuela Hogar Nº 3 de El Bolsón (Río Negro), dependiente de la citada Dirección, Ayacucho 1037|41, Cap. Federal, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Escuela Hogar Nº 3 o a la antedicha Dirección o Sección, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. 14 de febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.14 feb.-Nº L. 1.113-v.24 feb.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 24 de febrero próximo, a las diez horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble en la Capital Federal, destinado a la Dirección de Epidemiología y Endemias, dentro siguientes condiciones: superficie cubierta 1.200 m.2, baños instalados, cocinas, perfecto estado conservación e higiene, instalaciones eléctricas y sanitarias muy buenas condiciones, calefacción, heladera central, radio limitado por: Avdas. L.N. Alem, Paseo Colón, San Juan, Directorio, San Pedrito, Rivadavia, Cucha Cucha, Gaona, Córdoba, Coronel Díaz, Gascón, Cánning, Santa Fe, Malabia, Avda. Alvear. El alquiler máximo mensual será de hasta Catorce Mil Pesos (m$n.14.000.—). Apertura de propuestas día y hora indicados en Dirección General de Administración, Oficina Asuntos Inmobiliarios, Avda. de Mayo 819, Capital, en presencia de titulares y proponentes que concurran. Pliego de condiciones e informaciones complementarias en el lugar expresado. — Dirección General de Administración. — 14 de febrero de 1949.

e.14 feb.-Nº L. 1.114-v.24 feb.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES
Expediente Nº 97.598/48

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Clorinda (Formosa), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.234-v.3 mar.

Expediente Nº 99.744/48

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local de Puerto Iguazú (Misiones), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará, en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.235-v.3 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 25 de febrero de 1949, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de elementos de uso y consumo para el Hospital local en Puerto Madryn (Chubut), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Expediente Nº 98.516|48. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.14 feb.-Nº L. 1.118-v.24 feb.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros
Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de farmacia y droguería, e instrumental, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 horas). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 15 y 30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.200-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949, para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de escritorio, encuadernación e imprenta, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 15 y 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.201-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949, para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje, ferretería y electricidad, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.202-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de ropería y tejidos; guardapolvos, artículos de mercería y tocador, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14 y 45 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.203-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de leña, que les será necesario durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14 y 30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.204-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de almacén, café y te, molino, fideos, tabaco, cigarrillos y fósforos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. (sábados de 7 a 13). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14.15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.205-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 12.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949, para resolver con destino a diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de carne, verdura, frutas, pescado, leche, manteca, huevos, tallarines y pan; que les serán necesarios durante el 2do. semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, (sábados de 7 a 13.00 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.206-v.2 mar.

BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

ACLARACION

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETOS SINTETIZADOS

2.874|49. — Se publicó erróneamente en la Edición del Boletín Oficial del día 17|2|49 bajo el título Ministerio del Interior.

Resolución

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Licitación Pública Nº 27.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|2|49, para resolver con destino a: Dirección de Personal, la adquisición de formularios de altas, bajas y modificación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día de 25 de Febrero a las 10.45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.15 feb.-Nº L-1.131-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 26.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|2|49, para resolver con destino a: Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, la adquisición de formularios tipificados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Febrero a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.15 feb.-Nº L-1.132-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|2|949 para resolver con destino a: Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación la adquisición de un ómnibus.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Febrero de 1949 a las 10.45 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 feb.-Nº L-1.083-v.22 feb.

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|2|49 para resolver con destino a: diversos establecimientos. La adquisición de material biométrico y didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Febrero de 1949 a las 10.30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 feb.-Nº L-1.084-v.22 feb.

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 9|2|49 para resolver con destino a: establecimientos a crearse en el corriente año, la adquisición de herramientas máquinas, elementos de bazar y menaje, escudo, prensa de copiar, muebles, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25|2|49 a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 27 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.9 feb.-Nº L. 1.038-v.25 feb.

Secretaría de Transportes

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Licitación Pública de Venta Nº 21 303|49

Llámase a licitación para la venta de 50.000 litros de aceite usado, provenientes de motores de ómnibus y microómnibus, pudiendo los interesados retirar la documentación respectiva en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3342. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 25 de febrero de 1949, a las 10 horas.

Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Ingeniero Víctor C. Dondero - Gerente General.

e.19 feb.-Nº L-8.348-v.22 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RIILLO.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.441 s|p.p.-v.30 mar.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

(La Pampa)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don ADOLFO TARAVELLA, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Fracciones de campo B. y c., ubicado en el lote oficial 20, fracción D., sección XIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 530.709 y 530.710, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Diciembre 27 de 1948. — Pablo César Pérez, secretario.

e.13 ene.-Nº 248 s.|p.p. v.18 ene.
e.21 feb.-Nº 248 s|p.p.-v.25 feb.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña CARLOTA L. A. RIVARA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), en concepto de deuda solidaria con el ex Cobrador Fiscal Bartolomé L. Dubois, importe de la fianza que suscribiera el 11 de enero de 1935 a favor del nombrado, y cuyo ingreso se le intima por resolución de la Cont. Gral. número 1.636 del 23|8|948.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.

e.19 feb.-Nº 1.210 s|p.p.-v.4 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, hace saber por cinco días que por ante el Juzgado Nº 11, secretaría del Dr. Raúl Baca Castex, tramitan las actuaciones "Policía Federal s|hallazgo de dinero en la vía pública y Aduana de la Capital, denuncia objeto abandonado" en las que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Raúl Baca Castex, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.568 s|p.p. v.27 ago.
e.29 set.-Nº 1.568-v.4 oct.
e.2 nov.-Nº 1.568-v.6 nov.
e.7 dic.-Nº 1.568-v.13 dic.
e.12 ene.-Nº 1.568-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 1.568-v.22 feb.

Núm. 15

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel Sánchez de Bustamante, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Juramento, Ramsay, Monroe y Av. Centenario, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 341.897; impuesto $ 3.504; año 1938; recargo $ 1.051.20; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — Luis María Pomés, secretario.

e.13 ene.-Nº 242 s|p.p.-v.18 ene.
e.19 feb.-Nº 242 s|p.p.-v.24 feb.

Núm. 17

El Juez: doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOLFIN UGONE. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.26 ene.-Nº 601 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 20

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia, secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SODOFEITO MARTINEZ.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.31 ene.-Nº 7.358-s|p.p.-v.8 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a JOSE EMILIO CASTAÑON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Piso tercero, sobre Tucumán. Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.3 feb.-Nº 861 s|p.p.-v.11 mar.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavall y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.058 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE o JULIO ENRIQUE DE LOS HEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.059 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA DOMINGUEZ DE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.060 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HECTOR GODOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.061 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3 feb.-Nº 865 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Luis A. Bianchi, a|c. Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza or treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY HYDEE FRANCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado· Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, enero 21 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 feb.-Nº 875 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CECERE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, enero 18 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.1º feb.-Nº 731 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bianchi, a cargo del Juzgado Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE MEYER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 10 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 621 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bianchi, a cargo del Juzgado Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LASSAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 623 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLIBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro) Buenos Aires, Enero 12 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.26 ene.-Nº 626 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA BERGER DE FRISINA, o ALEJANDRA VICTORIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 627 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO VILLACIAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 633 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS PEDRO MONFERRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. 179 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 632 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMEDIOS ALCIRA NILDA DIAZ DE DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 631 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Ins- Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DIAZ, para que dentro de dicho término trucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 179 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 630 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 3

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GHUNTHER LANGE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.050 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho, a AGUSTIN RIOS, por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.051 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden Sr. Juez Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por treinta días a APARECIDA FRACALOSI, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 feb.-Nº 862 s|p.p.-v.11 mar.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO ANTONIO MAGGIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Ernesto G. S. Hogg, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.052 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NICOLAS AMADEO POLIMENI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.062 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ESPINOSA PIAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.055 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a N. SAPIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.056 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JACINTO GARAY a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones (Expte. 23.371), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.3 feb.-Nº 860 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROQUE CAMPOLONGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.3 feb.-Nº 866 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HOMERO CARLOS FLORENTINO MARIN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.3 feb.-Nº 867 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA LUISA JIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.
Buenos Aires, 21 de enero de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 feb.-Nº 874 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, enero 20 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 feb. Nº 873 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARCOS RENE JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo de ser declarado rebelde en caso de no apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.
Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º feb.-Nº 725 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposicion del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIO QUIROS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría número 50.
Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º feb.-Nº 726 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA A. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Germán López (causa 23.500), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.26 ene.-Nº 619 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JOSE OXMAN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.3 feb.-Nº 871 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO MATIAS JAURRIETA LUS y VICENTE MUGNO, procesados por defraudación y por rapto y agresión, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.1º feb.-Nº 730 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GUILLERMO CARRASCO; ROBERTO STAMPOSKI; y JOAQUIN JOSE ALVAREZ, procesados por robo y lesiones; defraudación; y defraudación, respectivamente, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — —Buenos Aires, 7 de Enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.26 ene.-Nº 602 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ABRAHAM CHAYA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 ene.-Nº 595 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO MELLA o JORGE GONZALO CARO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 ene.-Nº 594 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Modestino Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación por ante el Juzgado de Instrucción del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lausse, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Roberto H. Lausse, secretario.
e.16 feb.-Nº L-1.053-v.16 feb.
e.21 feb.-Nº L-1.053-v.29 mar.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ESPINDOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.26 ene.-Nº 596 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO CABALLERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Enero 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 ene.-Nº 609 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BOGOS BOGHOSSIAN,, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires,, enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 ene.-Nº 610 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente,, a CARLOS ALBERTO TORRES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires,, enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 ene.-Nº 611 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VISCARRA ALFREDO EMILIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.
e.26 ene.-Nº 612 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEIVA ESTHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1948 — Esteban García Susini,, secretario.
e.26 ene.-Nº 613 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CALO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.26 ene.-Nº 614 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS GROSMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.26 ene.-Nº 615 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente,, a SALOMON STEREN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.
e.26 ene.-Nº 616 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.
e.26 ene.-Nº 617 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA REYNOSO,, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de . . . , bajo apercibimiento de ser declarada rebelde,, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1948, — Mariano Aguilar, secretario.
e.26 ene.-Nº 603 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBA CARATTI, para que comparezca dentro de dichó plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Mariano Aguilar, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.26 ene.-Nº 604 s|p.p.-v.3. mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KOJIN OSCHIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires,, 15 de Diciembre de 1948. — Mariano Aguilar secretario.
e.26 ene.-Nº 605 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SOASA DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. art. 263 C. P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948. Mariano Aguilar, secretario.
e.26 ene.-Nº 606 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término

de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS C. SCHIAVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948 — Mariano Aguilar, secretario.

e.26 ene.-Nº 607 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO MANUEL LOUYZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 ene.-Nº 608 s|p.p.-v 3 mar.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GERONIMA NARVAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.063 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LEANIZ ECHAGUE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.064 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR OLEGARIO MINIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.057 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JACOBO NATINZON, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 18 de enero de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.1º feb.-Nº 727 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias, a JOSE FERNANsigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 17 de enero de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.1º feb.-Nº 728 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MATILDE INES ALVAREZ de VEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

DEZ, a comparecer en la causa que se le

Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º feb.-Nº 729 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LIDIA ESTHER PONCE DE NOAILLES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Enero 4 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e. 26 ene.-Nº 597 s|pp,-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a N. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63 a. — Buenos Aires, Enero 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.26 ene.-Nº 622 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSVALDO MANUEL FERREA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — —Buenos Aires, Enero 3 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 ene.-Nº 620 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR TOSCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Enero 13 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e. 26 ene.-Nº 635 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias a MIGUEL HECTO GUZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Sixto Ovejero secretario.

e. 26 ene.-Nº 636 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELIX MARCOS CAMINO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.047 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS C. A. COLOMBO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.048 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS VIDAL para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.049 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza por el término de treinta días, que será contado a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, en las respectivas causa, a las siguientes personas:

C|Nº 17.781. — MARGARITA ALEJANDRINA PONCE, por hurto.

C|Nº 17.782. — HECTOR ALFREDO CRISPI, por homicidio.

Bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declaradas rebeldes. — Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tucumán, piso 3º — Buenos Aires, Enero 3 de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e. 26 ene.-Nº 598 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIO HACMAN o MARDOQUEO LEON HATMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene.-Nº 600 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JAIME STAROZINSKY, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene.-Nº 618 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIO GUERRERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 13 de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene.-Nº 624 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MERCEDES INES VERA BUNGE DE LATORRACA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene. Nº 628 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO JORGE SCURINI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene.-Nº 629 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROJAS procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.046 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PACCE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens. secretario.

e.16 feb.-Nº 1.045 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.054 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a|c. Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo MORA FERRUCIO, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.1º feb.-Nº 740 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a|c. Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE RAGNIERI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 11 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e. 26 ene.-Nº 625 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA LAVANDEIRA DE SANCHEZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e. 26 ene.-Nº 634 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MIGUEL FARRUGGIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de enero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3 feb.-Nº 868 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE ANDANT (h), para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de enero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3 feb.-Nº 869 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MOISES IUFFI o MAURELL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibi-

miento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 25 de enero de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.3 feb.-Nº. 870 s|p.p.-v.11 mar

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JACOBO ZAKALOV y NICOLAS CIRCOV, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones (Art. 195 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de enero de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.3 feb.-Nº 872 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 31 de Diciembre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26 ene.-Nº 599 s.|p.p. v.3 mar.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 14

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, doctor R. Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Londres s|n., Gándara s|n., Bauness s|n. y Liverpool s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida 245.581; impuesto $ 270; año 1938; recargo $ 81; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 27.612.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — A. Calarota Marino, secretario.

e.13 ene.-Nº 243 s|p.p.-v.18 ene.
e.19 feb.-Nº 243 s|p.p.-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, doctor R. Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, Chacra 4, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 552.941; impuesto pesos 18; año 1938; recargo $ 5.40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 27.613.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — A. Calarota Marino, secretario.

e.13 ene.-Nº 244 s|p.p.-v.18 ene.
e.19 feb.-Nº 244 s|p.p.-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, doctor R. Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, Chacra 3, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 552.940; impuesto pesos 18; año 1938; recargo $ 5.40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 27.614.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — A. Calarota Marino, secretario.

e.13 ene.-Nº 245 s|p.p.-v.18 ene.
e.19 feb.-Nº 245 s|p.p.-v.24 feb.

Núm. 36

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo interinamente del Juzgado Nº 36, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don STANIMIR KOVACENIE o KOVACEVICH. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.13 ene.-Nº 254 s.|p.p. v.18 ene.
e.17 feb.-Nº 254 s.|p.p. v.22 feb.

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ORESTE u ORESTES GIUSTI. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.13 ene.-Nº 253 s.|p.p. v.18 ene.
e.17 feb.-Nº 253 s|p.p.-v.22 feb.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA CHIAPPETTA. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.13 ene.-Nº 252 s.|p.p. v.18 ene.
e.17 feb.-Nº 252 s.|p.p. v.22 feb.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE SANCHEZ. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.13 ene.-Nº 251 s.|p.p. v.18 ene.
e.17 feb.-Nº 251 s.|p.p. v.22 feb.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BENITO GONZALEZ. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.13 ene.-Nº 250 s.|p.p. v.18 ene.
e.17 feb.-Nº 250 s.|p.p. v.22 feb.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS BISIO. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.13 ene.-Nº 249 s|p.p. v.18 ene.
e.17 feb.-Nº 249 s|p.p.-v.22 feb.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(MISIONES)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.144, folio 11, año 1945, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 16, ubicada en Col. Sierra S. José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|43, por la suma de trescientos setenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.797, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 7 de diciembre de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 193 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.353, folio 2, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Dto. Cainguá, fracción..., lotes 15 y 17, ubicada en Pto. Leoni, Dto. Cainguá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.137|139, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 7 de diciembre de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 192 s|p.p.-v.3 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas de las personas que se citan a continuación:

ALTAMIRANO BENJAMIN DOMINGO, BONUGLI SILVANO PIO, BRONZI ALFREDO, BEKER MARTIN, COSTANZO DOMINGO, CRESPO JESUS, CURCIO ALFREDO, CUELLO TITO, CASTRO ABEL, CENA JOSE, CABRAL PEDRO, ELIAS JOSE, FRANCO IRENEO FRANCISCO, GARCIA MATURANA JOSE, GODOY JUAN ALFONSO, GARCIA ROLANDO FRANCISCO, GOMEZ RICARDO JOSE, HINDS GUILLERMO TOMAS, JUAN HECTOR, LOZA MANUEL, LEO GERONIMO, LUBO AMILCAR, MAIDANA MANUEL DE JESUS, MUSLADINI BASILIO. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 feb.-Nº 1.211 s|p.p.-v.29 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del Señor José María Ezcurra, Expediente Nº 201.447-47.

Buenos Aires, 23 de junio de 1947. — Señor Director de Minas y Geología, Doctor D. Remigio Rigal. S. D. — El que suscribe, José María Ezcurra, mayor de edad casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 1024, de esta Capital, se presenta ante el señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría que no alcanza a comprender ninguno de los minerales o producto reservados por el Estado y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Departamento Zapala, Sección XIX, lote Nº 9, cuya descripción indico: A partir del esquinero o mojón formado por los lotes Nº 9, 8, 7 y 10, se medirán 8.000 metros rumbo N. O., siguiendo la línea divisoria de los lotes 8 y 9; a partir de este punto se medirán 2.500 metros formando ángulo recto rumbo O. o sea en dirección al lote 12, cuyas medidas forman un rectángulo de 2.000 hectáreas, dentro cuyos límites se encuentra la extensión que se solicita. — Para mayor seguridad en los datos manifestados, acompaño el plano croquis de ubicación correspondiente. — Saluda al Sr. Director con la mayor consideración. — Firmado: José María Ezcurra. — Recibido en mi Oficina, hoy, junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas cuarenta minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Junio 28 del 47. Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José María Ezcurra, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, de la Sección XIX, departamento y territorio mencionados, en forma de rectángulo de 8.000 metros en dirección Norte 45º Oeste por 2.500 m., de modo que su vértice Este coincide con el vértice común de los lotes 7, 8, 9 y 10 de la Sección mencionada. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Inicial" (Expte.: 201.320-47). — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de enero de 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tomen nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, enero 25 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.064, folio 367 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor José María Ezcurra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21 feb.-Nº 3.457-v.5 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, presentado por el señor Simón Sandler, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 126.515-48.

Pedido de Cateo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1948. — Sr. Director de Minas y Geología: S|D. — El que suscribe, Simón Sandler, argentino, de 24 años de edad, tiene el honor de dirigirse a Vd. solicitando un permiso de cateo en busca de materiales de primera y segunda categoría (con exclusión de asfaltita y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, zinc y azufre); en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional de Neuquén, que la determino

en el Departamento Zapala, sección once (11), fracción B, en terrenos de propiedad fiscal, lotes 13, 12 y 9 (trece, doce y nueve), que no están cercados, alambrados ni cultivados, en el siguiente perímetro: Partiendo del esquinero Nor-Oeste del lote trece (13), mido con rumbo Nor-Este por el deslinde siete mil metros (7.000), hasta el lote nueve (9) y desde este punto con dirección Sur-Este tiro una línea de dos mil quinientos metros (2.500), y de ahí, formando un ángulo de 90 grados con rumbo Sur-Oeste, mido siete mil metros (7.000), llego así al deslinde de los lotes trece y dieciséis (13 y 16), y de ahí, con dirección Nor-Oeste, mido dos mil quinientos metros (2.500), llegando al punto de partida y formando así un rectángulo de mil setecientas cincuenta hectáreas (1.750). — Para los trabajos de exploración emplearé cuatro hombres con carretillas, herramientas e implementos necesarios. — Las tramitaciones estarán a cargo del subscripto, domiciliado en la calle Cangallo 2178, tercer piso, Dpto. G, de esta Capital. — Es Justicia. Fdo.: Simón Sandler. — Recibido en mi Oficina, hoy, julio diecisiete de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, once minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Julio 20 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovecsamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.750 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 9, 12 y 13 de la Sección XI, departamento y territorio mencionados, en forma de un rectángulo de 7.000 m. en dirección Norte 45º Este por 2.500 m., de manera que su vértice Oeste es coincidente con el vértice Oeste del lote 13 citado. — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Fdo.. Angel Dominoni. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tomen nota, Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 1.036-48. — Firmado: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.053, folio 354 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Simón Sandler. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15 feb.-Nº 8.188-v.25 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Naum Matrajt, Expediente Nº 126.516-48.

Pedido de Cateo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, S/D. — El que suscribe Naum Matrajt, argentino de 23 años de edad, tiene el honor de dirigirse al Sr. Director solicitando un permiso de cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc y azufre); en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional de Neuquén que la determino en el departamento Zapala, sección once (11), fracción B, lotes 16, 17 y 20 (dieciséis, diecisiete y veinte) en terrenos de propiedad fiscal, que no están cercados, alambrados ni cultivados en el siguiente perímetro: Partiendo del esquinero Nor-Este del lote 16 (dieciséis) mido con rumbo Nor-Oeste siete mil metros (7.000) y de ahí en ángulo de 90 grados con dirección Sur-Oeste mido dos mil quinientos metros (2.500) y desde este punto con rumbo Sur-Este mido siete mil metros (7.000) llegando al deslinde de los lotes dieciséis (16) y trece (13) y desde este punto en ángulo de 90 grados con rumbo Nor-Este tiro una línea de 2.500 metros llegando así al punto de partida de la presente solicitud y formando un rectángulo de 1.750 hectáreas. Para los trabajos de exploración emplearé cuatro hombres con carretillas, herramientas e implementos necesarios. Las tramitaciones estarán a cargo del suscripto, domiciliado en la calle Pampa 1750, cuarto piso, de esta capital. Es Justicia. Fdo.: Naum Matrajt. — Recibido en mi Oficina, hoy julio diecisiete de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas once minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas, Julio 20 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1948. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, presentada por el señor Naum Matrajt, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.750 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16, 17 y 20 de la Sección XI, departamento y territorio citados, y tiene la forma rectangular de 7.000 m. en dirección Sud 45º Oeste por 2.500 m., de manera que su vértice Norte es coincidente con el esquinero Norte del lote 16 antes mencionado. Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.056, folio 357 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Naum Matrajt. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15 feb.-Nº 8.189-v.25 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás comestibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Luis Sanmarco, Expediente Nº 204.122|47.

Buenos Aires, noviembre de 1947. Señor Director General de Minas: Luis Sanmarco, argentino, casado, mayor de edad, contador público nacional y con domicilio en la calle Juan B. Ambrosetti 228, Depto. "G", ante el señor Director me presento y expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar sustancias de 1ª y 2ª categoría (excluído el petróleo y demás hidrocarburos flúidos y las sustancias de aprovechamiento común), en el lote 14 de la División A, Sección G III, del Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. El permiso de cateo solicitado abarcará una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, y se ubicará dentro de los límites que tuviera el pedido de cateo tramitado por Expte. Nº 86.395|45. Para mayor exactitud, incluyo a continuación un croquis que señala la ubicación del cateo que solicito: Hay un croquis. Quiera el señor Director General dar a este pedido el trámite legal correspondiente. Fdo.: L. Sanmarco. Recibido en mi oficina hoy, noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Buenos Aires, noviembre 24 de 1947. A sus efectos pase a Registro Gráfico. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Buenos Aires, enero 20 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Luis Saumarco, en terrenos que según constancia en autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14 de la Fracción A, Sección G III, Departamento y Zona mencionadas. En forma de un paralelógramo de 6.000 m. en dirección Norte-Sud por 3.398,52 m. con rumbo Sud 73º Oeste, de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 500 m. al Norte de un punto situado a 6.750 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 14 mencionado. Dentro de la Zona prohibida (Decreto 31|1|11) no figura otro pedimento de igual natanaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 25 de enero de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, enero 29 de 1949. Registrado bajo el Nº 1.283, folio 146 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Luis Sanmarco. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 feb.-Nº 8.068.-v.24 feb.

SECCION BALANCES

ACEITERA RIOPLATENSE S. A., COMERCIAL e INDUSTRIAL

Administración: Valle 535 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 31/3/44 - 8194/44
Inscripta en el R. P. de C.: 6/6/44 - Nº 229

CAPITAL

Autorizado	$ 7.500.000.—
Suscripto	„ 1.500.000.—
Realizado	„ 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de Abril de 1946

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. - Activo Fijo				
Terreno			90.000.—	
Edificios y Galpones	390.239.18			
Mejoras	718.89	390.958.07		
Menos:				
Amortización an... ior	4.000.—			
Amortización actual .	4.000.—	8.000.—	382.958.07	
Máquinas y Accesorios	762.640.42			
Adquisiciones nuevas	12.730.—	775.370.42		
Menos:				
Amortización anterior	152.528.08			
Amortización actual .	155.074.08	307.602.16	467.768.26	
Instalaciones y Accesorios ..	321.104.29			
Adquisiciones nuevas	12.123.40	333.227.69		
Menos:				
Amortización anterior	32.110.43			
Amortización actual .	33.322.77	65.433.20	267.794.49	
Herramientas y Utensilios .	6.538.95			
Adquisiciones nuevas	51.50	6.590.45		
Menos:				
Amortización anterior	1.307.79			
Amortización actual .	1.318.08	2.625.87	3.964.58	
Muebles y Utiles	16.654.20			
Retiro de servicio	950.—			
	15.704.20			
Adquisiciones nuevas	253.—	15.957.20		
Menos:				
Amortización anterior	1.570.42			
Amortización actual .	1.595.72	3.166.14	12.791.06	1.225.276.46
II. - Activo Circulante				
Productos elaborados, subproductos y mercaderías			186.680.06	
Materiales varios y envases			46.489.76	233.169.8
III. - Activo Disponible				
Caja			2.509.69	
Bancos			177.081.46	179.591.15
IV. - Activo Exigible				
Deudores por ventas en Cta. Cte.			110.062.67	
Depósitos en garantía			100.—	110.162.67

A C T I V O	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
V. - Activo Transitorio				
Pagos adelantados			367.13	
Junta Reguladora Producción Agrícola:				
Aportes construcción tanques s/convenio			38.816.74	39.183.87
VI. - Activo Nominal				
No existe				—.—
Total del Activo				1.787.383.97
Cuentas de Orden				
Semillas y envases de terceros			68.406.70	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			1.500.—	69.906.70
Total General				1.857.290.67

P A S I V O	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. - Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	1.500.000.—	
Reserva legal	4.736.12	1.504.736.12
II. - Pasivo Exigible		
Cuentas a pagar	190.183.67	
Acreedores varios en cuenta corriente	5.502.82	195.686.49
III - Pasivo Transitorio		
No existe		—.—
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del ejercicio anterior	1.183.70	
Utilidad del ejercicio actual	85.777.66	86.961.36
Total del Pasivo		1.787.383.97
Cuentas de Orden		
Depositantes por semillas y envases	68.406.70	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	1.500.—	69.906.70
Total General		1.857.290.67

Khairallah Abboud, presidente. — Abdul Masi Abboud, síndico
Jorge J. E. Pasquine, F° 48, T° V, C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1° de Enero de 1945 hasta el 31 de Diciembre de 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de Abril de 1946

D E B E	Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
Edificios y galpones	4.000.—	
Maquinarias y accesorios	155.074.08	
Instalaciones y accesorios	33.322.77	
Herramientas y utensilios	1.318.08	
Muebles y útiles	1.595.72	195.310.65
Gastos Generales:		
Sueldos, honorarios, gastos de venta, movilidad, limpieza, papelería y útiles de escritorio, gratificaciones, aporte patronal Decreto-Ley 31.665		139.585.10
Patentes e Impuestos		7.236.48
Saldo:		
Utilidad neta del ejercicio actual	85.777.66	
Más: Saldo del ejercicio anterior	1.183.70	86.961.36
		429.093.59

H A B E R	Parciales m$n.	Totales m$n.
Saldo del ejercicio anterior		1.183.70
Mercaderías (Utilidad s/ventas)		317.874.96
Entradas varias:		
Descuentos recibidos	534.23	
Bonificaciones Esp. de Elab.	51.599.19	
Ventas de bolsas vacías	57.901.51	110.034.9
		429.093.5

Khairallah Abboud, presidente. — Abdul Masi Abboud, síndico
Jorge J. E. Pasquine, F° 48, T° V, C.P.C.E.

Buenos Aires, Julio 22 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada pa- funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el ba lance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e. 21 feb.-N° 1.299 s|pp.v. 21 fel

THE SOUTH AMERICAN STORES (GATH & CHAVES) LIMITEI

Domicilio en Buenos Aires: Cangallo 602

País de origen: Inglaterra

Casa Matriz: Imperial House Dominion Street, London E.C.2

Autorizada por el P. E.: 10 de Agosto de 1912

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de Octubre de 1912

Capital de la Casa Matriz en Londres:

Autorizado	£ 1.952.500. 0. 0
Suscripto	£ 1.952.500. 0. 0
Realizado	£ 1.952.500. 0. 0

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL ANUAL

de las operaciones realizadas en el país al 31 de Agosto de 1946

A C T I V O			Parciales $	Totales por Capítulos $
I — Activo Fijo:				
Edificios		29.512.123.25		
Menos: amortizaciones anteriores	7.476.956.55			
,, amortizaciones del ejercicio	335.158.48	7.812.115.03	21.700.008.22	
Obra en construcción - Río Cuarto			56.931.95	
Instalaciones	7.335.443.89			
Muebles y útiles	3.547.361.67	10.882.805.56		
Menos: amortizaciones anteriores	8.583.660.74			
,, amortizaciones del ejercicio	489.968.20	9.073.628.94	1.809.176.62	
Rodados		486.947.20		
Menos: amortizaciones anteriores	408.548.03			
,, amortizaciones del ejercicio	40.478.95	449.026.98	37.920.22	
Participación en empresas comerciales			2.256.363.63	25.860.400 64
II — Activo Circulante:				
Mercaderías		30.437.650.48		
Menos: reserva		569.547.—	29.868.103.48	
Diversos títulos		1.500.—		
Menos: amortizado		1.497.—	3.—	29.868.106.48
III — Activo Disponible:				
Caja			337.972.38	
Bancos			2.201.934.12	
Remesas en tránsito de Sucursales			434.748.01	2.974.654.51
IV — Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			12.086.337.41	
Menos: previsión para deudores incobrables		307.451.14		
,, previsión para ganancias no realizadas en ventas por mensualidades		3.121.115.52	3.428.566.66	8.657.770.75
V — Activo Transitorio:				
Pagos adelantados para ejercicios futuros				263.157.—
VI — Activo Nominal:				
Llave del negocio (no amortizado)				1.546.363.64
Cuentas de Orden:				
Depósito de alfombras en custodia			31.150.—	
Depósito de acciones en custodia			5.000.—	
Valores al cobro			182.24	
Depósitos de valores en garantía			23.369.—	
Documentos al cobro en garantía			32.309.28	92.010.52
				69.262.463.54

P A S I V O	Parciales $	Totales por Capítulos $
I — Pasivo No Exigible:		
No existe.		—.—
II — Pasivo Exigible:		
Casa Matriz, Londres, cuenta corriente	46.563.957.48	
Acreedores en cuenta corriente	7.787.486.72	
Letras a pagar	5.090.60	51.356.534.80
III — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	6.214.955.01	
Previsión para indemnizaciones Ley Nº 11.729	4.660 008.74	
Recargos no vencidos	338.754.92	
Previsión para pequeños riesgos	220.951.56	
„ „ ajustes de compras	20.000.—	
„ „ ventas a cobrar	10.000 —	11.464.670.23
Ganancia:		
Ganancia del ejercicio, según cuenta		3.349.247.99
		69.170.453.02
Cuentas de Orden:		
Depositantes de alfombras en custodia	31.150.—	
Depositantes de acciones en custodia	5.000.—	
Acreedores por valores al cobro	182.24	
Depositantes de valores en garantía	23.369.—	
Firmantes de documentos al cobro	32.209.28	92.010.52
		69.262.463.54

E. Pérez Albizú, gerente general - L. Solano, contador general.

Señores presidente y directores de The South American Stores (Gath & Chaves), Ltd.:

Hemos cotejado el balance general de la Sucursal en Buenos Aires, al 31 de Agosto de 1946, que antecede, y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año terminado en dicha fecha, con los libros de contabilidad de la Sucursal, y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrados. Según nuestro criterio, dicho balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas están redactados en forma que constituyen exposición fiel del estado financiero de la Sucursal en dicha fecha y del resultado de las operaciones habidas durante el año, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta por libros de la Sucursal. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co. - Edward Cockburn Richardson - Decreto-Ley 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. - Tº I, Fº 4.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

para el año terminado el 31 de Agosto de 1946

D E B E		$
Amortizaciones sobre:		
Edificios	335.158.48	
Instalaciones y M. útiles	489.968.20	
Rodados	40.478.95	865.605.63
Intereses		168.971.64
Diferencia de cambios		1.101.839.88
Gastos generales:		
Sueldos y comisiones, propaganda, seguros, leyes sociales, luz y calefacción, reparaciones, alquileres, impuestos y gastos extranjeros y gastos varios		23.281.143.08
Patentes e impuestos		3.402.607.86
Provisión para ganancia no realizada en ventas por mensualidades		518.984.37
Provisión para pequeños riesgos		15.848.72
Provisión para indemnizaciones Ley Nº 11.729		737.415.—
Utilidad neta del ejercicio		3.349.247.99
		33.441.664.17

H A B E R	$
Mercaderías	33.436.873.67
Venta de instalaciones y muebles en desuso	4.790.50
	33.441.664.17

E. Pérez Albizú, gerente general - L. Solano, contador general.

La cuenta de ganancias y pérdidas que antecede es la referida en nuestro certificado de la fecha. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1947. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co. - Edward Cockburn Richardson - Decreto-Ley 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. - Tº I, Fº 4.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, Julio 22 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 feb.-Nº 1.287 s|p.p.-v.21 feb.

"LA AUSTRAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Domicilio: Cangallo 564 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E., en fecha Diciembre 7 de 1943

Inscripta en el R. P. de Comercio, en fecha 29 de Enero de 1944

C A P I T A L :

Autorizado .... m$n. 200.000,—
Suscripto .... „ 40.000,—
Realizado .... „ 40.000,—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 5 de Abril de 1947

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Muebles y Utiles		483.—	
Amortización anterior	96.60		
Amortización del ejercicio	48.30	144.90	338.10
II. Activo Circulante:			
No existe.			
III. Activo Disponible:			
Caja		27.516.66	
Bancos		788.23	28.304.89
IV. Activo Exigible:			
Deudores Varios en Cuenta Corriente		2.500.—	
Depósitos en Garantía		11.345.96	13.845.96
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para Ejercicios Futuros			828.53
VI. Activo Nominal:			
Gastos de Organización		412.45	
Amortización anterior	165.—		
Amortización del ejercicio	82.50	247.50	164.95
			43.482.43
VII. Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			400.—
			43.882.43

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	40.000.—	
Reserva Legal	262.64	40.262.64
II. Pasivo Exigible:		
No existe.	—	—
III. Pasivo Transitorio:		
Impuestos a pagar		300.—
IV. Ganancias:		
Saldo anterior	4.869.26	
Pérdida del ejercicio	1.949.47	2.919.79
		43.482.43
V. Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		400.—
		43.882.43

Ing. Gabriel H. Marseillán, Presidente. — Alberto Soria Glaxe, Síndico. — Carlos Alberto Gutiérrez, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional Nº 223, Tomo Vº.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1946

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	48.30	
Gastos de Organización	82.50	130.80
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, franqueo		2.056.20
Impuestos		300.—
Saldo anterior	4.869.26	
Menos: Pérdida del ejercicio	1.949.47	2.919.79
		5.406.79

HABER	m$n.
Saldo anterior	4.869.26
Intereses	537.53
	5.406.79

Ing. Gabriel H. Marseillán, Presidente. — Alberto Soria Glaxe, Síndico. — Carlos Alberto Gutiérrez, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional Nº 223, Tomo Vº.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, Julio 22 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 feb.-Nº 1.300 s|p.p.-v.21 feb.

LA MERCANTIL DE PELETEROS LTDA.

Bmé. Mitre 2410

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación. Decreto del 18 de Noviembre de 1925. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Diciembre de 1925 y en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Agricultura bajo el Nº 158

BALANCE GENERAL

Practicado el 30 de Noviembre de 1948

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Febrero de 1949

ACTIVO	$	$
1º Activo Fijo		
Muebles y Utiles		
Existencias al 30|11|47 .... $ 4 050.55		
Adquiridos en el actual ejercicio .... „ 2.451.00		
Total $ 6.501.55		
Amortización 10 % .... $ 650.15	5.851.40	
Instalaciones		
Existencias al 30|11|47 .... $ 1.468.50		
Amortizaciones anteriores .... $ 293.60		
Amortización actual 20 % .... „ 293.60 „ 587.20	881.30	
Rodados		
Existencias al 30|11|47 .... $ 6.080.00		
Amortizaciones anteriores .... $ 1.216.00		
Amortización actual 20 % .... „ 1.216.00 „ 2.432.00	3.468.00	10.380.70
2º Activo Circulante		
Mercaderías	518.251.09	518.251.09
3º Activo Disponible		
Caja	3.452.79	
Banco Industrial, S. A.	728.27	
Banco de la Nación Argentina	547.12	
Banco Israelita del Río de la Plata	60.70	
Banco Mercantil Argentino	353.98	
Banco Español del Río de la Plata	924.20	6.067.06
4º Activo Exigible		
Obligaciones a Cobrar	228.106.82	
Deudores Varios	121.350.74	
Deudores en Gestión	1.00	
Deudores con Caución	1.300.00	
Títulos y Acciones	3.800.00	
Robert Suskind New York	10.940.48	425.499.04
5º Activo Transitorio		
Gastos extraordinarios a Amortizar en futuros ejercicios	20.000.00	20.000.00
Suma del Activo		980.197.89

PASIVO	$	$
1º Pasivo no Exigible		
Capital Realizado	297.400.00	
Caja Socorros Mutuos	43.086.70	
Fondo Pro Casa Propia	11.009.73	
Fondo de Reserva Legal	18.321.80	369.818.23
2º Pasivo Exigible		
Acreedores Varios	302.021.03	
Obligaciones a Pagar	230.580.75	
Acreedores por Retornos sobre consumo	9.044.48	
Acreedores por Intereses Accionarios	1.428.00	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	23.507.71	
Banco Holandés Unido	25.293.23	591.875.20
3º Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	28.00	
Beneficio del Ejercicio	18.476.46	18.504.46
		980.197.89

Presidente. — Tesorero. — Secretario

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Balance General al 30 de Noviembre de 1948

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Febrero de 1949

PERDIDAS		$
Amortizaciones		
Muebles y Utiles 10 %	$ 650.15	
Instalaciones 20 %	„ 293.60	
Rodados 20 %	„ 1.216.00	2.159.75
Gastos Varios		
Comisiones Bancarias	$ 5.069.92	
Franqueo	„ 595.25	
Jubilación Personal	„ 7.566.60	
Seguridad contra Robo	„ 565.00	
Alquileres	„ 2.640.00	
Gastos de Teléfono	„ 771.05	
Cablegramas	„ 49.92	
Seguros contra Incendio	„ 1.195.31	
Impresos Varios	„ 1.759.00	
Instituto Nacional de las Remuneraciones	„ 86.03	
Gastos de Asambleas	„ 1.062.20	
Impuestos a las Ventas	„ 13.523.27	
Ley de Maternidad	„ 25.60	
Gastos Generales	„ 29.586.92	
Gastos Rodados	„ 4.922.15	
Seguro Furgoncito	„ 680.17	
Intereses Varios	„ 47.039.53	
Sueldos y Gratificaciones al Personal	„ 36.086.96	
Recursos Universitarios	„ 304.20	
Utiles de Escritorio	„ 523.80	
Gastos Bodas de Plata	„ 1.800.30	
Publicidad y Propaganda	„ 4.838.30	160.691.48
Suma de las Pérdidas		162.851.23
Beneficio del Ejercicio		18.476.46
		181.327.69

GANANCIAS	$
Mercaderías	171.029.91
Bonificaciones	10.297.78
	181.327.69

Presidente. — Tesorero. — Secretario

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Arts. 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.21 feb.-Nº 5.710 s|p.p.-v.21 feb.

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948

ACTIVO	m$n.
Efectivo	7.886.133.17
Otros Fondos Disponibles	2.149.261.72
Depósitos a la vista en otros bancos del país	822.237.21
Depósitos a la vista en el exterior	—
Cheques, letras a la vista y otros valores	1.327.024.51
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	7.174.945.75
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—
Letras de Tesorería	4.000.000.00
Bonos del Tesoro	3.174.945.75
Depósitos a plazo en bancos del país	—
Depósitos a plazo en el exterior	—
Oro y Moneda Extranjera (1)	20.082.442.85
Préstamos	69.074.990.08
Adelantos en cuenta corriente	36.905.366.08
Documentos descontados	30.681.116.67
Letras, transferencias y giros comprados	740.110.56
Préstamos hipotecarios	337.95
Otros préstamos al público	464.665.69
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	283.393.13
Otros	—
Títulos, Acciones y Obligaciones	67.118.50
Títulos del Gobierno Nacional	—
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	5.982.00
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—
Otros valores	61.136.50
Inmuebles	—
Bienes Diversos	—
Otras Cuentas	8.355.111.53
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—
Saldo de capital a integrar	—
Diversas	8.355.111.53
Subtotal:	114.790.003.60
Operaciones de Cambio y de Títulos a liquidar (1)	24.371.752.37

ACTIVO	m$n.
Compras	9.089.559.84
Deudores por ventas	15.282.192.53
Diferencia entre tipos de cambio	1.032.948.34
Total del Activo:	140.194.704.31
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—
Total General:	140.194.704.31

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	73.414.255.27
Otras Obligaciones	2.970.602.45
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	1.377.917.11
Con bancos y otros titulares del exterior	1.592.685.34
Oro y Moneda Extranjera (1)	8.332.004.95
Otras Cuentas	23.725.432.27
Sucursales y agencias en el país (saldo)	161.652.64
Diversas	23.563.779.63
Subtotal:	108.442.294.94
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	23.394.551.95
Ventas	13.886.952.01
Acreedores por compras	9.507.599.94
Diferencia entre tipos de cambio	—
Total del Pasivo:	131.836.846.89
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	1.668.939.85
Capital	5.681.818.18
Integrado	5.681.818.18
A integrar	—
Reservas	1.007.099.39
Legal	239.826.44
Estatutarias	—
Facultativas	643.706.57
Con destino especial	123.566.38
Total General:	140.194.704.31

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	107.216.250.63
Cuentas corrientes	76.793.185.09
Caja de ahorros	13.384.806.60
Plazo fijo	1.531.879.96
Otros depósitos del público	780.851.28
Judiciales	—
Oficiales	—
De bancos del país	361.832.47
De bancos y otros titulares del exterior	14.363.695.23
Parte no Usada de Créditos Acordados	60.093.665.71
Adelantos en cuenta corriente	26.973.395.56
Otros créditos en moneda nacional	377.185.00
Operaciones en moneda extranjera	32.743.085.15
Responsabilidades Eventuales	20.847.769.04
Fianzas otorgadas	16.681.612.05
Aceptaciones y otros riesgos	4.166.156.99
Garantías Prendarias Recibidas	3.349.211.25
Acciones del Banco (Directorio)	—
Títulos y otros valores	904.703.00
Documentos, mercaderías y productos varios	2.444.508.25
Garantías Prendarias Otorgadas	—
Operaciones por Cuenta de Terceros	106.205.990.07
Valores al cobro	18.210.839.31
Valores en custodia	87.982.850.76
Otras	12.300.00

Alberto Jacomet, Gerente General. — Serafín Ghilardi, Contador General

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	2.534.157.09
Sueldos, aportes y gratificaciones	4.001.283.32
Otros gastos	1.031.128.67
Pérdidas diversas	—
Amortizaciones y provisiones	1.056.074.02
	8.622.643.10
Utilidad del ejercicio	1.668.939.85
Total:	10.291.582.95

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	8.605.454.36
Utilidades diversas	1.686.128.59
	10.291.582.95
Pérdida del ejercicio	—
Total:	10.291.582.95

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.668.939.85
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—
Utilidad a Distribuir	1.668.939.85

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949.

Alberto Jacomet, Gerente General. — Serafín Ghilardi, Contador General

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº - Art. 9º del Decreto del P. E. N. Nº 14.962|46). — Miguel Torre, Contador Público Nacional C.P.C.E. Nº III - 143.

e.21 feb.-Nº 5.709 s|p.p.-v.21 feb.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.

Avda. Corrientes 531 - Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Marzo de 1909, 7 de Julio de 1919 y 3 de Julio de 1934

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1909, 26 de Setiembre de 1919 y 14 de Agosto de 1934.

Capital:

Autorizado	o$s.	1.500.000,—
Suscripto	„	1.500.000,—
Realizado	„	1.500.000,—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

correspondiente al 3er. Trimestre terminado el 30 de Setiembre de 1946

ACTIVO					o$s.	m$n.
I. Activo Fijo:						
Inmuebles		o$s.	651.670.44			
Maquinarias		„	1.457.201.78			
Redes		„	4.449.340.06			
Muebles y Enseres	26.950.14					
Amortizaciones (m$n. 32.061.07)	14.106.97	„	12.843.17			
Utiles, Herramientas y Equipo de Transporte	73.305.15					
Amortizaciones (m$n. 92.259.19)	40.594.04	„	32.711.11			
Trabajos en Curso de Ejecución		„	69.322.17		6.673.088.73	
II. Activo Circulante:						
Almacenes		m$n.				667.894.72
III. Activo Disponible:						
Caja		„	42.636.96			
Bancos		„	135.335.15			177.972.11
IV. Activo Exigible:						
Deudores en Cuenta Corriente		m$n.	629.589.78			
Consumidores:						
Particulares	m$n. 28.456.14					
Gobierno	„ 90.321.56					
Municipalidad	„ 6.929.95	„	125.707.65			
		m$n.	755.297.43			
Menos:						
Previsión para Créditos Morosos		„	63.702.83			691.594.60
V. Activo Transitorio:						
Seguros, Impuestos y Otros Activos no Vencidos						29.101.46
VI. Activo Nominal:						
Concesiones		o$s.	140.698.80			
Menos:						
Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1945	o$s. 93.312.22					
Acumulado desde el 1º de Enero de 1946 (m$n. 1.543.41)	„ 679.10	„	93.991.32		46.707.48	
Descuento y Gastos de Emisión de Debentures		m$n.	360.175.73			
Menos:						
Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1945	m$n. 250.071.73					
Acumulado desde el 1º de Enero de 1946	„ 9.711.—	„	259.782.73			100.393.—
Pérdidas:						
Déficit:						
Saldo al 31 de Diciembre de 1945		m$n.	765.737.09			
Gastos de Explotación, Administración, Intereses Deudores y Varios		„	3.502.568.85			4.268.305.94

A C T I V O					o$s.	m$n.
Conversión						11.863.173.42
					6.719.796.21	17.798.435.25
Cuentas de Orden:						
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)			o$s.	7.500.—		
Acciones Ordinarias al Portador para su Canje			„	26.175.—		
Depositarios por Títulos y Efectos Entregados en Custodia			„	7.500.—	41.175.—	
Debentures Autorizados, Emitidos y no Suscriptos			m$n.	29.000.—		
Mejoras abonadas al Personal por Escalafón y Laudo a Compensarse con Recargos de Tarifas			„	139.084.40		
Sueldos Anual Complementario a Compensarse con Recargos de Tarifas			„	96.976.14		
Facturas de Terceros Recibidas para el Cobro y Varias Cuentas			„	1.139.36		266.199.90
					6.760.971.21	18.064.635.15

P A S I V O					o$s.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:						
Capital Suscripto y Realizado					1.500.000.—	
Reserva Legal			m$n.	10.319.73		
Fondo de Renovaciones para:						
Inmuebles	74.569.35					
Acumulado desde el 1º de Enero de 1946	3.749.—	78.318.35				
Maquinarias	346.758.67					
Acumulado desde el 1º de Enero de 1946	17.252.—	364.010.67				
Redes	1.034.944.66					
Acumulado desde el 1º de Enero de 1946	54.000.—	1.088.944.66	„	1.531.273.68		
Previsiones Varias:						
Para Incendios		90.976.78				
Para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales		35.061.16				
Para Juicios Pendientes		3.000.—				
Especial para Futuras Contingencias		74.214.07	„	203.252.01		1.744.845.42
II. Pasivo Exigible:						
Acreedores en Cuenta Corriente			m$n.	2.195.321.15		
Documentos a Pagar (Vencimiento el 1º de Julio de 1947)			„	7.385.000.—		
Debentures de 8 o/o de 1ª Hipoteca Amortizables antes del 30 de Octubre de 1964			„	1.780.000.—		11.360.321.15
III. Pasivo Transitorio:						
Impuestos Acumulados			m$n.	639.53		
Intereses Acumulados			„	1.449.876.08		
Cobranza Anticipada			„	144.—		
Previsión para Gastos Legales			„	60.000.—		
Provisión para Honorarios			„	10.476.—		
Previsión para Impuestos Pagados bajo Protesto			„	81.000.—		
Provisión para Pago de Fletes y Acarreos de Materiales y Varios			„	4.795.08		1.606.930.69
Ganancias:						
Ingresos de Explotación, Intereses Acreedores y Varios						3.086.337.99
Conversión					5.219.796.21	
					6.719.796.21	17.798.435.25
Cuentas de Orden:						
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			o$s.	7.500.—		
Terceros por Acciones Ordinarias al Portador para su Canje			„	26.175.—		
Títulos y Efectos Entregados en Custodia			„	7.500.—	41.175.—	
Debentures Autorizados Emitidos y no Suscriptos			m$n.	29.000.—		
Monto a Compensar por Recargos de Tarifas, por Mejoras abonadas al Personal por Escalafón y Laudo			„	139.084.40		
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Sueldo Anual Complementario			„	96.976.14		
Terceros por Facturas al Cobro y Varias Cuentas			„	1.139.36		266.199.90
					6.760.971.21	18.064.635.15

He cotejado el Balance Trimestral al 30 de Setiembre de 1946 que antecede, con los libros de contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad. — Buenos Aires, Octubre de 1946. — Alejandro Monteith Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 53 - Tomo I.

William Asher Reece, Presidente. — David H. Matson, Director.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.19 feb.-Nº 1.192 s/p.p.-v.22 feb.

"LA AUSTRAL"

Compañía de Seguros S. A.

Domicilio legal: Cangallo 439 - Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendios y Transportes

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 26 de Julio de 1943 y 28 de Diciembre de 1944

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de Septiembre de 1943 y 5 de Abril de 1945

Capital autorizado	$	1.000.000.—
Capital suscripto	„	450.000.—
Capital integrado	„	450.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

4º trimestre del 3er. ejercicio

A C T I V O			$ m/n. de c/l.
Caja y Bancos			35.543.33
Títulos de renta			538.378.81
Diversos deudores			69.815.64
Gastos de explotación			62.037.30
Gastos de organización a amortizar			2.388.54
Mobiliario y material			11.000.—
Siniestros			27.686.15
			746.849.77
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía	$	50.000.—	
Títulos en custodia - Ley 11.582	„	9.600.—	59.600.—
			806.449.77

P A S I V O			$ m/n. de c/l.
Capital suscripto			450.000.—
Reservas			64.077.09
Reserva para siniestros pendientes			727.05
Diversos acreedores			67.574.89
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)			163.650.23
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)			820.51
			746.849.77
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía	$	50.000.—	
Depósitos en custodia	„	9.600.—	59.600.—
			806.449.77

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

Alberto J. Mitau, presidente - Jorge D. de Alcorta, director delegado - Dr. Carlos A. Juni, tesorero - Ramón Fernández Sampayo, contador.

Federico R. Lanusse, síndico, Contador Público Nacional (C.P.C.E. tomo I, Nº 101).

e.18 feb.-Nº 1.274 s/p.p.-v.21 feb.

"LA AUSTRAL"

Compañía de Seguros S. A.

Domicilio legal: Cangallo 439 - Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendios y Transportes

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 26 de Julio de 1943 y 28 de Diciembre de 1944

Fechas de inscripcion en el Registro Público de Comercio: 27 de Septiembre de 1943 y 5 de Abril de 1945

Capital autorizado	$	1.000.000.—
Capital suscripto	„	450.000.—
Capital integrado	„	450.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

3er. trimestre del 3er. ejercicio

A C T I V O	$ m/n. de c/l.
Caja y Bancos	32.260.85
Títulos de renta	538.378.81
Diversos deudores	58.285.38
Gastos de explotación	45.053.94

ACTIVO	$ m|n. de c|l.
Gastos de organización a amortizar	2.388.54
Mobiliario y material	11.000.—
Siniestros	19.767.31
	707.134.83
Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantía ... $ 50.000.—	
Títulos en custodia - Ley 11.582 ... „ 9.600.—	59.600.—
	766.734.83

PASIVO	$ m/n. de c/l.
Capital suscripto	450.000.—
Reservas	64.077.09
Reserva para siniestros pendientes	727.05
Diversos acreedores	69.592.09
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	121.918.09
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	820.51
	707.134.83
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía ... $ 50.000.—	
Depósitos en custodia ... „ 9.600.—	59.600.—
	766.734.83

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

Alberto J. Mitau, presidente - Jorge D. de Alcorta, director delegado - Dr. Carlos A. Juni, tesorero - Ramón Fernández Sampayo, contador. Federico R. Lanusse, síndico, Contador Público Nacional (C.P.C.E. tomo I, Nº 101).

e.18 feb.-Nº 1.275 s|p.p.-v.21 feb.

INDUSTRIALES UNIDOS S. A.

Compañía Argentina de Seguros

Avenida Roque Sáenz Peña 885

Ramos en que opera: Automóviles e Incendio
Autorizada por el S. G. de la Nación con fecha 4 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1931

CAPITAL:

Autorizado	$	300.000.—
Suscripto	„	300.000.—
Realizado	„	300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Abril de 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.
Caja			13.341.08
Bancos:			
Saldos en cuenta corriente			31.905.80
Inmuebles Vendidos a Plazos:			
Saldos por Cobrar			48.108.60
Títulos de Renta: (Valór de plaza $ 168.113.65):			
Depositados en custodia y Ley 11.582		160.963.46	
Depositados en caución		2.401.11	163.364.57
Valores Diversos			37.200.—
Préstamos Hipotecarios			294.789.82
Cuentas Corrienttes:			
Deud. por premios Sec. Automóv.	143.571.37		
Deud. por premios Sec. Incendio	32.303.34		
Ctas. Corrientes Administración	5.712.08	181.586.79	
Obligaciones a Cobrar		9.087.07	
Deudores por Intereses Vencidos		2.922.67	
Deudores sobre Ventas a Plazos		1.312.59	194.909.12
Intereses Devengados a Cobrar			1.403.64
Mobiliario y Material			11.765.96
Propiedades Inmuebles			
Terrenos en Ezpeleta, F. C. Sud			640.18
Compañías Reaseguradoras			
Saldos Deudores			89.82
Cuentas de Orden:			
Acciones Directores en Garantía		120.000.—	
Bank of Boston, Títulos en Custodia 3º		300.—	
Banco Nación, Títulos en Custodia		102.800.—	
Banco Nación, Dep. Ley 11.582		26.200.—	
Banco Nación, Dep. Judiciales		2.200.—	
Banco Provincia, Dep. Judiciales		500.—	
Bank of Boston, Títulos en Custodia		56.900.—	308.900.—
			1.106.418.59

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Realizado		300.000.—
Reservas Generales:		
Legal	12.881.40	
Ley 11.729	4.997.—	17.878.40
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Préstamos Hipotecarios	4.000.—	
Cuentas Corrientes	17.950.18	
Títulos de Renta	3.720.71	
Valores Diversos	37.200.—	
Depreciación Inmuebles	210.43	63.081.32
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	23.400.07	
Sección Automóviles	120.258.70	
Sección Cristales	81.63	143.740.40
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	3.492.10	
Sección Automóviles	140.000.—	143.492.10
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	10.147.28	
Sección Automóviles	34.084.45	44.231.73
Primas Diferidas:		
Sección Automóviles		2.841.53
Acreedores Varios:		
Impuestos a Liquidar	3.300.34	
Administración de Hipotecas	1.309.16	
Administración de Propiedades	88.72	
Renta de Títulos de Terceros	36.54	
Cuentas a Pagar 15º Ejercicio	4.545.51	
Compañías Reaseguradoras (Saldo Acreedor)	24.175.65	33.455.92
Utilidades Diferidas:		
Por Inmuebles Vendidos a Plazos	27.349.95	
Por Intereses Cobrados a Vencer	958.97	28.308.92
Cuentas de Orden:		
Depositantes Acciones, del Directorio	120.000.—	
Garantía Alquileres de Terceros	300.—	
Depósitos Títulos de Renta	188.600.—	308.900.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio		20.488.27
		1.106.418.59

Silvio E. Piccardo, Presidente — José Castro, Secretario

Jorge O. Cignola, Contador — Dr. Eduardo García Pullés, Síndico
José Gaudioso (h) Cont. Publ. Nac. - Certif. Conforme Dto. 5.103|45 - Tº 3 folio 243

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (neto a nuestro cargo)	7.971.21	
Reserva Siniestros Pendientes	3.492.10	
Reserva Riesgos en Curso	23.400.07	
Anulaciones	2.224.91	
Reaseguros Cedidos	34.043.05	
Gastos de Explotación	21.802.76	
Reservas para Gastos de Explotación	10.147.28	
Impuestos y Contribuciones	6.033.74	
Gastos Generales	17.777.55	
Quitas y Quebrantos	784.62	127.677.29
Sección Automóviles		
Siniestros Pagados	180.799.12	
Reserva Siniestros Pendientes	140.000.—	
Reserva Riesgos en Curso	120.258.70	
Primas Diferidas	2.841.53	
Anulaciones	37.769.20	
Gastos de Explotación	107.244.47	
Reservas para Gastos de Explotación	34.084.45	
Impuestos y Contribuciones	15.375.45	
Gastos Generales	28.155.40	
Quitas y Quebrantos	11.000.—	
Saldo que pasa a Administración	3.974.03	681.502.35
Sección Cristales (en liquidación):		
Reserva para Riesgos en Curso	81.63	81.63
Administración:		
Saldo Sección Incendio	4.640.21	
Gastos Generales	15.920.19	
Reserva Ley 11.729	4.997.—	
Reserva para Cuentas Corrientes	17.950.18	
Quitas y Quebrantos	2.116.76	
Impuestos y Contribuciones	1.105.43	
Depreciación de Muebles y Utiles	2.941.49	
Gastos de Propaganda	1.141.20	
Indemnizaciones	3.715.28	
Saldo del Ejercicio Anterior	4.824.32	
Saldo del Ejercicio	20.488.27	79.840.33
		889.101.60

H A B E R	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio	93.901.13	
Reserva Siniestros Pendientes (Ejerc. Ant.)	7.349.92	
Reservas Riesgos en Curso (Ejerc. Ant.)	15.575.86	
Reservas Gastos Explotación (Ejerc. Ant.)	3.919.20	
Derechos de Pólizas	2.239.55	
Beneficios Varios	51.42	
Saldo que pasa a Administración	4.640.21	127.677.29
Sección Automóviles:		
Primas del Ejercicio	321.541.25	
Primas Diferidas (Ejercicio Anterior)	2.930.—	
Reservas Siniestros Pendientes (Ejerc. Ant.)	160.000.—	
Reservas para Riesgos en Curso (Ejerc. Ant.)	135.511.83	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. Ant.)	48.844.70	
Derechos de Pólizas	11.693.14	
Beneficios Varios	981.43	681.502.35
Sección Cristales (en liquidación):		
Reservas para Riesgos en Curso (Ejerc. Ant.)	81.63	81.63
Administración:		
Intereses	34.839.87	
Beneficios Varios	5.407.15	
Reserva Ley 11.729 (Ejercicio Anterior)	7.247.—	
Reserva para Ctas. Ctes. (Ejerc. Ant.)	22.945.90	
Beneficios s/Inmuebles Vendidos a Plazos	5.426.38	
Saldo transferido Sección Automóviles	3.974.03	79.840.33
		889.101.60

Silvio E. Piccardo, Presidente — José Castro, Secretario
Jorge O. Cignola, Contador — Dr. Eduardo García Pullés, Síndico
José Gaudioso (h) Cont. Publ. Nac. - Certif. Conforme Dto. 5.103|45 - Tº 3 folio 245

e.18 feb. Nº 1.276 s|p.p.-v.21 feb.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

MESAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta. — En el Pueblo de General Las Heras, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firman comparecen: Don Antonio Melidoni, soltero, que firma "A. Melidoni", y don Ricardo Salinas, que firma igual, soltero, ambos comparecientes mayores de edad, argentinos, domiciliados en la Capital Federal y de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la fabricación de Hexaclorocicloexano y la ulterior comercialización del mismo producto. — Podrá además realizar: negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones afines con su objeto principal; comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles o semovientes y aceptar la constitución sobre ellos, por terceros, de los derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis y demás derechos reales y personales reconocidos por la ley, promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el Capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros la unión de sus intereses o la cooperación para la realización de cualquier acto, negocio de índole mercantil o civil; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales concesiones vinculadas a los objetos sociales, como asimismo adquirir estas concesiones de terceros o convenir con ellos, en cualquier forma, su explotación; y en general realizar todo género de operaciones comerciales que estén vinculadas al objeto principal de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MESAMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Caseros número dos mil quinientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, pudiendo establecer y habilitar escritorios, administraciones, locales anexos, y destacar compradores, corresponsales o habilitados en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de este contrato se fija en un año a contar del primero de Octubre del corriente año, fecha a la que retrotraen las actividades sociales, término que se prorrogará automáticamente, y así sucesivamente por igual periodo si seis meses antes de su terminación ninguno de los socios hubiese hecho conocer por telegrama colacionado dirigido a la sociedad su voluntad de disolverla. — Cuarto: El capital Social se fija en la cantidad de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto y aportado antes de ahora por partes iguales por ambos socios, de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega a la presente escritura. — Quinto: La Sociedad será administrada en forma conjunta por ambos socios o por quien o quienes los mismos de común acuerdo resolvieren designar. — No obstante lo dicho el uso de la firma adoptada para todas las operaciones sociales, estará a cargo del señor Ricardo Salinas quien en ningún caso podrá comprometerla en negocios ajenos al giro comercial de la Sociedad ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos oficiales o particulares, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios comerciales o particulares. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir Poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, y particularmente aquellos que se refieran a licitaciones públicas o privadas en que la Sociedad intervenga. — Sexto: Anualmente en el mes de Diciembre, los socios administradores o quienes los representen practicarán un inventario y balance general del giro social, que se reputarán aprobados si dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de su presentación no fueran observados por cualquiera de los socios. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios, quienes en la misma proporción soportarán las pérdidas. — Octavo: Los socios, que gozarán de un sueldo mensual cuyo monto será fijado de común acuerdo oportunamente, no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de la misma índole que las de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza al mismo comercio o industria. — Noveno: La dirección técnica de la sociedad, como asimismo el contralor de la producción, dirección del personal y organización del trabajo estará a cargo del socio señor Melidoni. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno cualquiera de los socios. — Siempre que los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado no resolvieran previa conformidad del socio sobreviviente, incorporarse a la Sociedad unificando la representación a ese efecto. — Décimo Primero: En caso de disolverse la Sociedad la liquidación deberá llevarse a cabo de acuerdo a las normas usuales en estos casos. — Cualquier duda, cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios, heredero o representantes, sobre el incumplimiento de este contrato o la interpretación de las cláusulas del mismo durante su vigencia, o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, los que antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de que entre ellos exista desacuerdo, siendo el fallo que dicten en conjunto inapelable, renunciando desde ya los contratantes o sus derecho habientes a someter su disidencia al procedimiento judicial. — De acuerdo con los once artículos consignados precedentemente, los comparecientes dan por formalizado el contrato de "Mesamo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y así lo otorgan y firman, todo por ante mí, junto con los testigos Don Elíseo L. Apaolaza y don Eugenio B. Langan, vecino, hábiles, a quienes doy fe conocer. — Sigue a la escritura número ciento cuarenta y nueve otorgada con fecha cuatro del corriente mes y año al folio trescientos cincuenta y tres de este Registro a mi cargo. — A. Melidoni. — Ricardo Salinas. — Tgo.: Eliseo L. Apaolaza. — Tgo.: Eugenio B. Langan. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl S. Rogers. — Testimonio Escritura número ciento cincuenta y ocho. —— En el Pueblo de General Las Heras, Partido del mismo nombre jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante presentes los testigos que al final se expresan y firman; comparecen: don Antonio Melidoni que firma "A. Melidoni" y don Ricardo Ovidio Salinas, que firma "Ricardo Salinas" ambos comparecientes solteros, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, accidentalmente aquí, a quienes doy fe conocer y dicen: Que con fecha cinco del corriente mes y año, constituyeron entre sí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Mesamo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene su domicilio en la calle Caseros dos mil quinientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal siendo su objeto principal la fabricación de "hexaclorocicloexano" y la ulterior comercialización del mismo producto. — Que en la escritura de constitución de la referida Sociedad, otorgada ante el autorizante, en la fecha citada, bajo el número ciento cincuenta, al folio trescientos cincuenta y cinco, protocolo corriente, por un error se consignó como nombre y apellido del segundo de los comparecientes al de Ricardo Salinas, siendo su verdadero nombre y apellido del mismo Ricardo Ovidio Salinas. — Que vienen por este acto a salvar el error anotado, dejando en consecuencia expresa constancia que los componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, precitada son Antonio Melidoni y Ricardo Ovidio Salinas y no como por error se consignó, solicitando del autorizante se expida testimonio para acompañarlo al pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman todo por ante mí, junto con los testigos don Eliseo L. Apaolaza y don Eugenio B. Langan, vecinos, hábiles, a quienes doy fe conocer. — Sigue a la escritura número ciento cincuenta y siete otorgada ayer al folio trescientos ochenta y cinco vuelto de este Registro a mi cargo. — A. Melidoni. — Ricardo Salinas. — Tgo.: Eliseo L. Apaolaza. — Tgo.: Eugenio B. Langan. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl S. Rogers. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — y Visto el contrato instrumentado a fs. 2 y considerando: I — Que las Sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Cód. de Comercio). — II — Que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Art. 1.758 del Cód. Civil y Arg. del Art. 419 inc. 8 del de Comercio), puesto que no puede subsistir una obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe, o que pueda suceder que no se conozca (Arts. 1.760|61 y la nota del primero de ellos del Cód. Civil). — Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Cód. Civil, lo establecido en contrario en las cláusulas tercera y décima, a lo expuesto precedentemente, carece de todo valor y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración que la validez de la cláusula octava queda supeditada a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 11.645 y con inserción de la presente resolución, inscríbase. — Rep. el papel. — Corresponde a la inscripción "Mesamo, Sociedad de Resp. Ltda. E.220 M. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Estevez. — Bs. As., Febrero 10 de 1949. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.450 v.25 feb.

"EL BAHIENSE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Trosman, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Presidente Fragata Sarmiento 2466, y Mauricio Trosman, argentino, casado, domiciliado en M. A. Rodríguez 2832, ambos de esta Capital, hábiles y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la firma "El Bahiense"

Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en Warnes 1630|1632, según contrato social celebrado en 12 de Abril de 1947, inscripto en 16 de Junio del mismo año, bajo el número setecientos veinte y tres, folio trescientos cincuenta y tres del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, han convenido ampliar la cláusula Primera del contrato social mencionado, en la parte correspondiente al objeto de la sociedad. En consecuencia, dicha cláusula primera, quedará redactada en la siguiente forma: "La sociedad que en este acto se constituye se denominará "EL BAHIENSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Warnes 1630|1632, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales que pudieren instalar en cualquier lugar de la República. La sociedad tendrá por objeto la importación, representación, compra-venta y comercialización en su más diversas formas, de automotores en general, maquinarias, equipos industriales, accesorios y repuestos de toda clase, lubricantes, mercaderías y demás materiales vinculados directa o indirectamente a la industria automotriz. Podrá organizar talleres para reparar los mismos elementos detallados, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa, y los socios, mediante disposición en el libro de actas, podrán realizar otro negocio que convengan a los fines sociales. Para lograr su objeto, la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus más diversas formas, ya sea como acreedora o deudora. Podrá también intervenir en cualquiera otra clase de sociedades, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y siete días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Jacobo Trosman y Mauricio Trosman. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.422-v.25 feb.

I.N.C.O.G.A.S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores D José A. Bevacqua, italiano, casado, industrial, domiciliado en Almafuerte seiscientos ochenta y cinco, D. Herman Zucchi Bonnet, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia Nº setecientos diez y nueve, el Dr. Héctor Víctor Carlos Julien, argentino, soltero abogado, con domicilio en Rodríguez Peña mil setecientos cincuenta y dos, y el Dr. Antonio Raúl Alfredo López Navia, argentino, casado, abogado, domiciliado en Arroyo ochocientos diez, piso segundo, todos de esta Capital Federal, y mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de I.N.C.O.G.A.S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio lo será en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Almafuerte Nº seiscientos ochenta y cinco, sin perjuicio de establecer fábricas, talleres, casas de exposición y ventas, depósitos etc., en cualquier punto de la Capital Federal, interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad lo será la fabricación de cocinas y|o calefones a gas, supergás u otro combustible o flúido, y todo trabajo del ramo o análogo, sin perjuicio de ampliar el radio de sus operaciones o negocios por acuerdo de los socios que representen mayoría de capital. — A tal efecto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con cualesquiera clase de mercaderías en general, maquinarias, materias primas o elaboradas, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, podrá comprar, vender, ceder, permutar, etc., toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato y ratificándose por el presente la totalidad de los actos desde entonces celebrado. — No podrá ninguno de los socios requerir la disolución de la sociedad en forma anticipada, hasta transcurrir cuatro años de la fecha en que la sociedad inicia sus actividades. — El socio que solicitase la disolución de la sociedad, deberá comunicarlo con anticipación de seis meses al cierre del ejercicio anual, haciéndolo saber a cada uno de los restantes componentes por telegrama colacionado en su domicilio real. — Podrá asimismo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la sociedad si ésta ha perdido el cincuenta por ciento de su capital y antes de esta suma si lo solicitara un número de socios que reúna el cincuenta y cinco por ciento del capital suscripto. — En tales supuestos, los socios restantes —si así lo deseasen— podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente su capital con más las ganancias que le correspondiesen a la fecha de disolución, conforme al monto que arroje el balance revalorizado que a tal fin se practicará. — Dicho importe será abonado dentro de los quinientos cuarenta días subsiguientes a la disolución, en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, firmando la sociedad pagarés en garantía, los que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: el señor José A. Bevacqua, Cien cuotas, equivalente a la suma de cien mil pesos moneda nacional, el señor Herman Zucchi Bonnet, Veinte Cuotas, que equivalen a veinte mil pesos moneda nacional, el Dr. Héctor Víctor Carlos Julien, Ciento Treinta y Cinco Cuotas, que equivalen a ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y el Dr. Antonio Raúl Alfredo López Navia, Setenta y Cinco Cuotas que representan la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Consisten los aportes en los bienes y valores existentes en la fábrica de propiedad del señor José A. Bevacqua, instalada en Avenida Almafuerte seiscientos ochenta y cinco de la Capital Federal, cuyo negocio sirve de base al presente y se transfiere íntegramente a la sociedad que por este acto se constituye, a cuyo efecto se han cumplido los requisitos exigidos por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, llevándose a cabo las pertinentes publicaciones de edictos y considerándose a la sociedad que por este acto se constituye como sucesora y continuadora de los negocios del señor José A. Bevacqua, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — El capital de la sociedad resulta, del balance que por separado firman los suscriptos, el que se considera parte integrante de este contrato y es aportado en maquinarias, materiales, materias primas y elaboradas, mercaderías, patentes y marcas, matrículas de aprobación de la Dirección General del Gas del Estado, dinero efectivo, etc., en la forma que ilustra el balance respectivo antes aludido. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Héctor Víctor Carlos Julien y Herman Zucchi Bonnet, con carácter de gerentes teniendo ambos en forma individual e indistinta el uso de la firma social, ya sea personalmente o por los apoderados designados al efecto. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades determinadas por el Código de Comercio, entendiéndose que el mandato de administración además de los negocios sociales comprende los siguientes actos: adquirir toda clase de bienes raíces, como así también derechos reales a los mismos, por compra, permutación, dación en pago, ejecución o cualquier otro título, pudiendo enajenarlos o transferirlos en cualquier forma por los precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar dinero en préstamo con hipoteca o sin ella, cancelando, ampliando o prorrogando las hipotecas en cualquier término, conferir o revocar poderes generales o especiales o administrativos o de cualquier clase. — Celebrar contratos de alquiler como locadores o locatarios, aunque excedieran del plazo de cinco años, suscribir prendas o prendas agrarias, warrants, hacer y aceptar cesiones de cualquier clase de derechos, otorgar protestos y protestas, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, solicitar créditos, girar en descubierto, descontar pagarés, etc., con cualesquiera de los Bancos Nacionales, provinciales, particulares o mixtos existentes o por crearse y con sus sucursales, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Podrán ajustar locaciones de servicios, presentarse o dar poder judicial para cualquier fuero o jurisdicción, inclusive tribunales del trabajo, comisiones de conciliación y paritarias, comprar y vender mercadería y exigir fianzas, aceptar mercaderías en pago; celebrar contratos de usufructo o anticresis, suscribiendo los respectivos escritos, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, delegar en un tercero las atribuciones que se confieren por este artículo, retirar depósitos bancarios consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, créditos en descubierto, conformes y cualquier otra clase de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, firmar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad, efectuar renovaciones, etc. — Presentarse ante las Entidades públicas, privadas, mixtas o autárquicas, formulando toda clase de peticiones, presentando escritos y solicitudes, notificándose de resoluciones y pidiendo reconsideración o apelando de las adversas y, en fin, realizar cuantos más actos fuesen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que las precedentes enumeraciones no son limitativas sino meramente enunciativas y con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: El señor Zucchi Bonnet tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica o fábricas que explote la sociedad, vigilará su funcionamiento y organizará la producción. — El Dr. Julien se hará cargo de la administración de la sociedad, en todos sus aspectos contables y financieros. — El socio gerente señor Zucchi Bonnet percibirá mensualmente en concepto de sueldo la suma de mil pesos moneda nacional y el Dr. Julien la de quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales y podrán ser modificadas por asamblea de socios y siempre que reúnan simple mayoría de capital. — La remoción de los gerentes se llevará a cabo en idéntica forma o por decisión judicial basada en el mal desempeño en sus funciones. — Séptimo: Anualmente, al día quince del mes de noviembre se practicará un Balance General e Inventario y, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades hasta formar el fondo previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (art. veinte) las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: un Quince Por Ciento para los socios gerentes, por partes iguales, el saldo será repartido entre los socios proporcionalmente a los capitales con los que ingresan a la sociedad. — Por decisión de la asamblea de socios y a propuesta de los gerentes, podrá repartirse anualmente hasta un Quince Por Ciento de las utilidades entre el personal del establecimiento, de acuerdo a su capacidad y dedicación. — Los balances serán aprobados por los socios por simple mayoría de capital, dentro de los sesenta días posteriores a su confección, considerándose aprobados de hecho si no se formulase observación alguna dentro de dicho término. — En los diez días subsiguientes a los sesenta antes mencionados, procederán los gerentes a la distribución de las utilidades. — Si las ganancias de cada ejercicio sobrepasasen el veinticinco por ciento del capital, los socios se comprometen a dejar el excedente en la sociedad, siempre que la mayoría de los socios (mitad más uno) lo considere conveniente para la evolución del negocio. Se fijará en las mismas condiciones el interés que dicho capital devengará a los suscriptos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital invertido en la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios, queda establecido que los restantes podrán optar por: a) continuar los negocios sociales con los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado o con sus representantes legales, a cuyo efecto deberán éstos unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el fallecido o incapaz, b) por adquirir la parte de capital respectiva del otro socio, abonando a los herederos o derecho-habientes del mismo la suma que a éste le correspondiera por capital y utilidades a la fecha de disolución de acuerdo al monto que arroje el balance revalorizado que a tal fin se practicara c) los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado serán intimados a fin de que en el término de quince días expresen si es su deseo continuar en la sociedad, previa unificación de su representación o de retirarse de la misma. En este supuesto las sumas que corresponda abonar de acuerdo a la forma indicada en el punto b) serán liquidadas en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual y firmando la sociedad los respectivos instrumentos que acrediten la deuda. — Noveno: En todos los casos de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los socios gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá mensualmente, y siempre que lo estimase conveniente requerir se practiquen balances de comprobación y saldos. Ello sin perjuicio del Balance General expresado en la cláusula séptima. Los socios se reunirán en asamblea una vez por mes, el segundo lunes o día subsiguiente si éste fuera feriado y las resoluciones que se adoptaren serán asentadas en un Libro de Actas que a tal fin se llevará. A dichas asambleas podrán concurrir los socios personalmente o representados por otro socio o por un representante legal. A los socios inasistentes se les dará por aceptado lo que resuelva la mayoría. Podrán asimismo los socios cuando lo juzguen necesario realizar reuniones de carácter extraordinario, la que deberá solicitarse con anticipación de cinco días y citándose a cada socio en su domicilio real por telegrama colacionado, fijando día y hora. — Undécimo: La transferencia o cesión de cuotas sólo podrá efectuarse con consentimiento de la totalidad de los socios y, en tal caso, los restantes tendrán opción para adquirirlas, en igualdad de condiciones, en proporción a sus respectivos capitales. Toda duda, cuestión o diferencia que durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad se suscitare entre los socios, sus derecho-habientes o representantes legales, será dirimida por el fallo de amigables componedores, que serán nombrados a razón de uno por cada parte que tenga intereses encontrados y si los mismos no llegasen a ponerse de acuerdo en la decisión, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción. Los arbitradores deberán ser comerciantes, industriales o profesionales de reconocida honorabilidad. A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos, salvo el caso de cambio que se hará costar en el Libro de Actas de la sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en cinco sellos de un valor de pesos uno con cincuenta, números un millón ochocientos ochenta mil treinta y uno; un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y dos; un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro; un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco y un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y siete; todos de la serie H. Sobre raspado: en trescientas. Entre líneas: treinta: valen. — Raúl A. López Navia. — H. Julien. — José A. Bevacqua. — H. Zucchi Bonnet.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.456-v.25 feb.

LA MADERERA CERRO AZUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Señora doña Inés Agnelli de Ceccarelli, casada con el Señor don Luis Ceccarelli, italiana, domiciliada en esta Capital, calle Fitz Roy Nº 1930, de 38 años de edad, la que suscribe este contrato en uso de los derechos que le acuerda la Ley 11.357; el Doctor Tito

Agnelli, abogado, italiano, de 36 años de edad, casado, domiciliado en la calle Fitz Roy Nº 1930; el Contador don Juan Gigante, italiano, de 30 años de edad, casado, domiciliado en la calle Caseros Nº 796 y el señor Vezio Tiezzi, italiano, de 24 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Fitz Roy Nº 1930, se resuelve formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "LA MADERERA CERRO AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Maipú Nº 467, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en todo el Territorio de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se establece en el de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo solicitar su disolución cualquiera de los socios después de transcurridos los primeros cinco años con un aviso previo de ciento ochenta días. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de bosques en general, aserraderos de madera y la compra y venta de madera en pie y aserrada, pudiendo también adquirir y o arrendar bienes inmuebles de cualquier naturaleza para su explotación y para instalación de aserraderos. — Asimismo podrá proceder a la plantación de bosques y a la explotación agrícola en general, como también al transporte de madera y mercaderías en general por vía fluvial o terrestre y a la fabricación de carbón de leña. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— c|l.), representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— c|l.) que se suscriben en la siguiente forma: La señora de Ceccarelli setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El Doctor Agnelli setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El señor Gigante doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Tiezzi trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Los socios aportan en este acto en efectivo el cincuenta por ciento del capital obligándose a aportar el cincuenta por ciento restante en efectivo, una vez que la Sociedad de comienzo a sus operaciones. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes quienes podrán actuar conjunta o separadamente cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción de la República con amplias facultades de administración y además las necesarias para la compra y venta de productos y mercaderías en general; establecer cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus Sucursales, con o sin provisión de fondos y en cualquier otra Institución Oficial o Particular de la República, girar sobre los fondos que se depositen a nombre de la Sociedad en dichas cuentas corrientes, firmar y endosar cheques, solicitar créditos en descubierto o con pagarés, firmar los documentos públicos y privados que se requiera, solicitar préstamos de dinero con garantía hipotecaria de los inmuebles de la Sociedad, comprar, arrendar y vender bienes inmuebles otorgando y firmando en todos los casos las escrituras correspondientes, nombrar y despedir empleados fijándoles su remuneración, representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra Institución Oficial o Particular y conferir poderes especiales para determinados asuntos y practicar todos los actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exije poder especial, con excepción de los incisos 5º, 6º y 16º. — Quedan designados para el cargo de Gerentes los señores Doctor Tito Agnelli, italiano y don Vezio Tiezzi, italiano, domiciliados ambos en la calle Fitz Roy número 1930. — Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se consideren convenientes. — Después de destinar el 5 % de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos, disposición que también regirá para las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Séptima: Para todo lo que no se encuentre expresamente establecido en el presente contrato se aplicarán las indicadas disposiciones de la Ley 11.645. — Bajo los artículos que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan, las partes dan por terminado este contrato firmándolo en fe de ello en Buenos Aires, el día 3 de Febrero del año 1949, haciéndose constar que el presente contrato ha sido extendido en los sellos de un peso moneda nacional números 455.157 E. y 455.158 E., debidamente repuestos con estampillas por valor de seiscientos pesos moneda nacional. — Inés Agnelli de Ceccarelli. — Tito Agnelli. — Juan Gigante.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.451-v.25 feb.

TEJEDURIA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Hugo Mario Malmierca, Argentino, casado, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, Capital Federal; Miguel Pedro Verkindere, argentino, soltero, con domicilio en Bolivia cinco mil trescientos ochenta, Capital Federal; Zacarías Miguel, argentino, casado, con domicilio en Olazábal cuatro mil ciento treinta y siete, Capital Federal y Héctor Julio Marcelo Malmierca, argentino, soltero, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, todos mayores de edad han resuelto y declaran: Primero: Que tienen formada una sociedad que gira en plaza bajo la razón social "TEJEDURIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos ochenta y cinco, formalizada por contrato privado de fecha veintiuno de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y siete, al folio doscientos veinticinco del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de Mayo del mil novecientos cuarenta y siete, contrato que ha sido modificado por instrumento privado de fecha cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, y cuya modificación ha sido inscripta también en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos seis al folio cuatrocientos nueve del libro once de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por este acto han resuelto de común y amigable acuerdo modificar el contrato señalado en la cláusula primera en la forma siguiente: a) El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividiendo en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: El Señor Héctor Julio Marcelo Malmierca quinientos ochenta y tres cuotas o sea la suma de cincuenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional; el Señor Hugo Mario Malmierca quinientas ochenta y tres cuotas o sea la suma de cincuenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional; el Señor Miguel Pedro Verkindere trescientas treinta y cuatro cuotas o sea la suma de treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional y el Señor Zacarías Miguel quinientas cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las cuotas suscriptas por los socios en la proporción señalada, quedan totalmente integradas en la siguiente forma: El Señor Hugo Mario Malmierca da en pago los saldos acreedores que tiene contra la sociedad según inventario y balance general practicado en la fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho que se transcribirá a conti- — Sigue en el sello Nacional de diez centavos Nº H 1.259.937. — Viene del sello Nacional de diez centavos Nº H. 1.259.936. — nuación y que asciende a la suma de cuarenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional que sumados a quince mil pesos moneda nacional integrados con anterioridad asciende a la suma de pesos sesenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional que dando un remanente a su favor de cuatro mil seiscientos treinta y cuatro, pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional que cede y transfiere a favor de Héctor Julio Marcelo Malmierca. El Señor Héctor Julio Marcelo Malmierca da en pago los saldos acreedores que tiene contra la sociedad según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho que asciende a la suma de quince mil novecientos noventa y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional que sumado al saldo cedido por Don Hugo Mario Malmierca y a quince mil pesos integrados con anterioridad hace un total de treinta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional integrando la diferencia de veintidós mil seiscientos sesenta y siete pesos con ocho centavos moneda nacional en dinero efectivo y de contado. — El Señor Miguel Pedro Verkindere da en pago los saldos acreedores que tiene contra la sociedad según balance practicado en la fecha ya citada que asciende a ocho mil cuatrocientos tres pesos con cincuenta y cuatro centavos que sumados a quince mil pesos integrados con anterioridad hacen un total de veintitrés mil cuatrocientos tres pesos con cincuneta y cuatro centavos moneda nacional integrando la diferencia de nueve mil novecientos noventa y seis pesos con cuarenta y seis centavos con dinero efectivo y de contado. — El Señor Zacarías Miguel da en pago los saldos acreedores que tiene contra la sociedad que según balance practicado en la fecha ya citada asciende a pesos once mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional y sumado a quince mil pesos integrados con anterioridad hacen un total de pesos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional integrando la diferencia de veintitrés mil quinientos cuarenta y siete pesos con sesenta y seis centavos en dinero efectivo y de contado. — El Balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a que se ha hecho referencia es el siguiente: Activo: Banco de Italia y Río de la Plata tres mil un pesos con ochenta y siete centavos; Caja catorce mil seiscientos un pesos con ochenta y seis centavos; Maquinarias e Instalaciones sesenta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos ochenta centavos; Maquinarias a llegar treinta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos; Depósitos en garantía seiscientos pesos; Ma- — Sigue en el sello Nº 1.259.938 H. — Viene del sello de diez centavos Número 1.259.937 H. — terias Primas cuatro mil ochocientos catorce pesos veinte centavos; Repuesto y Accesorios trece mil ochocientos veintidós pesos sesenta y ocho centavos; Muebles y Utiles tres mil doscientos cuarenta y un pesos noventa y tres centavos; Herramientas dos mil doscientos treinta y tres pesos setenta y tres centavos; Trabajos a Façon siete mil ochocientos setenta y tres pesos cincuenta centavos; Mercaderías Elaboradas siete mil pesos; Seña Alquiler Nuevo Local quinientos pesos; Banco de Crédito Industrial cuatrocientos noventa y siete pesos cincuenta centavos; I. N. T. A., S. A. dos mil ciento cincuenta y siete pesos veinticuatro centavos. — Total Activo: Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ocho pesos treinta y un centavos. — Pasivo: Capital sesenta mil pesos; Fondo de Reserva Legal tres mil setecientos setenta y cinco pesos diez y nueve centavos; Reserva Ley 11.719 mil novecientos cuarenta y ocho pesos cincuenta y un centavos; Decreto Ley 33.302/35 setenta y siete centavos; Hugo Malmierca cuenta particular cuarenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos treinta y ocho centavos; Héctor Julio Marcelo Malmierca cuenta particular quince mil novecientos noventa y ocho pesos cincuenta y cuatro centavos; Zacarías Miguel cuenta particular once mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos treinta y cuatro centavos; Miguel Pedro Verkindere cuenta particular ocho mil cuatrocientos tres pesos cincuenta y cuatro centavos; Cuenta a Pagar nueve mil trescientos dos pesos cuatro centavos; Total Pasivo: Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ocho pesos treinta y un centavos. — b) Que también resuelven modificar por este acto la cláusula tercera del contrato social fijando como término de duración de la sociedad el de siete años a contar desde el veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Vencido ese plazo si ninguno de los socios hubiera manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad en forma expresa, ésta se considerará prorrogada por tiempo indeterminado. c) También resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social que queda redactada definitivamente en la forma siguiente: Los cuatro socios son gerentes de la sociedad y tienen al efecto el uso de la firma social pero la administración de la sociedad deberá realizarse siempre y en todos los casos por dos socios conjuntamente debiendo ser uno de ellos cualquiera de los socios Hugo Mario Malmierca o Héctor Julio Marcelo Malmierca. — Toda documentación que crea obligaciones para la sociedad deberá en consecuencia llevar la firma de uno de los dos socios señalados con cualquiera de los otros dos socios restantes y firmarán con su nombre per sonal debajo de la inscripción de la razón social adoptada. — Queda prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos al objeto de la sociedad ni en fianzas a terceros. — Conformes las — Sigue en el sello de diez centavos Nº 1.259.939 H. — Viene del sello de diez centavos Nº 1.259.938 H — partes con lo pactado se comprometen a cumplirlo de acuerdo a derecho firmando para constancia y debiendo ser la presente modificación en legal forma inscripta en el Registro Público de Comercio. — (fdo.) M. Malmierca Miguel Pedro Verkindere. — Z. Miguel. — Hugo Malmierca. — Sobre raspado: "ochocientos"; "cuatrocientos"; "garantía"; "seiscientos"; "Trabajos"; "pesos"; "cincuenta"; "séptima"; todo vale.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.440-v.25 feb

MERCEDES INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José Rossi con fecha 31 de diciembre de 1948, el socio senor Francisco José Esteban Torrents, se retira de la sociedad "MERCEDES INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cede íntegramente su cuota social adjudicándola en la siguiente forma: treinta y cinco acciones a Don Francisco Torrents y cinco acciones a cada uno de los señores Pedro Esteban Francisco Torrents, José Manuel Parés, y Manuel Neira quedando en consecuencia con motivo de esta cesión modificada la cuota de cada socio y también la distribucion de las utilidades que se citan en la cláusula octava, resultando así en definitiva: Don Manuel Roca Torrents, trescientas sesenta acciones y el treinta y tres por ciento, Pedro Esteban Francisco Torrents, José Manuel Parés y Manuel Neira, cada uno con ochenta cuotas y el diez por ciento.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.455-v.25 feb.

AUTO-OMNIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la señora Inés Stefanovic, cede, vende y transfiere a favor del socio don Victor A. De Choch, las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en "AUTO-OMNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 feb-Nº 8.408-v.25 feb.

AUTO-OMNIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Alejandro Stefanovic, cede, vende y transfiere a favor del socio don Manuel A. De Choch, las trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en "AUTO-OMNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21 feb-Nº 8.409-v.25 feb.

FERRECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Alfonso Dineo, casado en primeras nupcias con doña Emilia Hezar de 51 años, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 2127 y don Roque de Donato, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Simón de 47 años, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 2127 de esta Capital, resuelven y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que, en su acción económico-legal se sujetará a las siguientes condiciones y cláusulas: Primero: Que con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve retrotraen las operaciones mercantiles, queda constituída entre los firmantes, una sociedad comercial, de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "FERRECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires en la calle Virrey Loreto Nº 2127 pudiendo extender sus operaciones e instalar: sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de artículos de: ferretería; pinturería; bazar y anexos; rurales; electricidad, artículos de construcción, comisiones comerciales y representaciones y en general, de todo otro acto y|o gestión que directa e indirectamente se vincule con los rubros de su objeto principal antes determinados. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad se fija en Veinte años contados a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y en consecuencia fenecerá el día 31 de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobando y ratificando, las partes, y todos los actos y operaciones realizadas desde el primero de Enero de 1949 hasta la fecha. — Quinta: el "capital social" lo constituye la suma de: cien mil (pesos 100.000.—) moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos m|nal. cada cuota, en las que corresponden sesenta y tres cuotas de mil pesos cada una o sean sesenta y tres mil ($ 63.000.—) pesos m|nal. al socio señor Alfonso Di Meo; treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil ($ 37.000) pesos moneda nacional al socio señor Roque De Donato. — Este capital podrá ser elevado, por cuotas suplementarias, hasta la suma de: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional o sea cincuenta cuotas de mil pesos m|nacional cada una y será absorbida, por los socios, por partes iguales, esta es: en proporción al cin- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 031.720 Serie I) (Continuación del sello de $ 1.50 número 0.31719 Serie I) cuenta por ciento para así facilitar la evolución social. — Si alguno de los socios no hiciere uso de este derecho el mismo pasará, automáticamente, al otro socio. — Si esto no ocurriera, el remanente, podrá ser ofrecido a un tercero, hasta cubrir el capital citado valor de: ciento cincuenta mil pesos m|nal. — El capital social está impuesto por artículos de ferretería en general; pinturería, instalaciones; cuentas a cobrar, dinero en efectivo y demás valores que se denuncien en el "Balance General" al primero de Enero de 1949 levantado por el Contador Público Nacional (Legajo Nº 784, Tomo IV, folio 33) don Juan Rodolfo Schillizzi y que, también firman las partes y que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Alfonso Di Meo y Roque De Donato que asumen, por este hecho, el carácter de gerentes. Los gerentes socios actuarán: conjunta, separada, alternativa e indistintamente y esto con las más amplias atribuciones. — La firma social estará a cargo, indistintamente de los dos socios y la usarán en esta forma: "Ferreco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma personal del gerente que la suscriba. Podrá usarla únicamente para las operaciones comprendidas en el objeto social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares y menos en fianzas o garantías para terceros. — Octava: Son deberes y atribuciones de los gerentes: a) Ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada. b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar, y concelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la Jurisdicción criminal o correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 031.721 Serie I) (Continuación del sello de $ 1.50 número 031.720 Serie I) el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiera poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducio; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la sociedad ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios al desenvolvimiento de los negocios sociales y celebrarán todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — c) Practicar el balance general y estado de pérdidas y ganancias, que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio con aprobación del Síndico en la Sociedad. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Novena: Anualmente y en 31 de Diciembre de cada año, se levantará el inventario de las existencias y se practicará la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y el "Balance General", con aprobación del Síndico de la Sociedad para conocer el resultado de los negocios. La formalización de los "Balances" se ajustarán a las normas que fije el Señor Síndico adoptándolos al régimen de la Ley Nº 11.645 y de las Sociedades anónimas. — Las utilidades y|o las pérdidas que se establezcan serán repartidas y|o soportadas, según el caso, en proporción a las respectivas cuotas - capital. — Décima: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de apoderado y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Si dentro de los diez días de realizados los balances, los socios no hiciesen manifestación alguna, se los tendrán por aprobados. — Décima Primera: Independientemente de las reservas suplementarias que los socios resuelven realizar, se retendrá el cinco por ciento de las utilidades a distribuir entre los socios en la forma especificada en la cláusula novena para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima Segunda: el socio señor Alfonso Di Meo, después de transcurrido el segundo ejercicio económico social, podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio, con antelación mínima de seis meses al cierre del respectivo ejercicio. — Resuelta la disolución procederán los socios a practicar la liquidación con el contralor del Síndico. — Los socios podrán, de común acuerdo, designar una o más personas — Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 031.722 Serie I — Continuación del sello de $ 1.50 Nº 031.721 Serie I — para efectuar las operaciones correspondientes. El socio, no disidente, puede dentro del plazo de sesenta días de recibido el telegrama de pedido de disolución optar por hacerse cargo del "activo" y "pasivo" social pagando al socio que pida la disolución su haber en tres cuotas, así: cincuenta por ciento al contado, al cierre del Balance; veinticinco por ciento a un año y veinticinco por ciento a dos años con más el seis porciento de interés pagaderos por trimestres adelantados. — En este caso no se incluirá ningún importe en concepto de "llave" o "valor de nombre comercial". — Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones hasta terminar el plazo de duración estipulado bajo la administración y dirección del otro socio, pudiendo intervenir de parte del socio incapaz o fallecido, un solo representante debidamente autorizado por los herederos o el socio. Dicho representante no tendrá más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas en la forma establecida en la cláusula novena; revisar los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. — Empero si las mismas unifican la representación, en el nombre de una sola persona, legalmente autorizada, éste se incorporará a la sociedad en reemplazo del titular. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación o ejecución de este contrato será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultd de nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable, excluyéndose por lo tanto la vía judicial. — Décima Quinta: En todos los casos no previstos en los precedentes artículos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por la mencionada ley, designándose para que actúe con el carácter de Síndico de la Sociedad, dentro de las facultades del Artículo 340 del Código de Comercio al Contador Público Nacional don Juan Rodolfo Schillizzi. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los firmantes, de plena, amplia, franca y acabada conformidad dejan formalizado y firman este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Anotándose a — Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 031.723 Serie I — Continuación del sello de $ 1.50 Nº 031.722 Serie I — la vez, que autorizan sin reservas al socio Alfonso Di Meo y|o al señor J. Rodolfo Schillizzi para que corran con todos los trámites legales hasta obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "actos — de — De — demás — de". Todo Vale. — Firmado: Alfonso Di Meo, Roque De Donato.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.442-v.25 feb.

EL PARAISO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Ismael V. Pereyra se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, doña María Tommasi de Ledo, italiana, domiciliada en la calle Senillosa número sesenta y seis, doña María Isabel Ledo de Linares, argentina, domiciliada en la calle Ramallo dos mil ciento sesenta, departamento "E"; y don Víctor Alberto Ledo, argentino, domiciliado, en la calle Senillosa número sesenta y seis, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará con el nombre "EL PARAISO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital ciento veintiocho mil pesos moneda nacional)" y tendrá por asiento principal el negocio sito en la calle Bartolomé Mitre número novecientos cincuenta y uno de esta Ciudad. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de tienda, mercería, y confecciones para señora, siendo la continuación del negocio del mismo ramo que poseen los socios, Doña María Tommasi de Ledo en su carácter de cónyuge supérstite de don José Ledo por su parte ganancial y los socios doña María Isabel Ledo de Linares y don Víctor Alberto Ledo, por herencia del padre común don José Ledo y que giró con la denominación "El Paraíso de la Sucesión de José Ledo" de cuyo activo y pasivo la sociedad se hace cargo. — El Capital social lo constituyen: Ciento Veintiocho mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos ciento veintiocho mil, moneda nacional) aportados por los socios en su totalidad con su parte en los muebles, útiles y mercaderías que les corresponde del negocio "El Paraíso" propiedad de la sucesión de José Ledo así como también los créditos del referido negocio, tomándose a los efectos de la determinación del capital, los muebles y útiles a un valor aproximado y actual y las mercaderías al precio de costo con las depreciaciones efectuadas de acuerdo a prácticas contables y según balance de liquidación efectuado al treinta de septiembre del corriente año en que los socios firman de conformidad. — Cuarta: El capital social se divide en cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000.00 m|n.), cada una, correspondiendo a la socia María Tommasi de Ledo Sesenta y Cuatro Cuotas que totalizan Sesenta y Cuatro Mil Pesos m|n. ($ 64.000.00 m|n.), a la socia María Isabel Ledo de Linares, Treinta y Dos cuotas que totalizan Treinta y Dos Mil Pesos m|n. ($ 32.000.00 m|n.) y al socio Víctor Alberto Ledo, Treinta y Dos Mil Pesos equivalentes a Treinta y Dos Cuotas. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años a contar de la fecha de su constitución que se retrotrae al día primero de octubre de 1948, prorrogándose por otro término igual de años, siempre que ninguno de los socios con antelación de seis meses al vencimiento del plazo, no manifieste su disconformidad con la prórroga, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Sexta: Para la administración de la sociedad se designan tres gerentes: la socia María Tommasi de Ledo, con domicilio y nacionalidad ya indicado; el socio Víctor Alberto Ledo con domicilio y nacionalidad ya indicados y el Dr. Jorge Evaristo Linares, argentino, con domicilio en la calle Corrientes 5034 piso primero Dpto. "A", quienes desempeñarán las gerencias conjunta separada y alternativamente, con todas las funciones, derechos y deberes que les acuerda la ley que sean necesarios para el buen desenvolvimiento del negocio. — Séptima: Los tres gerentes tendrán uso de la firma social, pudiendo la gerente María Tommasi de Ledo, firmar por si sola las obligaciones atinentes al giro y cuentas corrientes bancarias debiendo hacerlo conjuntamente los gerentes Víctor Alberto Ledo y Dr. Jorge Evaristo Linares, quienes también deberán suscribir en forma conjunta los cheques u órdenes de pago que se libren contra instituciones bancarias o similares. — Octava: Para facilitar la contabilidad, queda convenido que todos los pagos de facturas mayores de cien pesos moneda nacional se harán por cheques salvo el caso de extrema urgencia de pago efectivo. — Novena: Los gerentes no podrán hacer uso de la firma social para sus asuntos particulares responsabilizándose el que lo hiciere por la suma suscripta y daños y perjuicios que puedan emerger del incumplimiento de esta cláusula. — Décima: Todos los años, aparte de los balances de observación y semestrales que exige la ley o cualesquiera otro, se realizará un balance general para discriminar las ganancias o pérdidas que arroje el ejercicio, debiendo reservarse anualmente un 5 % de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal cesando esta cuando se alcance el porcentaje fijado por la ley. Aparte de estos balances los socios podrán efectuar balances totales o parciales en cualesquier oportunidad. Los socios se beneficiarán con la ganancia o se perjudicarán con la pérdida en proporción al capital aportado, pudiendo al finalizar los ejercicios aumentar sus cuotas. — Undécima: En caso de muerte de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante, o pedir su parte social pudiendo en este caso los socios sobrevivientes comprar la parte del socio premuerto y abonarla en el término de un año con los intereses que pague en ese momento el Banco de la Nación Argentina. — Duodécima: Para el caso de que la sociedad arroje en alguno de sus ejercicios una pérdida de más del 30 % del capital invertido, la sociedad entrará en liquidación debiendo continuar su giro con el aditamento "en liquidación". La Sociedad sólo podrá disolverse durante la vigencia de este contrato si así lo disponen los socios por unanimidad, y para el caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá notificarlo con seis meses de antelación

teniendo los socios restantes privilegio para comprar las cuotas por el mismo precio que se ofrezca en plaza al socio saliente, fijándose en tal caso una llave que no podrá exceder salvo disposición contraria de unanimidad de socios de $ 50.000.00 m|n. — Décimo Tercera: Cada uno de los gerentes percibirá un sueldo de seiscientos pesos m|n. ($ 600 m|n.) mensuales. — Décimo Cuarta: La Gerencia llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones respecto a la sociedad que deberán ser firmadas por todos los socios, a estos efectos deberá efectuarse una asamblea todos los meses en la segunda quincena no pudiendo efectuarse reformas compra de muebles o modificación de las instalaciones sin previa aprobación en la asamblea so pena de responsabilizar al socio o gerente que la autorice. — En todos los puntos no especificados los socios se atendrán a las leyes y usos mercantiles sometiendo sus divergencias a amigables componedores nombrados por cada uno de los socios pudiendo designar otro común en caso de discordia. — Las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualesquier fuero que pudiera corresponderles. Bajo estas cláusulas y comprometiéndose a su fiel cumplimien las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos Nº 1.114.094, 1.114.100 1.114.103 el original y en los sellos 1.140.951, 1.141.013, 1.114.104 y 1.114.096, 1.114.102 y 1.114.105 las copias. En Buenos Aires a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: Ciento, cuarenta, pesos, sola, podran, reservarse, cualesquier designar Todo Vale. — E|líneas: asamblea. Vale, Sobrerraspado: seis; Diciembre, Valen. — María Tommasi de Ledo. — Víctor A. Ledo. — María Isabel Ledo de Linares.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.453-v.25 feb.

TIENDA LA MARAVILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 1º de Febrero de 1949, don Anees Majdalany, cedió a su consocio don Antonio Escobar treinta cuotas de mil pesos cada una, que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TIENDA LA MARAVILLA".

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.412-v.25 feb.

BOTTO Y COCHELLO HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante Juan R. Forzone, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "BOTTO Y COCHELLO HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar el capital social, en la forma que indica la parte pertinente de la escritura y que dice así: que por la cláusula sexta quedó establecido que el capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto, aportado por partes iguales por los socios, capital social, que de común acuerdo han convenido en aumentar de dicha cantidad a la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, que asimismo es aportado por partes iguales por los socios representado por maquinarias e instalaciones de acuerdo al detalle que se especifica en la contabilidad de la Sociedad.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.449-v.25 feb.

"FERRETERIA INDUSTRIAL ARGENTINA", PLANELLA Y BLASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Blasco, cubano, casado, domiciliado en esta Capital en la calle Pueyrredón 401, en adelante denominado "el cedente", y los señores Octavio Planella, español, casado, y Octavio Planella (hijo), argentino, soltero, ambos domiciliados en Independencia 1841, Capital, en adelante denominados "los cesionarios", convienen lo siguiente: — Primero: El cedente cede y transfiere a los cesionarios doscientas cincuenta cuotas (250) de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: al señor Octavio Planella doscientas (200) cuotas; y al señor Octavio Planella (hijo) cincuenta (50) cuotas. Las cuotas mencionadas son las que tiene y pertenecen al cedente en la Sociedad "FERRETERIA INDUSTRIAL ARGENTINA, PLANELLA Y BLASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", concertada por escritura pública pasada ante el escribano Rodolfo Buttini, el 12 de Junio de 1944, inscripta el 17 de Julio del mismo año, bajo el Nº 781, al folio 497, del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, modificado con fecha 3 de Agosto y 29 de Septiembre del mismo año, y 15 de Abril de 1946 por convenio inscripto en el Registro Público de Comercio en 15 de Mayo de 1946, bajo el Nº 405, folio 361, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de esta cesión es el siguiente: Don Octavio Planella abona ciento treinta y nueve mil ciento noventa y seis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 139.196,84 m|n.) y Don Octavio Planella (hijo) abona treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 34.798,96), que el señor Blasco ha recibido antes de ahora y recibe en este acto a su completa satisfacción, otorgando el recibo correspondiente. Se deja constancia de que esta cesión involucra derechos y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, fondo de reserva, saldo de la cuenta corriente que el cedente tiene en la Sociedad mencionada, y todo otro crédito actual o a realizarse. — Tercero: Los cesionarios aceptan la cesión por estar de acuerdo con lo convenido; y las partes, de común acuerdo colocan a los señores Octavio Planella y Octavio Planella (hijo) en el mismo lugar y grado que el señor Enrique Blasco tenía en la Sociedad nombrada. — Cuarto: Los cesionarios, señores Octavio Planella y Octavio Planella (hijo) quedan ahora únicos titulares de cuotas de "Ferretera Industrial Argentina, Planella y Blasco Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Los cesionarios, de común acuerdo, modifican la cláusula cuarta del contrato fundamental de Sociedad, según la cual los gerentes deben actuar en forma conjunta. Y en consecuencia, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad, designan exclusivamente al señor Octavio Planella para que actúe como gerente con todas las facultades que le confiere la ley. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los tres días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado "el señor Blasco ha recibido antes de ahora" Vale. — Firmado: Enrique Blasco, Octavio Planella y Octavio Planella (hijo).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.421 v.25 feb.

INTEC REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.715. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Jorge T. Santini, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle José Pedro Varela número tres mil ciento cuarenta y uno, don Solano Peña Guzmán, casado, Ingeniero civil, domiciliado en la calle Cánning número tres mil doscientos veinticuatro, don Ricardo F. Rivas, casado, domiciliado en la calle Donado número dos mil doscientos cincuenta y cinco y don Alberto (Albert) Brunt, casado, domiciliado en Amsterdam, Holanda, de tránsito en ésta, los tres primeros argentinos y el último holandés, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Santini, Peña Guzmán y Rivas, comparecen por derecho propio y el Ingeniero Alberto Brunt, en representación de la Sociedad Anónima "Werkspoor N. V.", de Holanda, debidamente facultado al efecto como se justificará al final, con el documento que se transcribirá. Los comparecientes manifiestan que entre los señores Ingenieros don Jorge T. Santini, Ingeniero José Francisco Peña y don Ricardo F. Rivas, tienen constituída la entidad denominada "Intec Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dicha sociedad la constituyeron por escritura pasada ante mí el autorizante, el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, al folio cuarenta del Protocolo de dicho año de este Registro, doy fe y se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos setenta y ocho, al folio ciento setenta y siete del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La Sociedad se constituyó por un plazo de treinta años a contar del diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, con un capital de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado por treinta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los tres socios por partes iguales. Posteriormente, con retroactividad al primero de Mayo del año en curso, según consta en el acta de fecha ocho del mismo mes y año, asentada al folio ocho del Libro de actas rubricado, de la Sociedad, al socio Ingeniero José Francisco Peña, cedió y transfirió a favor del Ingeniero Solano Peña Guzman, sus cuotas sociales. Agregan los comparecientes que la principal actividad de la nombrada sociedad "Intec Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha sido hasta la fecha, la representación de "Werkspoor N. V.", que la segunda está plenamente satisfecha de los resultados obtenidos, con el acuerdo de representación existente y mantiene el mayor interés en el mercado Argentino, que en vista de tales circunstancias la sociedad "Werkspoor N. V.", con la única mira de asegurar la continuidad de su representación sobre las bases actuales, ha expresado su deseo de tomar participación en la Sociedad de Responsabilidad Limitada", Intec Representaciones". Que "Intec, Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", está de acuerdo en dicha participación, siempre que la misma no afecte, en forma alguna, la actual libertad de los socios para desarrollar personalmente otras actividades que no estén en oposición a los intereses de la sociedad, ni restrinja, la posibilidad de ampliar el campo de acción de la firma mediante la incorporación de otras representaciones y|o la prestación de servicios a otras compañías, en la promoción y realización de negocios cuando ello no lesione los intereses de "Werkspoor N. V.". En consecuencia los comparecientes acuerdan: elevar el capital social a la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, incorporando como socio a la Sociedad Anónima "Werkspoor N. V.", la que por intermedio de su nombrado representante suscribe e integra en este acto, diez cuotas de capital, de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Diez mil pesos de igual moneda. Por lo tanto, el Contrato Social, convienen las partes que se rija por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "INTEC REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, estara en esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la representación de firmas nacionales y extranjeras y la importación y venta a comisión y también por cuenta propia, de maquinarias y mercaderías en general, montajes e instalaciones industriales y construcciones civiles en general. — Cuarta: La sociedad podrá también adquirir inmuebles por cualquier título o concepto, enajenarlos, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, otorgar poderes generales o especiales y en general celebrar cualquier acto comercial o civil, pues esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social será de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, constituído por cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los cuatro socios, por partes iguales. Los socios, señores Santini, Peña y Rivas han integrado el capital, en la forma establecida en el contrato original y "Werkspoor N. V.", en este acto en efectivo, como ya se ha dicho. — Sexta: El plazo del contrato será de treinta años, a contar desde el día diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, de acuerdo a lo establecido en el contrato original. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios señores Jorge T. Santini, Solano Peña Guzman y Ricardo F. Rivas, los que tendrán el carácter de gerentes. Para los asuntos de administración interna, movimiento de fondos en las cuentas corrientes bancarias, indistintamente cualesquiera dos, de los tres socios geretes nombrados, conjuntamente tendrán el uso de la firma social. Para la firma de contratos y en general, para los asuntos que comprometan el patrimonio social, sin limitación alguna, estará a cargo del socio gerente don Jorge T. Santini, con uno cualesquiera de los otros dos socios gerentes. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que resulten se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento para el fondo de reserva establecido en el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se seguirá destinando a un fondo de reserva optativo, cuando se haya cubierto el mínimo que la ley exije, hasta el seis por ciento de interés, se liquidará al capital de cada socio, del sobrante, hasta el importe de Cuarenta mil pesos moneda nacional, por partes iguales entre los cuatro socios. El saldo, se distribuirá así: Don Jorge T. Santini, el cuarenta por ciento, don Sola Peña Guzman, el treinta por ciento y don Ricardo F. Rivas, el treinta por ciento. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado. — Novena: Cualquier decisión que afecte los intereses de la Sociedad, como asimismo, la aprobación de los balances se asentará en el Libro de Actas, que se llevará rubricado al efecto. — Décima: El socio "Werkspoor N. V.", podrá retirarse de la Sociedad, en caso de desearlo, mediante aviso con noventa días de anticipación. En este caso, los otros tres socios tendrán opción a adquirir las cuotas de capital de "Werkspoor N. V.", a su valor nominal. — Undécima: Se requerirá unanimidad de votos de los socios para cambiar el objeto de la sociedad, efectuar modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, efectuar cualquier modificación del acto constitutivo y ceder cuotas de capital a personas ajenas a la Sociedad, además será necesaria la unanimidad de votos de los socios para incorporar nuevos socios y tomar representaciones o prestar servicios a otras firmas, en la promoción y|o realización de negocios. Para aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad y para el nombramiento y remoción de gerentes se requerirá mayoría de votos contándose un voto por cada cuota de capital. La Sociedad Anónima "Werkspoor N. V.", podrá hacerse representar en "Intec Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un representante apoderado o delegado designado por la primera, con el acuerdo de los otros tres socios. — Duodécima: En caso de conflicto en que ambos países quedaren en posición opuesta o en caso de que el territorio Holandés, o los intereses de "Werkspoor N. V.", quedarán bajo control directo o indirecto de una potencia extraña, los socios señores Santini, Peña Guzman y Rivas, tendrán derecho a adquirir las cuotas del capital de "Werkspoor N. V.". A este efecto bastará la manifestación de su parte, de que desean hacerlo, y la Sociedad "Werkspoor N. V.", deberá allenarse sin más trámite al requerimiento de los otros socios. — Igual norma regirá para el caso de que quedara sin efecto el acuerdo de representación entre "Werkspoor N. V.", e "Intec Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la Sociedad Anónima "Werkspoor N. V.", deberá impartir a éste las instrucciones necesarias a los fines de este artículo. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes actuarán en la

forma que establece la cláusula séptima. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones que se suscitaran entre los socios con motivo de este contrato o de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia, podrán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En la forma consignada los comparecientes, don Jorge T. Santini, don Solano Peña Guzmán, don Ricardo F. Rivas y don Alberto Brunt, dejan modificado el Contrato Social de "Intec Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que queda vigente en todas sus partes, con las únicas modificaciones formalizadas por este acto, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro correspondiente. — El documento habilitante citado al comienzo, se encuentra protocolizado por escritura de fecha veinticinco de Noviembre del corriente año, pasada ante mí el autorizante al folio cuatro mil trescientos cuarenta y dos vuelto de este mismo Registro y corriente Protocolo, que en original tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "Hoy el día once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí Juan (Johannes) Swart, Escribano Público, residente en Amsterdam (Reino de los Países Bajos... el señor Ingeniero Marino (Marinus) Enrique (Hendrik) Damme Junior... Director de la Sociedad Anónima "Werkspoor N. V.", con sede legal en Amsterdam... el señor Doctor Enrique (Enri) Antonio (Antoine) de Bruyn Kops... secretario y apoderado de dicha Sociedad... el señor Herbert Cremer, presidente - director de la "Deli Maatschppij"... miembro del Consejo de Administración (Colegio de Directores) de dicha Sociedad... el señor Dr. Willem August Dukkers van Emden, director de la "Vereenigde Vorstenlandsche Cultuur Maatschappij"... miembro del Consejo de Administración (Colegio de Directores) de dicha Sociedad, personería que se comprueba con las actas de nombramiento... en la que el señor Ingeniero Marino (Marinus), Enrique (Hendrik) Damme Junior, ha sido nombrado gerente... en que consta del nombramientos del señor Enrique (Henri) Antonio (Antoine) de Bruyn Koops en calidad de apoderado... en las cuales respectivamente los señores Dr. Willem August Dukkers van Emden y Herbert Cremer han sido reelegidos miembros del Consejo de Administración (Colegio de Directores)... Los señores arriba mencionados comparecen a este otorgamiento en representación legal de la citada Sociedad Anónima "Werkspoor N. V.", ... Artículo primero: La Sociedad Anónima "Werkspoor N. V.", tiene por objeto la fabricación y la reparación de instrumentos a vapor y otros y de material ferroviario, como asimismo ejercer el comercio en esos artículos y todo lo que puede considerarse como perteneciente a uno y otro o lo promoviere, en el sentido más amplio. — Está establecida en Amsterdam. — Ha sido fundada el veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, y se estima contraída por tiempo indeterminado. — Artículo Octavo. — La administración de la Sociedad es encomendada a una gerencia, compuesta de uno o más gerentes... Artículo Noveno: La gerencia representa a la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente. — Está facultado... para celebrar todo acto perteneciente al objeto de la Sociedad, sea administración o de enajenación. — La gerencia requiere la aprobación del Colegio de Directores, para: d) participar en otras empresas... Artículo Décimo: La gerencia tiene la competencia... de otorgar poder general .. Todos los documentos que obliguen a la Sociedad... serán firmados... en cuanto se refiera a los apoderados con arreglo a las facultades conferidas a éstos por los poderes... De todo lo cual yo, escribano, doy fe... Y manifestaron los señores comparecientes en su carácter precitado que la gerencia de la Sociedad Anónima "Werkspoor N. V."... ha decidido en trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, participar en la Sociedad "Intec Representaciones S. R. L.", con sede legal en Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con un monto de diez mil pesos moneda nacional de la República Argentina, y que otorgan para la ejecución de dicha decisión, poder general al señor Ingeniero Alberto (Albert) Brunt, domiciliado en Amsterdam, Minervalaan 58, Director de la dicha Sociedad Anónima "Werkspoor N. V.", para efectuar en Buenos Aires, todas las gestiones necesarias a este fin, concipiar y firmar las convenciones y contratos relativos y nombrar un Delegado que representará en Buenos la Sociedad Anónima "Werkspoor N. V.", en calidad de socio en la Sociedad "Intec Representaciones S. R. L.",... De la cual escritura otorgada en Amsterdam... en presencia de los... testigos, de conocimiento de mi, escribano, quienes con los señores comparecientes y conmigo, escribano, han firmado esta matriz, inmediatamente después de haber sido leída. (Firmado) M. H. Damme. H. A. de Bruyn. — Kops, Herbert Cremer. — W. A. van Emden. — J. Oltmans Smith. — F. J. Bok. — Zwart, escr...". Es Copia Fiel de las partes pertinentes del poder de la referencia, doy fe. — Leída y ratificada firman junto con los testigos don Décimo Lingua y don Juan Miguel Llanos, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. T. Santini. — S. Peña Guzmán. — Ricardo F. Rivas. — A. Brunt. — Tgo.: D. Lingua. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatromil setecientos quince del Registro número doscientos veintiséis, de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en seis sellos de pesos uno cincuenta cada uno, números un millón setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres correlativo, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: V. Pereyra. Vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.438-v.25 feb.

YERBURY, VARELA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, los Señores don Geoffrey Noel Yerbury, que firma "G. Yerbury", casado en primeras nupcias, inglés, domiciliado en la calle Oro número tres mil treinta y cinco; Don Eduardo Adrián Varela, que firma "E. A. Varela", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio número mil novecientos uno, ambos vecinos de esta Ciudad y don Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, que firma "L. G. Zito Poretti", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle España número mil ciento veinte y cuatro de la Ciudad de Rosario, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren por sus derechos propios y el último lo hace en nombre y representación de la Sociedad Poretti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle España número mil ciento veinte y cuatro de la Ciudad de Rosario, lo que justifica con el mandato que transcribo a continuación: "Escritura número quinientos Catorce. — En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Raúl J. Casas, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron don Santiago Carlos Poretti, que acostumbra a llamarse "Santiago C. Poretti", y don Juan Emilio Poretti, que acostumbra a llamarse "Juan E. Poretti", soltero, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación de la Sociedad "Poretti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en sus caracteres de socios de la misma, como lo justifican con el contrato social celebrado el once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, al folio setecientos vuelto de este Registro, Protocolo de dicho año, cuyas partes pertinentes transcribo a continuación:... "Comparecieron don Santiago Carlos Poretti,... don Juan Emilio Poretti,... y don Leopoldo Gerónimo Zito Poretti,... otorgan: Que con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, declaran transformada la mencionada Sociedad Comercial Colectiva "Poretti Hermanos" en una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: El plazo de duración de esta Sociedad será de veinte y cinco años contados desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Segunda: La denominación de la Sociedad será "Poretti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercera: Su domicilio será la Ciudad de Rosario, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a la compra venta de mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones... Podrá también comprar, permutar, donar, vender, o de cualquier modo adquirir, ceder o transferir el dominio sobre bienes raíces o muebles ya sea por título oneroso o gratuito... formar parte de otras Sociedades, otorgar poderes especiales o generales, con amplitud de facultades que crean convenir... — Séptimo: La gerencia, administración y uso de la firma estará a cargo indistinto de los socios Señores Santiago Carlos Poretti, Juan Emilio Poretti y Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, quienes en la forma indicada tendrán todos las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y realizar todos y cada uno de los actos y contratos a que se refiere la cláusula cuarta...". Es copia fiel, doy fe. — Y don Santiago Carlos Poretti y don Juan Emilio Poretti, en el carácter invocado, dijeron: Que confieren Poder Especial a favor de don Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, para que conjuntamente con los Señores Geoffrey Noel Yerbury y Eduardo Adrián Varela, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: La Sociedad se denominará "YERBURY, VARELA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su duración de diez años contados desde su inscripción en el Registro de Comercio, su domicilio legal se establecerá en la Capital Federal, su objeto principal será la explotación de los negocios de representación de casas extranjeras de importación y el de compra venta de mercaderías dentro y fuera del país. Podrá también realizar cualquier otra operación comercial o civil, lícita, adquirir, vender e hipotecar inmuebles. — Su capital lo constituirá la suma de trescientos mil pesos, suscriptos por terceros e iguales partes, debiendo integrarse en el acto de la constitución el cincuenta por ciento. — La Gerencia estará a cargo indistintamente de los Señores Geoffrey Noel Yerbury, Eduardo Adrián Varela y Lepoldo Gerónimo Zito Poretti, con amplias facultades. — La Sociedad Poretti Hermanos estará representada en la nueva Sociedad, por el Señor Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, o por la persona que más adelante se indique, quien reemplazará en la Gerencia al Señor Leopoldo Gerónimo Zito Poretti. — A tales efectos, facultan al mandatario para que bajo las bases precedentes y las que crea oportuno y conveniente establecer, firma la escritura constitutiva de la referida Sociedad y realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester al mejor desempeño de este mandato. — Leída que les hubo la presente, ratificaron su contenido firmando como acostumbra a hacerlo, ante mí y los testigos del acto, don Raúl Gómez y don Alberto José Piattini López, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. C. Poretti. — J. E. Poretti. — R. Gómez. — A. Piattini López. — Hay un sello. — Ante mí Raúl J. Casas. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio mil novecientos doce vuelto, del Registro ciento sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario don Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay una estampilla y un sello. — Raúl J. Casas. — Certifico que el sello y firma que anteceden son los que usa en todos sus actos, en el carácter que invoca el Señor Raúl J. Casas. — Rosario, veinte y uno de Octubre mil novecientos cuarenta y ocho. — L. J. Ordóñez. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones, certifica que la atestación del Secretario de este Tribunal Señor Leonardo J. Ordóñez está en debida forma. — Rosario, veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Calixto Lassaga (H)". — Es copia fiel, doy fe haciéndose constar que el poder transcripto extendido en dos fojas se encuentra repuesto en su primer foja con la estampilla número cero trescientos mil novecientos treinta por valor de tres pesos y otra de quince pesos (multa) número cero cero cero nueve mil setecientos cuarenta y seis, en su segunda foja con las estampillas número cero seiscientos un mil quinientos setenta y dos por valor de un peso cincuenta y la de siete pesos número cero cero veinte y seis mil doscientos treinta y tres y cincuenta centavos número siete millones cincuenta mil ciento noventa (multa) inutilizadas todas con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y los comparecientes en el carácter invocado, dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Señores Geoffrey Noel Yerbury y Eduardo Adrián Varela y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Poretti Hermanos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de: "Yerbury, Varela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de los negocios de representación de casas extranjeras de importación y el de compra venta de mercaderías dentro o fuera del país. — Podrá también mediante acuerdo unánime de los socios, asentados en el Libro de Actas, realizar cualquier operación Civil o Comercial lícita, que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines, con excepción de los de Banco de Seguros, Capitalización y Ahorro. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Constatada la pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, cuyo capital es suscripto íntegramente por los socios por terceras e iguales partes. — El cincuenta por ciento del capital suscripto o sea la suma de cincuenta mil pesos cada socio es integrada en este acto en dinero efectivo, moneda nacional de curso legal y el otro cincuenta por ciento deberá ser integrado por terceras e iguales partes por cada socio dentro de los sesenta días contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La gerencia y dirección de la Sociedad será desempeñada indistintamente por los Señores Geoffrey Noel Yerbury, Eduardo Adrián Varela y Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, sin limitación alguna para los actos sociales y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad, quedando expresamente autorizados a celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, adquirir enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro, oficial o particular aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, solicitar créditos, operar en cuenta corriente; celebrar y cancelar contratos de fletamento y de transportes en general, efectuar y recibir pagos; dar y exigir recibos, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención, nombrar y despedir empleados, fijar los sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones, aceptar y conferir poderes generales y especiales, y renunciarlos y revocarlos, hacer cancelaciones; reconocer, renovar o extinguir obligaciones, transar, querellar entablar demandas y contestar las que se conmuevan, de cualquier fuero o jurisdicción, representar a la sociedad; gestiones y comparecer ante los poderes y autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales y entidades autónomas de cualquier clase, tomando parte en licitaciones u otros contratos públicos, haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún momento limitativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias o

convenientes para el mejor desarrollo del giro social incluso las especificaciones en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir individualmente cuantos instrumentos públicos y privados y escrituras públicas fueren menester. — Los Gerentes no podrán ser removidos durante la vigencia de este contrato. — Sexta: Anualmente el día treinta de Setiembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, de acuerdo con las disposiciones legales, el primero de los cuales de efectuará el día treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social y además las amortizaciones que autoricen las autoridades impositivas sobre bienes muebles, e instalaciones y cuentas incobrables. — El saldo que resulte se adjudicará a los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En caso de resultar pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Las ganancias se acreditarán en las cuentas particulares de los socios y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Por un período de dos años no podrá reiterarse más que hasta un veinte y cinco por ciento de las ganancias, a los efectos de impulsar el movimiento comercial, pasado ese período los socios de común acuerdo resolverán la actitud a seguir. — Las pérdidas que se produjeran serán cubiertas por las ganancias de posteriores ejercicios. — Séptima: Los balances serán firmados por los socios entendiéndose que hay aprobación tácita, aun cuando no hayan sido firmados, no mediando observación por escrito dentro de los sesenta días de presentado el balance. — Octava: Los socios se reunirán cuando sea necesario para tomar en conjunto las resoluciones de importancia y para ejercer su derecho de fiscalización. — Deben hacerlo obligatoriamente una vez, cada tres meses. — Las resoluciones se tomarán siempre por unanimidad, dejando constancia de ellas en un libro de actas que será rubricado. — Novena: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la Sociedad proseguirá su giro con los herederos del socio fallecido, quienes deberán estar representados por una sola persona, la que no tendrá derecho a goce de sueldo alguno. — Los herederos de los socios tendrán opción para continuar en la Sociedad o bien para retirar la parte que les corresponda de acuerdo al último balance aprobado. — Deberán expresar esta opción dentro de los sesenta días de fallecido el socio a quien suceden y en caso de que así no lo hicieran se considerarán que optaron tácitamente por continuar en la Sociedad. — Décima: Los socios, recién después de transcurridos los tres primeros ejercicios podrán transferir en total o parte de sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de los demás socios. — Si fuera rechazada la transferencia, los otros socios quedan obligados a adquirir las cuotas que traten de transferir por el valor que resulte de acuerdo al último balance aprobado, siempre que la negativa no esté en justa causa. — Si por cualquier motivo ninguno de los socios quisiera hacerse cargo de los negocios sociales y sus representaciones, se efectuará la liquidación de la Sociedad, siguiendo, en cuanto a la forma, las resoluciones tomadas entre los socios de común acuerdo y en cuanto al fondo social, el procedimiento a observarse consistirá en abonar en primer término las deudas sociales y luego se reintegrarán a cada socio su capital aportado y el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los mismos por partes iguales. — Cualquiera sea la causa de la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo indistinta de los Señores Gerentes quienes tendrán amplias facultades, incluso la de vender inmuebles. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose un arbitrador por cada parte en disidencia y los arbitradores a su vez designarán a un tercero arbitrador de desempate. — El socio intimado a designar arbitradores deberá hacerlo dentro del término de tres días de recibida la intimidación. — En caso de que así no lo hiciera se considerará que le asiste razón, en la divergencia planteada al otro socio. — El fallo del tribunal arbitral en todos los casos será inapelable. — Será optativo de los socios, en caso de no ponerse de acuerdo, someter la divergencia a instancia única e inapelable al Presidente de la Cámara de Importaciones o de la Cámara de Comercio Argentina... De esta opción deberán notificarse al otro socio disidente en el término de cuarenta y ocho horas de recibida la intimación para constituir tribunal. — Duodécima: El Señor Geoffrey Noel Yerbury entrega desde ya a la Sociedad que se constituye en este acto y sin cargo alguno para ésta, a los efectos de su explotación las representaciones extranjeras que tiene, y que se detallan en documentos aparte, firmados por los socios, siendo bien entendido que en caso de disolución de la Sociedad o de retirarse de la misma al Señor Yerbury, cualquiera sea la causa, éste podrá optar entre disponer de dichas representaciones para explotarlas personalmente o bien ofrecerlas en venta únicamente a la Sociedad, la que podrá o no adquirirlas. — Décima Tercera: La Sociedad Poretti Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada estará representada en la Sociedad que se constituye por este acto, por el Señor Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, o por la persona que en adelante indique. — En este último caso la persona designada por la Sociedad Poretti Hermanos, reemplazará en la Gerencia al Señor Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, con las mismas facultades que éste. — En pago del impuesto se agrega el "corresponde" con estampillas por valor de novecientos pesos moneda nacional que representan el tres por mil sobre el capital social. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Carlos N. Port y don Vicente C. Riciardi, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — G. Yerbury. — E. A. Varela. — L. G. Zito Poretti. — Tgo.: Carlos N. Port. — Tgo.: Vicente C. Ricciardi. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Hoeffner. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio treinta y uno del Registro cincuenta al que estoy Adscripto. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta, cada uno, números dos millones ciento treinta y tres mil quinientos veinte al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Guillermo Hoeffner. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.452-v.25 feb.

MATEX, MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Werner Schippert, suizo, casado, de 45 años de edad, industrial; Ernesto Werner Eduardo Schippert, argentino, soltero, de 21 años de edad, técnico textil, autorizado para ejercer el comercio, y Sigfrido Einstein, argentino, casado, de 49 años de edad, comerciante, los dos primeros domiciliados en la calle José M. Estrada 1023, Acassuso, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y el segundo en la calle Córdoba 1247, Capital Federal, son titulares de todas las cuotas de "Matex, Manufactura Textil Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato celebrado el 26 de octubre de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1942, bajo el Nº 1110, folio 313, libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato del 24 de julio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1946, bajo el Nº 1033, al folio 34 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cuotas han sido adquiridas por cesión que les efectuaron los señores Elisa Rosa Margarita Hackenberger de von Stremayr, Jorge Enrique von Stremayr, y Máximo Ilg, con fecha 30 de octubre ppdo. Habiendo decidido modificar el contrato social y ampliar el capital con efecto retroactivo al 1º de noviembre ppdo.; aquél queda redactado en la siguiente forma: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "MATEX", MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, locación, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de cosas y bienes muebles e inmuebles, materias primas, productos semielaborados y elaborados y mercaderías; y en especial en la rama de textiles, anexos y afines. — Tercero: El capital se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000.— m/n.), dividido en novecientas (900) cuotes de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) cada una. — Ese capital está totalmente suscripto e integrado con anterioridad la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m/n.). — En este acto se integra y suscribe la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m/n.) y el saldo, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 75.000.— m/n.), será integrado en efectivo según las necesidades sociales. — Dicho capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional es aportado en la siguiente forma: por el señor Sigfrido Einstein, ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 142.500.— m/n.) o sea doscientas ochenta y cinco (285) cuotas; por el señor Werner Schippert, doscientos treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 232.500.— m/n.) o sea cuatrocientas sesenta y cinco (465) cuotas; y por el señor Ernesto Werner Eduardo Schippert, setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m/n.), o sea ciento cincuenta (150) cuotas. — Cuarto: La gerencia y la firma social estarán a cargo de todos los socios, pudiendo usar esta última en forma conjunta, separada, o alternativamente, anteponiendo el rubro social a sus nombres personales, a ese efecto tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645, incluso las que figuran en el art. 1881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: Los señores Einstein y Ernesto Werner Eduardo Schippert deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y capacidad y no podrán ocuparse de ningún otro negocio directamente, ni efectuar a su nombre y por cuenta propia o ajena otros negocios u operaciones, salvo las inmobiliarias. — El señor Werner Schippert podrá ejercer y llevar a cabo cualquier comercio, industria u otra actividad, excepto la textil a que se dedique la sociedad, siendo facultativo del señor Schippert ejercer la gerencia en la medida y oportunidad que lo desee, siempre con goce de sueldo y/o participación. — Sexto: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos de capital, de acuerdo con las cuotas que tenga cada socio, computándose un voto por cada cuota. — Séptimo. Para el cambio, remoción o nombramiento de gerentes, se requerirá unanimidad de votos. — Octavo: Los gerentes percibirán cada uno el sueldo que se fije oportunamente de común acuerdo, el que se cargará en gastos generales. — Noveno: La duración del presente contrato será de cien años a partir de la fecha, pero cada cinco años, y así sucesivamente definidamente, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad con un preaviso dado por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho término. — En esa eventualidad los otros socios que no hayan manifestado su decisión de disolver la sociedad podrán adquirir las cuotas del saliente en proporción al monto de sus propias cuotas, de acuerdo con el valor comercial que se fije de común acuerdo. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si al final de cualquier balance hubiera una pérdida del treinta por ciento. — Esa disolución deberá pedirse dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Undécimo: El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobante de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Duodécimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y los gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: en primer término se abonará un interés del seis por ciento (6 %) sobre las cuotas de capital y cualquier saldo que hubiera en cuenta particular, y el resto se dividirá: treinta y cinco por ciento (35 %) para el señor Einstein; cuarenta y cinco por ciento (45 %) para el señor Werner Schippert, y veinte por ciento (20 %) para el señor Ernesto Werner Eduardo Schippert. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Tercero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Cuarto: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad escrita de los demás socios. — Décimo Quinto: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. — En ese caso se adjudicará el activo y pasivo al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: si el que falleciese fuese el señor Werner Schippert, los sobrevivientes o capacitados continuarán los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derechohabientes unificar su personería dentro de los treinta días de la producción del hecho. — En caso de fallecimiento del señor Sigfrido Einstein o del señor Ernesto Werner Eduardo Schippert, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán opción para continuar la sociedad con los herederos o representantes de los mismos, o abonarles su parte en la sociedad, de acuerdo con un balance que se practicará en la eventualidad referida, sobre la base del valor comercial del capital social, teniendo en cuenta lo que los socios hubieran fijado de común acuerdo. — La sociedad deberá hacer uso de la opción dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, bajo apercibimiento de considerarse que se opta por el segundo procedimiento. — En caso de abonarse la parte del capital, el pago se efectuará en tres cuotas iguales: la primera al contado, la segunda a seis meses y la tercera a un año, con un interés del seis por ciento sobre los saldos. — Décimo Séptimo: Cualquier cuestión entre socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán a su vez un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser dictado dentro de los quince días del nombramiento, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman en la Capital Federal, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El presente contrato se halla extendido en sellos nacionales, valor un peso cincuenta centavos, números un millón setecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve, un millón setecientos ochenta y un mil quinientos, un millón setecientos noventa mil quinientos cincuenta y cuatro y el presente, un millón setecientos noventa mil quinientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: 'iguales", vale. — W. Schippert. — S. Einstein. — E. Schippert.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.466-v.25 feb

LA INDUSTRIA GELATINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ivan Keller y la razón social S. Croatto y Cía., integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada: LA INDUSTRIA GELATINERA, constituída con fecha 16 de julio de 1948 y en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, se conviene expresamente: Primero: El señor Iván Keller cede, vende y transfiere a su consocio S. Croatto y Cía., sesenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una de su capital y al señor Juan Guaraldo, de nacionalidad italiana, de 47 años de edad, de estado casado, domiciliado en Portela Nº 52, de esta ciudad, las dos últimas cuotas que le restan y que posee en la Sociedad La Industria Gelatinera, Soc. de Resp. Limitada (en trámite de inscripción), de Un Mil Pesos M|N. cada una, con la expresa conformidad del socio S. Croatto y Cía., quedando incorporado a la Sociedad. — Segundo: El señor Iván Keller efectúa la venta, cesión y transferencia de todas las cuotas de capital que posee en la sociedad La Industria Gelatinera, por su importe equivalente en pesos moneda nacional, dinero que percibe en este acto en dinero efectivo y a su satisfacción, otorgando amplia carta de pago, a los señores S. Croatto y Cía. y al señor Juan Guaraldo y renunciando a todo derecho por todo o cualquier concepto que pudiera tener con su consocio S. Croatto y Cía., o con la Sociedad de Responsabilidad Limitada La Industria Gelatinera, como así al cargo de Gerente que investía. — Tercero: El señor Juan Guaraldo, constituye domicilio a los efectos del presente contrato en la calle Portela 52, de esta ciudad, y declara aceptar todas y cada una de las cláusulas del contrato suscripto entre Iván Keller y S. Croatto y Cía. con fecha 16 de julio de 1948 y actualmente en trámite de inscripción, colocándose en el lugar y rango del señor Iván Keller y en la proporción de su cuota social, tanto en las ganancias como en las pérdidas. — Cuarto: Se deja establecido que actuará única y exclusivamente como Gerente de la Sociedad el señor Enrique Segundo Croatto, que de común acuerdo designan las partes en forma irrevocable. En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — J. Guaraldo. — Ivan Keller. — E. Croatto. — S. Croatto y Cía. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.477-v.25 feb.

PRATESI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1948 reunidos los señores Julio Pratesi, Luis Fiorini y Mauricio Yabes, actualmente únicos socios de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social "Pratesi & Cía., S. R. L.", que se constituyó en esta Ciudad con fecha 28 de noviembre de 1946 entre los nombrados y don Carlos Pratesi, sociedad ésta que fué debidamente inscripta el 7 de enero de 1947 bajo el número Dos al folio 152 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con motivo de la venta que de todas sus cuotas hizo el ex socio don Carlos Pratesi al socio Julio Pratesi, por instrumento que se halla inserto en el libro de Actas de la sociedad y a los siguientes fines: Primero: Atento a que por la suma de $ 200.000.— moneda nacional, don Carlos Pratesi, vendió sus cuotas de la sociedad y, además, transfirió el saldo de su cuenta particular y lo que le podía corresponder de los fondos de Reserva Legal y Facultativa, a don Julio Pratesi, se hace necesario efectuar las imputaciones correspondientes a cada uno de los rubros precedentemente indicados, estableciendo, por lo tanto, que con la expresada cantidad de $ 200.000.— m|n. se paga: a) $ 167.748.49 m|n., las 175 cuotas que Don Carlos Pratesi, a la época de la constitución de la sociedad, había realizado mediante la suma de $ 87.500.— m|n., como resulta del contrato social; b) $ 28.776.97 m|n., saldo de la cuenta particular a favor de don Carlos Pratesi; y c) los $ 3.474.54 m|nacional, por la parte proporcional que al vendedor le correspondía de los fondos de Reserva Legal y Facultativa. — Segundo: Como consecuencia de lo que precede y de la renuncia que de su condición de Gerente de la sociedad hizo don Carlos Pratesi por el mencionado documento del 30 de Mayo, se modifican los Artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo y noveno y se suprimen el undécimo y el duodécimo, del contrato constitutivo de la sociedad, cuyo número de inscripción ya se ha citado, para ponerlo así, a éste, en consonancia con el aumento de las cuotas de capital del socio Julio Pratesi, disminución del número de socios, del nuevo domicilio que fija la sociedad, y la situación creada con motivo de la renuncia de uno de los Gerentes, por lo que dicho contrato social queda redactado, en forma definitiva, bajo las cláusulas que se indican más adelante; modificación que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos por el término de ley, con lo que se da, también, cumplimiento a lo que se dispuso en el citado documento privado, en el sentido de hacer saber la separación del socio don Carlos Pratesi, como así también que ésta fuera debidamente inscripta en el nombrado Registro Público de Comercio. — 1ª): Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza, bajo la razón social "PRATESI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2ª): El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Arcos Nº 1888 o donde se fije en lo sucesivo. — La fábrica está ubicada en la calle Martín J. Haedo Nº 3741|49 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires). — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, corresponsales, representaciones, etc., en el interior del país o en el extranjero. — 3ª): La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir del 15 de Noviembre de 1946, a cuya fecha se retrotraen las operaciones; los socios con seis (6) meses de anticipación al cierre de cada ejercicio podrán notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las reservas y ganancias que les correspondieren.— Por resolución del setenta por ciento (70 o|o) de las cuotas y con un preaviso de seis (6) meses hecho en forma fehaciente, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier época. — 4ª): El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, fabricación, compra y venta de materias primas de toda índole, hilados y tejidos de todas clases, representaciones, consignaciones y toda otra negociación con tejidos de todo tipo, material y afines, pudiendo además, realizar todo género de operaciones industriales, comerciales, financieras, con cualquier índole de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos agrícolas, ganaderos, forestales, mineros y marítimos; pudiendo asimismo comprar, vender, adquirir, enajenar o transferir toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades, aun de anónimas como suscriptores de acciones o tenedores de debentures o de responsabilidad limitada, aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras, y en fin, realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — 5ª): El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de Quinientos pesos cada una, el que se encuentra aportado totalmente en bienes muebles, inmuebles, instalaciones, mercaderías, materias primas, créditos a cobrar, efectos y depósitos bancarios, según balance al 30 de Junio de 1948, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, correspondiéndole a los socios en la siguiente proporción: don Julio Pratesi setecientas (700) cuotas por un total de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 350.000.— m|n.); don Luis Fiorini cuarenta (40) cuotas por un total de Veinte mil pesos moneda nacional y don Mauricio Yabes sesenta (60) cuotas por un total de Treinta mil pesos moneda nacional. — 6ª): La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo del Gerente don Julio Pratesi, confirmándose así con respecto a éste la designación que se le hizo por el acto constitutivo de la sociedad y dejando sin efecto, por el solo hecho de haber cedido la totalidad de sus acciones, la otra designación que se hizo en el mismo. — Tiene el señor Julio Pratesi, en tal carácter, las más amplias facultades de administración, disposición, de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio incisos 1º al 4º y 7º al 17º del Artículo 1.831 del Código Civil, Leyes Nacionales Nº 111 y 3.975 que en su parte pertinente se dan aquí por reproducidas, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial, particular o mixtos, del país o del extranjero, creado o a crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificado de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Autárquicas de la Capital Federal y|o Provinciales; inclusive la administración general de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República Argentina, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de exportación, Secretaría de Aeronáutica, Secretaría de Educación, Dirección de Tránsito, Subsecretaría de Transporte, Subsecretaría de Informaciones y Prensa, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones de las adversas, y en fin, realizar cuanto más actos estime convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa ni taxativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — 7ª): El ejercicio comercial terminará el 30 de Junio de cada año, debiendo practicarse los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, sobre las bases de las leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento, cuyos balances deberán ser aprobados por el setenta (70) por ciento de votos, y las garantías o pérdidas, serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco (5) por ciento con destino al fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del capital social, entre los socios en proporción al capital aportado. — Se llevará un libro de Actas y todas las resoluciones inclusive las previstas en los artículos 10, 13 y 18 de la Ley 1.645, serán adoptadas por el setenta (70) por ciento de votos de cuotas de capital, debiendo ser asentadas en dicho Libro de Actas. — 8ª): Mensualmente y con cargo a la cuenta de Gastos Generales se abonará al Gerente o el o los Gerentes que en lo sucesivo se designara, el sueldo que se fijará por resolución de los socios y según constancias en Libro de Actas, en retribución de su trabajo personal. — 9ª): En caso de fallecimiento o incapacidad del socio don Julio Pratesi, la sociedad entrará en liquidación. — La liquidación será practicada por el representante legal de sus herederos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros dos socios —don Luis Fiorini o don Mauricio Yabes— el o los socios sobrevivientes tendrán opción, durante un plazo de noventa (90) días a adquirir las cuotas del socio fallecido por el valor según el último balance general practicado pero si lo hicieran los dos socios tendrán que hacerlo proporcionalmente a sus cuotas. — 10): Cualquier divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato o en los negocios que serán su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus causahabientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince (15) días de suscitarse la cuestión, quienes a su vez, de común acuerdo, antes de deliberar designarán para el caso de disidencia, al arbitrador tercero. — Todos los arbitradores deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza que actuarán ad honorem. — El laudo que dictaren los arbitradores deberá ser adoptado dentro de los treinta (30) días y por unanimidad y tanto éste como el que dictare el arbitrador tercero, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — En prueba de conformidad firman en la fecha al comienzo indicada todos los presentes en este acto. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — S|r. Febrero. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.474 v.25 feb.

TINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor René Darquier, francés, domiciliado en la Avenida Quintana Nº 245, de esta Capital, y la señorita Helena María Paula Blchaut, francesa, domiciliada en la calle Obarrio Nº 1178, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en la calle Paraná Nº 140, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primero: Razón Social y Domicilio: A partir de la fecha se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "TINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Paraná Nº 140, de esta Capital, y podrá establecer plantas industriales, laboratorios y toda clase de dependencias en cualquier lugar del Territorio Nacional o en el extranjero. — Segundo: Duración y Objeto: La sociedad tendrá una duración de Veinticinco Años, prorrogables por otros veinticinco por tácita reconducción, salvo oposición que deberá efectuarse en la forma dispuesta por la cláusula séptima; su objeto será la fabricación de productos a base de celulosa, así como la elaboración de sustancias químicas de cualquier naturaleza y la comercialización de las mercaderías que produzca o reciba. — Podrá realizar los negocios y actos jurídicos, comerciales, administrativos, contenciosos y jurisdiccionales necesarios a su objeto; adquirir derechos sobre muebles, semovientes, inmuebles y bienes en general; contraer obligaciones y extinguirlas en toda forma; otorgar todos los actos previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto; efectuar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones oficiales y privadas del ramo, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino; dar poderes generales y especiales y querellar. — Además de estas atribuciones enumeradas en forma meramente enunciativa, la sociedad podrá realizar cualquier operación o empresa que propendan a su mejor desenvolvimiento y al fomento de su objeto. — Tercero: Capital Social: El Capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuídos en cuotas de Un mil pesos, de los cuales se integran cuatrocientos mil pesos moneda nacional, distribuídos en la siguiente forma: Señor René Darquier, trescientas noventa y cinco cuotas, o sean trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y la señorita Helena María Paula Blchaut cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte del señor René Darquier será parte en especie y parte en efectivo. — La parte en especie se integra en su totalidad y alcanza a la suma de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos veintiún pesos con ochenta y seis centavos, de acuerdo con el inventario firmado por los socios, que se agrega a este contrato, y la parte en efectivo resulta de ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional. — El aporte de la señorita Helena María

Paula Blehaut es en efectivo. — El resto de los aportes hasta completar el capital suscripto y no integrado tendrá lugar cuando los negocios sociales lo hagan conveniente. — Cuarto: Gerencia: La administración y representación de la Sociedad para todos los actos sociales, judiciales y administrativos, estará a cargo de un gerente, designándose al efecto al socio señor René Darquier; en caso de ausencia o impedimento de este socio, se designará a otro gerente, socio o no, en su reemplazo. — El gerente tendrá las atribuciones enunciadas en la cláusula segunda, en la forma que la misma establece, con los poderes más amplios de administración y representación con mandato general y los mandatos especiales que prescribe la ley, así como el uso de la firma social, precedida por el rubro "Tinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 500.000.—", y seguida por la mención "Gerencia"; también podrá representar a la sociedad en las acciones judiciales que tuviera como actora o demandada, así como concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones; le queda prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al objeto societario y constituirla en garantía de operaciones particulares. — Quinto: Balances: El ejercicio comercial finalizará el día treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las siguientes normas: a) Se practicarán amortizaciones de los bienes sujetos a desgaste, de acuerdo con los coeficientes autorizados por la Dirección General Impositiva; b) se destinará un cinco por ciento de las utilidades a la formación del fondo de reserva dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir una suma equivalente al diez por ciento del capital social; c) se constituirá una reserva especial cuyo monto será establecido anualmente por los socios, y hasta cubrir un mínimo equivalente al cuarenta por ciento del capital social; d) se formarán reservas matemáticas para responder a las obligaciones emergentes de leyes de trabajo y previsión social; e) el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales integradas y si hubiesen pérdidas serán soportadas en igual forma. — De este balance se entregará una copia a cada socio para su consideración y el mismo se considerará aprobado si no fuese observado dentro de los treinta días; además podrán efectuarse balances parciales de comprobación, cuando cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Sexto: Liquidación: En caso de liquidación o disolución de la sociedad por expiración de su plazo, resolución de los socios u otra causa legal, será liquidador el Gerente, quien practicará los balances del caso, pagará las deudas sociales y distribuirá el saldo entre los socios. — Séptimo: Retiro de Socio: Una vez cumplido el segundo ejercicio anual, podrá retirarse de la sociedad el socio que lo desee, preavisando a los demás con una anticipación mínima de seis meses y mediante sendos telegramas colacionados; en este caso la gerencia procederá a establecer el capital y utilidades o pérdidas que correspondan al socio dimitente, de acuerdo con el valor que arrojen los libros y sin considerar otros valores, para lo cual se practicará un inventario y balance especial a la fecha de su separación. — Producido el retiro de un socio, los restantes socios tendrán opción para adquirir sus cuotas de capital por su valor libros a prorrata de sus aportes respectivos. — Mientras esta separación no se produzca, los socios no podrán enajenar o gravar, total o parcialmente, sus cuotas o beneficios a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento expreso de los demás socios. — Salvo acuerdo en contrario, adquiridas las cuotas de un socio por los demás, podrá cancelarse su importe dentro de los dos años a contar desde la fecha de la separación, en cuotas iguales y trimestrales que devengarán un interés del cinco por ciento anual. — Octavo: Incapacidad o Fallecimiento de un Socio: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la sociedad continuará su giro, con el curador del incapaz o los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación al efecto. — Noveno: Voluntad Social: La voluntad de los socios para todos los asuntos que interesen a la sociedad, excepto los enumerados más adelante, se expresará mediante votaciones que requieren para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres quintas partes de las cuotas sociales. — Se requerirá unanimidad de votos de todos los socios para modificar o ampliar al objeto de la sociedad; adquirir, gravar o transferir inmuebles, contraer prendas agrarias y para cualquier otra modificación de este acto constitutivo. — Décimo: Arbitraje: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por arbitradores amigables designados a razón de uno por cada parte disidente, quienes antes de deliberar designarán un nuevo arbitrador para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en otra de naturaleza legal distinta por decisión unánime de todos los socios. — Duodécimo: Libros: Además de los libros de contabilidad requeridos por el Código de Comercio y demás libros y comprobantes que prescriben otras leyes o convienen al objeto social, se llevará un libro de Actas foliado, en el cual se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios cuando a su juicio lo justifique su importancia. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se firma este contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Darquier. — H. Blehaut.

Buenos Aires, febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.427-v.25 feb.

I. T. A. L. A. R.
INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA S. A.
Moreno 1431 - 1er. piso
Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que habiendo acordado el Banco Central de la República Argentina la cotización de cinco series de acciones ordinarias de $ 500.000,— cada una por un total de $ 2.500.000,— m|n., podrán hacer uso de la preferencia en la suscripción de estas acciones con derecho a dividendo desde el 1º de Enero de 1949, en proporción a las que posean, o sea una acción por cada cinco.

Las condiciones de pago son las siguientes: 1º) Entrega del 10 % en efectivo al momento de la suscripción que deberá efectuarse antes del 10 de Marzo de 1949 en las oficinas del Banco de Italia y Río de la Plata. 2º) Pago del saldo del 90 % del 15 al 30 de Abril de 1949.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.375.-v.24 feb.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el art. 11º de nuestros Estatutos, el Directorio ha resuelto en su reunión del 23|12|48, ofrecer en venta a los señores accionistas por su valor nominal, y a prorrata de sus tenencias, ocho acciones ordinarias de m$n. 100 c|u., con cupón de dividendo Nº 6, sobrantes de pagos de dividendos en acciones, cuyos importes menores de m$n. 100, fueron pagados en efectivo.

Teniendo en cuenta el capital integrado a la fecha corresponde entregar una acción por cada 12.429 acciones que se presenten.

En caso de que algún accionista en condiciones de optar al ofrecimiento no lo hiciera dentro del plazo fijado de 30 días desde la fecha de esta publicación, las acciones se distribuirán a prorrata entre los que se hubieran presentado. — Las solicitudes deben dirigirse por carta a Chacabuco Nº 132, Capital. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 8.313-v.21 feb.

CREDITO CAPITALIZADOR ARGENTINO

TRANSFERENCIA DE CARTERA DE CONTRATOS DE CAPITALIZACION

Ampliación Plazo Opción

Comunicamos a los tenedores de contratos de Capitalización de nuestra emisión, que el plazo para optar entre la transferencia de sus contratos a la Sociedad Anónima "La Franco Argentina Capitalización" o su rescisión se amplía hasta el 3 de Marzo de 1949. — Eladio Bautista, presidente.

e.11 feb.-Nº 7.990-v.22 feb.

AVISOS DIVERSOS

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima
CAMEA
Marca Registrada

Se hace saber a los accionistas que a partir del 25 del corriente mes está a su disposición el dividendo aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 8 de febrero último. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Director.

e.21 feb.-Nº 8.424-v.21 feb.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO, S. A.
Av. R. Sáenz Peña 832 - Buenos Aires
T. A. 34, Defensa 6036
MERETA
Marca Registrada

Se hace saber a los accionistas que a partir del 25 del corriente mes está a su disposición el dividendo aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 8 de febrero último. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Director.

e.21 feb.-Nº 8.425-v.21 feb.

BAULINA Hnos.
Fábrica de Artículos de Aluminio
Sociedad Anónima

Se hace saber a los accionistas que a partir del 25 del corriente mes está a su disposición el dividendo aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 8 de febrero último. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Director.

e.21 feb.-Nº 8.426-v.21 feb.

SOCIEDAD ANONIMA LA PLATA INMOBILIARIA FINANCIERA

Por tres días, se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la 2a. y 3a. serie de acciones de $ 2.400.000.— cada una. — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 8.463-v.23 feb.

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se avisa a los accionistas que esta compañía emitirá la sexta serie de acciones para cuya suscripción tienen preferencia según acciones poseídas conforme artículo 6º del estatuto.

Si en quince días no presentan solicitud escrita tal derecho caduca. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.389.-v.22 feb.

GUILLERMO PADILLA LTDA. S. A.

"Guillermo Padilla Ltda.. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en 25 de Mayo 195, hace saber por tres días que, por escritura del 10 de Enero de 1949, ante el escribano don Napoleón Paz, se protocolizó el acta de Directorio Nº 96, de fecha 15 de Diciembre de 1948, por la que se resuelve elevar el capital social a la suma de m$n. 12.000.000. Buenos Aires, 16 de Febrero de 1949. — El Directorio".

e.19 feb.-Nº 8.396.-v.22 feb.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don José Teijeiro, domiciliado en Avenida La Plata 662, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle AVENIDA LA PLATA 662, Capital, (ex sucursal 56), que el comprador citado explotará en carácter de concesionario. Reclamos de ley, Rondeau 1757, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 feb.-Nº 8.478-v.25 feb.

Wladimiro Wdowiczenko vende a Andrés Szelagowicz su parte mitad en el negocio de venta de golosinas por mayor y menor que conjuntamente poseen en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN 1443, quien se hace cargo del activo y pasivo, quedando en consecuencia disuelta la sociedad de hecho "Szelagowicz & Wdowiezengo". Domicilio de las partes y reclamos de ley en Av. San Martín 1443.

e.21 feb.-Nº 8.469-v.25 feb.

Se avisa al comercio que por mutuo acuerdo ha quedado nula y sin efecto la transferencia que el señor Arturo Teijeiro le hizo al señor Miguel Curtis de su negocio para la venta de productos lácteos, sito esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1402, domiclio de las partes y reclamos de ley.

e.21 feb.-Nº 8.468-v.25 feb.

Se hace saber que doña Susana Cantagalli de Attwell, domiciliada en la calle Tucumán 255 ha vendido a don Francisco Fernández Ruiz el negocio de hotel situado en la calle LEANDRO N. ALEM 413, 6º piso izquierda, donde se domicilia el segundo. Reclamos ley, escribano Ugarteche, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 4º piso.

e.21 feb.-Nº 8.465-v.25 feb.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de emparedados y helados, establecido en esta Capital, calle AVENIDA CABILDO números 654|58. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarios. Vendedores: Luis Carid y Francisco Portela, Av. Cabildo 654. Compradores: Electo Luis Muñiz, Ubaldo César Camerano y Juan Carlos Pietranera, Rojas 1285.

e.21 feb.-Nº 8.415.-v.25 feb.

Se avisa al comercio por el término de Ley 11.867, que la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro "London Tritex" y razón social "London y Cía.", cuyos únicos componentes eran Lázaro London y Regina Rutenberg de Ponieman, dedicada a la compraventa, importación, exportación, fabricación de tejidos y anexos en Av. SAN MARTIN Nº 6988, de esta Capital, se disuelve por retiro del socio Regina Rutenberg de Ponieman, haciéndose cargo del total del activo y pasivo don Lázaro London. Reclamaciones en el estudio del doctor Rubén Idelson, calle Helguera número 3246, T. E. 50-4442 y 53-0618.

e.21 feb.-Nº 8.428.-v.25 feb.

José Itoiz avisa que José María Estevez vende a Osvaldo Finza y Feliciano Campos su negocio restaurant y bebidas, sito Av. MONTES DE OCA 2161, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.21 feb.-Nº 8.429.-v.25 feb.

José de la Iglesia vende a Antonio Carrascal, puesto de aves y huevos números 20 y 21, mercado Av. GAONA Nº 3107, domicilio partes. Reclamo ley adm. mercado.

e.21 feb.-Nº 8.406.-v.25 feb.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que la sociedad Lajmanovich y Stambul, transfiere por disolución, el activo y pasivo de su negocio de cartonería, imprenta y afines, sito en la AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3616, al socio señor Abraham Stambul. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.21 feb.-Nº 8.459-v.25 feb.

"B"

Comunica José Antonio Pardo que vende a Jorge Félix Serras su negocio de despensa de comestibles por menor ubicado en la calle BAIGORRIA 5075. Reclamos de ley en Baigorria 5075, domicilio vendedor y comprador.

e.21 feb.-Nº 8.475-v.25 feb.

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38 - 7842: Que Antonio Troncoso vende a Germán Roda y Cirilo Taritolay, negocio de rotisería, fiambrería y venta de vinos y cervezas envasadas, calle BELGRANO 1224|26, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.21 feb.-Nº 8.448-v.25 feb.

"C"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, los señores César Iglesias y Francisco Antonio Iglesias, transfieren a la sociedad en formación "Iglesias Hermanos & Compañía", el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital Federal, calle CORDOBA número 5902 esquina ANDRES ARGUIBEL número 1286, integrando dicha sociedad los primeramente citados con los señores José Ramón García, Gerardo Teijelo y Antonio Conde, quedando a cargo de todos ellos el activo y pasivo del referido comercio. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.21 feb.-Nº 8.417.-v.25 feb.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CAAGUAZU número 6669. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Angel Torres, Caaguazú 6669. Compradores: José María Díaz Cabo, Justo Cabo García y Alipio Berdasco, Rojas 1285.

e.21 feb.-Nº 8.416.-v.25 feb.

Se hace saber que por disolución de la sociedad Giler y Totah, que explotaba el negocio de confecciones y compra-venta de tejidos, con sede en la calle CANGALLO Nº 2370, se hace cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Giler, quien lo transfiere como aporte a la sociedad Giler y Cía., que constituirá el señor Gregorio Giler con los señores Natalio Jaime Besso y Elías Bissú con igual objeto y domicilio. Reclamos de ley a Cangallo 2370, donde constituyen domicilio las partes.

e.21 feb.-Nº 8.411.-v.25 feb.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Salvador Garro vende a José Agliozzo, con activo y pasivo la parte mitad del negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle COCHRANE número 3101 esquina HELGUERA, ambas partes allí domiciliadas.

e.21 feb.-Nº 8.410.-v.25 feb.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, Lucía Gavilan Vda. de Labruzzo, vende despacho pan y facturas, sito CAMPANA 1316, a Esteban Horacio Lionetto, constituyendo domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.21 feb.-Nº 8.407.-v.25 feb.

Doña Vicenta Astorquiza de Zapatero, domiciliada en Córdoba 1579, 2º piso, vende al señor Ramón José Clos, domiciliado en Córdoba 1579, 2º piso, el negocio de hotel sito en esta Ciudad, calle CORDOBA 1579, 2º piso. Reclamos de ley: escribanía Roca, Diagonal Norte 628, 6º piso, Dto. M. 1.

e.21 feb.-Nº 8.470-v.25 feb.

"CH"

José Oroquieta, escribano público, comunica que con su intervención don Héctor Terrone, don Luis Martínez y don Justo Carlos Martínez venderán a don Herminio Paredes Alvarado el negocio de tintorería, lavado y planchado situado en TRELEW (CHUBUT) calle ESPAÑA 186, denominado tintorería "Los Japoneses". Activo y pasivo a cargo de los vendedores. Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante, en su oficina, calle Belgrano 338, de Trelew (Chubut), domicilio constituído por las partes.

e.21 feb.-Nº 8.443-v.25 feb.

Kyuro Tinen, Chivilcoy 30, vende a Salvador Grecco, Caxaraville 4252, el taller de lavado y planchado de ropa, sito en CHIVILCOY 30. Reclamos de ley: estudio Dr. Wober, Lavalle 1362, 4º piso.

e.21 feb.-Nº 8.413.-v.25 feb.

"D"

Se hace saber que la sociedad colectiva "Arturo Guldris y Compañía" domiciliada en DEFENSA 462, que tiene por objeto explotar el negocio de fotograbados, anexos y derivados, sito en el mismo domicilio y constituída por Arturo Guldris, Jaime Guldris, Antonio Barrot y Juan Agustín Sarvorgan, con el mismo domicilio, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo social los señores Arturo Guldris, Jaime Guldris y Antonio Barrot. Reclamaciones ante escribanía Fernando, D. Norte 615.

e.21 feb.-Nº 8.471-v.25 feb.

"E"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, establecido en esta Capital, en la calle ERCILLA números 5550|52. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Mario Suárez y Sindulfo Suárez, Ercilla 5550. Comprador: Manuel Fernández Muñiz, Rojas 1285.

e.21 feb.-Nº 8.418.-v.25 feb.

Juan Bautista Corio, avisa que transfiere el taller de instalaciones térmicas que posee en la calle ESPINOSA Nº 948, Capital, a Raimundo, Crespi y Garlati. Oposiciones de ley, Espinosa 948, Capital, domicilio de las partes.

e.21 feb.-Nº 8.461-v.25 feb.

"F"

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia 1727, T. E. 38-7842: que Apolo Francesconi vende a Arnaldo Mora, negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle PASAJE FERNANDO FADER 6101|05 esquina GALLARDO, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.21 feb.-Nº 8.447-v.25 feb.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y confitería, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2500 y su anexo Salón de Fiestas RAMON L. FALCON Nº 2564, a los señores Evaristo Pérez, José Carrete y Ramón Pérez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Joaquín Sánchez Vázquez, Ricardo Sánchez López y Juan Torandell. Buenos Aires, Febrero de 1949.

e.21 feb.-Nº 8.460-v.25 feb.

"G"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, Capital, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Manuel Seijo vende a la Srta. Magdalena Monserrat Robert el neg. despacho de pan y confitería, sito PEDRO GOYENA Nº 77, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

e.21 feb.-Nº 8.437-v.25 feb.

"I"

Se hace saber que los Sres. Andrés Rolandelli, Antonio Papa y José Scaiola, domiciliados en la calle Indio Nº 4672, venden a los Sres. Julio Romi, José Romi y Atilio Tessaris, domiciliados en la calle Condarco Nº 2174, el taller mecánico instalado en la calle INDIO Nº 4672 de esta Capital. Reclamaciones de ley ante los escribanos Pedro Lartigau y Esteban Palermo, calle Uruguay Nº 412, entrepiso, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 feb.-Nº 8.405.-v.25 feb.

"L"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y confitería, sito en esta Capital, calle LIMA Nº 555|57, al señor Antonio Mera. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Enrique Llop y Angel Colom. Buenos Aires, Febrero de 1949.

e.21 feb.-Nº 8.462-v.25 feb.

"M"

Aviso al comercio: Enrique Valiño, martillero público, oficina Luis Sáenz Peña 189, Capital, que Raimundo Cueto vende su negocio de bar y restaurante, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 302, a los Sres. Rogelio Martínez y Salvador Pérez, domicilio de partes mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, m|oficina. Buenos Aires, Febrero 16|1949.

e.21 feb.-Nº 8.401.-v.25 feb.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38 - 1766, que José Monaco vende a Olegario Saez y Oscar Saez, negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle BIALET MASSE número 602 esquina GREGORIO DE LAFERRERE Nro. 2370. Este aviso se publica nuevamente por error en anterior.

e.21 feb.-Nº 8.445-v.25 feb.

"N"

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Enrique Sesar Vázquez, domiciliado en la calle Neuquén 1071, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle NEUQUEN 1071, Capital, (ex sucursal 80), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamos de ley, Rondeau 1757, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 feb.-Nº 8.479-v.25 feb.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez, Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, los señores José Ramón Piñeiro y José Pillado venden a los señores Bautista Val y Ramón Mejuto, las partes indivisa que tienen y les corresponden en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle NAZCA números 4956|60, libre de pasivo, continuando dichos compradores conjuntamente con el copropietario del citado comercio, señor Gerardo Pallares, la explotación del mismo. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.21 feb.-Nº 8.414-v.25 feb.

"S"

León Selener, con fábrica de parquets en la calle SEGUROLA Nº 1360|62|66, cede y transfiere el activo y pasivo de la misma a "Fábrica Argentina de Parquets León Selener e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) de la cual pasará a formar parte el cedente. Reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.21 feb.-Nº 8.420.-v.25 feb.

Se hace saber al comercio en general que la firma Sucesión Pablo Reuter (M. G. de Reuter), dedicada a la fabricación de cualquier producto, con domicilio en esta Capital, en la calle SARMIENTO 643, transfiere a la sociedad "Reuter y Amodé (sucesores de Sucesión de Pablo Reuter)", con mismo domicilio, el negocio mencionado, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la transferida. Reclamaciones de ley en el estudio del doctor Carlos Alberto Velarde, Sarmiento 643, esc. 621, Capital.

e.21 feb.-Nº 8.433.-v.25 feb.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido en esta Capital, en la calle SAN PEDRO número 3940. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Félix Insúa, San Pedro 3940. Comprador: Juan Antonio García Barbeito, Rojas 1285.

e.21 feb.-Nº 8.419.-v.25 feb.

"T"

José María Tizado, martillero público, con oficinas Federico Lacroze 2836, T. E. 73-1630, avisa Guillermo Frank, vende a Manuel Pérez, José Víctor Alverte y Julián La Banda, su negoc. elaboración helados, confitería, lunch, café y despacho bebidas alcohólicas, TRIUNVIRATO 4434, sus dom. Recl. ley mis oficinas.

e.21 feb.-Nº 8.430.-v.25 feb.

"V"

Se hace saber que "Scopus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fábrica de lencería en VERA 412, se disuelve totalmente y transfiere su activo, libre de obligaciones y gravámenes a Pincos Widuczynski, domiciliado en Cánning 242, dto. 3. Reclamos de ley en Loyola 410, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.21 feb.-Nº 8.467-v.25 feb.

ANTERIORES

"A"

Comunica Miguel Andrés que vende a Horacio Ensabella su negocio de despensa de comestibles por menor, ubicado en la calle ALLENDE 2099 esquina ALCARAZ. Reclamos de ley en Allende 2099 domicilio vendedor y comprador.

e.19 feb.-Nº 8.357-v.24 feb.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, Cap., T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta del neg. de despacho de pan y vta. de helados, sito Avda. BELGRANO Nº 2853, Cap., que Francisco María Naredo efectuara por nuestro intermedio a Juan Carlos Mozotegui. Reclamos ley nuestras oficinas. Domicilio partes mismo negocio.

e.19 feb.-Nº 8.378.-v.24 feb.

Se hace saber por cinco días que Sahakian y Cía., Soc. de Resp. Ltda., domiciliada calle Moreno 2582, vende a Vahram Ibichian el negocio de artículos para bebé, sito calle AZCUENAGA 540, local D. — Domicilio comprador y reclamos, Rincón 750.

e.18 feb.-Nº 8.305-v.23 feb.

Angel S. Guarino, martillero público, Schmidel 6122, avisa que: José Antonio Alvite, vende a Horacio Cosentino y Antonio Rapisarda, su negocio de ramos generales, sito en la AVDA. EMILIO CASTRO Nº 6405, libre de todo gravamen, pasivo a cargo del vendedor, domicilios de partes y reclamos de ley mismo negocio.

e.17 feb.-Nº 8.278-v.22 feb.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que Jorge Pimenides, vde. libre de todo gravamen su kiosko sito en AVDA. PASEO COLON 801, al señor Spiridione Agapito, reclamo de ley n|ofic., domicilios de las partes.

e.18 feb.-Nº 8.301-v.23 feb.

Avisa: Héctor Domingo Pagani, abogado, que con su intervención, Cornelio Vega, vende a Donato Abatángelo, negocio frutería y verdulería "Santa Clara", calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4520. — Ambas partes con domicilio en el mismo negocio. Reclamos de ley, Dehesa 2333.

e.17 feb.-Nº 8.282-v.22 feb.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Alfonso Juan di Risio, Ernesto di Risio y Rodolfo di Risio, venden a los señores Carlos Alberto Borsani, Héctor Ricardo Borsani, Emma Ana Borsani de Corsiglia, María Teresa Borsani de Chiossi y Zulema Josefina Borsani, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4900, Capital Federal.

— Reclamos ley deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
e.17 feb.-Nº 8.271-v.22 feb.

Se hace saber que la razón social "Barnatán Hermanos", compuesta por los señores Isaac y Jaime Barnatán, con domicilio en AZCUENAGA 486, dedicada a la compra-venta, importación y exportación de tejidos en general, se disuelve, transmitiendo su activo y pasivo a la sociedad en formación "Barnatán Hermanos", que integrarán los señores Marcos Isaac Barnatán, Roberto Barnatán, Elías Barnatán, Adolfo Barnatán y Moisés Barnatán, con domicilio en Azcuénaga 486. — Reclamos término ley en Sarmiento 643, escribano, Luis Giannattasio.
e.17 feb.-Nº 8.270-v.22 feb.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. E. 38-0548, avisan: que queda sin efecto venta de negocio hotel-pensión calle ALSINA número 1112, piso 2º, que vende Alberto Gustale y Federico Jana Troche a Gerardo Ríos, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.16 feb.-Nº 8.254-v.21 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 441. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José María Pallares y José Rivas, Aguirre 441. — Comprador: Isaac Osterblat, Bartolomé Mitre 2258.
e.16 feb.-Nº 8.209-v.21 feb.

Julio Manulis, martillero público, Jonte 4345, avisa que Jorge E. Lascano y Jorge Borrelli venden su negocio de restaurant, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3701|03 a Carlos J. Lascano, y no a Elisa A. de Lascano, como se anunciara por error. Domicilio de partes: Ensenada 295. Reclamos oficina rematador.
e.16 feb.-Nº 8.238-v.21 feb.

El escribano Horacio de Azevedo, avisa al comercio que con su intervención el señor Liberato Persico, vende al señor Félix Angel Marini, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "La Carmela", sito en esta Capital en la AVENIDA AMERICA número 2602, esquina BOLIVIA, domicilio ambas partes. Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.
e.16 feb.-Nº 8.236-v.21 feb.

Pedro Klajner e Hijo, comunica que vende a Evandro Cándido Battilana, su negocio de ferretería, electricidad y anexos, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4617, domicilio de partes. Reclamaciones ley, en escribanía Manuel Rubinstein, Talcahuano 481.
e.16 feb.-Nº 8.235-v.21 feb.

Aviso: La sociedad mercantil colectiva "Berdino, Elorza & Compañía", establecida con fábrica de quesos, manteca y derivados en el Pueblo de Rivas, Partido de Suipacha, Provincia de Buenos Aires y con negocio de depósito y ventas y oficinas en la **Capital Federal, calle ALVAREZ THOMAS Nº 802, se transformará** en sociedad de **Responsabilidad Limitada**, bajo el rubro "Berdino, Elorza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (capital $ 250.000 m|n.), con transferencia de todo el activo y pasivo social, según balance al 1º octubre de 1948, por escritura que se otorgará ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, titular del Registro Nacional Nº 261, con oficinas en 25 de Mayo Nº 33, Capital Federal, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones legales. — Miguel P. C. Barbot, escribano.
e.16 feb.-Nº 8.231-v.21 feb.

Avisan González y Manos, bal. y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963, 2º piso, izq. T. 37-3827, que Plácido Fondevila vende a José Bernardi su negocio restaurant y bar, sito calle AV. SAN MARTIN 1653, dom. partes, reclamos ley n|oficinas.
e.16 feb.-Nº 8.216-v.21 feb.

"B"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que los señores Rafael Pla y Vicente Piñeiro, venden a los señores Domingo Blanco y Francisco Torre, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle BERMUDEZ Nros. 2472|76 y 2480, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.19 feb.-Nº 8.394.-v.24 feb.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa Francisco Enrique Torlaschi, vende "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle BRASIL Nº 1599 a Roque Fernández. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.19 feb.-Nº 8.369-v.24 feb.

José Díaz & Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2755, avisan: Antonia P. de Fantino vende a Perpetua Pérez, negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle BALBASTRO Nº 2159, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.19 feb.-Nº 8.384.-v.24 feb.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Martínez Castro Nº 1112, T. E. 67-4494, que Atanasio González, Melchor Morales y Raúl González, que giran "Atanasio, González y Cía.", Soc. de hecho, venden a los señores Máximo Martínez y José Martínez, neg. de almacén de comest. y beb. alcohól., calle BRAGADO Nº 5801 esq. LARRAZABAL 1395|99, domic. part., recl. ley n|ofic.
e.18 feb.-Nº 8.341-v.23 feb.

"C"

Ruvlamar. Ruggiero y Marzolini, transfieren el activo y pasivo de su negocio de estampería situado en CORDOBA 5367, domicilio de aquéllos, a Ruvlamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, capital $ 160.000, integrada por los señores Livio Ruggiero, Miguel Marzolini y Dantar Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley: Dr. J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, escritorio 7. — S|R.: "aquellos", vale.
e.19 feb.-Nº 8.368-v.24 feb.

Al comercio: Manuel E. Pereyra avisa que ha vendido al señor Manuel María Vázquez, su negocio de fabricación de cremas denominado "Zalema", con todas sus existencias, muebles, útiles e instalaciones, sito en la calle CONSTITUCION 1278, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley 11.867 en el mismo negocio donde las partes han constituído domicilio. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Interviene el martillero público Manuel María Vázquez.
e.18 feb.-Nº 8.323-v.23 feb.

Se hace saber por cinco días que será disuelta la Sociedad que gira bajo la razón social "Tepper y Pérez Carrega", con negocio de taller de electricidad y afines y domicilio en CABILDO 4999, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Gustavo Teodoro Tepper, con igual domicilio. — Reclamaciones: escribanía Barbero, calle 14 Nº 736, La Plata.
e.18 feb.-Nº 8.315-v.23 feb.

Se hace saber por el término de cinco días que Luisa Negri de Bertolino, domiciliada en Gascón Nº 1559, vende a Natalio Finkelstein y Alfredo Finkelstein, domiciliados en Bartolomé Mitre Nº 2335, su negocio de camisería ubicado calle CORRIENTES 4175. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores, Bartolomé Mitre 2335, donde las partes constituyen domicilio.
e.18 feb.-Nº 8.314-v.23 feb.

Víctor Golub, Lugones 2249, vende a Israel Majer Adler Hochberg, Nahuel Huapi 4101, su comercio de casimires y forros, denominado "Casa Ida", CABILDO 1278. — Reclamaciones de ley, Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
e.17 feb.-Nº 8.277-v.22 feb.

Avisa: Raquel Erusalimsky, vende a Carlos Tozzini, farmacia Pringles, sita en CORRIENTES 4400, Capital. — Domicilio partes, el negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.17 feb.-Nº 8.272-v.22 feb.

Musolino, Pangallo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha sido disuelta, vende a don Domingo Musolino, quien se hace cargo del activo y pasivo, la fábrica de calzado, sita en la calle CATAMARCA 1051, domicilio de partes. — Reclamos de ley estudio Dres. Thumim, Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.
e.17 feb.-Nº 8.284-v.22 feb.

Texel, S. R. L., domiciliada CANNING 1641, vende el negocio de estampería textil, ubicado en Cánning 1641, al señor Salomón Gerschón Lempart, domiciliado Ricardo Gutiérrez 3367. — Oposiciones de ley, al Dr. David Novacovsky, San Martín 448, 6º B.
e.17 feb.-Nº 8.264-v.22 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CAXARAVILLE Nº 4601. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Francisco Vestilleiro y Consuelo Balsa de Castiñeira, Caxaraville 4601. — Comprador: Ramiro García Orois, Bartolomé Mitre 2258.
e.16 feb.-Nº 8.208-v.21 feb.

Osuna-Beltra-Gioioso, transfiere con retroactividad al 1ro. de agosto 1948, a "Osuna-Beltra-Gioioso, Soc. de Responsabilidad Limitada", negocio venta de lanas, CATAMARCA 1251, domicilio de las partes, haciéndose esta última cargo activo y pasivo. Oposiciones, E. Bottinelli, Cerrito 466, p. 3ro.
e.16 feb.-Nº 8.261-v.21 feb.

Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 2542, donde constituyen domicilio las partes, avisa que con su intervención la señora María de los Santos y el señor José M. Vidal, venden a los señores Antonio Sastre y José Falcone, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CANNING Nº 3191.
e.16 feb.-Nº 8.250-v.21 feb.

Avisan García y Alen, martilleros públicos, que por nuestro intermedio vende Magín Vásquez su parte mitad de su negocio venta de cigarrillos y golosinas sito CASEROS 500, Capital, a Augusto Gamino. Recl. ley domic. partes nuestras oficinas Rosetti 1587.
e.16 feb.-Nº 8.249-v.21 feb.

"CH"

Juan Alexandre vende a María Da Conceicao, viuda de Da Silva, don Francisco Damián Brú y don Carlos Moisés Nieva, su parte en el comercio de tienda "Casa San Jorge", que bajo tal denominación funciona en la calle RIVADAVIA y VIAMONTE de esta ciudad de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.
e.19 feb.-Nº 8.377.-v.24 feb.

"D"

Pedro A. Gionchetti, martillero público, avisa al comercio que José y Angel Rafael Bruno como únicos componentes de la razón social "José Bruno y Hermano", venden a Eneas y Esca Aníbal Caccavaio su negocio de corralón y compra-venta de materiales de construcción, calle DIRECTORIO 746|50. Reclamos de ley en mis oficinas, Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio.
e.19 feb.-Nº 8.380.-v.24 feb.

"E"

Salvador Scalise comunica que vende las instalaciones del negocio de restaurant y bar de la calle EL CANO Nº 3879, a Jacobo y Erzel Goldstein y Marcos Bronstein. Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vengerow, Viamonte 1519, donde las partes constituyen domicilio.
e.19 feb.-Nº 8.346-v.24 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: Felipe Alvarez Rozas, vende a Miguel Rozas, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde con dicho señor en el negocio de restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "Chiesa", sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS Nº 678, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio.
e.16 feb.-Nº 8.206-v.21 feb.

"F"

José Díaz & Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón Nº 2755, avisan: Federico Méndez vende a Manuel Martín Alonso, negocio de lechería y venta de helados, sito calle FRANKLIN Nº 714, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.19 feb.-Nº 8.385.-v.24 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Zucchi, vende a Esteban Fernández, su negocio carnicería, calle FRANKLIN número 1116|18|20. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.16 feb.-Nº 8.232-v.21 feb.

"G"

Luis Vicente Miguelez, martillero público, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, informa: José Juan Molinari, domiciliado Corrientes 2046, vende libre gravamen cine "Imperio", calle GAONA Nº 3581 a Avelino Juan Pérez Díaz y Juan Alfredo Sartore, domiciliados Campos Salles Nº 2031. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.19 feb.-Nº 8.399-v.24 feb.

Comunica José Antonio Astigarraga que vende a José María Vázquez y Jesús Pazos su negocio de fábrica de soda ubicada en la calle GAVILAN 2570. Reclamos de ley en Gavilán 2570, domicilio vendedor y compradores.
e.19 feb.-Nº 8.355-v.24 feb.

"H"

Comunica Ovidio Díaz vende a sus consocios Primo Díaz y Rogelio Díaz la parte indivisa que tiene en el negocio de almacén y bar sito calle HUMBERTO Iº 1601, haciéndose los compradores cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en Humberto Iº 1601, domicilio ambas partes.
e.19 feb.-Nº 8.356-v.24 feb.

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "oficinas Mitre", que los señores Atilano Lamas y José María Ces, venden a Enrique Ismael Repetti, su panadería mecánica, HUMBERTO Iº 2335, domicilio vendedores. — Comprador y reclamos n|oficinas, Bmé. Mitre 2117.
e.17 feb.-Nº 8.275-v.22 feb.

"J"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, Cap., T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Eleuterio Aguilera vende a Isaac Zybersky, neg. despacho de pan, sito JUJUY Nº 1750, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.16 feb.-Nº 8.242-v.21 feb.

"L"

Lastra, Castro, Paz y Cía., de A. de Bal. Mart. Públ., Bmé. Mitre 1164, avisan que Angel Cabanas, vende a Marcelino Fernández, Luis Fuentes y José Canicoba, los negocios de hoteles denominados "Hotel Hispano Argentino", sito calle LIMA 1483 y Hotel Victoria, sito calle LIMA Nº 1445, de esta Capital. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes. Este aviso se publica nuevamente por error en las direcciones.
e.19 feb.-Nº 8.364-v.24 feb.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Evaristo Pérez García, vende a los señores Bernardito Juan Méndez y Manuel Bouza, neg. almacén de comest. y desp. beb. alcohólicas, LAS HERAS 3599 esq. CANNING, domic. part., reclamos ley n|oficinas.
e.18 feb.-Nº 8.340-v.23 feb.

Se comunica que don Juan de la Cruz, vende a don Luis Melo, ambos vecinos de este pueblo, todas las existencias, muebles, útiles y demás implementos de la casa de comercio y despacho de bebidas, denominada "Despensa Lacho", sita en la calle GARIBALDI esquina BALCARCE, de esta localidad. — Reclamos ley ante el escribano interviniente, Laura E. Achiary, con domicilio en Gral. Rodríguez 869, Gral. Acha, La Pampa, domicilio constituído por las partes, Gral. Acha. — 10 de Febrero de 1949.
e.16 feb.-Nº 8.203-v.21 feb.

"M"

Eleonora K. de Werrmann avisa que vende a la señora Carmen Lauro de Semini su negocio de fiambrería, calle MONROE 4987. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.
e.19 feb.-Nº 8.347-v.24 feb.

Se comunica que el señor Atilio Dionisio Nicora, vende a doña Encarnación González de Martínez e Isabel Gregoria

Martínez, el negocio de artículos de bebé, ubicado en la calle MEDRANO Nº 163. — Reclamos ley Medrano 163, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1949.
e.17 feb.-Nº 8.266-v.22 feb.

Se hace saber que el Sr. Jorge Nazer, vende libre de gravámenes, su negocio de camisería y bonetería para hombres, denominado "Dos Aguilas", sito en calle JOSE MARIA MORENO Nº 38, al Sr. Manuel Vacas. Reclamaciones de ley: Bogotá 2418, donde las partes constituyen domicilio.
e.16 feb.-Nº 8.258-v.21 feb.

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Langone, Forti y Compañía", con taller de fabricación de calzado en la calle MUÑIZ 665|69, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo los señores socios don José Forti y don Francisco Ignelzi, únicos integrantes de la sociedad "Forti e Ignelzi" (en formación). Reclamos de ley al escribano Alfonso J. J. Mora, Avda. Tte. Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, escritorio 26, domicilio de las partes.
e.16 feb. Nº 8.214-v.21 feb.

"N"

Pedro Lázaro Della Cha, domiciliado en Chos Malal (Neuquén), informa al comercio en general que con fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve ha transferido su comercio de hotel y bar denominado "Ideal", sito en CHOS MALAL, TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN, a doña Irma Ballesteros de Rojas, con igual domicilio que el vendedor. Reclamaciones de ley en el domicilio de ambos.
e.19 feb.-Nº 8.393.-v.24 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUEVA YORK Nº 3696|700 esquina SAN NICOLAS, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Aniceto Blanco Loredo. — Comprador: Carlos Acciaresi y Marino Pignagnoli. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.16 feb.-Nº 8.207-v.21 feb.

"O"

César Antonio Massero, vende su taller de tintorería y lavadero, denominado "El Nuevo", sito en esta Capital, calle OLAZABAL Nº 4423, con todas sus instalaciones y maquinarias, a Pedro Antonio Masini, quien compra para "Lavadero El Nuevo, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación". Reclamaciones de ley, Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio.
e.18 feb.-Nº 8.317-v.23 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle NICASIO OROÑO Nº 1482. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre Nº 2258, Capital. — Vendedores: Manuel Gomes, José da Costa y Manuel Pedro Correia, Nicasio Oroño 1482. — Compradores: José Ramón Alvarez y Pedro Gutiérrez Santome, Bartolomé Mitre 2258.
e.16 feb.-Nº 8.210-v.21 feb.

Se avisa que Víctor Kasakoff vende a León Zonis, Manuel Kasakoff y Mauricio Sonis, componentes de la razón social Zonis & Kasakoff, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, instalados con fábrica de tejidos en la calle OLIDEN 3425, y con escritorios y depósitos en Lavalle 2168, de esta Capital, domicilio de las partes, su parte que tiene y le corresponde en la referida sociedad colectiva, libre de todo gravamen y pasivo, reclamaciones de ley estudio I. J. Goldstein, Viamonte 1528, 2do. piso.
e.16 feb.-Nº 8.237-v.21 feb.

"P"

Mario Carbone, avisa que vende a los señores Antonio Garrido López y Antonio Abreu, su taller de joyería, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 751, 1er. piso, sala 1, libre de pasivo. — Reclamaciones ley 11.687, San José 363, domicilio que constituyen las partes.
e.17 feb.-Nº 8.274-v.22 feb.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. E. 38-0548, avisan: que Menachem Jacobo Blaser, vende a Naum Keler, negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle PERU Nº 1161, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.16 feb.-Nº 8.253-v.21 feb.

"R"

Se hace saber por cinco días que Abraham Basewicz, domiciliado en Rosario 130|32, vende a Jacobo Futymberg, con domicilio en Añasco 1582, libre de toda deuda, su negocio de tienda y mercería, sito en ROSARIO 132. — Reclamaciones por el término de ley, estudio Dr. Isaac Garber, calle Malabia 380, domicilio constituído por las partes contratantes.
e.17 feb.-Nº 8.280-v.22 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agustín José Formato, vende a Nicolás Horacio Cardaci, su negocio carnicería, calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 2299. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.16 feb.-Nº 8.233-v.21 feb.

"S"

A. Ariza, martillero público, domiciliado en Corrientes 3429, 4º, avisa al comercio que la sociedad colectiva Díaz Méndez y Landi, con negocio de bazar al por mayor en SAN JUAN Nº 434, transfiere su activo y pasivo a Díaz Méndez y Landi, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. Reclamos y términos de ley en San Juan 434, donde constituyen domicilio las partes.
e.19 feb.-Nº 8.376.-v.24 feb.

Eva María Apellans de von Schmid y Federico Francisco Seeman, martilleros públicos, con oficina en Lavalle 1282, escr. 4, Capital (Tel. 35-9621) avisan al comercio en general que el Sr. Valentín Zamolo, empresa constructora, con domicilio en SAN MARTIN 575, Capital, transfiere parcialmente su capital hasta la concurrencia de $ 280.000.—, importe éste por el que pasa a ser socio de una nueva sociedad que se constituye bajo la denominación "Valentín Zamolo & Cía., S. R. L." (Capital $ 1.000.000.—). Domicilio de partes y reclamos de ley en Lavalle 1282.
e.19 feb.-Nº 8.370-v.24 feb.

Abraham Riskman vende a Pedro Wainstein su negocio de fábrica de valijas, sito en la calle SALAS 874. Domicilio de las partes y reclamos Rivadavia 755, piso 4º H. Interviene Dr. Juan Repun.
e.18 feb.-Nº 8.324-v.23 feb.

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Salomone vende a Aníbal Marasi su negocio carnicería, calle THAMES Nº 2374. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.16 feb.-Nº 8.234-v.21 feb.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 147, T. 38-8294 y 37-7019, que ha quedado nula y sin efecto la promesa de venta que hacía Manuel Vázquez a Clemente Díaz de su quinta parte indivisa, chocolatería y lunch, sito TALCAHUANO 746, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.16 feb.-Nº 8.200-v.21 feb.

"U"

A. J. Gauna, martillero público, con oficinas en Uruguay 560, avisa que Pedro Enrique Semini, vende a María Cleo Martínez la mitad de su negocio de hotel alojamiento sito en la calle URUGUAY Nº 461, piso 3º, sociedad de hecho. Domicilio ambos y reclamaciones de ley en mis oficinas, Uruguay 560, oficina Nº 31.
e.18 feb.-Nº 8.332-v.23 feb.

Avisan González y Manos: bal. y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963, 2º piso, izq., T. 37-3827, que Ester Wainhaus vende a Stepan Diradourian su negocio modas y sombreros, sito URUGUAY 867. Dom. partes, reclamos de ley n|oficinas.
e.16 feb.-Nº 8.215-v.21 feb.

"V"

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, 5º piso, T.E. 35-2287, que Antonio Morado, vende a Jorge Achdjiogli, despensa, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sita calle VARELA Nº 2958, la que traslada a la calle Varela 3189, Capital. — Reclamos ley y domicilio contratantes mismo negocio.
e.17 feb.-Nº 8.269-v.22 feb.

La Sociedad colectiva "Mitelpunkt & Goldin", constituída por Aaron David Mitelpunkt, domiciliado en Lope de Vega 3074 y José Goldin, domiciliado en Baigorria 5337, propietarios del taller para fabricación y venta de tejidos en general, instalado en LOPE DE VEGA 3074, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo José Goldin. Reclamaciones: doctor Benjamín Rinsky, Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3.
e.16 feb.-Nº 8.239-v.21 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, al por menor, sito en esta Capital, calle WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 99, al señor Pablo Langellotti, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Por poder de Antonio di Maio, Francisco J. Fazio. — Buenos Aires, Febrero de 1949.
e.16 feb.-Nº 8.196-v.21 feb.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de Febrero de 1949, a las 8 y 30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obras, sita en LAMADRID 636, propiedad de María Guastavino Vda. de Amato, domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.17 feb.-Nº 8.279-v.22 feb.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 21 de febrero 1949, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen lencería y mercería, calle MONROE 3258, orden Restituto Tejedor, domiciliado allí.
e.16 feb.-Nº 8.240-v.21 feb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE CHANTADA Y SU PARTIDO
(Con Personería Jurídica)
CONVOCATORIA
Buenos Aires, Febrero de 1949.

Señor consocio:

De acuerdo con el Art. 44 de los estatutos se convoca a los Sres. socios a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero, a las 20.45 horas en nuestra casa social Alsina 2183 con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Nombramiento de tres socios para firmar la escritura de la venta de la casa Alsina 2183 aprobada en asamblea del 11 de septiembre de 1948.

Rogándole puntual asistencia, saluda a Vd. muy atte. — José González, presidente. — Iginio Pacin, secretario general.

Nota: Para tener acceso a la asamblea y poder tomar parte de la misma, se requiere la presentación del recibo correspondiente al mes de diciembre y tener seis meses de antigüedad como socio (Arts. 46 y 47).

Se recuerda también a los señores socios que la asamblea quedará constituída con el 10 % del total de asociados, a la hora fijada, en la convocatoria; y si no concurriese ese número, una hora después podrá funcionar la asamblea con los socios presentes, siendo válidos todos sus acuerdos (Art. 48).
e.21 feb.-Nº 8.403-v.21 feb.

ASOCIACION SINFONICA DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Buenos Aires, febrero 12 de 1949.

Señor consocio:

La comisión directiva de la "Asociación Sinfónica de Buenos Aires de Protección Recíproca", cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de febrero próximo a las 15 y 30 horas, en la sede social, Lavalle 1334, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la C. Directiva y balance general.

3º Reforma de los estatutos según directivas de la Dirección General de Mutualidades.

4º Situación de los socios reingresantes.

5º Aranceles profesionales.

6º Designación por aclamación de dos socios para que suscriban el acta. — La Comisión Directiva.

Nota. — De conformidad al Art. 29 del estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
e.21 feb.-Nº 8.444-v.21 feb.

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DEL 15 DE MARZO DE 1949

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1949, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
e.21 feb.-Nº 8.432-v.11 mar.

BAIBIENE QUINTANA, S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para marzo 15 de 1949 a las 18 horas en San José 1653 para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos en el Art. 437, inciso 1º Código Comercio.

2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.

3º Elección de secretario y síndicos.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21 feb.-Nº 8.434-v.11 mar.

"C"

CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Buenos Aires, febrero 11 de 1949.

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 del estatuto vigente, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero corriente, a las 17 horas, en el local de nuestra sede social, Malabia 2379|83, Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea y nombrar la junta escrutadora (artículo 74).

3º Elección de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 18 y 20 del esta-

tuto, cumplen el período para el cual fueron elegidos.

4º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio 1948 (artículo 37 e inciso a) del artículo 68 del estatuto).

5º Consideración del presupuesto general de gastos para el año económico y social (artículo 37 e inciso a) del artículo 68).

6º Consideración de las resoluciones de C. D. ad referéndum de la H. Asamblea: a) Donación a la Obra Social María Eva Duarte de Perón. b) Separación de un asociado (Art. 15 inc. c). c) Proyecto de aumento del aporte adicional y ampliación de beneficios de subsidios por fallecimientos, etc.

Saludo a Vd. muy atentamente. — Pedro L. Castiglioni, presidente. — Julián L. E. Monti, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.464-v.21 feb.

CENTRO ORENSANO DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de marzo del corriente año a las 21 horas, en nuestra sede social, calle Belgrano Nº 2186, y también para el mismo día y lugar, de 16 a 22 horas, a comicios ordinarios para la renovación de la comisión directiva. En esta asamblea deberá tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados, para firmar el acta respectiva.

2º Lectura y consideración del acta anterior.

3º Consideración de la memoria, balance gral. y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el día 31|12|1948 y del presupuesto financiero para 1949.

4º Informe de la comisión electoral y proclamación de los candidatos electos.

5º Situación de nuestra entidad, ante la Dirección de Mutualidades. — Antonio R. Rodríguez, presidente. — Valeriano Saco, secretario gral.

e.21 feb.-Nº 8.423-v.21 feb.

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 16 de marzo próximo, a las 19 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. (dos millones de pesos m|nacional) y fijación de las características y condiciones de las nuevas acciones a emitirse.

2º Modificación de los estatutos en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el artículo anterior.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, febrero 11 de 1949.

e.21 feb.-Nº 8.402-v.11 mar.

"E"

Establecimiento Vitivinícola EL OMBU, S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 15 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1948.

2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 12 de Marzo de 1949. — Director Presidente.

e.21 feb.-Nº 8.366-v.11 mar.

"F"

FABRICA SPORTLANDIA
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de marzo de 1949, a las 18 horas en su local de calle Bmé. Mitre 2279, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, dos suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 8.431-v.11 mar.

"P"

PLATA LAPPAS
Compañía Argentina de Metales
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Marzo 1949 a las 16 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y suplente.

3º Designación de los accionistas que deben firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 1949. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

e.21 feb.-Nº 8.386-v.11 mar.

PLATA LAPPAS
Compañía Argentina de Metales
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de Marzo de 1949 a las 16.30 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

e.21 feb.-Nº 8.387-v.11 mar.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DEL BASQUETBOL

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el viernes 25 de febrero, a las 19 horas, en el local social, Viamonte 1366, piso 1º, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al XIIº ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1948.

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gasto para 1949.

3º Consideración de las condiciones de la Institución Cultural y Deportiva Pedro Echagüe para los efectos prescriptos en los Arts. 5º y 62º del estatuto y reglamento general.

4º Elección de presidente de la Asociación para 1949.

5º Elección de miembros del Tribunal de Penas para 1949. (6 titulares y 3 suplentes).

6º Elección de la comisión revisora de cuentas (3 titulares y 2 suplentes).

7º Pacto de fusión del basquetbol metropolitano.

8º Designación de dos miembros presentes para firmar el acta.

La asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que puedan componerla, Art. 22º.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de fijada en la convocatoria no hubiera el quórum establecido en el Art. 22º, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23 del estatuto). — Mayor Bernabé N. Villegas, presidente. — Salvador G. Palumbo, secretario general.

e.18 feb.-Nº 8.344-v.21 feb.

"A L C L A V E"
Sociedad Anónima Metalúrgica y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 9 de Marzo 1949, a las 18 horas, en Reconquista 575, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Miguel Mirabella, presidente.

e.17 feb.-Nº 8.248-v.8 mar.

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 9 de Marzo de 1949, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.171-v.5 mar.

"AMITAL"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1949, a las 15.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso tercero "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.007-v.3 mar.

"AMITAL"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso tercero "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 9º, 11, 13 y 15 de los Estatutos.

2º Autorizar al Presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y decreto que las apruebe y efectuar su publicación en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.008-v.3 mar.

ABCO, S. A.
Compañía Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Chorroarín 751 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1949 a las 19 horas en las oficinas de la sociedad, calle Viamonte 752, 3er. piso, esc. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1948.

3º Elección de presidente y dos directores. (Art. 13).

4º Determinación de la remuneración del Directorio. (Art. 20).

5º Elección del síndico y determinación de su remuneración. (Art. 21). — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.595-v.21 feb

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2346 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 12 de marzo a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Ratificación de la compra de la propiedad de la Avda. Corrientes 2510|22.

3º Elecciones de: 1 presidente por 2 años, 4 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario.

Art. 18. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderado, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 27 de marzo de 1949 a las 18 horas en el local de la calle Paso Nº 429.

e.19 feb.-Nº 8.372-v.11 mar.

BUXTON Ltda. S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 11 de Marzo de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la ampliación del dividendo en acciones resuelto en la Asamblea Ordinaria última, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948 y reforma de dicha resolución.

2º Consideración de emisión de acciones ordinarias de la sociedad, para ser ofrecida a la suscripción.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.197-v.7 mar.

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Febrero de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el directorio del Banco Industrial, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elecciones de directores y síndicos:

a) por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 3 directores.

b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el directorio fija para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día domingo 27 de Marzo próximo, a las 10 horas,en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10.30 a 16.30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Manuel Kaplan, secretario.

e.10 feb.-Nº 7.855-v.4 mar.

B Y C L A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 25 de febrero de 1949 a las 8.30 horas en el local social de la sociedad, calle Independencia número 572 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1947 al 31 de octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de las observaciones de la Inspección General de Justicia a la constitución del fondo de reserva especial por ajuste de amortizaciones anteriores.

4º Elección de un director titular con el carácter de primer director (Art. 17 de los estatutos).

5º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Arts. 18 y 24 de los estatutos).

6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.592-v. 21 feb.

B A B Y, S. A.,
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de: memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Modificación del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se celebrará en la sede social, calle Mármol Nº 763, el día 22 del mes en curso, a las 18 horas. — Buenos Aires, febrero 1º de 1949. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.581-v.21 feb.

"C"

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle Avda. Cobo 1659 el 7 de Marzo de 1949 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11º de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Elección de dos directores titulares para el caso de ser aprobada la reforma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.11 feb.-Nº 7.945-v.2 mar.

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Avda. Cobo 1659 el 7 de Marzo de 1949, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos. e.11 feb.-Nº 7.950-v.2 mar.

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Marzo de 1949 a las 11.30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

2º Elección de un director suplente por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico, por el año terminado el 31 de Octubre de 1948.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 feb.-Nº 7.939-v.2 mar.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas, para el día 26 de Febrero de 1949, a las 11 y 30 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social calle Rosario 436, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de las mismas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.7 feb.-Nº 7.664-v.23 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Febrero de 1949, a las 10 horas, en la calle Cavia Nº 3333.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1948.

2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndico y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.5 feb.-Nº 7.638-v.22 feb.

"D"

DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA de Hilandería y Tejeduría

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores, gerente y síndico.

4º Elección de director general suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

e.18 feb.-Nº 8.311-v.9 mar.

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los Estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la Administración, Avda. Julio A. Roca 710, piso 6º, el día 4 de Marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.

2º Remuneración del directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Aumento de capital.

5º Designación del síndico titular para el póximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18. — Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la la Caja Social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Se comunica asimismo a los señores accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 11 de Marzo de 1949.

e.14 feb.-Nº 8.099-v.4 mar.

"DOMINGO PAZZAGLIA"
S. A. Comercial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero de 1949, a las 10 ½ horas, en 25 de Mayo 182, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 feb.-Nº 7.667-v.23 feb.

"EL PUMA"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Calle Cangallo Nº 466, 4º — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de marzo de 1949, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.156-v.7 mar.

"E"

ESTABLECIMIENTOS SANNA & Cía. Ltda.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1949, a las 18, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Considerar y resolver el aumento del capital social hasta la suma de cl. $ 14.000.00 m|n. de c|l.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.260-v.7 mar.

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo del corriente año, a las 18.30 horas, en el domicilio legal: Avenida de Mayo 1370, 7º piso, esc. 185|187, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Inventario, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948 con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración del directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los Arts. 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea en las oficinas de la empresa: Avenida de Mayo 1370, 7º piso. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.087-v.5 mar.

"F"

FINAGA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

El directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Marzo de 1949, a las 15.45 horas, en el local social, calle San Martín 478, Capital, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital, y reembolso a los señores accionistas del importe correspondiente a dicha reducción.

2º Determinación del monto del capital a reembolsar.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.106-v.4 mar.

FINAGA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

El directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración del directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de 2 años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.105-v.4 mar

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de febrero de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo Nº 944, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948. Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 ó 7 directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y otro director.

e.4 feb.-Nº 7.578-v.21 feb.

"C"

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 24º y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Herrera Nº 855, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1948, con dictamen del síndico.
2º La elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.
3º Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.
4º Para fijar la remuneración de los directores delegados y director gerente.
5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o bien presentar un certificado de depósito bancario en la misma, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la asamblea.

e.19 feb.-Nº 8.388.-v.10 mar.

G R A N A R
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 del corriente, a las 11 horas en el local social de la calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio social terminado el 31 de octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.580-v.21 feb.

GRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 10 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social calle Leandro N. Alem 679, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.180-v.5 mar.

"H"

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 8 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en Corrientes Nº 222, piso 11, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.010-v.3 mar.

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de "Hygrade Internacional, S. A. Comercial, Industrial y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria general del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Retribución a los directores y síndico.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad al día de la asamblea. — Norberto S. Parodi, vicepresidente.

e.4 feb.-Nº 7.591-v.21 feb.

"I"

INSTITUTO BIOTERAPICO ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Marzo de 1949 a las 15 horas en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 feb.-Nº 7.941-v.2 mar.

ILCAMA COMERCIAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1949 a las 17 horas, en el local Darregueira Nº 2944, 6º piso, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la moción del Directorio de disolver la sociedad.
2º Nombramiento de un liquidador en caso de que la asamblea resuelva la disolución de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 2 de 1949. — El Directorio.

e.8 feb.-Nº 7.732-v.24 feb.

INTERCONTINENTAL
Compañía Maderera, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1949, a las 10 horas en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

e.8 feb.-Nº 7.713-v.24 feb.

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1949 a las 18,30 horas, en la sede social, calle Billinghurst 1710, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir el art. 22 de los estatutos.

e.5 feb.-Nº 7.568-v.22 feb.

"L"

LABORATORIO MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1949 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el Art. 8º de los estatutos.
4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.345-v.10 mar.

LA MERCED, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.
2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Mercedes M. de Bercetche, Guillermo R. Madero y Francis Bourse, de sus cargos de directores titulares.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio y designación de los miembros que han de integrarlo por un nuevo período estatutario.
4º Donación a los Gobiernos Nacional y de la Provincia de Jujuy, de tres lotes de terreno ubicados en el Ingenio "La Merced", destinados a la construcción de obras públicas.
5º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.136-v.5 mar.

"LOS HORNEROS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Marzo de 1949, a las 18.30 horas, en el local social, calle Defensa 188, 2º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.
2º Designación de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

NOTA: Se recuerda al señor accionista que para tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con 3 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.176-v.5 mar.

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Retribución de los directores y síndico.
3º Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.063-v.4 mar.

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de dos directores titulares, por tres años y dos directores suplentes, por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.391.-v.10 mar.

M O R I X E H E R M A N O S
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1949, a las 11 horas, en nuestro local social Cucha Cucha Nº 234, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de siete directores, síndico y síndico suplente, todos por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Buenos Aires. — Buenos Aires, 22 de enero de 1949. — El Presidente.

e.17 feb.-Nº 8.199-v.11 mar.

MOUKARZEL, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la disposición del Art. 8 de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 27 de febrero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Cramer 1222, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico al 31 de octubre de 1948, época de cierre de ejercicio;
2º Aprobación de emolumentos pagados durante el año, dividendos y distribución de utilidades;
3º Aplicación del Art. 4º de los estatutos y nombramiento de directores;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. — El Directorio. — Juan Moukarzel, presidente-delegado.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 8 de los estatutos sobre depósito de acciones.

e.9 feb.-Nº 7.820-v.25 feb.

"Ñ"

ÑACURUTU ROGA GUAZU
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de Marzo de 1949 en el local calle Chile Nº 778, a la hora 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y fijación fecha para pago del dividendo.

3º Elección de un director titular y directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1949. — El Directorio.

e.9 feb.-Nº 7.733-v.25 feb.

"P"

PABLO HADRA Y CIA., S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de febrero de 1949 a las 9 horas en 25 de Mayo de 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.547-v.21 feb.

"R"

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyacá 419, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 8.294-v.9 mar.

R. C.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Pringles 254|64
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "R. C.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse en Pringles 264, el día cinco de Marzo de 1949, a las once horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio;

2º Distribución de las utilidades;

3º Aprobación y ratificación de los actos del directorio, hechos en ejercicio de su mandato, durante el ejercicio fenecido;

4º Elección de directores y síndico titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949.
Dr. Constantino G. Lappas
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 11 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones.

e.10 feb.-Nº 7.857-v.26 feb.

"S"

SOCIEDAD ITALIANA SAVELLESE
de Socorro Mutuo
CONVOCATORIA

La Sociedad Italiana "Savellese" de Mutuo Socorro con sede social en la calle Conde 1345 invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero a las 15 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balance del último ejercicio.

2º Renovación parcial de la junta administrativa.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero de 1949. — El Secretario.

e.19 feb.-Nº 8.349-v.21 mar.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ANUAL DE ACCIONISTAS

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el martes 15 de marzo de 1949, a las 11 horas, en su sede social, Av. Pte. R. Sáenz Peña Nº 1219, 2º piso, Nº 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio (Año 1948);

2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años;

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.303-v.10 mar.

SOCIEDAD ANONIMA
"DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
18º EJERCICIO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca número 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 18 ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1949.

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (art. 17).

5º Fijación al señor Presidente que designe el directorio, de la asignación mensual que prevé el art. 15 de los estatutos, y

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el art. 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada, en la que se determinará el número de votos que les corresponde (art. 27).

e.17 feb.-Nº 8.267-v.9 mar.

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, RIOMAR"
S.A.C.I.R.
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en el local Avda. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Aprobación de la asignación fijada al comité de dirección, de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.009-v.3 mar.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA
"SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de febrero de 1949, a las 15 horas, en Defensa Nº 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar el balance, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 feb.-Nº 7.627-v.22 feb.

S K F
COMPAÑIA S K F ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, un director titular por un año y dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales. — Curt. Schenström, presidente.

e.4 feb.-Nº 7.535-v.21 feb.

SOCIEDAD GANADERA
DE PUERTO COYLE
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1949, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio que terminó el día 31 de diciembre de 1948.

2º Nombramiento de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico.

4º Considerar la donación de dos hectáreas de terreno a la Prefectura General del Ministerio de Marina en los campos de Puerto Coyle.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.597-v.21 feb.

SOCIEDAD ANONIMA
ESTANCIA HELENA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de febrero de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar los honorarios del síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los accionistas el Art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.594-v.21 feb.

SAN JUAN
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1949, a las 10 horas y 30, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, para:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.5 feb.-Nº 7.532-v.22 feb.

STELLA
Sociedad Anónima Argentina
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1949 a las 10 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, para:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.5 feb.-Nº 7.533 v.22 feb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Febrero de 1949 a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo número 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1948.

2º Resolución sobre las proposiciones del Directorio contenidas en la memoria.

3º Ratificación del nombramiento y de la actuación de un director provisorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones.

El Directorio.

e.1º feb.-Nº 7.398-v.21 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el viernes 25 de Febrero próximo, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y un director.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38:

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. El Directorio.

e.1º feb.-Nº 7.417-v.21 feb.

"T"

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Industrial y Comercial
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 15 de Marzo próximo, a las 18 horas, en Sarmiento 930, piso 5, "A", a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Renuncia del Directorio y elección de nuevos miembros.

3º Designación de gerente estatutario.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.392.-v.10 mar.

TINTORERIA A. PRAT

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 11º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 10 de Marzo de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.060-v.3 mar.

TAPIALES, S. A.

Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 14 de marzo, a las 18 horas en Córdoba 679, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del código de comercio del segundo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio y síndico para el segundo ejercicio.

4º Aumento de capital.

5º Elección de tres directores titulares.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en artículo 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 8.330-v.9 mar.

TALLERES COGHLAN S. A.

Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en Lima 229, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos en el número que fijará la asamblea, según art. 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 17 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Administración de esta Sociedad, calle Lima 229, Capital hasta tres días antes del fijado por la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949.

El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.331-v.10 mar.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

MAILHOS

Sociedad de Responsabililidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano don Raúl F. Gaucheron de fecha 17 de Diciembre de 1948, la sociedad MAILHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforma la cláusula sexta de su contrato, la que en definitiva queda redactada en la siguiente manera. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Diez mil pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: don Julio Mailhos Queirolo, setenta y seis cuotas; don Horacio Mailhos Queirolo, cincuenta cuotas; don Daniel Sagrelo, cuarenta y ocho cuotas; don Jorge Alberto Mailhos, diez y seis cuotas; Horacio Mailhos Ferriolo, diez cuotas. — El Capital suscripto se encuentra totalmente integrado. — Enmendado: setenta, vale.

Buenos Aires, febrero 14 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.362-v.24 feb.

G A L E O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo con fecha primero de Diciembre de 1948, el señor Nemesio González vende, cede y transfiere a los señores Fernando Rodríguez Llera y José Camilo Piant, por partes iguales, las sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad que gira bajo la denominación de GALEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Sobre raspado: Galeón, vale. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.395-v.24 feb.

DIEZ Y GALDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura de fecha 27 de diciembre de 1948, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Alvaro P. Leiguarda, el señor Jesús Palmeiro Ares vendió, cedió y transfirió a favor de don Victoriano Galdós y don Alfredo Díez, las doce cuotas de mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: ''DIEZ Y GALDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y en virtud de esa cesión, han quedado como únicos componentes los señores Díez y Galdós, los que resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, la que será del siguiente tenor: Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de: ''Díez y Galdós, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y la dirección y administración de la misma estará a cargo de ambos socios indistintamente, para lo cual tendrán el uso de la firma, debiendo usar su firma particular, precedida de un sello con la denominación social, estándoles prohibido comprometerla en negocios o asuntos extraños al giro de la sociedad, ni darla en fianza o garantías a favor de terceros. — En ese carácter tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley.

Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.350-v.24 feb.

FRANCISCO GOLDENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — ''En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1948, entre los señores: Francisco Goldenberg; Josefa Svarzman de Goldenberg; Ariel Goldenberg y Lloza Goldenberg, todos mayores de edad y aptos para contratar y en el carácter de únicos componentes de la razón social ''FRANCISCO GOLDENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la calle Sarmiento 2326, constituída con fecha 22 de abril de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1946, bajo el número 384, al folio 355, del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Resuelven: Dejar sin efecto y por lo tanto anular el artículo Octavo, del contrato social y reformar el artículo Décimo del mismo contrato en la forma siguiente: ''Décimo: Las utilidades de la sociedad serán distribuídas en la siguiente proporción: al socio Francisco Goldenberg, le corresponderá el cincuenta por ciento (50 %); al socio Ariel Goldenberg el veintidós por ciento (22 %); al socio Lloza Goldenberg el diez y ocho por ciento (18 %) y a la socia Josefa Svarzman de Goldenberg el diez por ciento (10 %). En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere, estos importes corresponderán a los socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. La aplicación de estas reformas al contrato social, tendrán efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año. Conformes todos los socios suscriben el presente que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la fecha indicada. — Ariel Goldenberg. — Lloza Goldenberg. — Francisco Goldenberg. — Josefa S. de Goldenberg. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.374-v.24 feb.

A R L A N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que los señores Salomón Covo y Enrique Covo han cedido cada uno de ellos a favor del señor Bert Andjel cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de las que tienen en ''ARLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', estableciéndose en el mismo contrato que el cesionario señor Andjel tendrá también conjuntamente con los demás socios el cargo de administrador gerente, debiendo actuar en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de prórroga de la sociedad y que se ha modificado la cláusula octava del citado contrato de prórroga en la siguiente forma: De las utilidades y líquidas se destinará: un 5 % para fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; un 8 % al señor Isaac Koen como adjudicación especial y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Salomón Covo, el 30 %; el señor Enrique Covo, el 30 % el señor Bert Andjel, el 25 % y el señor Isaac Koen, el 15 %. En igual proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere. Se aclara que el 8 % de adjudicación especial con que se beneficia al señor Isaac Koen le corresponderá en las utilidades provenientes de las actividades naturales del negocio y se calculará sin tomar en consideración las amortizaciones que se hagan sobre el valor de las máquinas, pero ese 8 % no le corresponderá en las utilidades que se originen por ''plus valía'' del capital, venta de maquinarias a mayor precio, venta total del fondo de comercio a precio superior al costo, etc. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — ''15'' vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.373-v.24 feb.

MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días: el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 de enero de 1949, entre Víctor Marun y José Marun, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Uruguay 466, celebran el presente contrato de sociedad que se denominará ''Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que tiene por objeto la compraventa, construcción o permuta de inmuebles, accesorios y su explotación, sean estos urbanos o rurales y podrá adquirir a título de compra o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos hipotecarios, prendarios o de otra naturaleza, que podrá permutarlos, enajenarlos o arrendarlos en la forma que conviniere, prestar o tomar dinero en préstamo o aceptar daciones en pago. — Podrá asociarse a otras empresas o sociedades constituídas o a constituír. — 2º Su duración será de 90 años, teniendo su domicilio en esta Capital, Uruguay 466. — 3º El capital social se fija en cinco mil pesos m|n. en cuotas de quinientos pesos suscribiendo e integranndo cada socio cinco cuotas. — 4º La gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — 5º La sociedad podrá negociar con bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc. pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — 6º Anualmente se practicará un balance e inventario general, distribuyéndose las utilidades o pérdidas en proporción al capital, previa deducción de las reservas legales. Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Fdo: Víctor Marun. — José Marun. — Aclaración del contrato de ''Mar, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', firmado el 28 de enero de 1949. — Se deja aclarado en la cláusula 3ª que el aporte de los socios se ha hecho en efectivo. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. Fdo: José Marun. — Víctor Marun.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.358-v.24 feb.

"DOMUS, VINOS ARGENTINOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores León Zadunaisky, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Solís número mil trescientos diecisiete y Leonardo Zadunaisky, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Estados Unidos número dos mil cuarenta y nueve, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente estatuto: I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo Uno: A contar del día de hoy, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "DOMUS, VINOS ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Artículo Dos: La Sociedad tendrá su principal domicilio en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las Sucursales, agencias, escritorios o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo Tres: La Sociedad tiene por objeto: 1º) La fabricación y el comercio de bebidas en general con o sin alcohol, alcohol, vinos, licores, etcétera; 2º) El comercio en general, así como también el fomento y explotación de industrias; 3º) Comerciar en el ramo de importación y exportación de toda clase de artículos; 4º) Representar manufacturas y fábricas nacionales o extranjeras; 5º) Instalar fábricas y comercios para fabricar o vender en el país o en el extranjero; 6º) Constituir sociedades, aceptar participaciones o refundirse con otras, como comanditaria, anónima o de responsabilidad limitada, sea por suscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones. Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto y a los fines del mismo, los siguientes: a) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar los artículos que comprendan su objeto ya sean o no protegidos por sus propias marcas de fábrica o de comercio y ejercer los mismos actos respecto de otros artículos de distintos titulares; b) Reconocer, otorgar y contratar regalías por el uso exclusivo de marcas, fabricación y|o ventas de todos los artículos comprendidos en el apartado anterior; c) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso; gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; d) Dar y tomar bienes raíces (Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.007.214 H.) (Viene del sello de diez centavos nacionales Nº 1.007.213 H.) en arrendamiento por más o menos de seis años y construir edificios para su instalación; e) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; f) Abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o instituciones de crédito públicos o privados, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos oficiales o dependientes de gobiernos provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la

Sociedad; g) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios indicados en el párrafo anterior, o de otros bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; h) Aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías reales y personales por los créditos a favor de la Sociedad; i) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; j) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; k) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; l) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; m) Percibir, otorgando recibos y carta de pago; n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; ñ) Formular protestos y protestas; o) Delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor desempeño y cumplimiento de sus fines, salvo que estuvieran expresamente prohibidos por la Ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Cuatro: La duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — II. — Capital y Aportes: Artículo Cinco: El Capital se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital es suscripto en la siguiente forma: Dos mil cuatrocientas cuotas que representan doscientos cuarenta mil pesos por (Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.007.215 H.) (Viene del sello de diez centavos nacionales Nº 1.007.214 H.) el señor León Zadunaisky, y las cien cuotas restantes que representan diez mil pesos por el señor Leonardo Zadunaisky, integrándose en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — III. — Gerencia: Artículo Seis: La Gerencia estará a cargo y será desempeñada por el socio señor León Zadunaisky, con uso de la firma social y con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y efectuar todos los actos y las operaciones objeto de la misma, incluídas las que la ley acuerda en el carácter antedicho y las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo, inclusives, pero no podrá comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas a su objeto, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantía o avales. — Artículo Siete: La remuneración del Gerente será la que llegue a convenir entre éste y la Sociedad. — IV. — Balances y Distribución de Utilidades: Artículo Ocho: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año y a partir del año en curso, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, sujeto a las siguientes bases: a). Los muebles, útiles, enseres, maquinarias, etcétera, serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse los mismos hasta su amortización total mediando conformidad de los socios; b). Las mercaderías, materias primas, etcétera, serán calculadas a los precios de costo o a los de plaza si éstos fueran inferiores a los de costo; c). Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. A juicio del Gerente, podrá destinarse una cantidad anual para constituir una reserva para "Deudores Morosos", destinada a cubrir posibles quebrantos; d). De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue a representar el veinte por ciento del capital, y e). A juicio del Gerente podrán constituirse otros fondos de reserva cuyos destinos determinará. — Artículo Nueve: Las utilidades líquidas o las pérdidas según sea el caso, serán distribuídas o soportadas en la misma proporción en que a cada socio les pertenece el capital. Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Artículo Diez: La aprobación de los balances se efectuará por simple mayoría de votos de (Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.007.216 H.) (Viene del sello de diez centavos nacionales número 1.007.215 H.) capital y quedarán automáticamente aprobados si no se observaran por escrito dentro de los sesenta días hábiles posteriores a su confección. Los socios tendrán el derecho de examinar los libros y papeles de la Sociedad. — V. — Disolución y Liquidación: Artículo Once: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente señor León Zadunaisky, el que realizará el activo extinguiendo el pasivo y repartirá el sobrante entre los socios en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Artículo Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad se liquidará, salvo que el socio sobreviviente o capaz prefiere hacerse cargo de la parte que aquél le corresponda. Esa opción deberá ser manifestada fehacientemente a los herederos o representantes legales dentro del término de sesenta días hábiles posteriores al día del fallecimiento o declaración de incapacidad en su caso, y si se hiciera uso de esta facultad, las cuotas del socio fallecido o incapacitado se pagarán por su valor nominal fijado en este contrato. El socio adquirirá las cuotas sociales de aquél por su valor a la par y el pago del capital y las utilidades en reserva de los ejercicios anteriores se hará: una tercera parte al contado con más la tercera parte de las utilidades del ejercicio corriente al final del mismo y las dos terceras partes restantes de capital y reserva en uno y dos años de plazo sin intereses, pero con la participación proporcional al saldo del capital del socio fallecido o incapacitado en las utilidades de los ejercicios que se sucedan hasta la cancelación en los plazos requeridos. — VI. — —Disposiciones Varias: Artículo Trece: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrado uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia. En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último será designado en tal carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe, y el fallo de aquéllos o el de éste en su caso será inapelable. — Artículo Catorce: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. De acuerdo al articulado que precede los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmando de conformidad en la fecha y lugar ut supra. — (Fdo.) L. Zadunaisky. — L. Zadunaisky. — Enmendado: Tres, vale. Entre líneas: mensual. es, valen. — Buenos Aires. Febrero 14 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.371 v.24 feb.

"CITOGENO" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores Segismundo Hirschler, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Las Heras 1868; don Esteban Jorge Hirschler, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1445; Carlos Wilfred Brown, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Alsina 1360, quien concurre a este acto en nombre y representación de "Proquimetal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decretos Nros. 4.694 de 29 de Febrero de 1944 y 14.163 del 7 de Junio de 1944 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 8 de Agosto de 1944, bajo el Nº 326, al Fº 545 del Lº 46, Tº A. de Estatutos Nacionales, hallándose facultado para este otorgamiento a mérito de los antecedentes protocolizados por escritura Nº 1.417, pasada al Fº 4.076 del Registro 204 ante el Escribano Alberto González Venzano, el 22 de Diciembre de 1948; y el Dr. Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle Reconquista 480, en representación de "Holding Intercito, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital $ 10.000.—, representación que ejerce a mérito del poder especial otorgado a su favor por la mencionada sociedad el 17 de Diciembre de 1948, ante el Escribano Raúl Baroffio, cuyo contrato social de 23 de Octubre de 1948, se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 5, al Fº 20v., del Tº 12 de Contratos, y teniendo en cuenta que los señores Segismundo Hirschler y Esteban Jorge Hirschler son actuales únicos socios de "Citógeno Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 200.000.—, constituída el dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Noviembre del mismo año, bajo el número cuatrocientos noventa y uno, al folio trece del libro cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones del veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número un mil ciento sesenta y seis, al folio trescientos veintisiete del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; de veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número un mil ciento sesenta y siete, al folio trescientos veintisiete del libro seis de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada; de siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número un mil doscientos ocho, al folio ciento doce del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número un mil trescientos sesenta y uno, al folio ciento cincuenta y uno, del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada; y de 21 de Octubre de 1946, inscripta el 20 de Diciembre de 1946, al Fº 23, del Lº 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los nombrados en el mencionado carácter han convenido modificar nuevamente el contrato de la referida sociedad, elevando su capital a la suma de $ 1.000.000 e incorporando en calidad de socios a la misma a Proquimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y a Holding Intercito, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representadas, respectivamente, por los otros dos otorgantes, las cuatro partes interesadas resuelven de común acuerdo proseguir entre ellas la sociedad "Citógeno Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá en adelante por la Ley 11.645 y por el siguiente contrato: Primero: Prosigue con efecto retroactivo y a partir del 1º de Julio de 1948, entre los señores Segismundo Hirschler, Esteban Jorge Hirschler, Proquimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y, Holding Intercito, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad "CITOGENO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio actual de la Sociedad es en la calle Alsina 1360, pudiendo instalar cualesquiera establecimientos comerciales o industriales, sucursales, agencias o representaciones con capital asignado o no en el país o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros la elaboración, industrialización, comercialización, importación, exportación y toda otra forma de explotación de cualquiera materias primas, semimanufacturadas o manufacturadas de uso, aprovechamiento, aplicación o consumo en la metalurgia, o en otras actividades vinculadas, directa o indirectamente con ella o relacionadas con cualquier otro ramo de la industria y del comercio. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive explotar minas y yacimientos, adquirir patentes, marcas, procedimientos de fabricación y otros bienes inmateriales, adquirir, gravar, enajenar y donar en cualquier forma y bajo cualquier título, bienes inmuebles, muebles y semovientes, adquirir participaciones o intervenir como socia, comanditaria, suscriptora o cesionaria de cuotas o acciones en otras compañías y empresas existentes o cuya formación o constitución podrá promover, como así también podrá fomentar su desarrollo, mediante otorgamiento de créditos, tomándolas en el administración o arrendamiento, o en otra forma. Podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales y financieras, inclusive comprar, vender y enajenar a título oneroso y gratuito cualesquiera acciones, cuotas, debentures o títulos del país o del extranjero cotizadas o no, tomar y conceder préstamos y empréstitos de toda clase, participar en licitaciones públicas, privadas, concursos, suministros y adjudicaciones directas y efectuar éstas y cualesquiera otras operaciones de lícito comercio pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, con cualesquiera personas físicas o jurídicas, autoridades nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas o mixtas del país o del extranjero inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (I. M. I. M.), o cualesquiera otras entidades conforme a las respectivas leyes y cartas orgánicas. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000.— m/n. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m/n. c/l. que se distribuyen en la siguiente forma: Don Segismundo Hirschler es titular de 120 cuotas y don Esteban Jorge Hirschler de 80 cuotas totalmente suscriptas e integradas a la fecha en virtud de los contratos anteriores mencionados en el encabezamiento y suscriben además 312 cuotas a saber: 188 cuotas el señor Segismundo Hirschler y 124 cuotas el señor Esteban Jorge Hirschler que ambos integran totalmente, mediante la transferencia a cuenta capital de la utilidad anterior sin distribuir, de la utilidad correspondiente al primer semestre de 1948 y del saldo por el cual son acreedores en cuenta personal, todo según balance al 30 de junio de 1948 que firmado por los otorgantes y certificado por el Contador Público don Ernesto D. Dominioni se declara parte integrante del presente contrato; 231 cuotas las suscribe Proquimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de septiembre de 1948 y por su Directorio el 28 de Septiembre de 1948, según actas insertas en el poder citado en el encabezamiento del presente contrato, cuotas que dicha Sociedad integra totalmente mediante la transferencia de su activo y pasivo industrial que efectúa a favor de Citógeno Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad al balance intermedio efectuado al 30 de junio de 1948 y que firmado por las partes y certificado por el Contador Público don Ernesto D. Dominioni se declara también parte integrante de este contrato, dejándose constancia que los bienes correspondientes a esta integración en especie surgen del inventario practicado a la fecha del balance citado, como así que con motivo de esta transferencia de Proquimetal, S. A. I. y C. a favor de Citógeno Industrial y Comercial, S. R. L., se han efectuado las publicaciones que determina la ley 11.867 en el Boletín Oficial y en "La Ley" desde el 22 hasta el 26 de noviembre de 1948, y desde el 20 hasta el 24 de Noviembre de 1948 respectivamente, no habiéndose deducido otra oposición que la intentada por la Secretaría de Trabajo y Previsión por intermedio del Instituto Nacional de Previsión Social que lleva el Nº 23.484 y que

ha sido dejada sin efecto el 22 de diciembre de 1948, según comprobante que queda en poder de la Sociedad; y las 257 cuotas restantes las suscribe Holding Intercito, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la transferencia a cuenta capital del importe equivalente por el cual es acreedora de Citógeno Industrial y Comercial, S. R. L., según el balance intermedio al 30 de junio de 1948 precedentemente citado en este artículo, integración que se efectúa de acuerdo a lo establecido por los socios de la mencionada empresa con fecha 17 de diciembre de 1948, resolución que aparece inserta en el poder citado en el encabezamiento de este contrato. En consecuencia, una vez llevado a efecto el aumento del capital social en la forma precedentemente expuesta, las cuotas del mismo corresponden a los socios en la siguiente forma: don Segismundo Hirschler 308 cuotas; don Esteban Jorge Hirschler 204 cuotas; Proquimetal, S. A. Industrial y Comercial 231 cuotas y Holding Intercito, S. R. L. 257 cuotas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes en cuyo carácter quedan designados los socios señores Segismundo Hirschler y Esteban Jorge Hirschler, pudiendo cualquiera de ellos indistintamente obligar a la sociedad con su firma individual bajo el sello "Citógeno Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un millón de pesos moneda nacional", teniendo cualquiera de ellos por sí solo las más amplias facultades para obligar a la sociedad de acuerdo con los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen el objeto social con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en fianzas o garantías para obligaciones de terceros comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Efectuar cobranzas y pagos, endosar y descontar toda clase de documentos, constituir, aceptar o transferir prendas agrarias, solicitar préstamos y descuentos en Bancos Oficiales o particulares y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con facultad para convenir las condiciones y tasa de los intereses, firmar y descontar letras y pagarés, presentarse a licitaciones públicas o privadas, ya sean municipales, provinciales o nacionales, para adquirir inmuebles, hipotecarlos o gravarlos, ya sea a terceros o al Banco Hipotecario Nacional, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, pudiendo renovar, modificar, prorrogar, ampliar o rescindir dichos contratos, hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, comprar y vender mercaderías en el país y exterior, registrar marcas, tomar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado; conferir poderes generales y especiales a terceros y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto: A partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, el ejercicio social correrá del 1º de octubre de cada año al 30 de Septiembre del año siguiente, cerrándose el primer ejercicio conforme a esta cláusula el 30 de septiembre de 1949. — Al vencimiento del ejercicio social se practicará un inventario y balance general detallado y completo de acuerdo a las normas del Código de Comercio y los principios que convengan los socios para asegurar que dichos documentos sean un fiel reflejo de la situación económico - financiera de la Sociedad y del resultado del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducidas las reservas y amortizaciones legales serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios personas físicas o disolución o liquidación de un socio persona jurídica la Sociedad continuará con los representantes legales o herederos del socio incapacitado o fallecido o con los sucesores legales de la sociedad disuelta o liquidada, quienes deberán unificar su representación en el seno de la Sociedad y sólo podrán pedir la rescisión del contrato o realizar las transferencias de las cuotas respectivas en las condiciones previstas en el presente contrato. — Octavo: Los socios, sus representantes en caso de incapacidad, herederos o sucesores legales, sólo podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños a la Sociedad si cuentan con el voto favorable de las cuotas que representan la mitad más uno del capital. — Noveno: Por medio del presente contrato se prorroga por un nuevo período de 10 años a contar del 1º de junio de 1948 la duración de la Sociedad, pudiendo disolverse a solicitud de cualquiera de los socios con efecto al vencimiento del ejercicio social que termina el 30 de Septiembre de 1953 en cuyo caso el que así lo desee, deberá preavisar a la Sociedad y a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no inferior a 6 meses. — Realizado el balance de fin de dicho ejercicio el o los socios restantes tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas del o de los socios que hubiesen solicitado su retiro, por el valor que tuvieren de acuerdo con el mencionado balance, en el cual no se incluirá ningún importe por concepto de llave, marcas, patentes u otros bienes inmateriales por un importe diferente a aquel con que hubiese figurado en el último balance anterior. — La manifestación respecto a si se hace uso de esta opción deberá efectuarse por el o los socios que deseen proseguir la Sociedad dentro de los 30 días de aprobado el referido balance y no haciéndose uso del referido derecho el o los socios que pidieren la disolución dispondrán de un plazo de 60 días para ofrecer sus cuotas a terceros conforme al art. octavo y vencido también este plazo sin que ello hubiere ocurrido la sociedad entrará en liquidación la que será efectuada por los Gerentes. — Décimo: Todas las resoluciones que deban tomarse en el seno de la Sociedad inclusive las mencionadas en los arts. 13, 2º párrafo, 17 y 18 de la Ley 11.645, como así cualesquiera otras decisiones que deban adoptarse lo serán por mayoría de cuotas de capital que por sí solas podrán formar quórum en 2da. convocatoria efectuada por un gerente mediante telegrama colacionado en los casos de que a una primera citación no sujeta a formalidad alguna dejara de concurrir cualquiera de los socios. — De las resoluciones de los socios adoptadas conforme al presente artículo se dejará constancia en un libro de Actas rubricado o por escritura pública o mediante la firma de quienes hubieran adoptado la resolución en el documento privado respectivo cuando ésta tenga por objeto la aprobación del mismo o su notificación a terceros. — Undécimo: Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no pudiera resolverse en la forma prevista en el artículo décimo, será sometido a amigables componedores designado uno por cada parte, que sostenga intereses opuestos y si éstos no lograran ponerse de acuerdo, el caso será sometido a un árbitro amigable componedor único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Las partes renuncian expresamente al procedimiento judicial pero si fuera menester recurrir a los tribunales para la reunión de los amigables componedores y fijación de los puntos a sometérseles, aceptan la jurisdicción ordinaria en lo comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales, incluso citaciones para reunión de socios, notificaciones de cualesquiera especie previstas en este contrato y para los procedimientos a que se refiere el artículo anterior los socios constituyen domicilio legal en el respectivamente indicado en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se constituya otro que deberá encontrarse dentro de la Capital Federal y notificarse a la Sociedad y a los demás socios por telegrama colacionado. — Disposiciones Especiales: Los otorgantes confirman y ratifican expresamente todos los actos y contratos y operaciones realizadas a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato por los señores Segismundo Hirschler y Esteban Jorge Hirschler, como socios o gerentes en nombre de Citógeno Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así ratifican y confirman todos los poderes otorgados en nombre de la sociedad en vigor a la fecha del presente contrato, quedando en consecuencia los apoderados facultados para proseguir en el ejercicio de los respectivos mandatos en la forma y condiciones que los mismos establecen hasta tanto ellos queden revocados en una de las formas previstas por la ley. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firma el presente en un solo ejemplar extendido en los sellos de pesos uno con cincuenta números: dos millones once mil doscientos sesenta y cinco, dos millones once mil doscientos sesenta y seis, dos millones once mil doscientos sesenta y siete, dos millones once mil doscientos setenta, dos millones once mil doscientos setenta y uno, un millón novecientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho y un millón novecientos ochenta y siete mil seiscientos noventa en el lugar que se ha indicado ut supra, a veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. L. domiciliado en la calle Alsina 1360. — Vale. — Segismundo Hirschler. — Esteban Jorge Hirschler. — Carlos Wilfred Brown. — Hellmut Simons.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.379-v.21 feb.

TEJEDURIA LAS ROSAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 3033 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: doña Catalina Celina Dabidos, que firma "Celina Dabidos", quien dice ser de nacionalidad argentina, de estado soltera, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos trece; don Francisco González, que firma "Francisco González", quien dice ser de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña América Varela, y don Andrés García, que firma "Andrés García", quien dice ser de nacionalidad argentino, de estado soltero, domiciliados legalmente en la calle Arenales doscientos noventa y dos de Avellaneda, y de tránsito en esta; mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino, por los de la Ley Nacional once mil cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Artículo Primero: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "TEJEDURIA LAS ROSAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es la realización de todo acto jurídico vinculado a la producción, importación, transformación, comercialización y financiación de las industrias textiles y sus derivados y en especial la fabricación de tejidos de lana, algodón, lino y de otras fibras textiles provenientes de productos de carácter animal, vegetal o sintético, así como subproductos y los respectivos procedimientos de lavado, carbonizado, blanqueado, teñido, estampado y de terminación, pudiendo extender su objeto a otros ramos similares o anexos. — Dichas actividades podrá desarrollarlas tanto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del treinta de noviembre del año actual a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, sin embargo, transcurridos los primeros dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, mediante un preaviso en forma dado a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Artículo Cuarto: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aún por plazos que excedan de seis años y de locación de servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones, renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros similares, pudiendo especialmente: solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio. — Podrá también solicitar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a esos fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pués la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.—Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de las cuales son suscriptas en la proporción siguiente: doña Celina Dabidós ciento ochenta cuotas que importan noventa mil pesos moneda nacional; don Francisco González diez cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional y don Andrés García diez cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto hasta completar el saldo, se obligan a reintegrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades del negocio. — Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuota suplementaria de ninguna índole. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de la socia doña Celina Dabidós quien queda designada Gerente de la misma con todas las facultades, derechos y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarios para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándole expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias de terceros. — El Gerente podrá delegar sus poderes o parte de los mismos a otro de los socios o a terceras personas, bajo su responsabilidad. — Artículo Séptimo: los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Las resoluciones serán obligatorias para todas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. — Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida al socio Gerente. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio

y/o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, as' como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. — Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad empezará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. — Al final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades según lo resuelvan los socios en cada caso se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: ochenta por ciento a las cuotas sociales de que es titular doña Celina Dabidós; diez por ciento a las cuotas sociales de que es titular don Francisco González y diez por ciento a las cuotas sociales de que es titular don Andrés García. — Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Artículo Noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. — En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendrá por decisión, las cuotas del socio que no hubiere participado en el aumento siempre que los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado, lo consintieran. — Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos, la suscripción. — Artículo Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta daís a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrán que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la oferta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo, sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el oferlante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas, en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. — En todos los casos de liquidación ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, o b) Arquirir la parte que por capital y/o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario y balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y/o utilidades será entregada a sus sucesores o representantes así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del cinco por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Tercero: El primer ejercicio de la Sociedad comenzará el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y terminará el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo Décimo Cuarto: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regido, como se ha dicho por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio Argentino. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos, vecinos y hábiles, don Luis Domingo García Villamil y don Jacinto González Segura, por ante mí, doy fe. — Francisco González. — Andrés García. — Celina Dabidós. — Testigo: Luis G. Villamil. — Tgo.: Jacinto González. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucheron. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Tejeduría Las Rosas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuatro al presente, un millón setecientos ochenta y nueve mil seiscientos ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.361-v.24 feb.

"C.I.M.A.P.I." COMPAÑIA IMPORTADORA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA INDUSTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1051 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: por una parte, doña Rosa Enquin de Lehmann, casada, domiciliada en la calle Pampa número dos mil ciento noventa y cuatro; el doctor Máximo Pochat, casado, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos diez y siete; don Gastón Lehmann, casado, domiciliado en la calle Pampa número dos mil ciento noventa y cuatro; don Jorge Santiago Guigon, casado, domiciliado en la calle San Ireneo número doscientos treinta y cuatro; don Jorge Federico Guigon, casado, domiciliado en la calle San Ireneo número doscientos treinta y cuatro; y el Ingeniero don Gerardo León Samuel Lehmann, que firma "Gerardo Lehmann", casado, domiciliado en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos diez y nueve; todos de nacionalidad argentina; y por la otra, doña Marta Sofía Lehmann de Silva, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Vidal número dos mil quinientos treinta y ocho; doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, casada en primeras nupcias, francesa, domiciliada en la calle Maure número mil ochocientos veintiocho; doña Lina Susana Lehmann, soltera, argentina, domiciliada en la calle Pampa número dos mil ciento noventa y cuatro; doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, casada en segundas nupcias, argentina, domiciliada en la calle San Ireneo número doscientos treinta y cuatro; Ingeniero don Sergio Isaías Debenedetti, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Maure número mil ochocientos veintiocho; doña Matilde Godfrid de Pochat, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil trescientos sesenta; doña Elba Rosa Guigon, soltera, argentina, domiciliada en la calle San Ireneo número doscientos treinta y cuatro; y doña Clelia Inés Guigon, soltera, argentina, domiciliada en la calle San Ireneo número doscientos treinta y cuatro; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que los seis primeros doña Rosa Enquin de Lehmann, el doctor Máximo Pochat, don Gastón Lehmann, don Jorge Santiago Guigon, don Jorge Federico Guigon y don Gerardo León Samuel Lehmann, son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta Capital bajo la denominación de "C.I.M.A.P.I. COMPAÑIA IMPORTADORA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y usa además como aditamento la denominación de "Antiguos Establecimientos de R. Lehmann y Compañía" y/o "Lehmann, Guigon y Compañía", cuyo contrato se formalizó por escritura otorgada por ante mí, con fecha diez y siete de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, al folio setecientos trece vuelto, del protocolo de ese año, de este mismo Registro. — El objeto de la sociedad es explotar el negocio de compra venta, e industrialización de maquinarias en general, herramientas, bicicletas, motocicletas y los accesorios respectivos, artículos de ferretería y afines. — El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada cuota, correspondiendo a los socios por aportes las cuotas siguientes: a doña Rosa Enquin de Lehmann un mil siete cuotas; al doctor Máximo Pochat, dos mil cuatrocientas setenta y tres cuotas; a don Gastón Lehmann un mil ciento cuarenta y cinco cuotas; a don Jorge Santiago Guigon, un mil ciento cuarenta y cinco cuotas; a don Gerardo León Samuel Lehmann, ciento quince cuotas; y a don Jorge Federico Guigon ciento quince cuotas. — El plazo de vigencia del contrato social se estableció en veinticinco años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, todo lo que así y más detalladamente resulta del contrato de referencia, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento setenta y tres, folio cuarenta y nueve, libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de que certifico. — Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndolo así convenido de común acuerdo entre los socios componentes de la sociedad y los ocho comparecientes citados en último término, doña Marta Sofía Lehmann de Silva, doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, doña Lina Susana Lehmann, doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, don Sergio Isaías Debenedetti, doña Matilde Godfrid de Pochat, doña Elba Rosa Guigon y doña Clelia Inés Guigon, por este acto resuelven ingresar estos últimos en calidad de socios, ampliando asimismo el capital de la sociedad, en cuya virtud formalizan la modificación del artículo sexto del contrato originario antes relacionado, artículo que quedará redactado en la forma siguiente: "Sexto: El capital lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos cada cuota, que aportan los socios en la proporción siguiente: doña Rosa Enquin de Lehmann, un mil quinientas cuotas; el doctor Máximo Pochat, tres mil ciento cincuenta cuotas; don Gaston Lehmann, un mil quinientas cuotas; don Jorge Santiago Guigon, un mil cuatrocientas cuotas; don Jorge Federico Guigon, mil cuotas; don Gerardo León Samuel Lehmann, mil cuotas; doña Marta Sofía Lehmann de Silva, cuatrocientas cincuenta cuotas; doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, cuatrocientas cincuenta cuotas; doña Lina Susana Lehmann, cuatrocientas cincuenta cuotas; doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, trescientas cincuenta cuotas; don Sergio Isaías Debenedetti, doscientas cincuenta cuotas; doña Matilde Godfrid de Pochat, doscientas cincuenta cuotas; doña Elba Rosa Guigon, ciento veinticinco cuotas; y doña Clelia Inés Guigon, ciento veinticinco cuotas. — Todos los aportes fueron integrados por los socios con el activo líquido y de acuerdo a los créditos que a cada uno corresponde respectivamente en la sociedad, conforme al inventario y balance que se ha practicado al efecto con fecha primero de Agosto último, en cuya virtud las sumas que efectivamente fueron integrados por los socios son las siguientes: por doña Rosa Enquin de Lehmann, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; por el doctor Máximo Pochat, doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional; por don Gastón Lehmann, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; por don Jorge Santiago Guigon, ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional; por don Jorge Federico Guigon, ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional; por don Gerardo León Samuel Lehmann, ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional; por doña Marta Sofía Lehmann de Silva, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; por doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; por doña Lina Susana Lehmann, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; por doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, treinta mil pesos moneda nacional; por don Sergio Isaías Debenedetti, veinte mil ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional; por doña Matilde Godfrid de Pochat, veinte mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional; por doña Elba Rosa Guigon, diez mil pesos moneda nacional y por doña Clelia Inés Guigon, diez mil pesos moneda nacional. Las sumas faltantes hasta completar el importe total de las cuotas que respectivamente aportan los socios, éstos se obligan desde ya formalmente integrarlos en la oportunidad y forma que así lo decidan de común acuerdo los tres socios gerentes administradores y tan pronto como las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Asimismo los comparecientes declaran que el artículo décimo queda modificado en cuanto a las utilidades que corresponderá a los socios, que fijan en la proporción siguiente: doña Rosa Enquin de Lehmann, el doce por ciento; el doctor Máximo Pochat, el veintitrés, veinticinco por ciento; don Gastón Lehmann, el trece por ciento; don Jorge Santiago Guigon, el trece por ciento; don Jorge Federico Guigon, el nueve por ciento; don Gerardo León Samuel Lehmann, el nueve por ciento; doña Marta Sofía Lehmann de Silva, el cuatro por ciento; doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, el cuatro por ciento; doña Lina Susana Lehmann, el cuatro por ciento; doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, el tres por ciento; don Sergio Isaías Debenedetti, el dos por ciento; doña Matilde Godfrid de Pochat, el uno setenta y cinco por ciento; doña Elba Rosa Guigon, el uno por ciento; y doña Clelia Inés Guigon, el uno por ciento. — Las modificaciones precedentes se realizan con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — Todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad de que se trata, no modificadas por la presente, quedan en todo su vigor y fuerza legal y obligatorias para la totalidad de los socios, quienes por el presente ratifican y confirman las estipulaciones de dicho contrato, cuyo contenido dan por reproducido en este lugar. — Los gerentes señores don Gastón Lehmann, don Jorge Santiago Guigon y el doctor Máximo Pochat, indistintamente, quedan autorizados realizar las gestiones y trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el

Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, don Roberto Marcial Mombelli y don Luis Héctor Martorano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rosa E. de Lehmann. — Máximo Pochat. — G. Lehmann. — J. S. Guigon. — J. F. Guigon. — Gerardo Lehmann. — Marta L. de Silva. — Francine L. de Debenedetti. — Susana Lehmann. — María Bastit Saint Martín de Guigon. — S. Debenedetti. — Matilde Godfrid de Pochat. — Elba R. Guigon. — Clelia I. Guigon. — Tgo.: R. M. Mombelli. — Tgo.: Luis H. Martorano. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cincuenta y uno vuelto del Registro doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, cada uno, numerados: dos millones ciento veintidós mil trescientos setenta y nueve H.; dos millones ciento veintidós mil trescientos ochenta H., y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a once de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Abraham Schellemberg. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.354 v.24 feb.

ORGANIZACION COMERCIAL MECO, RODOLFO V. MEYER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los señores don Otto Dietrich Meier, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Pampa dos mil novecientos cincuenta y cinco, don Juan Julio Gustavo Cohrs, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Vidal mil seiscientos cuarenta y ocho, doña Ilse María Guillermina Wilfert de Meyer, casada en primeras nupcias con don Víctor Rodolfo Meyer, argentina, domiciliada en la calle Sarmiento cuatro mil quinientos treinta y siete, don Víctor Rodolfo Meyer, de estado casado, con Ilse María Guillermina Wilfert, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil quinientos treinta y siete, y don César Copparoni, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Mazzitelli, italiano, domiciliado en la calle Paseo noventa y uno, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer, y expusieron: Que son únicos componentes de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "Organización Comercial Meco, Rodolfo V. Meyer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a comerciar en el ramo de ejercer mandatos, representaciones, comisiones, exportaciones e importaciones de toda clase de mercaderías, y en especial drogas y consignaciones en general, constituída por escritura de fecha veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Pedro A. Lartigau, Registro sesenta y siete, la que en testimonio inscripto en el de Comercio, bajo el número mil novecientos cincuenta y siete, al folio ciento cuarenta y ocho, del Libre catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener para este acto a la vista, doy fe. — Continuaron diciendo los comparecientes: Que habiendo resuelto de común acuerdo retirarse de la Sociedad, los socios don Otto Dietrich Meier con fecha treinta de junio, y don Juan Julio Gustavo Cohrs, con fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, a la vez que introducir algunas modificaciones al contrato de sociedad anteriormente citado que continúa vigente para los demás comparecientes, por el presente Otorgan y Declaran: Primero: El señor Otto Dietrich Meier Cede y Transfiere las doscientas cuotas de Cien pesos cada una, que en concepto de capital tenía en la referida Sociedad y en la indicada fecha, en la siguiente forma: cien cuotas a doña Ilse María Guillermina Wilfert de Meyer, y cien cuotas a don César Copparoni. — A su vez el compareciente señor Cohrs Cede y Transfiere en favor de la señora Ilse María Guillermina Wilfert de Meyer, la totalidad de su capital social o sean cinco cuotas a la indicada fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ambos cedentes declaran recibir en este acto, en dinero efectivo a su sastifación de manos de sus cesionarios, el importe total de las cuotas de capital cedidas, otorgándoles por el importe de las mismas, el más bastante recibo y carta de pago y los colocan en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación legal y declaran no tener nada que percibir de la Sociedad de la que hasta la fecha han formado parte, consintiendo por último se expida testimonio de la presente para su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio. — A su vez los señores Meyer y Copparoni y la señora Wilfert de Meyer declaran que el socio saliente don Otto Dietrich Meier, no adeuda suma alguna a la Sociedad por ningún concepto. — Y Segundo: De acuerdo a las cesiones anteriores relacionadas, quedan únicos componentes de la Sociedad los señores don César Copparoni, don Víctor Rodolfo Meyer y doña Ilse María Guillermina Wilfert de Meyer, los que resuelven en tal carácter introducir algunas modificaciones al primitivo Contrato de Sociedad que, en consecuencia, queda redactado definitivamente en la siguiente forma: a) La Sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION COMERCIAL MECO, RODOLFO V. MEYER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrán su asiento principal en esta Ciudad en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — b) El objeto de la Sociedad es de ejercer mandatos, representaciones, comisiones, exportación e importación de toda clase de mercaderías, y en especial drogas, materias primas, productos químicos para la industria y consignaciones en general, sin limitación alguna, pudiendo adquirir acciones de Sociedad Anónimas e ingresar como socia o en otras Sociedades de Responsabilidad Limitada, o en Sociedades colectivas, en comandita, en comandita por acciones y de capital e industria, y podrá adquirir o enajenar y gravar por cualquier título, bienes muebles o semovientes e inmuebles, constituir derechos reales, aceptar o conferir mandatos y representaciones, comprar y vender títulos y acciones y efectuar todas las operaciones comerciales necesarias para su giro social, siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — c) El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años, contados con efecto retroactivo al día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Si con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo establecido, ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la Sociedad, ésta se prorrogará automáticamente por el término de cinco años más. — d) El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, capital que queda aportado íntegramente en mercaderías, instalaciones, créditos y efectos, de acuerdo con el Balance practicado con fecha treinta de Junio último y de acuerdo a la siguiente proporción: el socio don Víctor Rodolfo Meyer, aporta noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean Nueve mil quinientos pesos, el socio don César Copparoni, aporta doscientas veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean Veinte y dos mil quinientos pesos, la socia doña Ilse María Guillermina Wilfert de Meyer, aporta ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, o sean Trece mil pesos. — e) Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, los socios don Víctor Rodolfo Meyer y don César Copparoni, quienes para representar a la Sociedad y comprometer a la misma, deberán poner el sello social y su firma individual. — f) El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren oportuno realizar. — De las ganancias líquidas y realizadas que hubieren, se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el veinte y cinco por ciento del capital social, sin perjuicio de las reservas facultativas y especiales que los socios creyeren oportuno realizar. — El remanente será distribuído entre los socios en la proporción de los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — g) Los socios Gerentes don Víctor Rodolfo Meyer y don César Copparoni, percibirán en calidad de sueldo, la suma de Seiscientos pesos mensuales cada uno, los que se cargarán a "Gastos Generales", y éstos tienen la obligación de trabajar exclusivamente para la Sociedad, no así la socia doña Ilse María Guillermina Wilfert de Meyer. — h) Para la aprobación de los Balances, la admisión de nuevos socios, la cesión de cuotas, la modificación del contrato social, la remoción o destitución de los Gerentes y para el nombramiento de nuevos Gerentes, se requerirá la voluntad unánime de los socios. — i) En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma y participación de los bienes sociales, será efectuada por los socios Gerentes, quienes previamente pagarán todas las deudas y el remanente lo distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — j) Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelto por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta Ciudad, o la persona que él designe, el que tendrá el carácter de árbitro arbitrador amigable componedor, el que para laudar no tendrá que someterse a ningún procedimiento legal, y la resolución que dictare obligará a todos los socios. — En la Forma Expuesta las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Ricardo Lieber y don Ernesto F. Schwank, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — Otto D. Meier. — Juan Cohrs. — Ilse W. de Meyer. — V. R. Meyer. — César Copparoni. — Ricardo Lieber. — Ernesto F. Schwank. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó en este Registro número ciento cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, de numeración correlativa: del un millón novecientos ochenta y seis mil setecientos veinte y tres al presente. — José Alberto Torreguitar. — Hay un sello. — Honorarios, $ 537.— m|n. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente testimonio en cuatro fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Alberto Torreguitar. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.363-v.24 feb.

GRILLO HERMANOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; los señores don Domingo Grillo, que firma "D. Grillo" soltero, don Humberto Grillo, que firma "H. Grillo", casado, domiciliados en la calle Agüero cuatrocientos veintisiete; y don Edgardo Rigazzi, que firma "Edgardo Rigazzi", casado, domiciliado en la calle Yerbal trescientos cuarenta y nueve; todos mayores de edad, argentinos y hábiles para este acto; como únicos componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro "GRILLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con explotación de la fabricación y venta de quesos, sus derivados y demás productos lácteos y ganadería, con negocio de ventas y administración en la calle Agüero cuatrocientos veintisiete de esta Capital; según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochenta y seis, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: Han convenido por Acuerdo Unánime ampliar el capital social que es actualmente de ochocientos mil pesos moneda nacional, según artículo segundo del referido contrato, elevándolo a la suma de un millón de pesos de igual moneda. — En consecuencia dicho artículo segundo del contrato se modifica en la siguiente forma: Segundo: El capital social queda constituído en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y que corresponde: a don Domingo Grillo cuatrocientas cuarenta cuotas, o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; a don Humberto Grillo, cuatrocientos cuarenta cuotas o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos de igual moneda; y don Edgardo Rigazzi, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. — El capital social se halla totalmente integrado como resulta del balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte integrante de éste convenio, excluídos los inmuebles a nombre individual de los socios. De conformidad, dejamos modificado el artículo segundo de nuestro contrato en la forma expuesta y confirmamos los demás artículos del referido contrato vigente; y así lo ratificamos y firmamos en Buenos Aires, fecha del encabezamiento, extendido el presente en un sello nacional de un peso cincuenta centavos número dos millones treinta y ocho mil doscientos veintidós, que será habilitado con estampillas de acuerdo a la ley. — Firmado: H. Grillo. — Edgardo Rigazzi. — D. Grillo.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.359-v.24 feb.

"MODAS LEON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Samuel Novizki, argentino, casado, domiciliado en V. Gómez 2988; Mordko Furman, polaco, viudo, domiciliado en Paso 231 y Luis Chejovski, argentino, soltero, domiciliado en Thames 326, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Casa Lyon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en Rivadavia 2387, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de diciembre de 1948 bajo el Nº 2430, al folio 336 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden de mutuo y amigable acuerdo formalizar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas; disminución de capital y modificación de denominación, de acuerdo con las siguientes condiciones: Primera: El Sr. Mordko Furman ha suscripto en la sociedad "Casa Lyon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una, de las cuales tiene integradas ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos m|l en la forma expresada en la cláusula quinta del aludido contrato, adeudando las restantes doscientas cuotas o sea veinte mil pesos m|l. — Segunda: El Sr. Mordko Furman cede y transfiere a favor del consocio Sr. Samuel Noviski las ochocientas cuotas suscriptas, por el precio total y convenido de ochenta mil pesos m|l, pagadero en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, quedando canceladas las doscientas cuotas restantes por veinte mil pesos mediante la reducción del capital social, que por el presente resuelven todos los socios, quedando disminuido el capital total de doscientos cuarenta mil pesos m|l a doscientos veinte mil pesos m|l, del cual quedan en consecuencia suscriptas mil ochocientas cuotas por ciento ochenta mil pesos el Sr. Samuel Noviski y cuatrocientas cuotas por cuarenta mil pesos m|l por el Sr. Luis Chejovski. — Tercera: El importe de los ochenta mil pesos, valor convenido de las cuotas cedidas, las abona el Sr. S. Noviski al Sr. Modko Furman en la siguiente forma: $ 34.354.32 en mercaderías según detalle por separado; $ 12.000.00 m|l en tres pagarés de $ 4.000.00 cada uno con vencimientos a los sesenta, noventa y ciento veinte días de la fecha y el saldo de $ 33.645.68 m|l mediante cheque Nº 689.309 cargo Banco Industrial S. A. en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: Mediante la cesión y transferencia que antecede, el Sr. Mordko Furman pone al Sr. Samuel Noviski en el mismo grado y prelación que en la sociedad le correspondía, con todos sus derechos y obligaciones, desligándose de todo lo que pudiera corresponderle en la sociedad por cualquier concepto a la fecha. — Quinta: El consocio Luis Chejovski, suscribe también el presente en prueba de conformidad con la cesión y transferencia en los términos ya expre-

sados al igual que con la reducción del capital. — Sexta: Los socios de común acuerdo deciden modificar la denominación de la sociedad actualmente de "Casa Lyon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, incluída en la cláusula primera del contrato social, por la de "MODAS LEON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cláusula que queda en tal sentido modificada. — De conformidad se firman tres ejemplares iguales en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — S. Novizki. — M. Farman. — Luis Chejovsky.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.19 feb. Nº 8.360-v.24 feb.

GIULIANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Dieciocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don José M. Giuliano y don Carlos Alberto Giuliano, ambos casados, argentinos, comerciantes, de cuarenta y ocho años de edad el primero y de cuarenta y seis años de edad el segundo, con domicilio en la calle Balcarce número doscientos sesenta y cuatro, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: A contarse desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de Despacho de Aduana y Agencia Marítima, continuando las operaciones de la sociedad comercial colectiva "Giuliano Hermanos y Cosentino" disuelta en la fecha, ante mí y formada por los comparecientes y otras personas. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "GIULIANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el aditamento "Expreso Giuliano Costa", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Balcarce doscientos sesenta y cuatro. — Tercera: Este contrato se constituye por cinco años a contarse desde el primero de Enero del corirente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una aportado por los asociados en partes iguales y este capital está formado de la siguiente manera: Material de Transporte un mil trescientos treinta y cinco pesos con setenta y tres centavos, Muebles y Utiles, dos mil seiscientos siete pesos con quince centavos, Título, un peso y dinero en efectivo veintiséis mil cincuenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional. Los bienes que forman parte del capital social constan en el inventario practicado el treinta y uno de diciembre del año último, y con respecto al dinero efectivo los comparecientes declaran que efectuarán el depósito legal antes de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social cada uno de ellos indistintamente. — Sexta: Anualmente o sea el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que se considerará aprobado una vez firmado por ambos socios, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días de dicha fecha. Si no se firmare en este lapso se considerará aprobado siempre que no hubiese sido observado. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el saldo restante se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por partes iguales. — Séptima: Cada socio podrá retirar la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, mensualmente en concepto de sueldo a cargo de Gastos Generales. — Octava: Los socios no podrán hacer uso de la firma social para negocios, fianzas o para cualquier otro acto que no tenga relación con las operaciones sociales, ni podrán enajenar las cuotas cualquiera de los socios sin el consentimiento del otro, teniendo este último siempre preferencia de compra a precio igual. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, los socios practicarán las respectiva liquidación y satisfecho el pasivo, si lo hubiere, se dividirán en proporción al capital, lo que restare. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los asociados durante la vigencia de este contrato será resuelta por un amigable componedor nombrado por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo que se pronuncie inapelable e irrecurrible. — Undécima: En todos los casos no previstos en este contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De acuerdo con estas cláusulas las partes dan por finalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es ratifican su contenido firmando con los testigos don Santiago A. Ferro y don Francisco Brusi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. José Giuliano, Carlos A. Giuliano, S. A. Ferro, Francisco Brusi. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo A. Cerri. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Giuliano Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada números treinta y nueve mil seiscientos veintitrés y el presente que sello y firmado en Buenos Aires a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Testado: t-u- No Vale. — Honorarios según Decreto Nº 30.440. $ 272.— m|n. Hay un sello. Rodolfo A. Cerri. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.382-v.24 feb.

R I K O L I E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.083. Primer Testimonio. Número Quinientos Noventa y Siete. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron Don Fernando Kozak, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Ceretti número dos mil trescientos setenta y seis. Don Otto Liederer, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, austríaco, con domicilio en la calle Avilés número dos mil novecientos sesenta y dos, y Don Manuel Estévez Martín, casado en primeras nupcias, de cincuenta y cinco años de edad, argentino, que habita en la calle Ceretti número dos mil trescientos ochenta; todos los comparecientes personas hábiles, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos, han resuelto constituir una sociedad mercantil con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Que a contar desde la fecha de la presente escritura queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza, bajo el rubro de "RIKOLIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, funcionando actualmente en la calle Francisco Beiró número tres mil quinientos cuarenta y uno. No obstante lo dicho, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Tercero: Se establece como plazo de duración el término de cinco años, a contar desde la fecha de este instrumento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y cuyo capital es aportado por todos los socios por partes iguales entre ellos, vale decir que a cada socio le corresponden quince cuotas y cuyo aporte ha sido totalmente integrado. — Quinto: El principal objeto de la sociedad será la explotación de un taller metalúrgico, fabricación de repuestos para maquinarias en general y todo aquello que directa o indirectamente se relacione con el objetivo principal de la sociedad. — Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objetivo social en cualquier momento que lo consideren conveniente. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma social adoptada para todo asunto, negocio u operación en que la sociedad sea parte, estará a cargo de dos socios en forma conjunta, quienes firmarán con su firma individual debajo del rubro social Séptimo: A los efectos indicados en la cláusula anterior, todos los socios asumen el carácter de gerente de la misma y como tales, actuando en la forma que se ha establecido anteriormente entre otras cosas podrán realizar las siguientes operaciones: comprar, vender, hipotecar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos, por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, ya sea del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos e Instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas agrarias o cualquier otra garantía; adquirir y dar giros, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito, firmando y otorgando en todos los casos los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados con las cláusulas, condiciones y demás que sea de la naturaleza del acto de que se trata, confiriendo igualmente los poderes especiales o generales que para la mejor atención de los negocios de la sociedad sean necesarios y los cuales podrán revocar. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, debiendo realizarse el primero el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; y de las utilidades líquidas y realizadas que del mismo resultaren, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales entre ellos. En el supuesto caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, no por ello se disolverá la sociedad, la misma continuará con el giro de los negocios sociales hasta la expiración del plazo establecido para la duración de este contrato, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado designar un representante único, para que los represente en la sociedad con el solo objeto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales. — Décimo: Queda establecido que independientemente de las funciones de carácter general que tendrán los socios y de la cooperación que entre ellos deberán prestarse los mismos, específicamente ejecutarán las siguientes tareas: el señor Kozac tendrá a su cargo la parte administrativa y los señores Liederer y Estévez Martín, la parte técnica. — Undécimo: La sociedad llevará su contabilidad conforme las prescripciones establecidas en el Código de Comercio y además de los libros allí indicados tendrá un Libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones que los socios adoptaren al respecto de los asuntos y negocios de la sociedad, como también lo relativo a la aprobación de los Balances que se realicen, debiendo las actas respectivas ser firmadas por todos los socios presentes. — Décimo Segundo: Queda prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios sociales, como así para garantías a terceros y cartas de presentación a los Bancos. — Décimo Tercero: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sucesores serán resueltas por medio de árbitros, nombrados uno por cada parte con facultad para que éstos nombren a un tercero, en caso de discordia y cuyo fallo desde ya los interesados quedan comprometidos a aceptarlo. Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir conforme a derecho. Previa lectura y ratificación firmaron ante mí y los testigos Don Rafael Bronenberg y Don Carlos A. Maino, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Fernando Kosac. — Otto Liederer. — Manuel Estévez Martín. — R. Bronenberg. — Carlos A. Maino. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochenta y tres del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números un millón quinientos cincuenta y un mil novecientos treinta y tres, un millón quinientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro y el presente número un millón quinientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cinco que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Augusto F. A. Rossi. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.383-v.24 feb.

JUGUETERIA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre Juan Pedro García, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Alsina 1138, piso 4º, y Felipe García Moreno, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Lima 1225, se conviene: Primero: Constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con el objeto de fabricar y comerciar juguetes de todas clases, que tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y girará bajo el nombre de "JUGUETERIA AVENIDA". — Segundo: Tendrá un plazo de veinte años a computarse desde el 1º de abril de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El capital social es de doscientos cincuenta y cinco mil pesos, dividido en doscientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado así: el socio Juan Pedro García, doscientos cincuenta mil pesos, y doscientas cincuenta cuotas; y el socio Felipe García Moreno, cinco mil pesos y cinco cuotas. El socio Juan Pedro García integra su aporte en este acto, en especie, transfiriendo a la sociedad todos los juguetes de su propiedad existentes en el local Avenida de Mayo 839, que las partes valúan en la expresada suma de doscientos cincuenta mil pesos por su valor de costo según factura. El socio Felipe García Moreno integra su aporte en especie, transfiriendo a la sociedad su crédito por la suma de cinco mil pesos contra el socio Juan Pedro García. — Cuarto: La gerencia será desempeñada por el socio Juan Pedro García, español, domiciliado en Alsina 1138, con todas las facultades del artículo 16 de la Ley 11.645. En caso de ausencia del socio Juan Pedro García, desempeñarán la gerencia los señores América Pilar Sarto, argentina, domiciliada en Iberá 4937, y Genaro Abecia, español, domiciliado en Alsina 1248, quienes deberán actuar conjuntamente. — Quinto: El ejercicio anual se cerrará el 31 de marzo de cada año, y el primero el 31 de marzo de 1949. Dentro de los sesenta días del cierre, se confeccionará el balance, que se considerará aprobado si no es fundadamente observado por escrito. Para la confección del balance: a) las amortizaciones se calcularán conforme a las normas para la confección del balance fiscal; b) se harán las reservas para el cumplimiento de la Ley 11.729, y las demás que aconseje la técnica contable; c) se deducirá el 5 % de las utilidades hasta cubrir el 10 % del capital social. Las utilidades netas resultantes se distribuirán en proporción a los capitales; y en igual medida se cargarán sobre éstos las pérdidas resultantes. — Sexto: El gerente dará cuenta mensualmente de la gestión y marcha de los negocios sociales. Se llevará al efecto un libro de actas, en el que se anotarán todas las decisiones que adopten los socios en estas reuniones y en todas las que celebren. — Séptimo: En caso de liquidación, será liquidador el socio Juan Pedro García; y los bienes se distribuirán en proporción a los capitales. — Octavo: El socio Felipe García Moreno otorga su consentimiento para que, en caso de fallecimiento del socio Juan Pedro García, sus cuotas se transfieran a sus herederos legítimos, que son su esposa e hijos. — Noveno: Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral, y se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital, constituyendo domicilio para todos los efectos legales en los expresados en el encabezamiento del contrato. Se firman dos ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Pedro García. — Felipe García Moreno. — Entre Juan Pedro García, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Alsina 1138, piso 4º, y Felipe García Moreno, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Lima 1225, se conviene en salvar omisiones de copia incurridas en el contrato de sociedad responsabilidad limitada, celebrado entre los otorgantes en fecha dos de febrero de 1949: Primero: El nombre completo bajo el cual girará la sociedad es "Juguetería Avenida, sociedad de responsabilidad limitada". — Segundo: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo número 839. — Se firman dos ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a siete de febrero de 1949. — Juan Pedro García. — Felipe García Moreno. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19 feb.-Nº 8.390-v.24 feb.

"VICTOR DE NICOLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Elvira Marchelli de De Nicoló, que firma "Elvira M. de De Nicoló", argentina, viuda; don Víctor José De Nicoló, que firma "Víctor J. De Nicoló", argentino, soltero; doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, que firma "Elvira De Nicoló", argentina, soltera; don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, que firma "Raúl De Nicoló", argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Riglos Nº 154; don Wilson Fernández, uruguayo, casado, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 680; doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, que firma "Ofelia A. De Nicoló de Fernández", casada, domiciliada en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 680; don Juan Eugenio Claudio De Nicoló, que firma "Juan E. De Nicoló", argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá Nº 2876, y don Manuel Jaime José Fornas, que firma "M. J. Fornas", español, casado, domiciliado en la calle Bueras Nº 384, todos mayores de edad, los cinco primeros como componentes de la sociedad "VICTOR DE NICOLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Junio de 1945, bajo el Nº 1.113, al folio 87, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: don Wilson Fernández cede y transfiere a favor de doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández las cinco cuotas de capital de mil pesos ($ 1.000) cada una, que tiene en la Sociedad, por el precio de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000), cesión que es aceptada por todos los socios, por lo que don Wilson Fernández, en virtud de lo expuesto precedentemente, deja de pertenecer a la Sociedad, ingresando a la misma doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández. Ingresan también don Juan Eugenio Claudio De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas, con los capitales que se mencionará. Dado el fallecimiento del socio don Víctor De Nicoló, ocurrido el día 17 de Febrero de 1946, la Sociedad queda constituída por las siguientes personas: doña Elvira Marchelli de De Nicoló, don Víctor José De Nicoló, doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, don Juan Eugenio Claudio De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas. Que los señores Elvira Marchelli de De Nicoló, Víctor José De Nicoló, Elvira Ana Dominga De Nicoló y Raúl Vicente Alejandro De Nicoló amplían el capital hasta cubrir las sumas que se indicarán y tanto los expresados como los socios Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández y Juan Eugenio Claudio De Nicoló incorporan a la Sociedad el haber que les ha correspondido por fallecimiento del señor Víctor De Nicoló, de acuerdo con la declaratoria de herederos dictada con fecha 25 de Abril de 1947 por el (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n. Número 2.114.844) (Sigue del sello valor de $ 1,50 m|n. número 2.114.841) Señor Juez en lo Civil de la Capital Federal Doctor Adrián Fernández Mouján, secretaría del Doctor Alberto Gartland, en los autos "De Nicoló Víctor, su Sucesión" y todos los saldos personales a su favor que resultan de dicho balance. Don Manuel Jaime José Fornas aporta a la Sociedad la suma que se declara en la parte pertinente de este contrato, que se detallará. Que estando excluído de la Sociedad don Wilson Fernández, en virtud de la cesión hecha de sus cuotas a favor de doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández y don Víctor De Nicoló, en virtud de su fallecimiento, según se ha hecho mención, y quedando incorporados a la misma la señora Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández y los señores Juan Eugenio Claudio De Nicoló y Manuel Jaime José Fornas y elevado el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000) a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.—), según así se verá más adelante y modificadas otras cláusulas del contrato, resuelven todos los componentes reemplazar el texto del actual contrato social por otro que reglará en lo futuro las relaciones y operaciones sociales, sin que ello signifique la disolución de la Sociedad "Víctor De Nicoló", Sociedad de Responsabilidad Limitada, o constitución de nueva Sociedad, sino que únicamente modifican el contrato social vigente. En consecuencia de ello, todos los socios declaran que las cláusulas que continuarán rigiendo las relaciones entre los socios y de la Sociedad con terceros, como consecuencia de la existencia de la Sociedad Víctor De Nicoló, Sociedad de Responsabilidad Limitada, son las siguientes: Primera: Entre los componentes señores Elvira Marchelli de De Nicoló, don Víctor José De Nicoló, doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, don Juan Eugenio Claudio De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas, continúa constituída la Sociedad Víctor De Nicoló, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de seguir explotando la fábrica de Perfumes, Importación y Exportación de los mismos y sus derivados, venta por mayor y menor y que bajo el mismo rubro estaba constituída desde el 5 de Julio de 1945. — Segunda: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, calle Riglos Nº 148|154 o en el domicilio que se convenga trasladarla de común acuerdo, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercera: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, etc., etc., todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ce- (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m/n., Número 2.114.845) der, gravar o enajenar, pudiendo ejecutar en general, toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, entendiéndose que esta especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos civiles y comerciales que tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad tendrá una vigencia de diez años, a partir del día 1º de Enero de 1945, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, expirando en consecuencia, el día 31 de diciembre de 1954, pero cualquiera de los socios podrán retirarse en cualquier momento, después de vencidos los tres primeros años, a contar desde la fecha, previo aviso que deberá dar a los otros socios, por medio de telegrama colacionado, enviado al domicilio de la Sociedad, con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000.00), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en las siguientes proporciones: doña Elvira Marchelli de De Nicoló, trescientas cincuenta cuotas, que representan Trescientos cincuenta mil pesos; don Víctor José De Nicoló, doscientas veinte cuotas, que representan Doscientos veinte mil pesos; doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, ciento cincuenta y nueve cuotas, que representan Ciento cincuenta y nueve mil pesos; don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, ciento cuarenta y una cuotas, que representan Ciento cuarenta y un mil pesos; doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, cuarenta y cinco cuotas, que representan Cuarenta y cinco mil pesos; don Juan Eugenio Claudio De Nicoló, treinta y cinco cuotas, que representan Treinta y cinco mil pesos y don Manuel Jaime José Fornas, cincuenta cuotas, que representan Cincuenta mil pesos. — Este capital, está totalmente integrado por los saldos a favor de sus cuentas personales y está representado por las mercaderías, materias primas, maquinarias, muebles y útiles, cuentas y obligaciones a cobrar y a pagar, depósitos bancarios, automóviles y la propiedad calle Riglos Nº 148/154, todo lo que constituye el Activo y Pasivo de la firma Víctor De Nicoló, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyos importes se dejan establecidos en el balance que los socios han practicado de conformidad y firmado en el día de la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por la socia doña Elvira Marchelli de De Nicoló, en el carácter de Gerente-Administradora, teniendo por sí sola la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, reemplazando así al socio Víctor De Nicoló, con motivo de su fallecimiento, y de acuerdo con lo previsto en la misma cláusula del contrato anterior. — Se establece asimismo, que tendrán también la representación de — (Sigue en el sello valor $ 1.50 m/n., número 2.177.258) — (Sigue del sello valor $ 1.50 m/n. número 2.114.845) — la Sociedad, en el carácter de Gerentes-Administradores, los socios don Víctor José De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas, quienes tendrán el uso de la firma social, la que deberán usar solamente en forma conjunta para todos los actos aquí especificados y que son los siguientes: firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester a los fines del desarrollo de las operaciones sociales, operar con las Instituciones bancarias únicamente para los actos de extraer fondos de las cuentas corrientes o de ahorro en las mismas, firmar vales, pagarés, cheques, letras, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen en lo sucesivo o en descubierto. — Les está terminantemente prohibido a los Gerentes - Administradores, comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en garantías o fianzas de ninguna especie. — También tendrán el uso de la firma social, para los actos enunciados en el presente artículo, el socio Raúl Vicente Alejandro De Nicoló. — A esos efectos, deberá actuar siempre, en forma conjunta con el socio Víctor José De Nicoló. — Séptima: Los Gerentes-Administradores, señores Víctor José De Nicoló y Manuel Jaime José Fornas y el socio don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, independientemente a lo establecido en la cláusula anterior, actuando en forma separada, alternativa o indistintamente, podrán realizar los siguientes actos: comprar y vender toda clase de mercaderías convenientes al ramo, ya sea al contado o a plazos, recibir letras o pagarés comerciales, suscribiendo y aceptando conformes de facturas o cuentas a cobrar, percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad, anteriores o posteriores a este contrato, demandar a los deudores, contestar demandas y entablar reconvenciones, hacer depósitos de dinero o valores, endosando cheques, giros, vales, letras, pagarés u otros documentos, descontando los mismos en Instituciones Bancarias y cuyos importes quedarán acreditados en las correspondientes cuentas corrientes de la Sociedad. Solicitar créditos que queden depositados en cuenta corriente, presentar solicitudes de descuentos de pagarés, otorgar recibos, aceptar daciones en pago, conviniendo las condiciones que se requieran, verifiquen consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, confieran poderes generales o especiales para asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que pertenezcan. — Para que se presenten ante la Dirección General Impositiva, Administración de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, Instituto Nacional de Previsión Social, Aduanas, Municipalidades y demás reparticiones públicas o privadas, ya sean nacionales, provinciales o (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m|n. número 2.177.259) — (Sigue del sello valor de $ 1.50 m/n. número 2.177.258) — Municipales, incluso Correos y Telecomunicaciones, entablando cualquier gestión referente al negocio encomendado, expidiendo telegramas simples o colacionados que atañen a empleados de la Sociedad o actos propios de la misma; firmen recibos provisorios y retirar valores fiscales de la mencionada Dirección General de Impuestos Internos, se notifiquen de cualquier resolución procedentes de instituciones públicas o privadas referentes a la citada Sociedad y efectúen reclamos y todo lo concerniente a la marcha de la misma. — Para lo expuesto y si necesario fuere, están facultados para que se presente ante los Señores Jueces y Tribunales que correspondan, con escrito, escrituras, testigos, documentos y todo género de justificativos, soliciten declaratorias de quiebras y concursos civiles, acepten o rechacen concordatos, pongan y absuelvan posiciones, opongan y deduzcan excepciones, presten juramentos y cauciones juratorias, nombren peritos, recusen, tachen, apelen, prorroguen y declinen de jurisdicción, pidan embargos, preventivos y definitivos, e inhibiciones y sus levantamientos. — Octava: Se establece expresamente, que las actividades generales del laboratorio y preparación de los productos, estarán a cargo exclusivamente de los socios señores Víctor José De Nicoló y Elvira Ana Dominga De Nicoló. — El socio don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, ejercerá el cargo de Jefe de Ventas, colaborando en la organización y atención de esta rama con los Gerentes-Administradores. — Novena: Tanto los Gerentes, don Víctor José De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas, como el socio don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló y la socia doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, deberán dedicar todo su tiempo a la Sociedad, no pudiendo dedicarse en forma absoluta a otras actividades o negocios y operaciones, sean o no similares a los que ejerce la Sociedad — Los socios doña Elvira Marchelli de De Nicoló, don Juan Eugenio Claudio De Nicoló y doña Ofelia Angélica de Fernández, están exentos de la obligación aludida anteriormente y podrán dedicarse a otras actividades, con exclusión de las que tengan por objeto el mismo ramo de la Sociedad — Décima: El sueldo de los socios y de los Gerentes-Administradores, será establecido anualmente, al comenzar cada ejercicio y por resolución de mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de Actas respectivo. — Décima Primera: El ejercicio de la Sociedad termina el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se distribuirá en la siguiente forma: 5 % para formar la Reserva Legal, establecida en el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta constituir el 10 % del capital social; a doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, el 3 % — (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m/n., Número 2.177.261) — (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m/n., Número 2.177.259) — (tres por ciento); a Víctor José De Nicoló, el 15 % (quince por ciento); a Elvira Ana Dominga De Nicoló, el 10 % (diez por ciento); a don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, el 10 % (diez por ciento) y a don Manuel Jaime José Fornas, el 10 % (diez por ciento). — El remanente que resulte después de practicada la distribución mencionada anteriormente, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de que hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en partes proporcionales a los respectivos capitales de cada uno de los socios. — Décima Segunda: Para practicar los balances se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Las mercaderías y materias primas se avaluarán de acuerdo a sus respectivos precios de costo. — b) Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., etc., serán amortizadas de acuerdo a la tabla de amortización que fije en cada ejercicio la Dirección General Impositiva. — Del conjunto de utilidades que se acrediten a los socios, sólo podrán retirarse el veinte y cinco por ciento, quedando en cuenta corriente, el setenta y cinco por ciento restante, con excepción de la socia doña Elvira Marchelli de De Nicoló, que podrá retirar el total, si así lo deseare y en cualquier momento. — El importe que queda en cuenta corriente, según se ha establecido, no gozará de interés alguno. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, durante treinta días, a los efectos de su aprobación y si dentro de dicho plazo no han sido observados, se considerarán tácitamente aprobados. — Décima Tercera: Todas las resoluciones que se adopten con referencia a la administración y marcha de la Sociedad, serán tomadas por mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio un número igual al de cuotas. — Se necesitará la misma mayoría para la apro-

bación de los Balances y demás resoluciones de interés general para la Sociedad. — Todo lo tratado en las reuniones, las que se llevarán a cabo cuando lo soliciten los gerentes se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. Décima Cuarta: Queda expresamente convenido, que la socia doña Elvira Marchelli de De Nicoló, en unión de uno cualquiera de los socios con el cual reúna un número mayor de cuotas del cincuenta por ciento del capital social, puede en cualquier momento que lo considere conveniente, comprar de uno o más socios, las cuotas que a éste o a éstos les correspondan, excluyéndolo o excluyéndolos de la Sociedad y éste o éstos, están obligados a aceptar la venta de sus cuotas, recibiendo el importe que le corresponda por capital y utilidades a la fecha de la compra, en doce cuotas trimestrales y consecutivas, sin interés y sin participación alguna en las utilidades a partir de dicha fecha. — Décima Quinta: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento, incapacidad, retiro, quie- (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m|n. Número 2.177.260) (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m/n. número 2.177.261) bra o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo tendrán facultad de fiscalizar la marcha de la Sociedad sin facultades directivas hasta la fecha del próximo balance a efectuarse de acuerdo a la cláusula décimaprimera, en el que se establecerán el capital y utilidades que le correspondía al socio fallecido o incapacitado, debiendo decidirse por mayoría de votos, el ingreso de los herederos a la Sociedad, en cuyo caso deberán ser representados por una sola persona y a su costa. — En caso de no ser admitidos en la Sociedad, se les abonará el capital y utilidades, en doce cuotas trimestrales, sin interés y sin participación en las utilidades, a partir de la fecha del último balance. — En todos los casos en que se produzca la disolución y liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de la socia doña Elvira Marchelli de De Nicoló, debiendo abonarse previamente el Pasivo y distribuir el Activo líquido entre los socios, de acuerdo al capital aportado. — Décima Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados, sea durante la vigencia o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de este último tendrá el carácter de inapelable. — Para el caso de que fuera indispensable la intervención de los Tribunales de Justicia, los componentes aceptan desde ya someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la fecha ut supra. — E/l.: muebles — las — vale. — Enmendado: dieciséis — Alejandro — vale. — Elvira M. de De Nicoló. — Víctor J. De Nicoló. — Elvira De Nicoló. — Raúl De Nicoló. — Ofelia A. De Nicoló de Fernández. — Juan E. De Nicoló. — M. J. Fornas. — Wilson Fernández.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.326-v.23 feb

"CADIR - COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los Señores Juan María Raassen y Alejandro Juan Smid, ambos holandeses y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "CADIR - COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y don Raúl Angel Negrete, argentino, mayor de edad y domiciliado en Cerrito 512, se conviene: 1º) El Señor Raassen transfiere al Señor Smid cuarenta y nueve cuotas y al Señor Negrete una cuota de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en su cincuenta por ciento, que constituyen la totalidad de su aporte de capital a la mencionada sociedad, por las sumas de veinticuatro mil quinientos y quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, recibidas a su entera satisfacción. — 2º) Como consecuencia de las transferencias efectuadas, el Señor Raassen se separa de la sociedad, renuncia a su carácter de Gerente y subroga a los señores Smid y Negrete en todos los derechos y acciones que poseía, de conformidad al contrato. — 3º) El presente contrato tendrá efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de 1949. — J. M. Raassen. — A. J. Smid. — Raúl A. Negrete. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.327-v.23 feb.

"GRANDES VIAJES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, se han reunido los socios de "GRANDES VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Señor Domingo D'Elía y Victorio Sozzi y el Señor Carlos Angelucci, y resuelven lo siguiente: Primero: El señor Domingo D'Elía cede y transfiere al señor Carlos Angelucci, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Chacabuco setenta y cinco, Capital Federal, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, es decir cuarenta mil pesos moneda nacional. Segundo: El Señor Victorio Sozzi cede y transfiere al Señor Carlos Angelucci citado, cinco cuotas de mil pesos cada una, es decir cinco mil pesos moneda nacional. Tercero: El precio de la cesión es el propio valor nominal y los vendedores declaran haber recibido antes de ahora el importe correspondiente y dan, por lo tanto, amplio y final recibo. Cuarto: El señor Domingo D'Elía renuncia al cargo de gerente, declarando que nada tiene que pretender de la sociedad, para las funciones desarrolladas como gerente. Nómbrase en su reemplazo como gerente de la Sociedad, al socio señor Carlos Angelucci Quinto: Como consecuencia quedan modificadas, conforme a lo convenido en este acto, las cláusulas tercera y cuarta del contrato social. Hecho en Buenos Aires, en un solo ejemplar y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Victorio Sozzi. — Domingo D'Elía. — Carlos Angelucci". — Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.325-v.23 feb.

"IMPRENTA LORENZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que don Joaquín Solsona transfirió sus diez cuotas de capital en la sociedad "IMPRENTA LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de doña Dalia Lorenzo, por el precio de Un mil pesos m|n. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb-Nº 8.322-v.23 feb.

LA QUENA, CASA DE MUSICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA QUENA, CASA DE MUSICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura pasada ante el Escribano Don Enrique F. Ghezzi aumentó su capital social modificando las cláusulas cuarta y décima del contrato constitutivo en la siguiente forma: — "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: el Señor Alberto Williams, mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional de las que ha integrado en concepto de participación del capital inicial de la sociedad la suma de veinte mil pesos moneda nacional y por los restantes ciento cuarenta mil pesos moneda nacional es acreedor de la sociedad en cuenta corriente, cuyo importe capitaliza; el Doctor Mario Williams, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, de los que ha integrado en concepto de participación del capital inicial de la sociedad la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional y por los restantes diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional es acreedor de la sociedad en cuenta corriente, cuyo importe capitaliza y el Señor Amancio Alberto Williams, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, de los que ha integrado en concepto de participación del capital inicial de la sociedad la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional y por los restantes diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional es acreedor de la sociedad en cuenta corriente, cuyo importe capitaliza. Décima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de los Gerentes, así como para todas las resoluciones que correspondan a la asamblea de socios, se requerirá un quórum de dos terceras partes del capital social. — Las resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente. — Al efecto del cómputo de los votos cada cuota de cien pesos equivaldrá a un voto, de las resoluciones de las Asambleas de socios, se labrarán actas que serán firmadas por todos los socios presentes, a cuyo efecto se llevará un libro de actas". — Entre líneas: Casa de Música. — Vale.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.297-v.23 feb.

VANDEPUTTE HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Paul L. Ponteville renunció al cargo de gerente de la sociedad "VANDEPUTTE HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando como único gerente de la misma el socio señor Maurice Dutreligne, según escritura pasada ante el Escribano don Francisco J. Oliver, de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.304-v.23 feb.

URDENGOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Julia Armas vende, cede y transfiere a don Alfredo Mariani, ciento veintiséis cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "URDENGOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano don Enrique F. Ghezzi, de fecha veinticinco de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.298-v.23 feb.

CORPORACION INDUSTRIAL DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Marcos Schlez, que firma "Marcos Shlez", ruso y Jacobo Guernik, que firma J. Guernik, argentino; ambos de estado casado, domiciliados en la calle Billinghurst número novecientos cincuenta y dos; mayores de edad y declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguientes artículos: Primero: A contar del día primero de enero próximo pasado, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los señores Schlez y Guernik, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de CORPORACION INDUSTRIAL DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y será conocida por la sigla C.I.D. — Segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en este Capital, actualmente en la calle Billinghurst número novecientos cincuenta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del comercio, la industria y actividades inmobiliarias en general, sin limitación alguna. — A tal efecto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y en consecuencia, estará facultada para: a) Importar y|o exportar mercaderías en general, y venderlas al por mayor y menor; b) Operar en los ramos de consignaciones, comisiones y mandatos c) Comprar y vender bienes raíces, urbanos y rurales, permutarlos, darlos y recibirlos en pago; d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y realizar cualquier acto o contrato que signifique la adquisición, transferencia, modificación o extinción de derechos reales, sin excepción alguna y sin necesidad de locación de servicios y prendas; f) tratos de arrendamiento, de edificación, de locación de servicios y prendas; f) Establecer y|o tomar participación en fábricas o talleres de cualquier industria; constituir sociedades y efectuar, en general, por cuenta propia o ajena, cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que en esta cláusula se hace, no es en mane alguna limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Schlez ciento cincuenta cuotas, y Guernik: cien cuotas, haciéndose el aporte en maquinarias, instalaciones, materias primas, mercaderías, créditos y dinero efectivo, que ya se encuentran en giro en la sociedad. — Quinto: Se fija en cinco Años, el término de duración de la presente sociedad, prorrogable por Cinco Años más, entendiéndose automáticamente prorrogada si ninguno de ambos socios, hiciera saber al otro en forma fehaciente, y con noventa días de antelación, como mínimo, a la expiración del primer plazo, su voluntad de disolver y liquidar la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes de la misma, en forma indistinta, y con las atribuciones que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la misma forma tendrán el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al interés social, o afectarla con fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. — Se llevará, además, un libro especial de acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Octavo: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez cada treinta días, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiendo, en tal caso, notificarse por medio de carta certificada. — El quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital, como mínimo, y en segunda convocatoria, después de media hora de espera, con el número presente. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de ambos socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un máximo de veinticinco mil pesos moneda nacional; igualmente se deducirán las sumas necesarias para responder a impuesto a los réditos, transacciones, aprendizaje, retribuciones o gratificaciones y las indispensables para formar un fondo para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las ganancias, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre ambos socios en partes iguales. — Décimo: En cualquier momento en que cualquiera de ambos socios constatare una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas de capital en la sociedad

a terceras personas, de conformidad a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para este caso, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará al otro socio por medio de telegrama colacionado. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, continuando su giro comercial con el socio sobreviviente o capaz y un representante de los herederos del fallecido o incapaz: si fuesen varios los sucesores, deberán designar una representación única; — La intervención y facultades de éste, quedará supeditado a lo que resuelvan en reunión los demás socios, estando facultados los demás componentes para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes, en cuyo caso, abonarán al representante legal del fallecido o incapaz, la parte que a éste corresponda, en la forma que determina el artículo siguiente. — Décimo Tercero: Para el caso del artículo anterior, se determinará el haber del socio fallecido o incapaz, mediante balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de acaecido el hecho; dichos haberes serán abonados así: diez por ciento en ese acto, y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décimo Cuarto: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios por mayoría absoluta de votos, determinarán la forma de liquidación, realizarán su activo y extinguirán el pasivo. — Dévimo Quinto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Marcos Shlez. — J. Guernik.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Isaac Leff, Secretario.

e.18 feb.-Nº 8.299-v.23 feb.

EL GAMUZON
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Fábrica de Productos Lácteos

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Honorato Alonso, español, casado, domiciliado en Corrientes 3131, Inocensio Janeiro, español, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 308, José Castro, español, casado, domiciliado en Matheu 1156, José Gandolfo, italiano, casado, domiciliado en Corrientes 3131, Antonio Salimbene, argentino, casado, domiciliado Bustamante 374, todos en esta Capital, Samuel Kremer (Que firma Kreimer), argentino, casado, domiciliado en Belgrano 445, Avellaneda (Prov. de Bs. As.), Bonifacio Soto, argentino, casado, Cipriano Soto, argentino, casado, Francisco Spatazza, argentino, casado, Séptimo A. Spatazza, argentino, casado, Rosario Spatazza, argentino, casado, Gaspar Spatazza, argentino, casado, y José Spatazza, argentino, casado, los siete últimos domiciliados en Casalegno, F.C.C.A. Depto. de San Jerónimo, (Provincia de Santa Fe), todos hábiles y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "EL GAMUZON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS", y tendrá su domicilio principal en esta Capital en la calle Corrientes 3131, pudiendo establecer sucursales en distintos puntos de la República. Especialmente establecerá una sucursal con funcionamiento en la localidad de Bernardo de Irigoyen, F.C.C.A., Departamento de San Jerónimo (Prov. de Santa Fe). Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco (5) años, con opción a otro período igual, debiendo el socio (o socios) que desee retirarse de la sociedad, manifestar su voluntad por telegrama colacionado con ciento veinte (120) días de anticipación al vencimiento del plazo convenido, despacho telegráfico que deberá remitirse a la sede social en Buenos Aires, calle Corrientes 3131. Los socios que decidan continuar podrán optar por pagar al socio que se retira en la forma indicada más adelante en este contrato, en la cláusula décima segunda, distribuyéndose su participación en capital y utilidades o pérdidas en la proporción que a cada uno corresponda. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación, elaboración, comercialización, venta y exportación de quesos, dulces, caramelos y|o cualquier otro producto derivado de la leche, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, y los socios mediante disposición en el libro de actas podrán dedicarse a otros negocios, con productos ganaderos, agrícolas y|o forestales, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades, como promotora, accionista, socia o cuotista. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos, dar y tomar en arriendo, comprar y vender hacienda, contratar prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, siendo la enumeración precedente simplemente ejemplificativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n.) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en efectivo y en la siguiente proporción: Antonio Honorato Alonso, Trescientas treinta y cuatro (334) cuotas de cien (100) pesos cada una, que totalizan treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 33.400); Inocensio Janeiro, trescientos treinta y tres cuotas (333) de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 33.300); José Castro, trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 33.300); José Gandolfo, cien (100) cuotas de cien pesos cada una, que totalizan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Antonio Salimbene, cien cuotas (100 cuotas) cuotas de cien pesos cada una ($ 100), que totalizan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Samuel Kremer, cien (100) cuotas de cien pesos (100) cada una, que totalizan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Bonifacio Soto, cincuenta (50) cuotas de cien (100) pesos cada una, que totalizan cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000); Cipriano Soto, cincuenta cuotas (50) de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan cinco mil pesos moneda nacional; Francisco Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000); Séptimo A. Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000); Rosario Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000); Gaspar Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000); y José Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000). — Quinta: la sociedad será administrada por el señor Antonio Honorato Alonso, que queda designado gerente, sin ninguna clase de limitación en el mandato. También quedan nombrados gerentes, pero debiendo actuar en todos los casos, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, los señores Inocensio Janeiro, José Castro, Samuel Kremer, José Gandolfo y Antonio Salimbene, además de sus atribuciones como gerentes las personas nombradas contraen la obligación de dedicar especial actividad al cuidado constante de las fábricas que se exploten, velando personalmente por su buena administración y para que los productos que se elaboren reúnan la máxima garantía de calidad, debiendo vender los mismos al mayor precio que se obtenga en plaza. Les queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones notoriamente ajenas al objeto de la sociedad, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga estas disposiciones. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias y administrativas, ya sea ante instituciones particulares, oficiales o mixtas, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. Los gerentes suscribirán toda la documentación social con su firma particular, precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello de: "El Gamuzón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Productos Lácteos". — Séptima: Anualmente, al finalizar el mes de Enero, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual en cualquier momento, a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios decidan constituir; una reserva del cinco (5) por ciento para las indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes de previsión social. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, las mercaderías se valuarán al precio de costo, y se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre su costo, en muebles y útiles, y el veinte por ciento (20) en maquinarias, herramientas y rodados. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en proporción al capital. — Octava: Las partes convienen que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Novena: Queda terminante prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito de los otros socios. Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas por mayoría de capital y tendrán la validez legal correspondiente. — Décima: Los socios actuales y los que se incorporen en el futuro podrán percibir importes mensuales, cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas, y que cargará a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. — Décima Primera: Todas las decisiones de importancia de la sociedad se anotarán en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios, y los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los demás socios, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, entendiéndose que los socios sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. Esta opción debe ser transmitida a los socios que quedan, y éstos decidirán entre aceptar o no la continuación de los herederos del fallecido o incapacitado, estando facultados a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas en un plazo no mayor de diez y ocho meses (18), pagando un interés del cinco por ciento (5) y firmando pagarés. En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la declaración de incapacidad. Los herederos del socio fallecido o incapacitado en cualquier actuación en la sociedad deberán unificar representación. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Antonio Honorato Alonso, irrevocablemente designado, o de la persona o personas que éste nombre de común acuerdo con los otros socios. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — Décima Cuarta: Las partes se acogen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a tal efecto constituyen domicilio especial en Corrientes 3131, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y demás diligencias, sean judiciales o extrajudiciales, o sea durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad y hasta su completa terminación. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Endo. Bustamante 374-3131 - Vale. — Firmado: Antonio Honorato Alonso, Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Antonio Salimbene, Samuel Kremer, Bonifacio Soto, Cipriano Soto, Francisco Spatazza, Séptimo A. Spatazza, Rosario Spatazza, Gaspar Spatazza, José Spatazza. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.296 v.23 feb.

HIJOS DE ISIDORO GRILLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por Escritura pública del veintidós de diciembre de 1948, ante el Escribano Horacio E. Rossi, se ha procedido a la modificación del artículo 5º del contrato social de la sociedad "HIJOS DE ISIDORO GRILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando redactado de la siguiente forma: "El ejercicio económico correrá desde el primero de marzo al veintiocho de febrero de cada año y en esa fecha se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros, que crean los socios necesarios. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — El veinte por ciento y siempre que se decidiese favorablemente por los votos que representen las dos terceras partes del capital, se destinará a ampliación de capital y como nuevos aportes y será invertido en mejoras o ampliación de los negocios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en esa misma proporción".

Buenos Aires, febrero 7 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.309-v.23 feb.

C. I. A. D. E. C. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano Eduardo T. Tronconi, de fecha 23 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; el señor Manuel Policarpo Podestá cede y transfiere la totalidad de sus cuotas capital que tenía en la sociedad C.I.A.D.E.C.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Víctor y Eduardo Gurewitsch por su valor nominal, es decir por la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 feb.-Nº 8.276-v.22 feb.

ATLANTICA VIAJES Y TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Don Francisco Di Castro, de estado casado, nacionalidad italiano, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 726, y don Nicolás Foschini, de estado casado, nacionalidad italiano, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 726, ambos comparecientes mayores de edad; convienen por el presente dejar formalizado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las cláusulas establecidas a continuación. — Primera: Entre los comparecientes queda constituída la Sociedad que girará bajo la razón social de "ATLANTICA VIAJES Y TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista 657. — Segunda: La Sociedad está autorizada a establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en un período de Cinco Años desde la fecha en que este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Respecto a las obligaciones entre los socios, los derechos y obligaciones derivados del contrato comenzarán desde el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Este contrato se entenderá prorrogado por un año más y después por cinco años sucesivamente, siempre que ninguno de los socios con tres meses de anticipación, a fin de cada uno de estos períodos, informe por escrito al otro socio su voluntad en disolver la sociedad. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la realización, organización, explotación por cuenta propia, de terceros, o en participación, de todo lo concerniente a la contratación de viajes y transportes de personas o bienes en general, propendiendo la inmigración y colonización en la Argentina, principalmente con colonos italianos, y fomentando, dentro de las prácticas y principales católicos, al mayor desarrollo de las peregrinaciones, turismo, cruceros, giras o excursiones y demás sistemas análogos de traslación y transportes dentro o fuera del territorio de la Nación. — Para este objeto la Sociedad podrá solicitar de las autoridades correspondientes la concesión de líneas de transportes aéreos, marítimo, terrestre y fluvial, pudiendo representar y actuar como agentes de Compañías de transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre, argentinas o extranjeras, y además representar agencias de transporte, turismo o viajes, argentinas o extranjeras. — Quinta: La Sociedad, para llenar los fines de su creación, podrá: a) adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, derechos y solicitar toda clase de licencias y concesiones de las autoridades nacionales, provinciales o extranjeras; b) hipotecar los bienes que le pertenezcan, darlos en pago o constituir sobre ellos cualquier otro derecho real, arrendarlos y subarrendarlos cuando así lo requieran los intereses sociales; c) operar en cambios y ejercer corretaje de seguros, para las personas o bienes transportados, siempre con relación al objeto de la Sociedad; d) realizar todo acto o contrato no prohibido por la ley ni por el contrato social, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar, negocios, inmuebles o industrias, ya sea dentro o fuera de la República a ese efecto, y realizar todas las operaciones comerciales, financieras, industriales o inmobiliarias que fuesen necesarios o en relación con el objeto social. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, suscriptas en efectivo en la proporción de cuarenta cuotas por el señor Francisco di Castro, y diez por el señor Nicolás Foschini, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de las mismas en efectivo, y el saldo remanente cuando así lo disponga la mayoría del capital social. — Séptima: Uno o más gerentes, socios o no, podrán ser designados, removidos o destituídos por el socio o socios que representen la mayoría del capital social. — Octava: El gerente o gerentes está autorizado a realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, así como para efectuar cualquier otro acto o hecho que pueda parecer necesario o conveniente sin limitación, teniendo el derecho y la facultad de representar la sociedad en todo, proceder con terceros, gobiernos, departamentos administrativos y frente a jueces, Cámaras y Cortes de cualquier instancia, siendo estas cláusulas enunciativas y no limitativas. — Está igualmente autorizado a abrir cuentas en cualquier Banco o Bancos, operar en dichas cuentas, emitir, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos y cualquier otro papel e instrumentos de comercio que estén en relación o conexión con la general administración o negocios de la Compañía, menos comprar, vender, hipotecar y negociar en bienes inmuebles y otorgar la firma social como garantía, sin previa aprobación de la mayoría del capital. — Novena: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por apoderado general o especial, no sólo con relación a la sociedad, sino también con referencia a las relaciones entre sí, es decir, entre socios. — Para este objeto el poder podrá extenderse por carta comercial o documento privado. — Décima: En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos o representantes legales recibirán el importe del capital y los beneficios correspondientes a sus cuotas, calculados en base a los libros y excluyendo a todo el importe correspondiente a la llave. — La inclusión de los herederos como socio en lugar del socio muerto está sometida a la aprobación de la mayoría del capital social. — Décima Primera: Para eventuales modificaciones a este acto constitutivo se aplicarán las reglas fijadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun si la Sociedad estuviere compuesta de menos de cinco socios. — Décima Segunda: Los balances se realizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, computándose los bienes de la Sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y depreciaciones. — Décima Tercera: Las utilidades con las deducciones que establece la ley y las demás que a la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuna establecer serán repartidos en proporción a las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios, en relación a las respectivas cuotas, y hasta el monto del capital suscripto sin obligación de reintegro. — Décima Cuarta: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances y remoción de los gerentes y todo acto que interese a la Sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad, y su decisión surtirá pleno efecto. — Décima Quinta: En caso de que el socio, señor Nicolás Foschini pidiera la disolución de la sociedad, de acuerdo con lo que establece el artículo 3º del presente contrato, así como en el caso de fallecimiento o incapacidad de dicho socio, el otro o sea el señor Francisco di Castro tendrá opción para tener a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando al otro socio o en su caso a los herederos, la parte que aquél le corresponda en concepto de capital, utilidades, reserva, etc., de acuerdo con el balance e inventario general que se practicará a la fecha en que el socio señor Nicolás Foschini resolviere separarse de la Sociedad o se produjese el fallecimiento. — Décima Sexta: Cualquiera de los socios aquí comparecientes está autorizado a presentar la solicitud y obtener la inscripción de este contrato en el Registro que corresponda o designar un apoderado que los represente a dichos efectos. — De conformidad se firma este contrato que en un ejemplar único queda extendido en los sellados nacionales de tres pesos moneda nacional, números: H. Ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro; H. Ochenta y cinco mil diez y ocho; H. Ochenta y cinco mil diez y nueve, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, febrero 12 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.312-v.23 feb.

MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Francisco Vázquez, español, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Soler 4856, y Buenaventura Julio Martín, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Talcahuano 464, p. 2º B, se ha convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Los Señores Francisco Vázquez y Buenaventura Julio Martín, constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá una duración de diez años a contar del 1º de diciembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogada por igual plazo, de común acuerdo. — Tercero: Su sede legal es en la calle Soler 4870, o donde más adelante se indique, pudiendo establecer agencias o sucursales si los contratantes lo estiman conveniente a sus intereses. — Cuarto: La sociedad explotará el ramo de: compra-venta de vinos, cervezas, bebidas alcohólicas envasadas, fraccionamiento y embotellamiento de vinos, vermouth y toda actividad afín con ese ramo, ya sea en forma directa o por intermedio de representaciones, consignaciones, etc. — Quinto: El capital social, lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportado e integrado en la siguiente forma: Sr. Francisco Vázquez, cincuenta mil pesos m|n., o sea cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, representadas por parte del activo y pasivo de su comercio, sito en la calle Soler 4870, que transfiere a la sociedad y conforme al balance que por separado firman las partes; y el Sr. Buenaventura Julio Martín, la suma de cincuenta mil pesos m|n., o sean cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, en dinero efectivo, de las que aporta en este acto la suma de pesos veinticinco mil m|n., y el saldo de pesos veinticinco mil m|n., deberá integrarlo en el plazo de un año, a contar de la fecha. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios Sres. Francisco Vázquez y Buenaventura Julio Martín, quienes tendrán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en la forma conjunta, separada o alternada, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, ni en garantías o préstamos para terceros. — Podrán girar, aceptar, librar, endosar, cheques, letras, pagarés, firmar escrituras públicas o documentos privados, percibir, cobrar, permutar, aceptar cesiones y daciones en pago, estar en juicio con todas las facultades necesarias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Podrán adquirir bienes muebles e inmuebles, e hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma o plazo. — Operar con los Bancos: del Crédito Industrial Argentino, Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria oficial o particular. — Continúa en sellado de $ 1,50 m|n. número 2.185.234 H) (Continuación del sellado de $ 1,50 m|n. número 2.185.233 H) tratar créditos con o sin garantías reales o personales. — Convenir locaciones; tomar y despedir el personal administrativo y obrero de la sociedad. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al día 30 de noviembre, se realizará un Balance General e Inventario, para establecer la marcha de la sociedad. — De las utilidades que resulten, se destinará el 5 % para fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital, y se efectuarán las amortizaciones que vieren convenir. — Los saldos que resulten, ya sean en concepto de utilidades o pérdidas, serán divididas por ambos socios, en igual proporción. — Octavo: Los balances deberán estar confeccionados dentro de los treinta días de la fecha indicada, y en caso de no ser observados dentro de los treinta días subsiguientes, se considerarán aprobados. — Noveno: Para la mejor marcha de la sociedad, se llevará un libro de actas, en que se asentarán las decisiones de los asociados. — Décimo: El Sr. Francisco Vazquez podrá dedicarse a otras actividades, aunque fueren del mismo ramo social, no así el Sr. Buenaventura Julio Martín. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, el otro podrá optar por: a) adquirir el activo y pasivo social de los herederos del socio fallecido o incapacitado, abonando el importe que por capital y utilidades le corresponda, abonando el total, en ocho cuotas trimestrales e interés del 5 % anual; b) por continuar con el giro social, aceptando a los herederos del otro socio como tal, unificando la representación; c) por disolver la sociedad. — Décimo segundo: Se efectuaron las publicaciones de Ley 11.867, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso", no formulándose reclamo de ninguna naturaleza. — Décimo tercero: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar, constituyendo domicilios especiales, en los especificados en el presente. — De común acuerdo, firman el presente en Buenos Aires, a los dos días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — sobre raspado: alcohólicas — vermouth; 10 — todo vale. Entre líneas: yen — Vale. — F. Vazquez. — J. Martín.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1949 — Guillermo Mansilla Secretario.

e.18 feb.-Nº 8.321-v.23 feb.

"SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL" "S. O. I. N. C. O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez se hace saber por tres días, el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Samuel Grinszpun, casado, polaco, domiciliado Velazco doscientos once, piso segundo, departamento uno; por una parte y por la otra los señores: Salomón Gluschancoff, ruso, casado, domiciliado Sánchez de Bustamante ochocientos cincuenta, Departamento uno, y Jacobo Noe Pollevick, ruso, casado, domiciliado Belgrano número dos mil ochenta y ocho: todos mayores de edad, declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Grinszpun cede y transfiere en favor de los señores: Gluschancoff y Pollevick, las cinco cuotas de Capital que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "S. O. I. N. C. O." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre los contratantes, según instrumento privado otorgado en esta Ciudad el día seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, para explotar el comercio en la fabricación y confección de camisas y ropería en general la importación, exportación y comercio al por mayor y menor en los ramos indicados, artículos afines y tejidos en general, con domicilio en la calle Azcuénaga número trescientos cinco, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos catorce, al folio trescientos cincuenta del Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que no hallándose inhibido para disponer de sus bienes, y no encontrándose gravadas ni afectadas en forma alguna las cuotas de capital referidas, el señor Grinszpun efectúa esta cesión por el precio total y convenido de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales, cinco mil pesos Moneda Nacional corresponde al capital de las cuotas y quince mil pesos Moneda Nacional, que le pertenecen por concepto de ganancias habidas en la sociedad, sueldos devengados, indemnizaciones y saldo de su cuenta particular. — Tercero: Que el pago de la suma antes expresada el señor Grinszpun la recibe de sus cesionarios en la siguiente forma: Quince mil pesos Moneda Nacional, en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por los que le otorga recibo y carta de pago en forma, sirviendo el presente de suficiente justificativo, y cinco mil pesos dentro de los noventa días de la fecha, sin interés, a cuyo efecto los señores Gluschancoff y Pollevick le hacen entrega de un pagaré por dicha suma con el vencimiento expresado, que el cedente recibe de conformidad. — Cuarto: Que como consecuencia de este otorgamiento coloca el señor Grinszpun a sus cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho. — Quinto: Por su parte los señores Gluschancoff y Pollevick enterados de los términos precedentes en su favor, manifiestan su conformidad y aceptacion con los mismos, por ser lo convenido. — Sexto: Todas las partes dejan constancia que con esta cesión han quedado finiquitadas y saldadas las cuentas existentes entre ellos, no teniendo, recíprocamente, nada más que reclamarse en lo sucesivo, emergentes de la sociedad "Sociedad Industrial y Comercial "S. O.

I. N. C. O." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad las partes, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — S. Grinszpun. — S. Gluschancoff. — J. Pollevick". — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.300-v.23 feb.

JOSE AGUSTIN ALVAREZ,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Lando Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Agustín Alvarez, argentino, casado, con domicilio en Córdoba 2427, Antonio Telmo Bavio, argentino, soltero, domiciliado Neuquén 1620, y Juan Carlos Alvarez, argentino, soltero, domiciliado Del Temple 2772, todos en esta Capital, hábiles, y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JOSE AGUSTIN ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba 2427, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o escritorios en distintos puntos de la República. — Segunda: El término de este contrato será de diez (10) años, a contar desde la fecha en que el mismo se firma. — Tercera: La sociedad que se constituye será continuadora del activo y pasivo de la sociedad colectiva que actúa bajo la denominación de "José Agustín Alvarez y Cía.", y tendrá por objeto la representación, venta y comercialización de automotores en general, nuevos y usados, incluyéndose la importación, transformación, reparación de las más diversas máquinas, artefactos, sus accesorios, lubricantes, neumáticos, mercaderías y materiales diversos vinculados directa o indirectamente a la industria automotriz, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, y mediante disposición en el libro de actas podrá emprenderse cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con estas negociaciones, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades, como cuotista, socia o accionista. Para lograr su objeto podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos, dar y tomar en arriendo, contratar prendas con registro en sus más diversas formas, ya sea como acreedora o deudora, e instalar talleres, vinculados a estas negociaciones. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000 m|n.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don José Agustín Alvarez trescientos noventa y dos (392) cuotas que representan trescientos noventa y dos mil pesos (pesos 392.000) moneda nacional; Don Antonio Telmo Bavio cinco (5) cuotas, que representan cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional; y Don Juan Carlos Alvarez tres (3) cuotas que totalizan tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional. Dicho capital surge del inventario que se agrega; firmado por los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor José Agustín Alvarez, cuyos datos personales figuran al comienzo de este convenio, que queda designado gerente sin ninguna clase de limitación en el mandato, quedándole absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro de la sociedad, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Sexta: Entre las facultades que se confieren al mandatario se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias, bancarias, y administrativas, ya sea ante instituciones particulares, oficiales o mixtas, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a su apoderado el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. El gerente suscribirá siempre la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o sello, de: "José Agustín Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En caso de ausencia, impedimento o enfermedad del señor José Agustín Alvarez, podrán actuar los señores Antonio Telmo Bavio y Juan Carlos Alvarez, en carácter de suplentes, con las mismas facultades del gerente, pero debiendo su actuación ser siempre en forma conjunta. — Séptima: Anualmente, al finalizar el mes de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que pueden hacerse en forma mensual, en cualquier momento, a pedido de los socios. Los integrantes de la sociedad manifestarán su aprobación firmando al pie de dicho balance e inventario, pero a falta de firma, se considerarán aprobados automáticamente respecto del socio que no los observara dentro de los treinta días de su confección. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios deseen constituir. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, se efectuarán amortizaciones de acuerdo con las exigencias de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. Los saldos personales de los socios se beneficiarán con un interés del seis (6) por ciento, cuando sean saldos acreedores. Y el mismo interés se les debitará en el caso de existir saldos deudores. — Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito de los demás socios. Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por los contratantes por mayoría de capital. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se transcribirán las decisiones importantes de la sociedad, tales como aumento de capital, aprobación de balances, capitalización de utilidades y resoluciones regidas por el artículo 13 de la ley 11.645. Asimismo, se hará constar en el libro de actas un informe anual sobre la situación de la sociedad, que se presentará conjuntamente con el balance. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores o herederos del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo con el art. 12 de la ley 11.645, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros; c) en caso de que los herederos del socio saliente quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. En cualquier actuación deberán unificar personería. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio José Agustín Alvarez, sus sucesores o herederos decidirán o no la liquidación inmediata de la sociedad, designando liquidador y forma de liquidación, facultad que pueden ejercitar sin ninguna clase de limitación. — Décima Tercera: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que ocurra el retiro, fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado, será determinado de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado, según el balance a que se refiere precedentemente; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas, libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — Décima Cuarta: En caso de reembolso del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco (5) por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados, con vencimientos trimestrales. — Décima Quinta: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio señor José Agustín Alvarez, o de la persona o personas que éste indique. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. L. "actuar". Vale. — Firmado: José Agustín Alvarez, Antonio Telmo Bavio, Juan Carlos Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.295-v.23 feb.

UHALDE Y SHAROVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el contenido de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. Número Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi Escribano Público autorizante, y testigos al final firmados comparecen los señores don Israel Bernardo Sharovsky, argentino, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, con domicilio en esta Ciudad, calle Asunción cinco mil ciento dos; y don Juan Luis Uhalde, soltero, argentino, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio en esta Ciudad, calle Colonia ciento cuarenta y cinco, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me exponen: que de común y amigable acuerdo han convenido en constituir una sociedad comercial la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tiene por objeto dedicarse a la compra y venta y comercialización de bulones en particular y en general a todas las operaciones comerciales del ramo metalúrgico que tengan atingencia con el mismo. — Segunda: Asimismo la Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, los que podrá a su vez enajenar, hipotecar, permutar, y de cualquier otra forma transferirlos y gravarlos. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "UHALDE Y SHAROVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adoptan comercialmente. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de Enero del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital, calle Colonia Ciento Cuarenta y Cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias y tener representaciones en el extranjero y en cualquier punto de la República. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas iguales de Un mil pesos de igual moneda cada una, y el que aportado por partes iguales por ambos socios se halla totalmente suscripto e integrado, estando representado por mercaderías, muebles y útiles y créditos en un todo de acuerdo al balance e inventario que, confeccionado separadamente, ha sido suscripto de conformidad por los integrantes de la sociedad. — Séptima: La sociedad será administrada por ambos socios señores Israel Bernardo Sharovsky y Juan Luis Uhalde, quienes quedan designados como Gerentes de la misma, teniendo indistintamente uno cualquiera de ellos, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con las facultades propias y legales de tales funciones, con la única limitación de no comprometerla con y en negociaciones extrañas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, como en fianzas ni garantías en favor de terceros, como consecuencia de ello podrán especialmente constituir depósitos en dinero o valores en los bancos oficiales y particulares, extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la Sociedad existentes durante la vigencia de este contrato. Para tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso forma de pago y tipo de interés. Para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, vales, documentos de crédito y otros papeles negociables y otorgar y suscribir cheques. Las facultades enunciadas son simplemente ilustrativas y en manera alguna limitativas. — Octava: Los socios percibirán una retribución mensual que fijaran de común acuerdo oportunamente y la que se imputará a Gastos Generales. — Novena: Ninguno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrá ceder o transferir a terceros extraños a la Sociedad todo o parte de sus cuotas de capital, sin la conformidad del otro socio. Siendo rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de ocurrir ante la autoridad competente a sus efectos. En este caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero extraño. — Décima: Anualmente, es decir, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, de las utilidades que resulten, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente de las utilidades se repartirá en proporción al capital aportado. No se podrán establecer dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios, si no es sobre utilidades líquidas y realizadas. — Undécima: El balance e inventario general deberá ser practicado por ambos socios o la persona que éstos designen de común acuerdo y deberá ser firmado por ambos dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio económico, dándoselo por aceptado y aprobado aunque así dejare de hacerlo cualquiera de ellos y no presentase objeciones dentro de los quince días de ser intimado para la firma del mismo. — Duodécima: El nombramiento y remoción de Gerentes y cualquier modificación del contrato social serán hechos por acuerdo de ambos socios. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá resolver por lo siguiente: a) Disolver totalmente la sociedad y proceder a su inmediata liquidación. b) Continuar con la Sociedad hasta el vencimiento de su término con la cónyuge y o herederos del socio fallecido, los cuales tendrán meras funciones de fiscalización y vigilancia, y para cuya actuación deberán unificar la personería. c) Hacerse cargo del activo y pasivo y entregar a quienes resulten herederos el haber que se arroje a su favor un balance que se practicará al efecto a la fecha del deceso, cuyo haber lo entregará en cuatro cuotas semestrales e iguales con más un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes, o en lo que respecte a la liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de disidencia, ésta será resuelta por un tercero nombrado con anterioridad, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Para todos los casos, circunstancias y contingencias no previstas en este contrato, los componentes de la Sociedad deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigencia. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y así la otorgan por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Alberto Galli y don Amadeo F. Capano, vecinos hábiles a quienes conozco doy fe. — Juan L. Uhalde. — B. Sharovsky. — Alberto Galli. — Amadeo F. Capano. — Hay un sello. — Ante mí Juan R. Borzone. — Concuerda

con su matriz que pasó ante mí al folio setenta y seis vuelto del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: dos millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta; dos millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los un días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.334-v.23 feb.

MIRSON HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los treinta y un días de enero de 1949, entre los señores: Abraham Leib Mirson, ruso, casado, mayor de edad; Samuel Mirson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliados en la calle General Urquiza 1996, ambos en nombre propio, y Carlos Anziano, francés; Armando Landecheverri, francés; Moisés Resnik, argentino y Adelino Das Neves, portugués, domiciliados en Rivadavia 1240, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quienes comparecen como únicos integrantes y en nombre de la razón social "Anziano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué constituída en fecha 25 de abril de 1946, ante el escribano de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Don Jaime D. Uranga, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, en 6 de Septiembre de 1946, libro dos de sociedades de responsabilidad limitada, folio 69, Nº 468, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: los suscriptos, forman la razón social "MIRSON HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 6 de Septiembre de 1948, bajo el Nº 1.415, folio 98 del libro 15 y en la que ingresó "Anziano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en razón de las cuotas de capital que adquirió, según contrato inscripto en el Registro mencionado, el 31 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.260, folio 240 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y habiéndose, de común acuerdo, modificado alguna de las cláusulas del referido contrato, para un mayor ordenamiento del mismo, se inserta a continuación, en la fecha que queda definitivamente redactado: Primera: A partir del 3 de julio de 1948, queda constituída entre los señores Abraham Leis Mirson, Samuel Mirson y "Anziano y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, una sociedad comercial que girará en plaza bajo el rubro de "Mirson Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en: importación, exportación, fabricación, compraventa de repuestos y accesorios para automóviles, representaciones y comisiones en general. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Quirno Costa Nº 3030, pudiendo establecer agencias o sucursales si así lo creyeran conveniente los asociados. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse por igual período, si así lo resuelven de común acuerdo los socios. Después del tercer año de ejercicio, podrá el o los asociados que representen mayoría de capital, pedir la disolución de la misma. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional o sean noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Sr. Abraham Leib Mirson veinticinco mil pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas de mil pesos m|n. cada una; Sr. Samuel —Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. número 2.185.238 - H. Continuación del sellado de $ 1,50 m|n. número 2.185.237 - H— Mirson diez mil pesos m|n., o sean diez cuotas de mil pesos m|n. cada una; ambos aportes totalmente integrados; y "Anziano y Cía.", Soc. Resp. Ltda. cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las que integró pesos cuarenta mil m|n., al adquirir las cuotas de capital al socio saliente, y el saldo de quince mil pesos m|n., en mercaderías. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente a quienes se designan gerentes administradores con todos los derechos y atribuciones y deberes que corresponden. "Anziano y Cía., Soc. Resp. Ltda. estará representada por el Sr. Armando Landecheverry o Sr. Salomón Schwartzman, indistintamente, a quienes otorgan en este mismo acto, mandato revocable. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes administradores, siendo indefectiblemente necesario para la validez de todas las operaciones sociales, la firma del representante de "Anziano y Cía.", Sociedad Resp. Ltda. quien podrá hacerlo indistintamente con cualquiera de los otros gerentes. A los socios les está prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como también en prestaciones a título gratuito, o fianzas a favor de terceros. "Anziano y Cía., Soc. Resp. Ltda. y sus representantes podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, incluso si fueren del mismo ramo. Sin perjuicio de las facultades propias resultantes de gerentes administradores de la sociedad, los mismos podrán ejecutar en la forma establecida, los siguientes actos: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías u otros en cualquier forma y condiciones y cualquier título, constituir y cancelar hipotecas u otros gravámenes; b) celebrar toda clase de actos y contratos inclusive los que establecen los artículos 1381 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y sus concordantes, que se dan por reproducidos en este lugar; c) operar con todos los establecimientos bancarios ya sean oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y del Crédito Industrial; d) Solicitad dinero en préstamo y descontar documentos; e) firmar, aceptar, endosar y de cualquier modo transferir o ceder pagarés, giros, vales, cheques, letras de cambio, giros en descubierto, y cualquier otro documento civil o comercial; f) suscribir las escrituras públicas o privadas que fueran menester; g) presentarse ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales del país o extranjero, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en todos los asuntos en los cuales la sociedad sea interesada; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos, haciendo constar que las facultades transcriptas son al solo efecto enunciativo y no —Continúa en el sello de $ 1,50 número 2.185.239 - H. Continuación del sellado de $ 1,50 número 2.185.238 - H— limitativo. — Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un Balance General de la sociedad, sin perjuicio de realizar los balances parciales o de comprobación mensual. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 % para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, formulándose las reservas pertinentes para las leyes sociales y amortizaciones, conforme a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Sr. Abraham L. Mirson el treinta y cinco por ciento; Sr. Samuel Mirson el veinticinco por ciento y "Anziano y Cía.", Soc. Resp. Ltda., el cuarenta por ciento. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: Los balances se aprobarán dentro de los sesenta días de realizados por votos que representen mayoría de capital. — Novena: Por su trabajo personal, los socios percibirán: Sr. Abraham L. Mirson $ 1.100.— m|n., como sueldo, $ 500 m|n. para gastos de movilidad y $ 400.— m|n. para reparaciones de automóvil; Sr. Samuel Mirson $ 800.— como sueldo y $ 400 m|n. para gastos de movilidad y "Anziano y Cía." Soc. Resp. Ltda. o sus representantes, $ 1.200.— m|n. Estos importes son mensuales, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios o de disolución de "Anziano y Cía.", Soc. Resp. Ltda. no vencido el presente contrato, la sociedad continuará su giro con la representación legal del socio fallecido o incapacitado, hasta su expiración. Podrán optar los socios restantes, por mayoría de capital: a) continuar con el giro social, con la representación unificada del socio fallecido o incapacitado; b) por adquirir a prorrata las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando el importe que por capital y utilidades corresponda, en ocho cuotas trimestrales e interés del cinco por ciento anual; c) por disolver y liquidar totalmente la sociedad, también por mayoría de capital. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio y en caso de discordia, se someten los contratantes a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar y constituyendo domicilios especiales, en los consignados en el presente. De común acuerdo, firman el presente, en el lugar y fecha ut supra. s|raspado: rubro; hacer; particulares; proporción; En-todo vale. — Abraham L. Mirson. — Armando Landecheverry. — S. Mirson. — M. Resnik. — Carlos Anziano. — Adelino Das Neves. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.320-v.23 feb.

"LAGOS DEL SUR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

La señora Robustiana Ferreira de Boock, reconociendo haber recibido de los señores Manuel Gómez, Aurelio Mayol y Adolfo Strasberg, con la formación y constitución de la sociedad "Lagos del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y demás trabajos de estudios, de planificación y ejecución a cumplirse por esa sociedad, el cumplimiento del cometido que les diera, haciendo efectiva la retribución convenida, por el presente da en pago de sus cuotas de capital social que tiene y le corresponde en "Lagos del Sur, Soc. de Resp. Limitada": al señor Manuel Gómez 240 cuotas (Doscientas cuarenta cuotas), representativas de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional); al señor Aurelio Mayol 180 cuotas (Ciento ochenta cuotas), representativas de $ 90.000.— m|n. (Noventa mil pesos moneda nacional), y al señor Adolfo Strasberg 180 cuotas (Ciento ochenta cuotas), representativas de $ 90.000.— m|n. (Noventa mil pesos moneda nacional), y cediéndoles, vendiéndoles y trasmitiéndoles, con ellas, el interés social, los derechos y las obligaciones que representan, les trasmite la total propiedad y derechos sociales de las tales cuotas en la sociedad "LAGOS DEL SUR, SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA.". Los señores Manuel Gómez, Aurelio Mayol y Adolfo Strasberg, en mérito a la dación en pago y cesión de las indicadas cuotas que respectivamente reciben, dan carta de pago a la señora Robustiana Ferreira de Boock por su adeudo en el cometido recibido. Queda convenido entre los suscriptos, señora Robustiana Ferreira de Boock, Manuel Gómez, Aurelio Mayol y Adolfo Strasberg que, en oportunidad, convendrán las modificaciones al contrato social de "Lagos del Sur, Soc. de Resp. Limitada", devinientes de la presente transferencia de cuotas, e inscribirán en el Registro Público de Comercio, quedando desde ya convenido que el señor Manuel Gómez podrá transferir a terceros extraños a la sociedad las cuotas precedentemente adquiridas para sí. Presente también en este acto el apoderado de la señora Robustiana Ferreira de Boock, señor Justo José González, suscribe el presente también de conformidad conjuntamente con su mandante. Se extienden cuatro ejemplares de un mismo tenor, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Robustiana F. de Boock, Justo J. González, Manuel Gómez, Aurelio Mayol, Adolfo Strasberg. — Entre líneas "vendiéndoles". Vale. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.328-v.23 feb.

"FUNTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1123 vto. — Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Sebastián Domínguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Arenales setecientos sesenta y siete de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don José Domínguez, casado, argentino, con igual domicilio que el anterior; don Pedro Domínguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Rafaela mil treinta y cinco, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don José Lozano, casado, argentino, domiciliado en la calle Liniers ciento setenta y cinco de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Armando Taborda, casado, argentino, domiciliado en la calle Alvear ochocientos diez de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, don Mariano Panadero, casado, argentino, domiciliado en la calle Ballester trescientos veintidós de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y don Samuel Grinberg, casado, polaco, comerciante, domiciliado en esta Capital, Avenida San Martín siete mil ciento sesenta y nueve; todos mayores de edad de tránsito aquí, de mi conocimiento doy fe, como de que los seis primeros concurren por su derecho propio y el último en nombre y representación de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Emete, Establecimiento Metalúrgico Textil", y rubro social "Raizman, Grinberg y Compañía", como me lo justifica con el contrato social que se otorgó por ante mí en este mismo Registro con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis que en testimonio me exhibe inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y dos al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro doscientos treinta; y con la prórroga del mismo otorgada también por ante mí en este mismo Registro con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que en testimonio me exhibe inscripto también en el Registro Público de Comercio, transcribiendo a continuación de este último lo pertinente a este acto, que dice así: "Artículo primero: Queda prorrogada la Sociedad Comercial Colectiva constituída entre los señores Samuel Grinberg, Manuel Wygodski y la Sociedad Raizman Hnos., a contar desde el primero de mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, en la que los tres socios serán solidarios e ilimitadamente responsables. Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "Emete, Establecimiento Metalúrgico Textil", y rubro social "Raizman, Grinberg y Compañía", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital ...Artículo tercero: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la fabricación de maquinarias textiles y mecánica en general... Artículo cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Samuel Grinberg y Miguel Roizman, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada... Artículo sexto: La Sociedad constituída entre los comparecientes y que por este acto se prorroga durará dos años contados desde el primero de Mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho... Buenos Aires, 30 Abril 1948. Inscripto con esta fecha bajo el número ciento treinta y cuatro, al folio uno del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos de este Registro Público de Comercio. Conste. Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. L. R. Melendez. Hay un sello". Es Copia Fiel doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre la Sociedad "Emete Establecimiento Metalúrgico Textil" y que gira bajo el rubro social de "Raizman, Grinberg y Compañía", y los señores Sebastián Domínguez, José Domínguez, Pedro Domínguez, José Lozano, Armando Taborda y Mariano Panadero, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FUNTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida San Martín siete mil ciento sesenta y nueve sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo consideren conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país, y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fundición de hierro-gris, aluminio, bronce y de maleable. Tercera: La duración de la Sociedad es de cuatro años, prorrogables por períodos de dos años, si uno o varios de los socios que la constituyen no formulan una manifestación de voluntad contraria con por lo menos seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado a los demás socios que no quieran la disolución, podrán desinteresar al socio o a los socios que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenezcan a prorrateo de sus cuotas, si así lo desearen. En tal caso el o los socios salientes tienen solamente derecho a la restitución de su capital social y a las ganancias del ejercicio que corre. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por el o los socios salientes en la misma proporción que por los otros socios. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso

legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Emete, Establecimiento Metalúrgico Textil'', cincuenta y dos cuotas equivalentes a cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Sebastián Domínguez, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; Pedro Domínguez, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; José Domínguez, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; José Lozano, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; Armando Taborda, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional y Mariano Panadero, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional. El capital se aporta en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento. Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los señores Samuel Grinberg y Sebastián Domínguez, a quienes se designan como Gerentes y quienes actuando en tal carácter, tendrán amplias facultades y el uso de la firma social conjuntamente. Los gerentes podrán efectuar todo acto de administración o de disposición que haga el objeto social tales como comprar y vender bienes muebles o inmuebles, acciones y derechos, dar y tomar toda clase de bienes en arrendamiento o sub-locación por plazos que excedan o no de seis años, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, prendarias o personales, depositar dinero, títulos, letras, cheques, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de sociedades y Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegase a existir, ya sea en Caja de Ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques y vales necesarios, solicitar préstamos, créditos, o descuentos a las instituciones nombradas o particulares, girar en descubierto sobre los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial, y revocarlos, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros: Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio económico y se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los diez días de presentado no se hubiere formulado observación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán con asignación individual en el libro rubricado de ''Acuerdos Sociales'', y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, también serán soportadas en la misma proporción. Octava: Se creará antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la Sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. Novena: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios, y en caso favorable los socios restantes o la Sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones y precio con respecto al ofrecido por los terceros. Décima: En un libro rubricado de ''Acuerdos Sociales'' se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estado de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la Sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El señor Samuel Grinberg en representación de ''Emete'', Establecimiento Metalúrgico Textil, recibirá una copia de cada acta del libro de ''Acuerdos Sociales'', que serán firmadas por los socios concurrentes al acuerdo. Se requiere la presentación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido de los gerentes o de uno de los socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del socio incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa habiente les corresponda hasta el vencimiento del ejercicio, en cuya oportunidad les serán devueltos el capital y las utilidades, pudiendo en este caso la Sociedad o uno o varios de los socios o terceros, con la conformidad expresa de los demás socios adquirir las cuotas que serán pagadas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, a contar del cierre del correspondiente ejercicio. Si al vencimiento uno o más herederos así lo desearen, pueden continuar siendo socios de la Sociedad, comunicándolo dentro de los quince días después del cierre del correspondiente ejercicio a la Sociedad, mediante telegrama colacionado. La Sociedad tiene la obligación de comunicar por carta certificada dentro de los quince días, a contar del fallecimiento del socio causante, el contenido de esta cláusula o por lo menos un heredero. — Duodécima: La Sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de sus obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la Sociedad o en la fecha de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para las partes. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada y constituída esta Sociedad y a su mejor cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída y ratificada firman junto con los testigos del acto don Félix F. Bruschi y don Rodolfo J. Sisterna, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. S. Domínguez. — José Domínguez. — Pedro Domínguez. — A. Taborda. — José Lozano. — M. Panadero. — Samuel Grinberg. — Félix F. Bruschi. — Rodolfo J. Sisterna. Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Clariá. Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos sesenta y uno pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: Del un millón seiscientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y dos; un millón seiscientos veintisiete mil trescientos treinta y dos; un millón seiscientos diez mil ochocientos cuarenta y nueve; un millón seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y nueve; un millón seiscientos veintinueve mil doscientos setenta y el presente. Horacio A. Clariá. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.319.-v.23 feb.

''SEABRA COMPANHIA - TECIDOS''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Diciembre del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Roberto Grimaldi Seabra, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 638; don Nelson Grimaldi Seabra, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 638; don Gervasio Santos Seabra, casado, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134; don Américo Constantino Breia, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134; don Antonio Lartigau Seabra, soltero, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134; don Adriano Seabra Fonseca, soltero, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134; don Eurico Correa Salgado, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134 y don Ricardo Seabra Moura, casado, con domicilio en la calle Corrientes Nº 330, de esta ciudad, todos de nacionalidad brasileña, salvo este último que es de nacionalidad portuguesa, todos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la Sociedad ''SEABRA COMPANHIA - TECIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Nº 297, folio 352 del Libro 8 y modificación al Nº 219, folio 308 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo: 1º) Modificar la cláusula sexta del contrato a tenor siguiente: Sexta: La Dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Roberto Grimaldi Seabra; Nelson Grimaldi Seabra; Gervasio Santos Seabra; Américo Constantino Breia; Antonio Lartigau Seabra; Adriano Seabra Fonseca; Eurico Correa Salgado y Ricardo Seabra Moura, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones relativas al giro de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. — 2º) Reformar la cláusula novena del contrato en cuanto a la participación de los socios en las utilidades y contribución a las pérdidas de la Sociedad, estableciéndose la siguiente proporción: Roberto Grimaldi Seabra, diez por ciento (10 %); Nelson Grimaldi Seabra, diez por ciento (10 %); Gervasio Santos Seabra, doce por ciento (12 %); Américo Constantino Breia, diez y nueve por ciento (19 %); Antonio Lartigau Seabra, diez por ciento (10 %); Adriano Seabra Fonseca, once por ciento (11 %); Eurico Correa Salgado, seis por ciento (6 %) y Ricardo Seabra Moura, veintidós por ciento (22 %). En prueba de conformidad se firma el presente en ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, dándosele efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. (Fdo.): Roberto Grimaldi Seabra; Nelson Grimaldi Seabra; Gervasio Santos Seabra; Américo Constantino Breia; Antonio Lartigau Seabra; Adriano Seabra Fonseca; Eurico Correa Salgado; Ricardo Seabra Moura.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.302.-v.23 feb.

ARGO I. PARISIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Juan L. Páez, dése a publicación por cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Israel Parisier, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 555 que acostumbra a firmar ''I. Parisier'', la señora María Stachausky de Parisier que firma ''María S. de Parisier'', de nacionalidad argentina, casada, con domicilio en la calle Rosario Nº 356, y el señor Isidoro Stavchauski, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina Nº 2974, que acostumbra firmar ''I. Stavchauski'', todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación ''ARGO I. PARISIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', siendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad comenzará a regir desde el primero de Febrero de 1949 y su duración será de cincuenta años. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al ramo de importación y exportación, adquiriendo a tales efectos, mercaderías de toda clase, por cuenta propia o de terceros, como así también ejercer toda clase de representaciones del país o del extranjero, y por último cualquier negocio vinculado o no a los antedichos, cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo también comprar y vender inmuebles. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos cada una aportadas en efectivo en la siguiente forma: ciento una cuotas por parte del señor Israel Parisier; cuatro cuotas por parte de la señora María Stavchauski de Parisier y cinco cuotas por parte del señor Isidoro Stavchauski. Los socios en cualquier momento y de común acuerdo pueden aumentar el capital de la sociedad y hacer ingresar nuevos socios con las mismas facultades que los socios actuales, pudiendo también transformar esta sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo del socio señor Israel Parisier o de la señora María Stachauski de Parisier, indistintamente. El gerente administrador tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad con mandato para administrar además de los negocios sociales y en general, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o compañías particulares, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc.; b) estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas e hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra Institución Nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos; c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar, y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; e) aceptar o hacer consignaciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para con-

testar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, pedir quiebras o concurso civil de sus deudores; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el art. 1.881 del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta; h) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de lo firma social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., etc., que no sean consecuencia de actos sociales. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha; el primer ejercicio vencerá el próximo treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Con el cinco por ciento del beneficio de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. — De las sumas resultantes, deduciendo el fondo de reservas, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Aún en el caso de producirse este acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse al tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieran uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata, a quien tenga mayor capital. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. — Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes, a cargo de gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Undécima: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos, uno o varios liquidadores. — El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios, de acuerdo a sus cuotas. — Duodécima: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido ese plazo sin que hagan observación, quedará de hecho aprobado. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes dan por formada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes, y en prueba de conformidad, firman el presente después de leído y ratificado su contenido, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina en la fecha al comienzo indicada. — Entre líneas: "que firma" María S. de Parisier", "de Parisier" "de Parisier", Vale. — I. Parisier. — María S. de Parisier. — I. Stavchausky.

Buenos Aires, 15 febrero de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.339-v.23 feb.

MITCHELL'S IMPORT
(Mitchell Importadora)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochocientos Sesenta y Cuatro — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecen don Alberto Echeverría, que firma "A. Echeverría", domiciliado en la calle Concordia número tres mil setecientos dos, y don Miguel Angel Tarsitano, que firma "M. A. Tarsitano", con domicilio en la calle General Martín de Gainza número quinientos cuarenta y siete, ambos argentinos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el nombrado en primer término don Alberto Echeverría en nombre y representación de don Rafael Finelli Feugere, por una parte, y de "Mitchell's English Book Store and the English Book Exchange (Librería de Mitchell y el intercambio de libros ingleses), Sociedad de Responsabilidad Limitada", por otra personerías que serán debidamente acreditadas en el curso de la presente escritura, y ambos comparecientes dicen: Que por escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis otorgada ante el escribano de esta Capital don Ricardo González Ezeiza, al folio novecientos setenta y nueve vuelto del Registro doscientos cincuenta y dos a su cargo, quedó constituída entre las tres personas y la sociedad precedentemente enunciada, una Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MITCHELL'S IMPORT (MITCHELL IMPORTADORA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en testimonio que tengo a la vista uara este acto ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y dos, al folio ciento cincuenta del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que certifico; y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que según el artículo cuarto del referido contrato, el capital social fué fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, teniendo la Sociedad una duración de veinte años a contar del dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la cual fueron retrotraídos los efectos de dicho contrato. Que vienen por este acto a elevar el capital social y a modificar parcialmente ese contrato, a cuyo efecto declaran y otorgan: Primero: Que el capital social queda aumentado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, elevándose en consecuencia su total a la suma de Quinientos mil pesos de igual moneda; el importe del citado aumento se halla totalmente integrado y en evolución dentro de la Sociedad, conforme surge del Balance general practicado al día treinta de Junio del año en curso, el que debidamente firmado por las partes se incorpora a la presente escritura. Las cuotas correspondientes al expresado aumento serán, al igual que las anteriores, de mil pesos nacionales cada una, distribuyéndose y adjudicándose entre los socios en la siguiente proporción: Don Rafael Finelli Feugere, setenta cuotas; don Miguel Angel Tarsitano, setenta cuotas, y don Alberto Echeverría, sesenta cuotas. Por lo tanto las cuotas totales que cada uno de los socios posee actualmente, son las siguientes: el señor Finelli Feugere doscientas veinte cuotas; señor Echeverría ciento ochenta; señor Tarsitano ochenta y "Mitchell's English Book Store and the English Book Exchange, Sociedad de Responsabilidad Limitada", veinte cuotas. El mencionado aumento no implica la alteración de la participación de cada uno de los socios en las utilidades o pérdidas que se produjeren, determinadas por el artículo sexto del contrato social. — Segundo: Que queda reformado el artículo quinto, reemplazándolo por el siguiente texto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente, quien tendrá el uso de la firma social y actuará con plenos poderes y facultades de administración para realizar todos los actos y operaciones necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad gozando de todas y cada una de las atribuciones enunciadas por el referido artículo quinto, cuyos términos se dan aquí por reproducidos. En caso de ausencia o impedimento del Gerente lo sustituirán en calidad de tales, dos socios cualesquiera actuando en forma conjunta con las mismas atribuciones y deberes establecidos para aquél mientras dure su ausencia o impedimento; los socios que actuaren transitoriamente en reemplazo del Gerente, serán elegidos de común acuerdo entre los socios. Para el desempeño del cargo de Gerente queda designado el socio don Alberto Echeverría. — Tercero: Que subsisten todas las demás cláusulas del contrato originario, aclarando los otorgantes que en la escritura constitutiva se hizo constar que don Rafael Finelli Feugere concurría en nombre y representación de la Sociedad "Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange (Librería de Mitchell y el intercambio de libros ingleses), Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constancia que se entiende que lo hacía además por su propio derecho, ya que de las mismas cláusulas del contrato surge su calidad de socio. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano José Steinman con fecha 28 de Diciembre de 1948.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.329-v.23 feb.

"INSTITUTO MEDICO DEL TRABAJO"
I. M. T. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos. — En la Ciudad de San Fernando, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí José María Bolaño, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: la señorita Alba Brienza, de profesión doctora en bioquímica, de treinta y siete años de edad, soltera; don Samuel Felipe Gurfinkel, que firma "S. F. Gurfinkel", de cincuenta años de edad, casado, médico; don Federico Manzanares, casado, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, y don José Francisco Puig, que firma "J. F. Puig", de treinta y cinco años de edad, soltero, todos argentinos, vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, accidentalmente en ésta, personas de mi conocimiento, de que doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará: "INSTITUTO MEDICO DEL TRABAJO" y cuya sigla será: I.M.T.R.A.; sociedad que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos, Capital de la Nación, siendo su sede actual en la casa calle Pueyrredón número seiscientos once de la citada Ciudad, rigiéndose el respectivo contrato que por la presente escritura otorgan, por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sometiendo su ejecución a las siguientes cláusulas: Primera: Que el objeto primordial de la referida Sociedad es crear una organización de carácter médico-industrial con el fin de proporcionar asistencia médica al personal de las fábricas industriales, ya se trate de obreros o de empleados de la Administración de los mismos establecimientos o que formen parte de los mismos, haciendo extensivo este servicio médico integral a todos los asociados de mutualidades, sociedades de socorros mutuos e instituciones de asistencia social, todo fuera de la jurisdicción de esta Provincia. — Segunda: La Sociedad tendrá como plazo de su vigencia diez años a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — El plazo fijado podrá prorrogarse por otro término igual, de común acuerdo entre las partes contratantes, debiendo denunciarse tal propósito con una antelación de ciento ochenta días por medio de constancia escrita. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción, a saber: La consocia doctora Alba Brienza suscribe cuarenta y cinco cuotas; el doctor Samuel Felipe Gurfinkel, suscribe diez cuotas; el señor Federico Manzanares tres cuotas, y el señor José Francisco Puig dos cuotas. — Dicho capital está invertido íntegramente en la adquisición ya realizada de los bienes muebles, consultorios médicos, aparatos, instrumentos, útiles e implementos relativos al funcionamiento y mantenimiento de la Institución que forma la sociedad, cuyo inventario se ha levantado entre las partes. — Cuarta: La administración será ejercida por la doctora Alba Brienza la que queda investida del carácter de Gerente, pudiendo firmar los documentos necesarios para la marcha de la Sociedad y todo otro que conduzca al mismo fin. — Quinta: Cada coasociado tendrá derecho a una extracción mensual en dinero efectivo para gastos de índole particular. — Las cantidades a percibir por tal concepto no podrán exceder de quinientos pesos mensuales y siempre en proporción al capital de cuotas suscriptas. — Igualmente se empleará la proporcionalidad para la distribución de utilidades o para sufragar pérdidas. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se procederá a realizar un balance e inventario general que se considerará aprobado por los socios a los treinta días de verificado, salvo manifestación expresa en contrario. — Séptima: El uso de la firma estará a cargo de la administradora doctora Alba Brienza y del doctor Samuel F. Gurfinkel a la orden recíproca. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los socios supérstites adquirir la parte del premuerto, incluído el Capital y las utilidades de conformidad con el balance que se verifique en la fecha del deceso o incapacidad. — Las cuotas de pertenencia del extinto o incapacitado serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivos aportes. — El reembolso a los beneficios del socio premuerto se efectuará en cuotas trimestrales mínimas que permitá el estado financiero de la Sociedad. — Novena: Para el caso de discordia se designarán árbitros arbitradores o amigables componedores y un tercero para el caso de desacuerdo. — Aceptada por todos los comparecientes esta escritura, leída que les fué y ratificados en su contenido manifestaron su conformidad y la firmaron con los testigos del acto don Jorge Saliva y don Sebastián Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe; sigue a la número uno que pasó con esta misma fecha. — Alba Brienza. — S. F. Gurfinkel. — Federico Manzanares. — J. F. Puig. — J. Saliva. — S. Sánchez. — Ante mí: José Ma. Bolaño. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz que pasó al folio tres vuelto del Registro número dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Instituto Médico del Trabajo", expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Sobre raspado: "socios", vale. — José Ma. Bolaño. — Hay un sello que dice: José Ma. Bolaño - Escribano. — Certifico que don José Ma. Bolaño es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 2 de Febrero de 1949. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. — Hay un sello que dice: Secretaría de la Cámara 1ra. de Apelaciones. — La Plata. — Provincia de Buenos Aires. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación certifica que el Dr. D. Eduardo L. Ortiz de Rozas es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 2 de Febrero de 1949. — Firma: ilegible. — Hay un sello que dice: Cámara de Apelación del Depto. de la Capital. — La Plata. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre la señorita Alba Brienza, Samuel Felipe Gurfinkel, Federico Manzanares y José Francisco Puig, componentes de la Sociedad constituída con fecha del quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante el Escribano Público don José María Bolaño, en la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, convienen en aclarar el contrato social, en cuanto a la denominación de la Sociedad, que será la siguiente: "Instituto Médico del Trabajo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Aceptado por los socios dicha aclaración, la incorporan como parte integrante del contrato. — Firmando en prueba de conformidad. — José F. Puig. — Alba Brienza. — S. F. Gurfinkel. — Federico Manzanares.

Buenos Aires, febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.205-v.21 feb.

RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña ha dispuesto se haga saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Vía Golpe, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 34 y Dn. José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1655, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el aditamento de Cervantes se conviene en modificar las cláusulas del contrato de la referida sociedad en un todo ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645 las que quedan, en consecuencia, redactadas en la siguiente forma: Primera: Nombre. Domicilio. La sociedad girará bajo el rubro de RODRIGUEZ

Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen 956, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración. El término de duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de dos años a partir del día 1º de agosto de 1948, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, salvo que alguno de los socios resolviera retirarse una vez vencido el plazo mínimo, en cuyo caso deberá notificar al otro socio con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Tercera: Objeto. Esta sociedad tendrá por objeto principal el ramo de compra-venta y confección de artículos para hombre y a tal efecto podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) representar como agente, mandatario, concesionario, consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazo, gravarios con hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir y enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparticiones públicas nacionales, municipales o provinciales, Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio, de Finanzas, de Economía y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital. El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional al socio Dn. Manuel Vía Golpe y quinientas cuotas valor quinientos mil pesos moneda nacional al socio Dn. José Rodríguez Vázquez. El mencionado capital social ha sido integrado con los valores que resultan del inventario y balance general practicado el día 31 de Julio de 1948 de la sociedad cuyas cláusulas del contrato se modifican por el presente instrumento, sociedad ésta que usa y seguirá usando en lo sucesivo el aditamento comercial de Cervantes y además por la incorporación de los valores activos y pasivos de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de Rodríguez y Compañía, formada por los mismos socios señores Manuel Vía Golpe y José Rodríguez Vázquez, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Marzo de 1943 bajo el número 116, al folio 26 del Libro 46 de Contratos Privados, tal cual resulta del balance general que suscripto debidamente por los contratantes forma parte integrante del presente contrato de modificación. — Quinta: Dirección y administración. La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente, con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de ambos socios, firmando en tales casos conjuntamente. El socio don Manuel Vía Golpe intervendrá en la marcha de la sociedad y prestará su ayuda personal en la medida que lo estime oportuno. — Los gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la sociedad los poderes respectivos. En retribución de sus funciones los gerentes gozarán, con cargo a los gastos de explotación de la empresa, de las asignaciones mensuales que a continuación se indican: Don Manuel Vía Golpe la cantidad de quinientos pesos moneda nacional y don José Rodríguez Vázquez la cantidad de tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: Balances. Distribución de ganancias y pérdidas. La realización de los balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el día 1º de Agosto de cada año y terminará el día 31 de Julio del año siguiente. A esta última fecha se practicará un inventario y Balance general y la respectiva cuenta de Ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del siguiente treinta de Setiembre; d) El socio que dentro de ese plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida, con su silencio, su aprobación al balance; e) Aprobado el balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por ambos socios; f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) El resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: a don Manuel Vía Golpe, el cincuenta por ciento (50 %) y a don José Rodríguez Vázquez, el cincuenta por ciento (50 %). — En el caso de que hubiese pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cesión de cuotas. Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la anuencia expresa del otro socio en documento debidamente firmado. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo del otro socio optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual; b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería y, c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la Ley 11.645 será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Noveno: Disolución. La sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reunan las necesarias condiciones de seriedad. — Décimo: Divergencias. Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. — El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de serles planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes dejan las partes formalizada la presente modificación del contrato de la sociedad Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando previa ratificación en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: José Rodríguez Vázquez. — Manuel Vía Golpe. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.255-v.21 feb.

ENRIQUE ANDRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Enrique Andrés, argentino, casado, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Andonaegui número mil doscientos cincuenta y uno; don Angel Vega, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en la Avenida Benjamín Victorica número dos mil novecientos ochenta y don Luis Osvaldo Frasso, argentino, casado, de veintiséis años, domiciliado en la calle Carhué número tres mil doscientos veintitrés, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y como de que me expresan: Que han decidido constituir bajo el régimen de Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad que se regirá por las cláusulas del siguiente estatuto: Primero: Constitúyese por el término de Dos Años con opción a Dos Años Más con la conformidad de todos los socios, contados desde la inscripción respectiva y bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad denominada "ENRIQUE ANDRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio en esta Capital, calle Andonaegui número mil doscientos cincuenta y uno, sin perjuicio de otros especiales que pudieran constituirse y de las sucursales o corresponsalías que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto será dedicarse a la explotación del negocio de "Empajamiento de Damajuanas" y artículos del ramo sin perjuicio de hacerlo con mercaderías en tránsito, en almacenaje o en fábricas pudiendo asimismo extender sus actividades o negocios que tenga alguna inculcación directa o indirecta con los objetos antedichos. — Tercero: El capital social que es de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, se divide en Doscientos Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Cada Una que se adjudican así: Doscientos cuotas al socio señor Enrique Andrés y Veinticinco cuotas a cada uno de los socios señores Angel Vega y Luis Osvaldo Frasso. — Las cuotas quedan en este acto totalmente suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Al transcurrir el primer año de funcionamiento de la Sociedad, con la conformidad de los tres socios, el capital podrá ser equiparado por partes iguales, y las ganancias serán distribuídas de acuerdo al capital aportado. — El saldo será integrado en la misma forma dentro de los treinta días de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Las cuotas sociales no podrán transferirse total ni parcialmente sin la conformidad expresa de todos los socios. — En caso de aumento de Capital, tendrán preferencia los socios en la suscripción de nuevas cuotas. — Los socios se asignarán para sus gastos mensuales el siguiente sueldo: El socio Gerente señor Enrique Andrés, cuatrocientos cincuenta pesos y los socios señores Vega y Frasso, cuatrocientos pesos cada uno mensuales. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad con todas las facultades del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco queda a cargo del socio señor Enrique Andrés a quién se designa al efecto. — El Gerente podrá realizar en nombre y representación de la Sociedad, todos los actos pertinentes para lo cual el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exije poderes especiales. — Y podrá sin excepción alguna suscribir todos los documentos públicos y privados que se requieran al género de las operaciones sociales especificadas y a las autorizadas por el artículo cuarto de este contrato. — Quinto: La Sociedad que se constituyo por este acto, tendrá capacidad jurídica además de las operaciones de orden mercantil para los que ha sido creada para realizar actos y contratos que tengan relación con su objeto y para adquirir bienes y usar del crédito con toda la amplitud que sea menester. — A tal efecto y sin que esta enumeración sea limitativa podrá emitir declaraciones, certificaciones, constancias, protestas, adquirir todas clases de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, al contado o a plazos, constituir y aceptar hipotecas, arrendar, enajenarlos, permutarlos, efectuar operaciones constituciones bancarias, oficiales y particulares especialmente con los Bancos Central de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otras casas de créditos, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, mantener relaciones con ministerios, bolsas, Cámaras, laboratorios, Químicos, oficiales y particulares y con toda otra institución oficial o privada, del país o del extranjero, solicitar créditos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar letras, cheques, pagarés o giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Sexto: Todas las resoluciones, incluso la aprobación de balances y las que se refieren al manejo de los negocios sociales, se adoptarán, por mayoría absoluta de cuotas en votos. — Las decisiones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado, que deberá llevarse sin perjuicio de los demás libros que dispone el Código de Comercio. — Séptimo: Le está absolutamente prohibido al socio gerente como también a los socios apoderados, comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas con fianzas, avales o garantías a terceros, como igualmente realizar por cuenta propia operaciones del objeto social, sin el consentimiento de todos los socios y en general todo otro acto que comprometa perjudicialmente los intereses sociales.— Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de otros parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento aplicándose a los elementos que forman el activo las amortizaciones que se juzguen aprobadas. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá la reserva del cinco por ciento conforme a la Ley y el remanente se distribuirá entre los titulares de cuotas en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán aportadas por los socios en la misma proporción. — El balance será puesto al examen de los socios dentro de los diez días siguientes. El silencio importará la aprobación. — Si se comprobaren pérdidas equivalentes a las tres cuartas partes del capital los socios deberán disolver anticipadamente la sociedad, procediendo a su liquidación, o bien cubrir total o parcialmente el déficit en proporción a sus cuotas sin obligación de retribución. — Noveno: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, interdicción o in-

capacidad de uno o más socios. — En tales casos ella continuará subsistiendo con sus sucesores o herederos o entendiéndose con los representantes legítimos del socio, hasta el término de su duración. — La apreciación y representación de los derechos habientes de los sucesores o herederos deberá unificarse, pero el representante no podrá ser gerente. — En caso de que los derechos habientes no quisieran continuar en la sociedad se practicará un balance general, como lo dispone, el artículo séptimo el cual deberá verificarse a los tretnta días de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad estableciéndose el valor obrante en los libros de esa fecha y el haber que resulte, será hecho efectivo a los herederos o representantes en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con un interés del cinco por ciento anual. — Para la suscripción de las cuotas vacantes se procederá de acuerdo al artículo tercero infine. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o desinteligencia en la interpelación de este Estatuto durante la vigencia de la sociedad o en su liquidación así como cualquier cuestión que se suscite en razón de los intereses sociales, como también la solución de cualquier asunto que no pudiese resolverse por falta de la concurrencia mínima de cuotas exigidas para su decisión, será resuelta por arbitradores amigables componedores elegido uno por cada parte disidente o causante quienes antes de laudar designarán al tercero en discordia y no poniendose de acuerdo será designado por el Juez de Comercio de la Capital Federal a cuya decisión quedan sometidos. — Décimo Primero: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad deberá avisar con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, en cuyo caso los otros socios podrán hacerse cargo de sus cuotas en la proporción que les corresponda. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad continuarán administrándola los mismos gerentes instituídos durante su vigencia. — Bajo el presente Estatuto los señores Enrique Andrés, Angel Vega y Luis Osvaldo Frasso dejan constituída la razón social "Enrique Andrés", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitándome expida tres copias testimoniadas de la presente para su inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — No siendo para más y previa lectura y ratificación la firman como acostumbran con los testigos del acto don Héctor Ozino Caligaris y don Miguel Angel De Girolamo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Andrés. — Angel Vega. — L. O. Frasso. — Tgo.: H. Ozino Caligaris. — Tgo.: Miguel A. De Girolamo. — Hay un sello. —Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la razón social "Enrique Andrés", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números siguientes correlativos del un millón novecientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos al preesnte un millón novecientos noventa y cuatro mil, novecientos sesenta y cinco, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.257-v.21 feb.

COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA C I.M.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Arístide Marinucci, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Callao trescientos cincuenta y tres, piso tercero, departamento A, y don Augusto Riva, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Montevideo novecientos ocho, de esta Capital, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que usará la siguiente sigla: "C. I. M. C. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio legal se fija en la calle Callao trescientos cincuenta y tres, tercer piso, Departamento A, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del territorio argentino y en el extranjero. — Segunda: — La duración de este contrato será de diez años a contarse desde la fecha del mismo, y podrá ser prorrogado de conformidad de partes por otros diez años más, debiendo manifestar las mismas tal decisión con una anticipación de seis meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de todos los negocios relacionados con la fabricación, transformación, venta, importación y exportación de: puertas, ventanas, techados de madera, metal o de cualquier otro material, pisos, carpintería de construcción, muebles, decorados, chapas, cerraduras, persianas, llaves, etc., pudiendo extender su actividad a todo otro rubro que tenga relación con la adquisición, transformación y venta de metales en bruto o elaborados, asimismo de madera; adquisición, transformación, venta, importación y exportación de cemento y elementos o productos elaborados con el mismo, así como de toda clase de materiales para construcción en general, y además la construcción de casas, chalets, viviendas, etc., inclusive la compra-venta de terrenos y de todo cuanto pueda tener relación con la industria edilicia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados por doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: el socio don Arístide Marinucci, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y el socio don Augusto Riva, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El aporté a que se refiere esta cláusula ha sido integrado totalmente por los socios en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General. La Firma social se usará en la siguiente forma: "C.I. M.C.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma del Gerente. — Sexta: Gerente General de la sociedad es el socio don Arístide Marinucci, quien podrá nombrar Gerentes Técnicos para la Administración, Dirección y gestión de una o más secciones de las actividades sociales, otorgando a los mismos todas las facultades que estime necesarias, incluído el uso de la firma social. — Séptima: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones relacionadas con su objeto por cuenta propia o de terceros, y además, las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y, o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar, y, o, vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamiento aun por un plazo mayor de cinco años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y, o revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y, o tomar posesión, registrar marcas o patentes, exportar y, o importar mercaderías, maquinarias o productos, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares o instituciones bancarias oficiales o privadas, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades del Gerente. — Octava: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El primer balance se practicará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y un porcentaje que nunca excederá del diez por ciento para amortización de maquinarias, muebles y útiles; el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán aprobados con la conformidad de ambos socios, la que también se deberá expresar para todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento del capital social, estableciendo las condiciones y modalidades en que el mismo será llevado a cabo. Podrán asimismo los socios, de común acuerdo, admitir nuevos socios en la sociedad, sea cediendo partes de sus cuotas, o aumentando el capital de la misma. — Décima: La sociedad podrá participar en la constitución y, o funcionamiento de otras sociedades de responsabilidad limitada o anónimas, cuyo objeto social sea similar o tenga relación con el suyo. — Undécima: Todas las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de actas, que deberá rubricarse, suscribiéndose las actas por los socios. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo del socio restante proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En caso contrario se procederá a declarar la disolución de la sociedad, debiendo practicarse ésta conjuntamente con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o mediante el nombramiento de un liquidador que será designado de común acuerdo por las partes. Para el caso de que el socio restante quisiera proseguir las actividades sociales, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad del otro socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades, será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en un plazo de seis meses, sin interés. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del tercer árbitro, éste será designado por el Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Cuarta: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De conformidad, firman las partes el presente contrato, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Aristide Marinucci. — Augusto Riva.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16 feb.Nº 8.192-v.21 feb.

BERLINGERI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días, que por acto privado de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la Sociedad "BERLINGERI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reforma la cláusula sexta de su contrato social, la que en adelante quedará de la siguiente manera: Sexta: La Dirección y Administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de los socios Señores José Enrique Berlingeri, Torcuato Armando Berlingeri y Leandro Redaelli, con el carácter de gerentes, estando a cargo el uso de la firma social por los tres gerentes, que será usada conjunta, separada o indistintamente, dejando las demás cláusulas del contrato en todo su vigor. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.246-v.21 feb.

LANIFICIO SAN PEDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Pública pasada ante el escribano don Luis G. Villamil, con fecha 24 de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores Blas Emilio Melchor, José Caballero y Don Francisco Pereiro, ceden y transfieren a los Señores Pedro Harguindeguy, Roberto Gaucheron y Señorita María Juana Elena Gaucheron, en proporción de Ciento cincuenta cuotas al primero; Cien cuotas al segundo y Cien cuotas a la tercera de las nombradas, que tienen y les pertenecen en la sociedad LANIFICIO SAN PEDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.244-v.21 feb.

S. ANDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura pública pasada por ante el escribano don Raúl F. Gaucheron de fecha trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la Sociedad S. ANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforma el artículo sexto del contrato social, el que quedará de la siguiente forma: "Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Toyosaburo Hattori, quien queda designado gerente de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señalan la ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándole expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. — El gerente podrá delegar sus poderes o partes de los mismos a los otros socios o a terceras personas bajo su responsabilidad. — La firma social adoptada será usada por el señor Toyosaburo Hattori, conjuntamente con un cualesquiera de los señores Sadao Ando y Kaiji Taketani, o conjuntamente por estos dos últimos.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.245-v.21 feb.

EUGENIO REVESZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Eugenio Revesz, húngaro, domiciliado en Suipacha trescientos noventa y dos, piso primero; Lucía Van Dam, holandesa, domiciliada en Talcahuano cincuenta; Helga Berendi de Hanning, alemana, domiciliada en Cerrito quinientos setenta, y Silvio Sacchelli, italiano, domiciliado en Campana dos mil quinientos cuarenta y cinco, departamento "A", se conviene. — Primero: Los señores Revesz, Van Dam y Berendi de Hanning venden al señor Sacchelli ciento cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, de las que tienen y les corresponden en la sociedad EUGENIO REVESZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de la cual son únicos componentes. — Segundo: La venta se efectúa en la suma de Quince Mil Seiscientos pesos Moneda Nacional, que se perciben en este acto a satisfacción. — Tercero: Como consecuencia de esta venta el capital de los socios queda fijado así: Eugenio Revesz doscientas cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional, representativas de veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Lucía Van Dam, veinte cuotas de cien pesos, representativas de dos mil pesos moneda nacional; Helga Berendi de Hanning, veinte cuotas de cien pesos, representativas de dos mil pesos moneda nacional; y Silvio Sacchelli ciento cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, representativas de quince mil seiscientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Se modifica la cláusula tercera del contrato social, en el sentido de que será gerente el señor Silvio Sacchelli, y en caso de impedimento de éste actuará el Sr. Eugenio Revesz, con responsabilidad únicamente para aquellos actos en los cuales intervenga personalmente. — Quedan suprimidos los demás gerentes. — Quinto: En todo lo demás rige íntegramente el contrato social de fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el cual actualmente se encuentra en trámites de inscripción por ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Juan Laudo Páez y Secretaría del doctor Guillermo Mansi-

lla. — Para constancia se firma en Buenos Aires, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Eugenio Revesz. — Silvio Sacchelli.
Buenos Aires, febrero 10|949. — Luis H. Díaz, secretario.
e.16 feb.-Nº 8.212-v.21 feb.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Carlos S. Severgnini y Mario Robiola, en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de "AGRICOLA GANADERA PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA", han cedido y transferido por partes iguales a los señores Jaime Franco Diligenti y Enrique Lubinski, mil cuotas de cien pesos cada una, de "Aceitera Sarandí", Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el pago de la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, todo lo cual resulta de la escritura pasada ante el Escribano don José Steinman el nueve de Diciembre de año mil novecientos cuarenta y ocho.
Buenos Aires, febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.16 feb.-Nº 8.211-v.21 feb.

"T.I.M.E."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ramón Aristegui, argentino, mayor de edad, casado, José Contenti, italiano, mayor de edad, casado y Juan Vulcano, argentino, mayor de edad, casado, únicos componentes de "T. I. M. E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avda. Quirno Costa número seis mil cuarenta y ocho de esta capital federal, deciden modificar los artículos quinto y sexto del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y uno, del libro once de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Quinto: la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de tres gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, y tendrán las más amplias facultades, limitadas únicamente para el caso de enajenación de bienes de la sociedad, concertación de prendas o hipotecas, para cuyos casos serán necesarias las firmas de los tres gerentes. — Sexto: En este acto quedan nombrados gerentes los señores Ramón Aristegui, José Contenti y Juan Vulcano". — En la forma indicada precedentemente dejan modificadas las cláusulas quinta y sexta del contrato social, subsistiendo las restantes, con las modificaciones de fecha veinticuatro de febrero y treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, las que ratifican por el presente. De acuerdo las partes firman un solo ejemplar de este convenio en el lugar y fecha indicados ut supra. — Raspados. casado-siguiente-argentino-noventa. — Todo vale. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.
e.16 feb.-Nº 8.443-v.21 feb.

"CASA LAZARO COSTA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Art. 1: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, que girará bajo el rubro de "CASA LAZARO COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a explotar el ramo de servicios fúnebres en todos sus aspectos, ramas, anexos, derivados y formas; los servicios de cochería y de transporte terrestre, fluvial y aéreo de personas o cadáveres, como así también las actividades que le sean conexas o estén vinculadas al objeto de su constitución, pudiendo industrializar o elaborar, total o parcialmente, los elementos necesarios para la explotación de los citados servicios, sociedad que se hará cargo, con efecto retroactivo al primero de octubre de 1948, del activo y pasivo de la "Casa Lázaro Costa", de propiedad de don José Lázaro Rufino Costa, con domicilio en esta Capital, calle Rioja 280 y Sucursal en la calle Santa Fe 1799, esquina Callao — Art. 2. La sociedad estará formada por don José Lázaro Rufino Costa, que firma "José Lázaro Costa", casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 1342; doña Elda Susana Costa, soltera, argentina, con el mismo domicilio; doña Stella Maris Costa de Gutiérrez Massoa, casada, argentina, domiciliada en la calle Arroyo 999, y don Adolfo Lázaro Ramón Aguilar y Costa, que firma "Adolfo Aguilar Costa", casado, argentino, domiciliado en la calle Rioja 280, todos mayores de edad. — Art. 3: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Rioja 280, donde estará el asiento principal y administración de sus negocios, y sucursal en la calle Santa Fe 1799, esquina Callao, sin perjuicio de otras sucursales, agencias o representaciones que pueda tener en la República o en el extranjero. — Art. 4: El tiempo de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el 1º de octubre de 1948. — Art. 5: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos, cada una. Podrá ampliarse por resolución de los socios. — Art. 6: El capital social ha sido aportado en la siguiente forma: Don José Lázaro Rufino Costa, Cuatrocientas cuotas de mil pesos, que es parte del capital líquido, considerando activo físico o revaluable, activo no revaluable y revaluaciones, previa deducción del pasivo, capital líquido que asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda legal, según balance de fecha 30 de septiembre de 1948, de la "Casa Lázaro Costa"; doña Elda Susana Costa y doña Stella Maris Costa de Gutiérrez Massoa, la cantidad de Veinte y Cinco cuotas de mil pesos, cada una, que les ha sido adjudicada por su señor padre don José Lázaro Rufino Costa, con el carácter de anticipo de herencia, colacionable, de la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, restantes del capital líquido precedentemente indicado y don Adolfo Lázaro Ramón Aguilar y Costa (Sigue en el sello de diez centavos 1.421.574, Serie H.) la suma de Cincuenta Cuotas de mil pesos cada una, que aporta en la siguiente forma: a) La suma de veinte y ocho mil pesos moneda legal, en parte de un crédito que tiene contra la "Casa Lázaro Costa", b) Y el saldo de veinte y dos mil pesos en efectivo, que entrega en este acto. — Art. 7: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios José Lázaro Rufino Costa y Adolfo Lázaro Ramón Aguilar y Costa, indistintamente, los que tendrán amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1.881 del Código Civil, y sus concordantes del mismo código y del de Comercio, pudiendo hacer todas clases de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro Banco o Institución de Crédito, oficiales, privados o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse, inclusive ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y ante el Consejo Económico Nacional, pudiendo hacer todas clases de operaciones, depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar y aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables; subscribir todas clases de documentos privados, o escrituras públicas; percibir; prestar cauciones; otorgar poderes generales, especiales y para causas criminales o de otra índole; reducir este acto a escritura pública, si fuere necesario para la mejor realización de los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. Los gerentes, en retribución de su trabajo, tendrán un sueldo mensual que se fijará oportunamente, por resolución que se asentará en el Libro de Actas, debiendo imputarse dichos sueldos a gastos generales. — Art. 8: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto en lo que respecta a la sociedad como también para sus relaciones entre sí, es decir, entre los socios. El poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado o por instrumento público. — Art. 9: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá: Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, hasta por el término de diez años; y|o en subarrendamiento, y|o en cesión de locación, o en cualquier otra forma legal, todas clases de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones y derechos, sin limitación de ninguna especie; dar o recibir en pago todas clases de bienes; constituir hipotecas y anticresis, como acreedora o como deudora; recibir o dar hipotecas ya constituídas; prendas con o sin desplazamiento, o cualquier otro derecho real, de acuerdo a las disposiciones (Sigue en el sello de diez centavos Nº 1.421.575 H) del código civil o leyes que rigieren; contratar toda clase de seguros en compañías nacionales y|o extranjeras, cubriendo todo género de riesgos; podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, toda clase de efectos vinculados al objeto de la sociedad, o que por cualquier motivo fueren necesarios para el desarrollo de la misma; registrar, adquirir o enajenar o ceder, patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, y en general practicar todas clases de actos de comercio, como así también de operaciones y actos civiles que fueren necesarios para la realización de sus fines, inclusive solicitar y gestionar y obtener créditos, con o sin garantías, en instituciones oficiales, privadas o mixtas o de particulares. La especificación que precede es de carácter enunciativo y no limitativa, pudiendo la sociedad efectuar por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos, que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social, como así también todas clases de actos administrativos, ante las jurisdicciones nacional, provinciales o municipales, o reparticiones autárquicas; presentarse en licitaciones públicas o privadas, y realizar cuantos actos sean necesarios ante esas jurisdicciones. — Art. 10: Anualmente se formará, al 30 de septiembre de cada año, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. Esta aprobación se tendrá por hecha o dada por el solo hecho de firmarse por los socios. Si no fuera suscripto dentro de los treinta días, se les hará conocer por telegramas que se enviarán a los socios, con el efecto de que si no fueran observados dentro de los diez días de recibidos, se tendrán por válidos. — Art. 11: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social; se harán las amortizaciones necesarias dentro de los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva o por las Leyes que rigieran y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en las mismas proporciones y hasta el monto del capital social. — Art. 12: Todas las resoluciones importantes de los socios serán asentadas en el Libro de Actas y firmadas por los socios. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Art. 13: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido podrán optar: a) Por la continuación en los negocios sociales, debiendo hacer saber esta manifestación de voluntad en forma auténtica, dentro de los quince días de producido el fallecimiento, en cuyo deberán unificar representación si fueren dos o más; b) Por la percepción de los haberes que correspondiere al socio falleci- (Sigue en el sello de diez centavos Nº 1.421.576, H.) (Sigue del sello de diez centavos Nº 1.421.575, H.) do, por capital y utilidades o por cualquier otro concepto, en cuyo caso la sociedad podrá abonar dicho crédito en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, a contar de la fecha del fallecimiento, debiendo abonarse cada cuota dentro de los diez primeros días de vencido cada semestre. En el caso del fallecimiento del socio don José Lázaro Rufino Costa, sus herederos tendrán derecho a percibir las mismas remuneraciones o beneficios que correspondían al socio fallecido. — Art. 14: En caso de liquidación desempeñará las funciones de liquidador la persona que se designe por mayoría de cuotas. — Art. 15: Para el caso de cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, desde ya se elije la jurisdicción de los tribunales de comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro, teniéndose como domicilios constituídos los indicados en el art. 2. Se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y ocho. Enmendado: vinculadas, vale. José Lázaro Costa. — Elda Susana Costa. — Stella Maris Costa de Gutiérrez Massoa. — Adolfo Aguilar Costa.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.16 feb.-Nº 8.252.-v.21 feb.

H. E. R. G. A. T.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Testimonio: Entre los Señores Lorenzo José Hernández, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Pedro Adrián Gabba, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Montañeses número dos mil trescientos diez, y don Jorge Benjamín Tettamanti, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle General Manuel Rodríguez número dos mil cuatrocientos cuarenta, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "H. E. R. G. A. T.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Montañeses número dos mil trescientos dos, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y aun al extranjero. A tal efecto podrá establecer sucursales y agencias, fijándoles o no un capital determinado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la electromecánica. La sociedad podrá además, realizar, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — Cuarta: La duración de la sociedad es por cuarenta años, pudiendo, cualquiera de los socios, retirarse, después de transcurridos cinco años, a contar de la fecha. — Para ello, deberá formular ese deseo con una anticipación de seis meses a la fecha del Balance, y el importe que le corresponder por utilidades más el Capital, se lo abonará la sociedad en treinta y seis cuotas mensuales iguales, gozando además dicho importe del seis por ciento de interés. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales cada socio aporta veinte y una cuotas, o sea, la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional. — Sexta: El aporte de Capital resulta de los valores Activo y Pasivo cuyo detalle se acompaña. — Séptima: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios indistintamente, con carácter de Gerentes, y el uso de la firma social estará también a cargo de cualquiera de los socios individualmente. — Los Gerentes tendrán facultades para hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social: realizar operaciones bancarias, ya sean los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquiera otra institución bancaria, oficial o particular de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso; prestar dinero o to-

mario prestado bajo garantías personales o real de hipoteca u otras; constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros; en arrendamiento por más o menos de seis años, celebrar contrato de prenda, incluso agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto de la sociedad; con facultad para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino, meramente enunciativa. — Estará absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social, en negocios ajenos a la sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad termina el día treinta y uno de Enero de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Los socios podrán convenir la formación de otras reservas. — El remanente de las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, la suma de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. — Undécima: Las utilidades líquidas que corresponde a cada socio podrán ser retiradas, después de los meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, salvo que existan fondos suficientes y disponibles, antes de ese término, y siempre que todos los socios puedan retirarlos por igual. — Décima Segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Producida la divergencia, el socio que la hubiera originado comunicará por escrito a la sociedad la designación que hubiere hecho del árbitro arbitrador, y dentro del plazo de quince días, la sociedad designará el árbitro o los árbitros que le correspondan — Los árbitros nombrados por las partes designarán de común acuerdo el árbitro tercero, y si no llegaran a designarlo dentro de los ocho días de haber aceptado el cargo esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si la parte requerida para designar su árbitro no lo hiciera dentro del plazo que se le acuerda al efecto. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará inmediatamente el Inventario, Estado General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, y el importe que correspondiere al socio fallecido, será abonado a los herederos en la misma forma que estipula la cuarta cláusula. — Décima Cuarta: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas. — Bajo las cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento. — Buenos Aires, primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: "todos mayores de edad". Vale. — Sobre raspado: "casado"; "extender"; "cuarenta años"; "cada"; "ya sean" "poderes generales"; "alguno"; "Pérdidas"; "Doscientos"; "interpretación"; "designarán"; Vale. — Lorenzo José Hernández. — Pedro A. Gabba. — Jorge B. Tettamanti.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.213-v.21 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ENERO 20 DE 1949

288.528. — Perfume de Rosas. Vals, música. Autor: Alfredo Rodríguez. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 21 de junio de 1948. 500 ejemplares.

288.529. — Sol de mi vida eres tú. Foxtrot, música. Autor: Angel y Gerardo Pugliese. Imp.: Editorial de los Santos. Editor: El autor. Rosario, 14 de enero 1949.

288.530. — El Centinela. Semanario. Nº 51. Enero de 1949. Propietario: Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced. Director: Estanislao Misiaszek. Las Lomitas. 425 ejemplares.

288.531. — CAPA. Revista. Nº 195. Enero de 1949. Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmar. Bs. As., 2.500 ejemplares.

288.533. — Cámara Argentina del Vestir. Revista. Nº 459. Enero de 1949. Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Bs. As., 525 ejemplares.

288.535. — Ahora soy feliz. Vals, música. Autor: Pepe Sánchez. Imp.: Julio Korn. Editor. El autor. Bs. As., 30 de noviembre de 1948. 500 ejemplares.

288.544. — Asesor en Impuestos a los Réditos. Nº 2. Oct., nov. de 1948. Propietario y Director: Leopoldo Lauro. Lanús. 4.500 ejemplares.

288.546. — Mi vida y tu vida. Tango, música. Autor: Cayetano Laneri. Imp.: El Flete. Editor: El autor. Bs As., 11 de enero de 1949. 200 ejemplares.

288.547. — Mi vida y tu vida. Tango, letra. Autor: Cayetano Laneri. Imp.: El Flete. Editor: El autor. Bs. As., 11 de enero de 1949. 100 ejemplares.

288.549. — Canto de soleares. Paso doble, música. Autor: Francisco Balaguer. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 10 de diciembre de 1948. 250 ejemplares.

288.550. — Canto de Soleares. Paso doble, letra. Autor: Manuel Machado. Imp.: E. M. O. R. Editor: Public. Music. Tempo. Bs. As., 10 de diciembre de 1948. 250 ejemplares.

288.551. — Amor distante. Bolero, letra. Autor: Carlos J. Carpenter. Imp.: E. M. O. R. Editor: Ediciones Music. Ritmo. Bs. As., 15 de noviembre 1948. 250 ejemplares.

288.552. — Amor distante. Bolero, música. Autor: Luis A. Olivella. Imp.: E. M. O. R. Editor: Ediciones Music. Ritmo. Bs. As., 15 de nov. de 1948. 250 ejemplares.

288.553. — Lamento entrerriano. Tango, música. Autor: J. Rodríguez. Imp.: El Flete. Editor: El autor. Bs. As., 18 de enero de 1949. 200 ejemplares.

288.554. — Lamento entrerriano. Tango, letra. Autor: Celso Godoy. Imp.: El Flete. Editor: El autor. Bs. As., 18 de enero de 1949. 200 ejemplares.

288.555. — Solo y siempre solo. Tango, música. Autor: Roberto Pedretti y Domingo Moranese. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 10 de enero de 1949.

288.556. — La Lealtad. Nº 310. Enero de 1949. Propietario y director: Rodolfo Alfredo Faggiano. Quilmes (Pcia. Buenos Aires). 400 ejemplares.

e.10 feb.-Nº 939-v.21 feb.

ENERO 18 DE 1949

288.341. — Boletín Informativo Diario. Nº 4.536. Enero de 1949. Propietario: Gerente del Mercado Nacional de Papas. Director: Alberto J. Constantino. Cap. Fed. 700 ejemplares.

288.342. — El Partido. Nº 61. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario y director: Evasio Gómez. 1.000 ejemp.

288.343. — Presencia. Nº 2. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario y director: Julio Meinvielle. 2.500 ejemp.

288.348. — Electrónica, Boletín Informativo. Nº 1. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario y director: Agustín S. Rela. 500 ejemplares.

288.355. — Criterio. Revista. Nº 176. Enero de 1949. Pcia. Roque Saénz Peña (Chaco). Propietario: Velarde Hermanos. Director: Eduardo Leónidas Velardez. 600 ejemplares.

288.361. — Queriendo volver. Zamba, música. Autor: Juan Bocris. Imp.: Ferrer. Editor: El autor. Bs. As., 3 de enero de 1949. 500 ejemplares.

288.370. — Fábulas contra el fragor de los días. 120 págs. Autor: Héctor René Lafleur. Imp.: Tall. Alamos. Editor: Emecé, Editores, Bs. As., 30 de agosto 1948. 1.100 ejemplares.

288.371. — Veredicto de doce. 260 págs. Autor: Raymond Postgate. Traductor: Marta Acosta Van Praet. Imp.: Imprenta Patagonia. Editor: Emecé, Editores. Bs. As., 30 de agosto de 1948. 5.100 ejemplares.

288.372. — Marial. 784 págs. Autor: San Alberto Magno. Traductor: Serapio de Iragui y Juan Presas Serra. Imp.: Cía. Imp. Arg. Editor: Emecé, Editores. Bs. As., 30 de agosto de 1948. 3.100 ejemplares.

288.373. — Reina y Madre. Nº 71. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario y director: Juan Pedro Galassi. 300 ejemplares.

288.374. — Tantum Ergo, música. Autor: José C. Bernasconi. Imp. y editor: I. Marchetto. Valentín Alsina, 11 de sep. de 1948. 1.000 ejemplares.

288.375. — Tu es Petrus, música, Autor: José C. Bernasconi. Imp. y editor: I. Marchetto. Valentín Alsina, 11 de sep. de 1948. 1.000 ejemplares.

288.379. — Che contreras. Tango, música. Autor: Juan Luis Ramos. Imp. y editor: Ediciones Music. Bohemia. Bs. As., 30 de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.380. — Cimarrón amigo. Milonga, música. Autor: Juan Luis Ramos. Imp. y editor: Ediciones Music. Bohemia. Bs. As., 30 de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.382. — Como un rosal. Bolero, música. Autor: Jorge F. Spina. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 30 de dic. 1948. 500 ejemplares.

288.387. — Tu alma vive en nuestro corazón. Plegaria, música. Autor: Amleto Alfredo Viola. Imp. y editor: Américo A. Vivona. Bs. As., año 1942. 3.000 ejemplares.

288.388. — Las pastoras. Paso doble, música. Autor: Amleto Alfredo Viola. Imp.: Manuel Viladeran. Editor: El autor. Bs. As., año 1930. 500 ejemp.

288.389. — Sancor. Revista. Nº 73. Nov. de 1948. Sunchales. Propietario: Fábricas de Mantecas Sancor. Director: Avelino C. Bergero. 13.000 ejemp.

288.390. — Canción del mástil. Letra. Autor: Félix Crous. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 23 de julio de 1947. 500 ejemp.

288.391. — Método para valorar el ataque de la peronóspora de la vid. 10 láminas. Autor: E. R. Vitoria. M. C. D. Ceresa y A. J. Alcalde Lassalle. Imp.: Direc. de Informac. Ministerio de Agricultura. Editor: Direc. Gral. Laboratorios e Investig. Bs. As. Año 1947. 400 ejemplares.

288.392. — La estría negra del tomate. 20 págs. Autor: Enrique R. Vitoria. Imp.: Direc. de Inform. del Ministerio de Agricultura. Editor: Instituto de Sanidad Vegetal, Ministerio de Agricultura. Bs. As. Año 1946. 2.000 ej.

288.393. — Esterilización de tierra en el horno "Criollo". 12 págs. Autor: A. J. Alcalde Lassalle y Enrique R. Vitoria. Imp.: Tall. Tomás Palumbo. Editor: Sociedad Argentina de Agronomía. Bs. As. año 1946. 110 ejemp.

288.396. — Nosotros. Nº 162. Enero de 1949. Juárez. Propietario y Director: Santiago Trelles. 1.000 ejemp.

288.397. — Guía del comercio. Nº 1. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario: Marino González y Eduardo Untersander. 3.000 ejemp.

e.10 feb.-Nº 940 v.21 feb.

19 DE ENERO DE 1949

288.487. — Para ti corazón. Bolero música. Autor: Amin Abugauch. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 6 de Diciembre de 1948. 500 ejemp.

288.428. — Por qué, por qué. Canción-bolero-letra. Autor: Félix Rogelio Herrera (Don Félix). Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Villa M. Grande, 20-12-1948. 500 ejemp.

288.429. — El Nacional. Nº 1268. Enero de 1949. Propietario y Director: Osvaldo Marciano Martínez. Viedma - Patagones. 850 ejemp.

288.430. — El Centinela de Carhué. Periódico. Nº 98. Enero de 1949. Propietario: Soc. de Responsabilidad Ltda. Director: Eliseo Rettori. Adolfo Alsina. 1.000 ejemp.

288.431. — La Gaceta. Diario. Nº 4401. Enero de 1949. Propietario y Director: Oscar Nicolás Noriega. Bahía Blanca. 5.000 ejemp.

288.432. — El Progreso. Revista. Nº 228. Nov. y Dic. 1948. Cap. Federal. Propietario. Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso" de V. Lugano. Director: Vicente De Simone. 500 ejemp.

288.434. — El Progreso. Periódico. Número 1202. Enero de 1949. Propietario. Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero. 1.200 ejemp.

288.435. — Imparcial. Periódico. Nº 604. Enero de 1949. Propietario y Director: Tulio A. Brunel. Corral de Bustos. 600 ejemp.

288.440. — Verdad. Periódico. Nº 258. Enero 1949. Propietario y Director: Francisco J. Pasini. Luján. 700 ejemp.

288.441. — Nueva Era. Periódico. Nº 1. Enero de 1949. Propietario y Director: Juan Dionisio Iturralde. Santa Fe. 2.500 ejemp.

288.446. — Renunciación. Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: Kingsle y Sidney. Intérp.: Clark Gable. Lana Turner. Anne Baxter. John Hodiak. New York, U.S.A., Julio de 1948. y en Buenos Aires en fecha próxima.

288.447. — Cronista Mercantil Argentino. Periódico. Nº 438. Diciembre de 1948. Propietario y Director: Armando Capo. Capital Federal. 1.000 ejemp.

288.448. — Dora argentina. Fantasía clásica (Estilo oriental) música. Autor: Amleto Alfredo Viola. Imp.: Taller Gráfico Musical. Editor: Taller Gráfico Musical. Bs. As., año 1930. 300 ejemp.

288.449. — Por qué pinto flores. 120 págs. Autor: Angelita Silveyra de Azcona. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: La autora. Bs. As., 10 de Enero 1949. 1.000 ejemp.

288.450. — Jesús en los cantares. 52 págs. Autor: Julio Ostermann. Imp.: Imprenta Metodista. Editor: Junta de Pub. de la Convención Evangélica Bautista. Bs. As., 4 de Nov. de 1948. 1.000 ejemp.

288.451. — Bosquejos para sermones. 128 págs. Autor: Juan C. Varetto. Imprenta Metodista. Editor: Junta de Pub. de la Convención Evangélica Bautista. Bs. As., 27 de Nov. 1948. 2.000 ejemp.

288.452. — Diecinueve siglos de canto cristiano. 196 págs. Autor: Eduardo S. Ninde. Traductor: Max G. H. Schmidt y otros. Imp.: Imprenta Metodista. Editor: Editorial La Aurora. Buenos Aires y México, 28 de Octubre de 1948. 3.000 ejemp.

288.453. — Rumores de la brisa. 62 págs. Autor: Domingo C. Mansilla. Imp.: Imprenta Metodista. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evángelica Bautista. Bs. As., 27 de Nov. de 1948. 1.500 ejemp.

288.454. — Refutación del adventismo. 144 págs. Autor: Juan C. Varetto. Imp.: Imprenta Metodista. Editor: Junta de Pub. de la Convención Evángelica Bautista. Bs. As. 30 de Nov. de 1948. 2.000 ejemp.

288.456. — Sonámbulo. Choro-música. Autor: R. Rebollo (Rogel). Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 7 de Enero de 1949. 250 ejemp.

288.458. — Francisco Alegre. Pasodoble - letra. Autor: Rafael de León y Antonio Quintero. Imp.: Garrot. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Bs. As. 12 de Marzo 1949. 500 ejemp.

288.459. — La zarzamora. Música. Autor: Manuel López Quiroga. Imp.: Garrot. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. Bs. As., 12 de Enero de 1949. 500 ejemp.

288.460. — La zarzamora. Letra. Autor: Rafael de León y Antonio Quintero. Impresor: Garrot. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Bs. As., 12 de Enero de 1949. 500 ejemp.

288.461. — Francisco Alegre. Pasodoble - música. Autor: Manuel López Quiroga. Impresor: Garrot. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Bs. As., 12 de Enero 1949. 500 ejemp.

288.462. — Con el tarán. Botecito - letra. Autor: Mario Battistella. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Musicales Do Re Mi Fa. Bs. As., 25 de Nov. 1948. 500 ejemp.

288.463. — Con el tarán. Botecito - mú-

sica. Pablo Mancini. Imp.: Tall. Emor. Editor Ediciones Musicales Do Re Mi Fa. Bs. As. 25 de Nov. de 1948. 500 ejemp.

288.479. — A ti porteñita. Vals - música. Autor: Asencio A. Ledesma. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Santa Fe, 22 de Diciembre de 1948. 300 ejemp.

288.480. — Gardenias rojas. 162 págs. Autor. Jonathan Latimar. Traductor: Mario Koles. Imp.: Tall. Didot. Editor: Librería Hachette S. A. Bs. As., 15 de Enero de 1949. 11.000 ejemp.

288.483. — F.I.N.C.A. Revista. Nº 108. Enero de 1949. Bs. As. Propietario: F.I.N.C.A. Director: Enrique Schwatzhaupt. 3.000 ejemp.

288.484. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Húngara. Revista. Nº 1. Enero de 1949. Cap. Fed. Propietario y Director. José Székely. 1.000 ejemp.

288.485. — Arte mobiliario. Revista. Nº 1. Diciembre de 1948. Propietario y Director: José M. Tubio Gallardo. Cap. Federal. 5.000 ejemp.

e.10 feb.-Nº 941 v.21 feb.

21 de enero de 1949

288.588. — Ya no deseo vivir. Canción-bolero-música. Autor. Herrmann Ludwig. Imp. A.M.O.R. Editor. Ediciones Music. Ritmo. Bs. As. 15 de nov. de 1948. 2.000 ejemp.

288.589. — Suipacha. Periódico. Nº 494. Enero de 1949. Propietario y Director. Rodolfo M. Cardoso. Suipacha. 400 ejemp.

288.590. — El Heraldo. Periódico. número 7.551. Enero de 1949. Propietario y Director. Domiciano Cepeda. González Chaves. 450 ejemp.

288.593. — Revista Sudamericana. Revista. Nº 807. Diciembre de 1948. Propietario y Director. Guillermo F. Pelayo Patterson. Cap. Federal. 1.500 ejemp.

288.594. — The Mar Year Book-River Plater Manual, 1948-1949. 527 págs. Autores de la recopilación. Carlos Pedro Montheil Lacroix. Juan José Anderson y otros. Imp. Platt S. A. Editor. Editorial Mar. Bs. As. Diciembre 1948. 2.550 ejemp.

288.595. — Ciencia y Convulsiones. 192 págs. Autor. Guillermo G. Lennox. Traductor. Bernabé Cantlon. Imp. Ferrari Hnos. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 18 de nov. de 1948. 1.000 ejemp.

288.596. — La Marihuana en la América Latina. La Amenaza que constituye. 55 págs. Autor. Pablo Osvaldo Wolff. Imp. A. Frascoli. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 28 de diciembre de 1948. 500 ejemp.

288.597. — Los desórdenes de la menstruación y su tratamiento. 327 págs. Autor. Emilio Colombo. Imp. Armando Hernández. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 2 de enero de 1949. 1.000 ejemp.

288.598. — Sadismo y masoquismo en la conducta. 229 págs. Autor. Angel Garma. Imp. S. de Amorrortu e hijos. Editor. Editorial El Ateneo Bs. As. 25 de nov. de 1945. 1.000 ejemp.

288.599. — Patología Médica. Tomo II (Primera parte). Tubo digestivo. 840 págs. Autor. Ricardo H. Bisi. Mario Brea. Mariano Celaya y otros. Imp. Didot. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As., 24 de diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.600 — Higiene y alimentación del niño. 380 págs. Autor: Aníbal Olaran Chans. Imp. S. de Amorrortu e hijo. Editor: Editorial El Ateneo. Bs. As., 11 de enero de 1949. 1.000 ejemplares.

288.601. — Curso de Química Biológica. 565 págs. Autor. V. Deulofeu y A. D. Marenzi. Imp. Tomás Palumbo. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 28 de diciembre de 1948. 1.000 ejemp.

288.602. — Cuando Volverás. Tango-canción-letra. Autor. José Horacio Staffolani. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 19-1-1949. 500 ejemp.

288.603. — Cuando Volverás. Tango-canción. Música. Autor. Pedro Mafia. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 19 de enero 1949. 500 ejemp.

288.604. — Villegulta. Tango-música. Autor. Astor Piazzola. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.605. — Llanto Negro. Milonga candombe. Letra. Alfredo F. Roldán. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6-1-49. 500 ejemp.

288.606. — Llanto Negro. Milonga-candombe. Música. Astor Piazzola. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.607. — Aléjate de Mí. Tango-letra. Autor. Santiago Adamini. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.608. — Aléjate de Mí. Tango-músisa. Autor. Armando Baliotti. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.609. — Romántico Vagabundo. Choro-música. Autor. Augusto Bartolucci. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 7 de enero de 1949. 200 ejemp.

288.610. — Album de Bailables Nº 63. (Taconeando) letras. Autor. Rosquellas, Pracánico, etc. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Alfredo Perrotti y Editorial Record. Bs. As. 19 de enero de 1949. 6.000 ejemp.

288.614. — El Gimnasta Argentino. Marcha-música. Autor. Higinio Otero. Imp. Julio Korn. Editor. El Autor. Bs. As. 12 de enero de 1949. 1.000 ejemp.

288.615 — El Gimnasta Argentino. Marcha-letra. Higinio Otero. Imp. Julio Korn. Editor. El Autor. Bs. As. 12 de enero de 1949. 1.000 ejemp.

288.616. — Rezo Gaucho. Milonga-música. Autor. Julio De Angelo y Benito Novoa. Imp. A. Boccazzi. Editor. Los Autores. Bs. As. 7 de enero 1949. 300 ejemp.

288.620. — Marcha de los Canillitas. (Vendedores de Diarios) música. Autor. P. U. Garavini. Imp. y Editor. Editorial Crisantemo. Bs. As. 11 de sep. de 1939. 500 ejemp.

288.621. — Mis Harapos. fox-trot-música. Autor. Marino García. Arreglo en Fox-trot de Enrique Rodríguez. Imp. R. de Stéfano e hijos. Editor. Editorial. Crisantemo. Bs. As. 23 de diciembre de 1948. 1.000 ejemp.

288.622. — Mis Harapos. Canción-música. Autor. Marino García. Imp. R. de Stéfano e hijos. Editor. Editorial Crisantemo. Bs. As. 23 de diciembre de 1948. 1.000 ejemp.

288.626. — Lusoy. Periódico. Nº 221. Enero de 1949. Devoto (Cba.) Propietario y Director. Américo Gregorio Rovasio. 540 ejemp.

288.633. — Argentinisches Wochenblatt. Nº 3802. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario. Alemann y Cía. Director. Ernesto F. Alemann. 12.000 ejemp.

e.15 feb.-Nº 1.107-v.25 feb.

ENERO 22 DE 1949

288.670. — La Primera Dama Argentina. Vals-canción-música. Autor. Alejandro Pascualetti. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 8 de oct. 1948. 300 ejemp.

288.656. — Bellezas Cuyanas. cueca-música. Autor. P. Vázquez Taborda. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 7 de enero 1949. 200 ejemp.

288.658. — Argentinisches Tageblatt. Nº 19.111. Enero de 1949. Capital Federal. Propietario: Alemann y Cía. Director: Ernesto F. Alemann.

288.659. — Album de Bailables Nº 63. "'Taconeando", música. Autor. Rosquellas. Pracánico y otros. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Musical Perrotti y Editorial Record. Bs. As. 19 de enero 1949. 6.000 ejemp.

288.662. — Revista Penal y Penitenciaria. Nº 31|34, diciembre de 1944. Cap. Federal. Propietario. Direc. Gral. de Institutos Penales. Director. Roberto Pettinato. 2.000 ejemp.

288.663. — El Pueblo. Nº 16.611. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario. El Pueblo, Bonamino y Cía. Director. J. Roberto Bonamino. 78.000 ejemp.

288.665. — Orientación. Revista. Nº 35. Nov. de 1948. Cap. Federal. Propietario. Saúl Luis Morando Maza. Director. Saúl Luis Morando Maza. 5.000 ejemp.

288.666. — Bellezas Cuyanas. Cuecaletra. Autor. Josefa J. Berguecio. Impresor. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 7 de enero de 1949. 200 ejemp.

288.669. — Revista "Rayos de Luz". Nº 9. Octubre de 1948. Cap. Federal. Propietario Asoc. Femenina de Educ. y Beneficencia. Propietario. Hna. María Ederle. 2.000 ejemp.

e.15 feb.-Nº 1.108-v.25 feb.

24 DE ENERO DE 1949

288.685 — Brújula. Periódico. Propietario: Federación Argentina Trabajadores de la Industria Fideera y Afines (F.A.T.I.F.A.). Director: Miguel José Gazzera. Buenos Aires, diciembre de 1948. 5.000 ejemplares.

288.689 — Luna Tucumana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.690 — Luna Tucumana. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.691 — Nostalgias Entrerrianas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Cabrera. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15|1|949.

288.692 — Nostalgias Entrerrianas. Zamba,letra. 2 págs. Autor: Angel Peña. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15-1-949.

288.693 — Las Tres Donosas. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

288.694 — Las Tres Donosas. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Hilario Cuadro R. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. As., 15|1|949.

288.695 — Gitana. Bolero gitano, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15|1|949.

288.696 — Gitana. Bolero gitano, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|1|949.

288.697 — La Guitarrera de San Nicolás. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30|12|948.

288.698 — La Guitarrera de San Nicolás. Vals, letra. 2 págs. Autor: Héctor Pedro Blomberg. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.699 — Oro y Plata. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Charlo. Editor: A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 30|12|948.

288.700 — Oro y Plata. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: H. Manzi. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|12|948.

288.701 — El Pollero. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|12|948.

288.702 — El Pollero. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Héctor Marcó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|12|948.

288.703 — A José Manuel Moreno. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|12|1948.

288.704 — A José Manuel Moreno. Tango milonga, letra. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30|12|948.

288.705 — Yo vendo unos ojos negros. Tonada popular chilena, música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 19|10|948.

288.706 — La Pampita. Milonga pampeana, música. 2 págs. Autor: Argentino Valle. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 5 de mayo de 1948.

288.707 — Pájaro Campana. Galopa popular paraguaya, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 19|10|948.

288.708. — A unos ojos. Vals, música. 2 págs. Música arreglo de: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3|1|949.

288.709 — ¡Viva Jujuy! Bailecito popular jujeño, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3|1|949.

288.710 — La Andariega. Zamba, música. 2 páginas. Atahualpa Yupanqui. Arreglo para guitarra de: Atahualpa Yupanqui. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3|1|949.

288.711 — La Baguala. Chacarera, música, 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Arreglo para guitarra de: Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|1|949.

288.712 — La Palomita. Yaraví peruano, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: de: Félix Villa. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 30|12|948.

288.713 — La Palomita. Yaraví peruano, música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Arreglo de: Félix Villa. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.714 — Ideas. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios Vuelta de Rocha Francisco Carbonari. Director: Juan Pallotta. Bs. Aires, noviembre de 1948. 600 ejemplares.

288.718 — El pueblo de Pellegrini. Periódico. Propietario y Director: José Aníbal Tocha. Pellegrini (Prov. de Bs. As.), enero 18 de 1949. 380 ejemplares.

288.728 — Buenos Aires y La Pampa. Periódico. Propietario: Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa. Director: Samuel Salva. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1948. 10.000 ejemplares.

288.729 — La Voz. Periódico. Propietario y director: Mariano F. Tombeur. Buenos Aires, 15 de enero de 1949. 1.100 ejemplares.

288.730 — El Volante. Periódico. Propietario: Asociación Mut. Arg. del Volante. Director: Juan M. Castiñeira. Bs. Aires, diciembre 1948. 2.000 ej.

288.732 — Cronista Informativo. Periódico. Propietario: Ernesto Alfredo Rafael y Carlos Rafael Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Buenos Aires, enero de 1949. 1.000 ejemplares.

288.734 — Café de la calle Corrientes. Tango, música. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Alfredo Carsellé. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|1|949.

288.735 — Soñar de novia. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo Carsellé. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7|1|949.

288.737 — Pregón. Periódico. Propietario: Diario Pregón, Soc. Comercial Colectiva. Director: Rodolfo Bronstein. Córdoba, 19 de enero de 1949. 8.500 ej.

288.738 — Voces Atlánticas. Periódico. Propietario y director: José Retrivi. San Clemente del Tuyú y General Lavalle (Prov. de Bs. Aires), 15 de enero de 1949. 700 ejemplares.

288.740 — Pobre bohemio. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ruggero Corso. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Buenos Aires, 7 enero 1949.

288.741 — Pobre bohemio. Tango. Música. 2 págs. Autor: Pedro Corso. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Buenos Aires, 7 enero 1949.

288.742 — El Fraternal. Periódico. Propietario: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Buenos Aires, enero de 1949. 450 ejemplares.

288.750 — A Dios piedad. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Julio E. Yriarte. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

286.854 — "Ñapinda". Seudónimo.

e.15 feb.-Nº 1.109-v.25 feb.

ENERO 26 DE 1949

288.876. — El emisario. Vals. Faz A. Autor letra: Juan Valdez. Música: Héctor Stamponi. Faz B. Garufa. Tango. Autor letra: Roberto Fantaina y Víctor Soliño. Música: Juan A. Collazo. Intérprete: Héctor Stamponi y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1.694. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º enero|949.

288.877. — Recuérdame. Tango. Faz A. Autor letra: Santiago M. Bontempi. Música: Carlos Marchisio. Faz B. Para Vd. amigo. Tango. Autor letra y música: Francisco y Domingo Federico. Intérprete: Domingo Federico y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1.695. 500 ej. Buenos Aires, 1º enero|949.

288.878. — Recuerdo. Tango. Faz A. Autor letra: Eduardo Moreno. Música: Osvaldo Pugliese. Faz B. Colorado el 32. Tango. Autor música. Víctor Braña y Mario Brugni. Intérprete: Domingo Federico y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.696. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.879. — Tú eres mi chiche. Bolero son. Faz A. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Juan Fortich. Faz B. Nocturno a Rosario. Bolero. Autor letra, sobre un tema de Manuel Acuña. Transc. de Sebastián Piana y Homero Manzi. Música: anónima. Intérprete: Mario Clavel. Disco Víctor Nº 60-1.697. 500 ejemplares Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.880. — República Argentina. Vals. Faz A. Autor letra: Reinaldo Yiso. Música: Santos Lipesker. Faz B. Un día más. Tango. Autor letra: Héctor Marcó. Música: Enrique Francini. Intérprete: E. Francini - A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco Víctor nú-

mero 60-1.698 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero|949.

288.881. — Los Andes. Periódico. Propietario: Soc Diario "Los Andes", Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, 23 de enero de 1949. 45.000 ejemplares.

288.884. — Gramática latina. 160 págs. Volumen 1. Autor: Valentinus Scheuermann. Editor:: Casanova & Cossio. Impresor: Casanova & Cossio. 1.000 ejemplares. Tucumán, 23 de agosto de 1948.

288.887. — El Campo y el Suelo Argentino. Periódico. Propietario y director: Horacio Domingo Rosso. Buenos Aires, diciembre de 1948. 10.000 ejemplares.

288.888. — Draft for a new Constitution. Text of the drawn up by the "Peronista" party authorities and submitted to the party members of the Constituent Assembly. Publicado en una revista. Autor: anónimo. Traducción: anónima. Editor: S. A. the Review of the River Plate. Impresor: Imprenta Lamb & Cía. Buenos Aires, 21 de enero de 1949. 2.000 ejemplares.

288.895. — La Voz del Jubilado. Periódico. Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Jua B. Keller. Santa Fe, enero de 1949. 800 ejemplares.

288.896. — Unión. Diario. Propietario y director: Juan Samuel Ceballos. Bell-Ville, diciembre 31 de 1948. 525 ejemplares.

288.897. — Resumen. Periódico. Propietario: Héctor Oller. Director: Héctor Oller. Venado Tuerto (Santa Fe), 15 de enero de 1949 1.000 ejemplares.

288.898. — La Nueva Argentina. Periódico. Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), 21 de enero de 1949. 300 ejemplares.

288.899. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Periódico. Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Isaac de Jesús Mosqueda. Itati (Prov. de Corrientes), enero de 1949. 3.400 ejemplares.

288.900. — La Gaceta Periódico. Propietario y director: Norberto Rubén Demarco. Ensenada (Pcia. de Buenos Aires), 30 de diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

288.901. — Democracia. Periódico. Propietario: Pilar Ojeda. Director: Aquiles Ernesto Lazarte. Quitilipi (Chaco), 21 de enero de 1949 300 ejemplares.

288.902. — Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Periódico. Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Luis Antonio Fusé. Santa Fe, 8 de enero de 1949. 400 ejemplares.

288.903. — Penas de un amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Serafín García. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 10.060 ejemplares. Rosario abril|930.

288.906. — Turismo Argentino. Periódico. Propietario: Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Buenos Aires, noviembre|948. 10.000 ejemplares.

288.908. — A ti porteñita. Vals serenata, letra. 2 págs. Autor: José Fierro. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe, 28 diciembre| 948.

288.910. — Mar y luna. Beguin, música. 2 págs. Autor: Julio Rotemberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 7 enero| 949.

288.914. — Primavera de amor. Vals, música. Autor: Carlos Roldán. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 agosto|939.

288.924. — Three daring daughter. (El novio de mamá). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Frederik Hohner - Albert Mennheimer. Principales intérpretes: Jeanette McDonald - Jane Powell - José Iturbi y otros. New York, U.S.A., julio de 1948.

288.925. — La vida es para amar (Living in a big way). Película cinematográfica. Extranjera. Argumento: Gregory La Cava. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Principales intérpretes: Gene Kelly - Marie McDonald y otros. New York, U.S.A., febrero de 1948.

288.926. — Las chicas Harvey (The Harvey Girls). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Hopkins Samuel Adams. Principales intérpretes: Judy Garland - John Hodiak y otros. New York, U.S.A., marzo de 1946, y en Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948

288.927. — Muñequita de plata. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Bibiloni. Editor e impresor: Ediciones Mus. Tempano. 6.000 ej. Bs. Aires, 20|12| 948.

288.928. — Soy Mariachi. Corrido mejicano, letra. 2 págs Autor: Don Alvaro. Editor e impresor: Ediciones Mus. Tempano. 6000 ej. Bs. Aires, 20|12|948.

288.929. — Soy Mariachi. Corrido mejicano, música. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor e impresor: Edit. Mus. Tempano. 6.000 ej. Bs. Aires, 20|12|48.

288.930. — ¡Fuego! Guarasón, música. 2 págs. Autor: Juan Bibiloni. Editor e impresor: Ediciones Musicales Tempano. 6.000 ej Bs. Aires, 20|12|948.

288.931. — ¡Fuego! Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor e impresor: Ediciones Musicales Témpano. 6.000 ejemplares. Bs Aires, 20|12| 948.

288.935. — El Poder. Periódico. Propietario y director: Nicolás Chiozza. Isla Maciel y Dock Sud (Pcia. de Bs. Aires), Avell 20 de enero|949. 450 ejemplares.

e.17 feb.-Nº 1.127-v.2 mar.

ENERO 25 DE 1948

288.778. — El farol de los gauchos. Canción. Faz A. Autor, letra: Celedonio E. Flores. Música: Eduardo Pereyra. Faz B. Oración serrana. Vals. Autor, letra: Julián Quintanilla. Música: Antonio Tormo. Intérprete: Antonio Tormo y su conjunto. Disco Victor Nº 60-1678. 500 ej. Bs. Aires, 1º de enero de 1949.

288.779. — Flor de Irupé. Chamamé. Faz A. Autor, múcica: Prudencio Giménez. Faz B. Floripamí. Canción paraguaya. Autor, letra: Francisco Rivarola. Música: Fernández Moreno. Intérprete: Prudencio Giménez y su Cuarteto Paraguay. Disco Victor número 60-1679. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.780. — Llévame. Bolero. Faz A. Autor, letra: Juan V. Clauso. Música: Tito Ribero, Faz B. Comienza el beguine. Beguine. Autor, letra y música: Cole Porter. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Victor Nº 60-1715. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.781. — Cielito lindo. Canción vals. Faz A. Autor, letra y música: Carlos Fernández. Faz B. Según pasan los años. Fox-trot. Autor, música: Hernán Hupfeld. Intérprete: Emilio Barbato, su piano y su ritmo. Disco Victor Nº 60-1714. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.782. — Por la cuesta del Totoral. Zamba. Faz A. Autor, música: Hnos. Abalos. Faz B. Cholita traidora. Carnavalito. Autor. Recop. y arreglo. Letra y música: Hnos. Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Victor número 60-1674. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.786. — El Social. Periódico. Propietario y director: Juan Rexach. Llavallol (Prov. de Buenos Aires), 19 de enero de 1949. 500 ejemplares.

288.788. — Ofensiva. Periódico. Propietario: El Pueblo. "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, enero de 1949. 3.000 ejemplares.

288.789. — Plenitud. Periódico. Propietario: El Pueblo. "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, enero de 1949. 8.500 ejemplares.

288.790. — Pro Familia. Periódico. Propietario: El Pueblo. "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, 23 de enero de 1949. 80.000 ejemplares.

288.791. — Gitanero. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 5 de enero de 1949.

288.792. — Gitanero. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 5 de enero de 1949.

288.793. — Las flores, fiesta de la reina. Letra. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.794. — Las flores, fiesta de la reina. Música. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.795. — La faena. Fiesta de la reina. Letra. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.796. — La faena. Fiesta de la reina. Música. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.802. — Rosas y primavera. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Antonio Circosta (Toto). Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 de enero de 1949.

288.803. — La lindora. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Antonio Circosta (Toto). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.

288.804. — Yo me levanté muy tempranito. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Antonio Circosta (Toto). Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.

288.805. — Rosas y primavera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Ernesto Roselli. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires. 10 de enero de 1949.

288.806. — Yo me levanté muy tempranito. Corrido, música. 2 págs. Autor: Ernesto Roselli. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs As., 10 de enero de 1949.

288.807. — La lindora. Milonga, música. 2 págs. Autor: Ernesto Roselli. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de enero de -949.

288.810. — Sobre Rieles. Periódico. Propietario: Dirección Gral. de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Director: Juan N. Olivera, Pedro Dandole y Ricardo Iglesias. Buenos Aires. diciembre de 1948. 75.000 ejemplares.

288.818. — Veritas. Periódico. Propietario: Veritas. F. Antonio Rizzuto, S. A. Director: F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires. 15 de enero de 1949. 3.000 ejemplares.

288.819. — Apunta el sol. Tango, letra. 2 págs. Autores: Chinarro y Del Pinar. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Bs. As., 14 de setiembre de 1948.

288.822. — Canto a febrero. Marcha. letra. 2 págs. Autor: Federico Riera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Capital, 10 de diciembre de 1946.

288.823. — Canto a febrero. Marcha, música. 2 págs. Autor: Federico Riera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Capital, 10 de diciembre de 1946.

288.827. — Buscando su huella. Tango campero, letra. 2 págs. Autor: Enrique Cotone. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Federal, 7 de enero de 1949.

288.831. — Camino a La Plata. Vals, música. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. As., enero 7 de 1949.

288.838. — El indio, el criollo, el gaucho. Al Centro Folklórico "Tierra y Tradición" de la Asociación de Maestros de la Provincia de Córdoba. 64 páginas. Autor: Aníbal Montes. Editor: El autor. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948.

288.842. — Camino a La Plata. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Machia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

286.017. — "Quincho". Seudónimo.

287.434. — "Negri". Seudónimo.

e.17 feb.-Nº 1.128-v.2 Mar.

28 DE ENERO DE 1949

289.052. — Cerro Setenta. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor, Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, Enero/949.

289.053. — Rosario. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, enero de 1949.

289.054. — Romang. 1.100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor é impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1949.

289.055. — Obera. A escala 1.100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

289.056. — Portezuelo de Aunquinco. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

289.057. — Lago Moquehue. A escala 1.50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, enero/949.

289.058. — Puente del Inca. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, enero de 1949.

289.059. — Altamirano. — A escala 1.50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1949.

289.060. — Diamante Sur. A escala 1:25 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, enero/949.

289.061. — Apuntes de Foniatría. — Curso para Maestros. 74 págs. Autor: Marta B. de Ardissone. Editor: El Autor. Impresor: César Ares. 150 ej. Bs. Aires, 25-1-949.

289.064. — El Padre Nuestro. Meditaciones. 124 págs. Obra Extranjera. Autor Julio Navarro Monzó. Editor e impresor: Henri Francois. 1.500 ejemplares. París Francia, 30 de noviembre de 1948.

289.066. — Amanecer en las Ruinas. 420 págs. Autor: Hans Habe. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 18.200 ej. Buenos Aires, enero de 1949.

289.067. — Textos Para propaganda para Llavetex. Textos Publicitarios para la Firma Adot. Irradiadas en audiciones deportivas. 1 legajo pequeño. Autor: Manuel Rodríguez Andia. Declaración jurada. Propalado por LR6. Radio Mitre. en cadena con LR 3 Radio Belgrano Buenos Aires, año 1948.

289.068. — La Vida del Sol. 32 págs. Autor: Wenceslao Lovrich. Editor: Edición del Autor. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Bs. Aires Cap. Federal 1 de enero de 1949. 7.000 ejemplares.

289.070. — Santidad y Buena Voluntad. 174 págs. Autor: Marcial Lekeux. Traducción de: Marie Leonor Villanueva. Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada 2.000 ejemplares Bs As., diciembre de 1948.

289.072. — Dime que me Quieres. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Negri. Editor: Editorial Musical Giudice.Impresor: A. Boocazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

289.071. — Dime que me Quieres. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Enrique D. Martini. Editor: Editorial Musical Giudice. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

289.073. — La Abolición del Salariado. 96 págs. Autor: Severino Azaar Embid. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Bs. Aires Capital Federal, 15 de noviembre de 1948.

289.074. — Resumen de Historia de la Iglesia. 80 páginas. Autor: Juan de Dios Porcel. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. — Bs. Aires, Cap. Federal, 15 noviembre 1948.

289.075. — Rosas de Amor. Poema lírico. 26 págs. Autor: Mario Tildo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 1.000 ejemplares. Buenos Aires Capital Federal, 1 de agosto de 1948.

289.088. — Congo. Guaracha. letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 3-1-949.

289.089. — Congo. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Maurice Burman. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

289.082. — La Clave de la Felicidad y la Salud Mental. 436 págs. Autor: Marcel I. Fayard. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Bs. Aires), 1/diciembre/948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
9 AGOSTO 1948

276.074. — Los dos Mariscales. 388 págs. Autor: Philip Guedalla. Traducción de: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Talleres Gráficos Didot, S. R. L., 3.142 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

e.19 feb. Nº 1.212-v-4 mar.

29 DE ENERO DE 1949

289.119. — República Argentina. Vals canción - Letra. 2 págs. Autor: Rómulo

Pedro Pablo Messina. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares - Buenos Aires, 24 de enero de 1949.

289.120. — República Argentina. Vals canción - Música. 2 págs. Autor: Rómulo Pedro Pablo Messina. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares - Buenos Aires, 24 de enero de 1949.

289.121. — La Segunda Guerra Mundial. Se Cierne la Tormenta. 689 págs. Autor: Winston S. Churchill. Traducción de: Carlos V. Frías. Editor: Ediciones Peuser S. A. Impresor: Tall. Gráficos Peuser S. A. 5.000 ejemplares - Buenos Aires, octubre de 1948

289.125. — Servicio Ucranio de Prensa. Periódico. Propietario y Director: Boris Witochynsky - Buenos Aires, enero de 1949. 300 ejemplares.

289.130. — ¿Te Gusta Esto?. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares - Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

289.131. — Cada día que pasa. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Mendoza. Editor: El Autor. Impresor: Korn, Julio. 500 ejemplares - Capital Federal, 10|1|49.

289.132. — Amarga soledad. Tango. Música. 2 págs. Autor: Aníbal Guzmán. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares - Buenos Aires, 25|6|48.

289.144. — Estudiantina. Periódico. Propietario: Centro Estudiantil "Florentino Ameghino". Director: Juan Carlos Dottori. Nueve de Julio F. C. O. - 13 de diciembre de 1948. 300 ejemplares.

289.145. — Que triste es sufrir. Lamento coya. Letra. 4 págs. Autor: Dante V. Pisani. Editor e impresor: Feliu e hijos. 500 ejemmplares - Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

289.146. — Que triste es sufrir. Lamento coya. Música. 2 págs. Autor: Dante V. Pisani. Editor e impresor: Feliu e hijos. 500 ejemplares - Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

289.147. — El cosaco ansioso. Nº 1 de los Estudios sobre bajos obstinados - piano. Música. 6 págs. Autor: H. Siccardi. Editor: E. A. M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares - Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

289.148. — Tamboriles indígenas. Para canto y piano. Letra. 3 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.250 ejemplares - Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

289.149. — Tamboriles indígenas. Para canto y piano. Música. 3 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.250 ejemplares - Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

289.152. — La epopeya porteña de 1806. 21 págs. Autor: Orlando Sanguinetti. Editor: 71 Autor. Impresor: Imprenta Saladillo. 350 ejemp. Saladillo (Prov. de Bs Aires), 27 de diciembre de 1948.

e.19 feb.-Nº 1.213-v.4 marz.

31 DE ENERO DE 1949

289.173. — Humorada. Corrido. Letra. 2 págs. Autor: Augusto Bartolucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares - Bs. Aires, 25 de enero de 1949.

289.174. — Humorada. Corrido. Música 2 págs. Autor: Augusto Bartolucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 200 ejemplares - Bs. Aires, 25 de enero de 1949.

289.175. — Goetheana Periódico. Propietario y Director: Alejandro Franec. Bs. Aires, noviembre de 1948. 20.000 ejemplares.

289.176. — Cantos de la carne pecadora. 92 págs. Autor: José Villegas. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos.. 360 ejemplares - Bs. Aires, 17 enero de 1949.

289.178. — Ventas. Periódico. Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Nilo Glaudo Lombardero. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

289.179. — Código fiscal de la Provincia de Buenos Aires Comentado y Concordado. (Ley 5.246). 375 págs. Autor: Mateo Kaufmann, Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufmann. 1.120 ejemplares - Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

289.180. — Los pajaritos. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Juan Coogry (Cugry). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares - Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

289.181. — Los pajaritos. Vals. Música. 2 págs. Autor: Juan Coogry (Cugry). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares - Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

289.182. — El telar de la coyita. Canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Coogry (Cugri). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejc. Bs. Aires, 15 enero de 1949.

289.183. — Democracia. Periódico. Propietario: Sucesión Eduardo Carassale Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassale Torga. La Plata, 29|enero|949. 1.200 ej.

289.184. — Primer amor. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Pecci. Declaración jurada. Asociación Italiana de General Pico, Gobernación de La Pampa, 6|1|949.

289.185. — Noche sin estrellas. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Pecci. Declaración jurada. Asociación Italiana de General Pico, Gob. de La Pampa. 6|1|949.

289.187. — Mundo Liceísta. Periódico. Propietario: Héctor R. D'Anna. Director: Domingo S. D'Anna. Buenos Aires, febrero de 1949. 5.000 ejemplares.

289.188. — El Peronista. Periódico. Propietario y Director: Rolando Braga. Monte, Prov. de Buenos Aires. 5 de enero de 1949. 500 ejemplares.

289.189. — Flores de amor. 108 págs. Autor: Rolando Monte Lux de Orleans. Editor: Editorial Miranda Hnos. Impresor: Edit. Miranda Hnos. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

289.190. — Conceptos generales sobre biología. 366 págs. Autor: José E. Igarzabal. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

289.191. — Tradición Demócrata. Periódico. Propietario y director: Francisco Quiroga Arce. Buenos Aires, 20 de enero de 1949. 1.000 ejemplares.

289.192. — De lo moral en los célebres cuentos para niños. 48 págs. Autor: Alberto Ghittoni. Editor e impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949.

289.194. — Virgencita de mi valle. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Alberto Vernieri. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs., 25 de enero de 1949.

289.197. — Cartas completas. 482 y 498 páginas. 2 tomos. Autor: Lope de Vega. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.300 ej. Bs. As., 24 de diciembre de 1948.

289.198. — Prosa y verso. 908 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Tall. Gráf. S. Amorrortu. 3.100 ej. Bs. As., 24 de diciembre de 1948.

289.199. — El desarrollo geológico de europa. 286 págs. Autor: Grenville A. J. Cole. Traducción: Cristián Petersen. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina, 3.400 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

289.200. — Un viejo a almendras amargas. Historia policial, un poco extraña, inconveniente para aficionados ortodoxos. 226 págs. Autor: Abel Mateo. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

289.201. — Slocombe muere. 312 págs. Autor: L. A. G. Strong. Traducción: Beatriz Florencia Nelson. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

289.202. — Enigma para demonios. 300 páginas. Autor: Patrick Quentin. Traducción: Ivone Bengelsdorff. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. Bs. As., 30 de noviembre de 1948. 5.100 ejemplares.

289.209. — Soñar de novia. Vals, letra. 2 págs. Autor Alberto Pellegrini y Francisco A. Lío. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

289.212. — Passeggiando per Florida. (Macanudo). — Fox-trot característico. Letra. 2 págs. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28|1|949.

289.213. — Passeggiando per Florida (Macanudo). Fox-trot característico, música. 2 págs. Autor: Mario Battini. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

289.214. — Cerca de tu pecho. Bolero, música. 2 págs. Autor: J. C. Jurado. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30 de diciembre de 1948.

e.19 feb.-Nº 1.214-v.4 mar.

ENERO 27 DE 1949

288.958. — Tras un sueño. Tango. Faz A. Autor, letra: Altamar. Música: Dante Ferri. Faz B. Motivo de vals. Vals. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Horacio Salgán. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Gran Orq. Argentina. Disco Víctor Nº 60-1693. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.959. — Vendo flores y sueños. Pregón. Faz A. Autor, letra: Salvador Valverde. Música: Francisco Marrodan. Faz B. La perla. Autor, letra: Arturo J. Fernández de Córdoba. Música: Juan Mendoza (Niño de Utrera). Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1691. 500 ej. Bs. Aires, 1º de enero de 1949.

288.960. — Pica, pica. Boogie. Faz A. Autor, letra: Lona Warren. Música: Ahmed Ratip. Faz B. El primer beso. Vals. Autor, letra y música: Santos Lipesker. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Bs. Aires. Disco Víctor Nº 60-1689. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.961. — El entrerriano. Tango. Faz A. Autor, música: Rosendo Mendizábal. Faz B. Fuegos artificiales. Tango. Autor, música: Roberto Firpo Eduardo Arolas. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Víctor 60-1649. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.962. — La llorona. Zamba. Faz A. Autor, letra: G. Coria Peñaloza. Música: José Luis Padula. Faz B. Todas mis penas. Chacarera. Autor, letra: Blas Galíndez. Música: Welfil Maldonado. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor número 60-1705. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de enero de 1949.

288.963. — Tarde gris. Tango. Faz A. Autor, letra: Luis Rubistein. Música: Juan B. Guido. Faz B. Café de los angelitos. Tango. Autor, letra: José Razzano. Música: Cátulo Castillo. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1659. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.964. — Clavel del aire. Tango. Faz A. Autor, letra: Fernán Silva Valdez. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz B. La viruta. Tango. Autor, música: Vicente Greco. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1651. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.970. — Boletín Administrativo de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Periódico. Propietario: Secretaría de Salud Pública de la Nación. Director: Manuel Alberto Díaz. Buenos Aires, octubre - noviembre - diciembre de 1947. 500 ejemplares.

288.971. — Archivos de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Periódico. Propietario: Secretaría de Salud Pública. Director: Germinal Rodríguez. Buenos Aires, noviembre de 1948. 30.000 ejemplares.

288.972. — Calificación Moral de los Espectáculos Cinematográficos y Teatrales. Periódico. Ppropietario: El Pueblo, "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre - noviembre y diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.973. — El Secreto de la Belleza. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor. David Cauchaner. Editor e impresor. Devoto y Cauchauer S.R.L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 25|enero|949.

288.974. — El Secreto de la Belleza. El Arbol de la Vida y Puloil. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor. David Cauchaner. Editor e impresor. Devoto y Cauchauer S. R.L. 5.000 ej., Cap. Fed. 25 de enero de 1949.

288.975. — Las Fieras Cebadas del Kumaon. 260 págs. Autor: Jin Corbett. Traducción: Aurelia Ramírez. Editor e impresor: Ediciones Peuser S. A. 3.125 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1948.

288.976. — Las Aventuras de Maese Renarte y de Isengrin su Compadre. 254 págs. Autor: Anónimo. Traducción y adaptación: Selma Pereira de Calimani. Editor e impresor: Ediciones Peuser S. A. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

288.977. — Hombrecitos. 297 págs. Autor. Luisa M. Alcott. Traducción. Evangelina Malvigne. Ilustraciones de: Gordon. Editor e impresor. Ediciones Peuser S. A. 4.070 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

288.978. — En la Luz Deslumbrante. Vida de Goya. 386 págs. Autor. Max White. Traducción. Eduardo L. Geoghegan. Editor. Editorial Helios. Impresor. Casa Peuser S. A. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1948.

288.979. — Porque Tienes un Lunar. Guarason, Música. 2 págs. Autor. Lona Warren. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor. Imprenta Emor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949-(10-1-949).

288.980. — Porque Tienes un Lunar. Guarason, Letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 10 enero 1949.

288.990. — El Alud. 320 págs. Autor. Víctor Canning. Traducción. Josefina Martínez Alinari. Editor e impresor. Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 18.600 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948.

288.992. — Rezo a Missa. Missal do Domingo. Para todos os domingos e dias de festa. 447 págs. Obra Extranjera. Autor. Hugo H. Hoever. Editor. e impresor. Catholic Book Publishing Co. 4.000 ejemplares. Nueva York, 15|9|948.

288.994. — Ráfagas de España. — Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: G. González y F. Barron. Editor. Ediciones Mús. Zarzoso. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

288.995. — Reino de Amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autores. Emilio Stella - Ismael H. Gabrieli. Editor e impresor. A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. As. 10|12|948.

288.996. — Reino de Amor. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Emilio Stella - Ismael H. Gabrieli. Editor e impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej.. Bs. As., 10|12|48.

288.997. — ¿Es un Mito el Amor Casto? 163 págs. Autor: Pedro Rovira Ríos. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Penitenciaria de Córdoba. 1.000 ej. Córdoba, 15 de Diciembre de 1948.

288.998. — La Rana Filiberta. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Roberto Manara. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 10|12|948.

289.000. — Mary. Vals, música. 2 págs. Autor: José Leni. Editor e impresor: Juan Feliu e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Enero de 1930.

289.003. — Giovannina. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Gildo Reggio. Editor e impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 8|10|948.

289.004. — La Dama del Vals. Vals, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Reggio. Editor e impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

289.005. — Gotas Azules. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo M. Bernardoni. Editor e impresor: Ediciones Musicales Rodante. 500 ej., Cap. Fed., 29|1|930.

289.012. — La Pintura y su Aplicación. 446 págs. Autor: Pablo Federico Luft. Editor: Ediciones Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.606 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

289.016. — La Laucha Palmira. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Dante Leone. Editor: E. M. B. A. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. As., 21|1|949.

289.017. — La Laucha Palmira. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Dante Leone. Editor: Ediciones Musicales Bs. A. Impresor: C. Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 21|1|1949.

289.021. — Guaruja. Choro, música. 2 páginas. Autores: Argimiro Villamarín, José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 10|12|48.

289.022. — Quisiera Olvidarla. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Argimiro Villamarín - José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

289.023. — Esperando un Nuevo Amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Argimiro Villamarín - José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

289.024. — Un Besito a la Luz de la Luna. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Argimiro Villamarín - José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

289.025—Viva Lalín. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Argimiro Villamarín. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Julio de 1935.

e.19 feb.-Nº 1.215-v.4 mar.